BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

ONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 16 de julio de 1948 — 107

Incorpórase al Estado la Destilería Argentina de Alcohol Anhidro

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 20.568. — Bs. As., 8|7|48.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 12.636 del 30 de abril de 1948 se dispuso la expropiación de la Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Que posteriormente, con fecha 26 de junio de 1948 se llegó a un acuerdo con la referida Empresa, lo que facilitó su adquisición directa "ad referendum" del Poder Ejecutivo, correspondiendo ahora en virtud de lo ventajoso de ese procedimiento, ratificar lo actuado, atento las disposiciones del artículo 47 de la Ley Nº 12.961; Que tratándose de una operación vinculada con el fomento de industrias de interés nacional, y comprendida por ello en las finalidades del Plan de Gobierno 1947|51, corresponde financiarla con los créditos de la Ley número 12.966; Que hasta tanto el H. Congreso sancione el proyecto de ley que se halla a su consideración, por el que se refuerzan los créditos de la Ley número 12.966, correspondería apelar a anticipos transitorios de disponibilidades del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado el 26 de junio de 1948, por S. E. los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Industria y Comercio, en representación del Gobierno de la Nación y por los señores Juan Alberto Poulastrou y Enrique Dorge, por la "Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial", mediante el cual queda **transferida a la Nación** la mencionada empresa en las condiciones que dicho convenio establece.

Art. 2º — Facúltase al señor Secretario de Industria y Comercio para que en representación de la Dirección General de Industrias del Estado, suscriba la respectiva escritura de tranferencia de los bienes a que se refiere el artículo primero.

Art. 3º — La erogación que resulte como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, hasta un importe de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.500.000) será cubierta mediante un anticipo de las disponibilidades del Tesoro, hasta tanto el H. Congreso sancione el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo el 5 de junio de 1948 (Mensaje Nº 15.861), referente a refuerzos de la Ley Nº 12.966. Dicho anticipo será oportunamente contabilizado como gasto definitivo, mediante la inclusión del importe de referencia en los planes pertinentes, de conformidad con el Decreto número 35.613|47.

Art. 4º — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda entregará hasta la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.500.000) a la Secretaría de Industria y Comercio, en la medida que ésta lo solicite.

Art. 5º — Deróganse las disposiciones del Decreto Nº 12.636 del 30 de abril de 1948, que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y Secretario de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda. — Osvaldo Maroglio.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Organización Mundial de la Salud

Ley Nº 13.211

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la constitución de la Organización Mundial de la Salud y el protocolo concerniente a la Oficina Internacional de Higiene pública, documentos firmados en Nueva York por los delegados argentinos, el 22 de julio de 1946.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**

Alberto J. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.211 —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Juan A. Bramuglia

DECRETO Nº 20.723.

Aprovechamiento del Salto Grande

Ley Nº 13.213

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona del Salto Grande, subscrito en la ciudad de Montevideo el 30 de diciembre de 1946, por los plenipotenciarios de las repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**

Alberto J. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.213 —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Juan A. Bramuglia

DECRETO Nº 20.725.

MEDICO FORENSE

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 20.832 - Bs. As., 13|7|948.

En atención a que se encuentra vacante un cargo de Médico en la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, creado por Decreto Nº 17.896, de fecha 17 de junio ppdo., y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Médico en la Justicia del Trabajo de la Capital Federal**, —cargo creado por Decreto número 17.896, de fecha 17 de junio de 1948—, con una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional pesos 1.500.— m|n.), al **doctor Adolfo Caballero** (Cl. 1904 - D. M. Bs. As. - M. I. 216.433 - Céd. Id. 173.945 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

Defensor de Menores

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 20.831 - Bs. As., 13|7|948.

En atención a que se encuentra vacante un cargo de Defensor de Menores en la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, creado por Decreto Nº 17.896, de fecha 17 de junio de 1948, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Defensor de Menores en la Justicia Ordinaria de la Capital Federal**, —cargo creado por Decreto Nº 17.896, de fecha 17 de junio de 1948— al señor don Pedro Fortunato Pirán (Cl. 1892 - D. M. 15 - M. I. 760.271 - Céd. Id. 1.559.280 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

NOMBRAMIENTO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 20.599. — Bs. As., 8|7|48.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Director General de Construcciones e Industrias Navales, al Contraalmirante Ingeniero Naval Edmundo Manera.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON

Fidel L. Anadón

Plan de Obras Públicas en Catamarca

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 20.617. — Bs. As., 8|7|48.

VISTO el pedido formulado por la Intervención Federal en Catamarca en el Expediente Nº 7.981|48 del registro de la Dirección General de Finanzas, por el que solicita la colaboración del Poder Ejecutivo de la Nación con el fin de obtener los fondos necesarios para financiar un plan de obras públicas por un monto de m$n. 10.945.000; y CONSIDERANDO: Que la ejecución de **las** obras proyectadas que revisten el carácter de estrictamente necesarias, resultará de positivos beneficios para la Provincia, pues contribuirán eficazmente a reactivar su economía; Que la Provincia de Catamarca tiene actualmente comprometidos sus recursos ordinarios en la atención de los gastos provenientes del presupuesto general ordinario y carece, por lo tanto, de los fondos indispensables para hacer frente a los compromisos que deberá contraer para llevar a la práctica el plan de obras proyectado; Que es de interés del Gobierno Nacional facilitar a las Provincias los medios necesarios para que, como en el presente caso, puedan realizar sus planes de gobierno; Que la Provincia de Catamarca participa de los impuestos que recauda la Nación en una suma que puede calcularse en m$n. 10.000.000 para el año 1948,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al **Ministerio de Hacienda de la Nación para acordar a la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca un anticipo de la participación que le corresponde a dicha Provincia en el producido de los impuestos nacionales hasta la suma de diez millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional** (pesos 10.945.000,— m|n.), con el objeto de invertirlo en la **financiación de obras públicas** y de reactivación económica que serán aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo al plan que oportunamente formulará la Intervención Federal en dicha Provincia.

Art. 2º — El anticipo de referencia se hará efectivo en la medida que lo requiera la ejecución de las obras, cuyos certificados serán conformados, previamente por los organismos competentes tanto en el orden nacional como en el provincial.

Art. 3º — La Provincia de Catamarca reembolsará el Gobierno Nacional el importe del adelanto a que se refiere el presente decreto, sin intereses, mediante el pago de las siguientes cuotas anuales:

Durante el año 1949 ...... m$n. 100.000
Durante el año 1950 ...... m$n. 100.000
Durante el año 1951 ...... m$n. 100.000

A partir del año 1952, el plan de amortización se determinará de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda de la Nación y el Gobierno de Catamarca, teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la Provincia.

Art. 4º — El pago de las cuotas mencionadas en el artículo anterior se hará efectivo mediante retenciones de la participación de la Provincia de Catamarca en los impuestos internos unificados, réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios de acuerdo con las instrucciones que el Ministerio de Hacienda de la Nación impartirá oportunamente a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina.

A los efectos de este artículo, la Provincia renuncia en favor de la Nación a la parte necesaria de los recursos mencionados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

EXPROPIACION DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA DE GAS DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 20.705. — Bs. As., 8|7|948.

VISTO el Expediente SIC. Nº 4.854|48 Reservado, en el que la Secretaría de Industria y Comercio, somete a consideración del Poder Ejecutivo lo relativo a la prestación de los servicios de gas en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown, y CONSIDERANDO: Que las concesiones de gas otorgadas por los municipios de Lomas de Zamora, Avellaneda y Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a la Compañía de Gas y Coke de Barracas al Sud, y luego transferidas por ésta a la Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires, han expirado con fechas 24 de Diciembre de 1946, 4 de Enero y 4 de Junio de 1947, respectivamente; Que por Ley Provincial Nº 5.134 se otorgó a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General del Gas del Estado), la concesión general y exclusiva para la prestación de los servicios de gas en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley-Concesión Nº 5.134 y el fenecimiento de las concesiones municipales otorgadas a la actual permisionaria, la Nación por intermedio de la Dirección General del Gas del Estado debe iniciar a la brevedad la provisión de gas a los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown; Que, por otra parte, la ampliación de los servicios en los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown, como así también la difusión del gas, se encuentra virtualmente paralizada, situación ésta que no condice con la política seguida por el Estado en los servicios que atiende por intermedio de su organismo especializado; Que la prolongación de esta situación que se torna grave, hace urgente la adopción de medidas tendientes a una rápida solución, concorde con los intereses públicos afectados; Que los pedidos de nuevos servicios de gas al no ser satisfechos por la actual permisionaria, imponen al Estado Nacional la necesidad de tomar las medidas que estén a su alcance para hallar solución adecuada, justa e inmediata a la situación derivada del fenecimiento de la concesión particular y del cumplimiento de las obligaciones que la Ley Nº 5.134 le ha impuesto a la Dirección General del Gas del Estado; Que la política que en materia de servicios de gas viene realizando el Estado Nacional por intermedio de su organismo específico, como así también los propósitos reiteradamente enunciados por el Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de hacer llegar a las clases más modestas los beneficios de tan económico combustible, se ven entorpecidos por las razones ya expuestas, con evidente perjuicio para los importantes núcleos de población de los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown que aspiran a la brevedad substituir por el gas, el uso de combustible de escaso rendimiento calórico y de mayor precio; Que no contando la empresa que atiende el suministro de gas a dichos Partidos con instalaciones de producción de gas, éste le es entregado por la Dirección General del Gas del Estado desde su Usina de la Capital Federal, viniendo así la empresa a constituir exclusivamente un intermediario entre el Estado productor y la población consumidora; situación ésta que no concuerda con la política seguida por el gobierno nacional en el sentido de eliminar todo intermediario en la prestación de los servicios públicos por él asumidos; Que el Poder Ejecutivo Nacional limitó, por Decreto Nº 5.651|947 la obligación de la precitada Dirección General impuesta por Decreto Nº 9.346|944, de suministrar flúido a la empresa particular mencionada hasta el vencimiento de sus concesiones; Que sólo un plan integral bajo dirección unificada, especializada en todas las partes de su ejecución y desarrollado en forma sistematizada y armónica podrá dar los frutos perseguidos; uso racional de los combustibles, saturación del potencial de consumo, máxima eficiencia del servicio y costo mínimo del flúido al productor y al consumidor; Que la construcción del gran Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, cuya ejecución se encuentra en un alto grado de avance que hace prever que en un plazo relativamente breve, podrá ser librado al servicio, tiene por finalidad acrecentar las disponibilidades de combustibles gaseosos del país, para distribuirlos en primer término en las localidades inmediatas a la zona de influencia de dicho gasoducto, entre las que se encuentran precisamente las de los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown; Que los beneficios derivados de tan magna obra no podrán ser adecuadamente aprovechados por los habitantes de dichos Partidos si no se realizan de inmediato las obras pertinentes, previstas en los planes respectivos; Que para ello se hace necesario proceder con toda urgencia a la ampliación de los sistemas de distribución, en los Partidos mencionados, cuyas obras y trabajos han sido previstos en el Plan de Gobierno 1947-1951; obras éstas cuya ejecución se encuentra demorada al no haberle sido posible a la Dirección General del Gas del Estado obtener el dominio de las actuales instalaciones con el fin de acelerar la ejecución de dicho Plan; Que a fin de hacer llegar a las localidades de la Provincia de Buenos Aires los beneficios derivados del plan de difusión del gas del Gobierno Nacional, es que la Dirección General del Gas del Estado gestionó y obtuvo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la citada Ley 5.134, procediendo de inmediato dicha Repartición, a fin de dar cumplimiento integral a sus disposiciones, a gestionar la adquisición de los bienes afectados a las concesiones de La Plata, Quilmes-Bernal, San Nicolás, Bahía Blanca y los de la Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires; Que mientras las gestiones relacionadas con las primeras llegaron a buen término por negociación directa, aceptando las vendedoras los precios equitativos ofrecidos, no pudo lograrse igual resultado con la última, no obstante ajustarse el precio ofrecido a los mismos criterios de valorización y tratarse además en este caso, de una concesión vencida; Que por todo ello es de urgencia expropiar y tomar inmediata posesión de los bienes pertenecientes a la Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de que la Dirección General del Gas del Estado pueda llevar a cabo sin tropiezos ni dilaciones el plan que debe cumplir en el Primer Estado Argentino; Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley Orgánico de la Energía Nº 22.389|945, se han declarado de utilidad pública y sujetos a expropiación las instalaciones, construcciones y sistemas privados de explotación de combustible y energía que fueran necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento del citado decreto; Que el artículo 3º de la Ley Nº 12.966 declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios a los fines de llevar a ejecución el programa de realizaciones contenido en el Plan de Gobierno 1947-1951; Que a los efectos establecidos en la Ley Nº 12.966 sobre financiación de las inversiones de obras y trabajos públicos (art. 2º, inciso b) El Poder Ejecutivo por Decreto número 35.613|947, dispuso que de la suma de Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 2.235.000.000 m|n.) se distribuirán para los planes de la Dirección General del Gas del Estado, la suma de Doscientos Setenta y Un Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 271.000.000 m|n.); Que el Plan de Inversiones para 1948 aprobado por Decreto Nº 10.007|948 autoriza a invertir, en el apartado d) Gas del rubro "Plan Nacional de la Energía" durante el corriente año la cantidad de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.000 m|n.); Que el Decreto Nº 14.617|948 aprobatorio del Plan Analítico de la Secretaría de Industria y Comercio ha previsto una partida de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.000), para la adquisición y ampliación de instalaciones de provisión de gas a los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown; dentro del título II "Plantas de Fabricación y Redes de Distribución" del apartado d) correspondiente al rubro "Plan Nacional de la Energía"; Que por Decreto Nº 14.616 del 19 de Mayo de 1948 se ha establecido que los Ministerios y Secretarías de Estado respectivamente, podrán librar gradualmente y en la medida que lo estimen necesario, órdenes de entrega de fondos, contra los créditos abiertos por los planes anuales de inversión de la Ley 12.966 y 13.019 y Decreto reglamentario Nº 35.613|947, conforme a cuya distribución la Contaduría General de la Nación llevará sus cuentas de imputación integrales; Que la voluntad legislativa de la nacionalización de los servicios públicos de gas en la Provincia de Buenos Aires ha quedado ya expresada en la Ley Provincial Nº 5.134 y Nacional Nº 12.966, las que declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes necesarios a los fines de llevar a ejecución el programa de realizaciones contenido en el Plan 1947-1951; Que por lo tanto, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer la expropiación de los bienes pertenecientes a la Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires; destinados al almacenaje, conducción, distribución y venta de gas en los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown, abonando a la permisionaria particular o a quien resulte propietario su precio, establecido conforme al considerando subsiguiente; Que a los fines del presente decreto, el Poder Ejecutivo ha realizado los estudios necesarios tendientes a determinar el precio a abonarse a la permisionaria particular; Que de los mismos surge que los bienes objeto de expropiación tienen un valor justipreciado de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro Pesos con 20/100 Moneda Nacional ($ 1.641.524,20 m|n.) hallándose este valor discriminado de la siguiente manera:

	m$n.
— Bienes inmobiliarios: Valuación fiscal correspondiente al año 1948 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional)	224.700,—
— Más el 20 o|o (art. 4º - Ley 12.966) (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta Pesos M|N.) ..	44.940,—
Total de este rubro .	269.640,—
— Bienes no inmobiliarios afectados al servicio (Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos con 20/100 m|n.)	1.371.884,20

Que para poner de manifiesto la equidad y ponderación con que se ha procedido al justiprecio de las instalaciones, cabe destacar que por la naturaleza de los materiales y su deficiente estado, no son aptas para distribuir gas natural, circunstancia que obligará a realizar gastos operativos y de adecuación de importancia; factores que han debido ser tenidos en cuenta en los criterios de valorización en un todo de acuerdo con los adoptados para los bienes de las ex concesionarias de Bahía Blanca, La Plata, Quilmes y Bernal, cuyas valorizaciones fueron aceptadas por las mismas; Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes bienes de propiedad de la Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires, o quien resulte propietario:

a) Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Avellaneda, en forma triangular, entre las calles Gútenberg, Newton y las vías del Ferrocarril Sud, con base al Sud de Ciento Nueve Metros con Ochenta Centímetros (mts. 109,80); Doscientos Diez Metros con Veintidós Centímetros (mts. 210,22); al Oeste, lindando con instalación del Frigorífico "La Negra", y el lado Este que linda con las vías del Ferrocarril Sud presenta un martillo de Dos Metros con Cincuenta Centímetros (mts. 2,50) con lados parciales de Ciento Veintinueve Metros con Ochenta y Ocho Centímetros (mts. 129,88) y Ciento Doce Metros con Treinta y Siete Centímetros (mts. 112,37), arrojando una superficie total de Once Mil Quinientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados (mts.² 11.566);

b) Un inmueble de forma rectangular, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, con Sesenta y cinco metros (mts. 65) de frente sobre la calle Pintos y Sesenta Metros (mts. 60) sobre la calle Belgrano, en esquina, con entrada por la calle Pintos 148, con una superficie total de Tres Mil Novecientos Metros Cuadrados (mts.² 3.900);

c) Un gasómetro ubicado en el inmueble sito en el Partido de Avellaneda, entre las calles Gútenberg, Newton y las vías del Ferrocarril Sud, con todas sus instalaciones complementarias de bombeo, regulación, medición y demás elementos accesorios para su normal funcionamiento, excluídos aquellos elementos que se encuentran radiados del servicio;

d) Dos gasómetros ubicados en el inmueble sito en el Partido de Lomas de Zamora, entre las calles Pintos y Belgrano, con entrada sobre la calle Pintos 148, con todas sus instalaciones complementarias de bombeo, regulación, medición y demás elementos accesorios para su normal funcionamiento, excluídos aquellos elementos que se encuentren radiados del servicio;

e) La red de cañerías de recepción, distribución y bombeo de gas existente en los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown, actualmente en uso, con todos sus reguladores, cámaras, trampas y demás accesorios;

f) Los servicios existentes dentro del perímetro de los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown, con todas sus cajas de vereda, llaves de paso, reguladores domiciliarios, medidores y demás accesorios;

g) Todos los muebles, útiles de escritorio de los locales de administración y venta, archivos, libros, planos, papeles y documentación utilizadas en la marcha y contralor del servicio y relacionados con el mismo y los elementos de papelería;

h) El gas existente en los gasómetros y la red de distribución al momento de la toma de posesión de los bienes;

i) El stock de materiales, herramientas en uso y existencia en almacenes de la Compañía expropiada a la fecha de la toma de posesión.

Art. 2º — Por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación se ofrecerá a la Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro Pesos con 20|100 Moneda Nacional ($ 1.641.524,20 m|n.) en concepto del precio estimado que de no ser aceptado, se consignará a la orden del señor Juez Federal en turno, y se tomará la posesión inmediata de los bienes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 12.966, iniciándose el correspondiente juicio de expropiación.

Art. 3º — Desígnase para representar a la Nación de acuerdo con la autorización del artículo 1º de la Ley 3.367 y a la Ley de creación del Cuerpo de Abogados del Estado Nº 12.954 al señor Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Bernardo Velar de Irigoyen, y en caso de ausencia o impedimento, al Dr. Fausto Cortés o al funcionario que aquél designe en su reemplazo. Los representantes del Poder Ejecutivo deberán ajustarse a los principios que informan el presente decreto, debiendo tomar posesión inmediata de los bienes comprendidos en el Artículo 1º, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 12.966 y concordantes. La Secretaría de Industria y Comercio de la Nación por intermedio de la Dirección General del Gas del Estado prestará al funcionario nombrado, toda la colaboración técnica que se requiera.

Art. 4º — La Nación tomará posesión de los bienes comprendidos en el Artículo 1º por intermedio de la Dirección General del Gas del Estado, sean con la conformidad de la permisionaria o realizada que sea la consignación dispuesta en el Artículo 2º. La Dirección General del Gas del Estado deberá cumplir de inmediato las siguientes disposiciones:

a) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio sin solución de continuidad;

b) Incorporar al personal de la Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires, que prestaba servicio al 31 de Diciembre de 1947.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al título IIº apartado d) del rubro "Plan Nacional de la Energía" determinado en el anexo 13 (Secretaría de Industria y Comercio del Plan de Inversiones año 1948 aprobado por Decreto Nº 10.007 que distribuye los créditos de la Ley Nº 12.966).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección General del Gas del Estado a sus efectos y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

TARIFAS DE EXPLOTACION DE ELEVADORES Y DEPOSITOS PORTUARIOS

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION S|Nº Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de fecha 15 de febrero de 1947 se establecieron las tarifas que rigen para la explotación de las Unidades Portuarias a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores; Que los precios fijados en la misma se basaron en las condiciones de sueldos y salarios vigentes en la fecha indicada; Que posteriormente, esas condiciones así como el régimen general de trabajo en los puertos han sufrido nuevas modificaciones; Que las tarifas deben ajustarse de modo que el conjunto de los elevadores y depósitos costee los rubros fijados en el Art. 8º de la Ley 11.742; Que en orden a las facultades de Superintendencia a que se refiere el Art. 16 del Decreto 8.503 del 25 de marzo de 1946, corresponde que el Banco Central de la República Argentina ejercite la atribución conferida a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores por los artículos 7º inc. b) de la Ley 11.742 y 32 de la Ley 12.253; Por ello, y lo propuesto por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

El Presidente del Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

Artículo 1º — Derógase, a partir del 1º de Diciembre de 1947, la resolución de fecha 15 de febrero de 1947 por la cual se establecieron las condiciones y tarifas que rigen en la explotación de Unidades Portuarias a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2º — A partir de la misma fecha, **la explotación de dichas Unidades se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Nº 283, de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en cuanto no sean modificadas por la presente.**

TIPIFICACION Y CERTIFICACION OFICIAL DE TRIGO

Envío de grano al elevador

Art. 3º — El trigo que se envíe a las Unidades Portuarias con destino a la tipificación y certificación oficial, deberá remitirse en todos los casos consignado a la orden de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Gastos que deberá soportar la mercadería que entra en tipo y grado

Art. 4º — Si los gastos a que se refiere el inc. 1º del artículo 8º de la Resolución Nº 253, no hubieren sido abonados por el remitente, serán pagados por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, la que los anotará en el certificado. Por dicho adelanto la Comisión no cobrará interés alguno durante el primer mes; pasado ese plazo cobrará por el mismo y a partir del día de la recepción de la mercadería, un interés anual del 5 %.

Entrega del Grano

Art. 5º — La entrega de la mercadería se efectuará pesada a granel y puesta a bordo en la Unidad en que hubiere sido depositada, corriendo por cuenta del que retire el cereal, los gastos respectivos.

Tarifas

Art. 6º — Para las operaciones de recepción, almacenamiento, embarque etc., del grano, regirán las siguientes tarifas en días y horas hábiles de trabajo:

1) Granel

Recepción de vagón, camión o carro a silo pesando	$ 0,197	por 100 Kgs.
Almacenamiento por día, después de 15 días libres	,, 0,0025	,, ,, ,,
Entrega y pesaje a granel	,, 0,095	,, ,, ,,

2) Embolsado

Recepción de vagón, camión o carro a pila, de pila cortando a rejilla y pesando a silo	,, 0,470	,, ,, ,,
Recibir de vagones o camiones cortando, pesar y almacenar	,, 0,235	,, ,, ,,
Almacenamiento por día, después de 15 días libres	,, 0,0025	,, ,, ,,
Entrega y pesaje a granel	,, 0,095	,, ,, ,,

La Comisión cobrará además, en concepto de gastos de seguro de la mercadería, m$n. 0,01 por cada 100 kgs. que pase o se manipule por el elevador.

En todos los casos en que las entregas de granos por elevador se realicen "embolsando", queda a cargo del que retire el cereal, la provisión de las bolsas e hilo correspondientes, así como el pago de la operación de embolsado.

Disposiciones Especiales

Art. 7º — Los interesados en enviar trigo al elevador, que deseen conocer previamente el tipo y grado de su mercadería, podrán solicitar a la Comisión el análisis de la muestra respectiva. La Comisión realizará gratuitamente dicho análisis y sólo responderá por la gradación y tipo correspondiente a la muestra recibida.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto a tipificar o certificar y enviarse en cantidad no menor a ½ kilo, al Distrito o Seccional que corresponda.

ALMACENAMIENTO ESPECIAL

Art 8º — La Comisión concederá espacios para almacenamiento de grano embolsado y para mercadería a granel con destino a silo especial, siempre que la capacidad disponible lo permita.

Art. 9º — Los interesados en depositar mercadería embolsada o en silo especial, deberán solicitarlo con la debida anticipación al Jefe de la Seccional o Distrito indicando la fecha en que esa mercadería será retirada.

Envío de la mercadería

Art. 10. — Toda mercadería destinada a ensilaje especial, para almacenamiento embolsado o para embarque directo, deberá ser consignada a nombre del depositante y dirigida a la Unidad respectiva, según la indicación previa del Jefe de Seccional o Distrito.

Tarifas

Art. 11. — Para la mercadería destinada a almacenamiento especial o embarque directo, regirán las siguientes tarifas en días y horas hábiles:

1) Manipuleo

I — GENERALES

OPERACION	Tarifa Unidad	Tarifa m$n.
A) EMBOLSADO (En galpones y planchadas hasta 50 metros)		
1 — Descargar de vagón o camión y apilar en depósito	Bolsa	0,151
2 — Descargar de lancha a camión o a depósito apilando (incluso guinche)	,,	0,175
3 — Embarcar de depósito o cargar a vagón o camión	,,	0,154
4 — Embarcar o cargar directamente de vagón o camión	,,	0,132
5 — Clasificar a la entrada o a la salida, incluso movimiento de rechazos	,,	0,025
6 — Traspilar	,,	0,081
7 — Rellenar, reembolsar, poner en bolsa adicional, cambiar bolsas o rellenar maletas	,,	0,158
8 — Reembolsar en bolsas de peso uniforme o doble costura	,,	0,207
9 — Achicar	,,	0,200
10 — Marcar con una marca	100 bls.	1,041
11 — Marcar con dos marcas	,,	1,699
12 — Marcar con tres marcas	,,	2,207
13 — Marcar con cuatro marcas	,,	3,972
14 — Pesar en balanza portátil	Bolsa	0,044
15 — Pesar bolsa por bolsa en balanza portátil	,,	0,104
16 — Pesar en balanza de camiones o carros	,,	0,005
17 — Tracción de mercadería embolsada por cada 30 m. o fracción, después de los primeros 50 m.	,,	0,028
18 — Recargo por embarque en 2ª andana	,,	0,033
19 — Recargo sobre la tarifa Nº 1 cuando la descarga se efectúa a pilote cruzado	,,	0,023
20 — Recargo sobre la tarifa que corresponda, cuando se apile a más de 23 bolsas de altura	,,	0,022
21 — Recargo sobre las tarifas correspondientes a operaciones en bolsas, que se realicen con tortas de oleaginosos	—	32 %
22 — Recargo sobre las tarifas que incluyan embarque en bolsas, cuando éste se realice con lingas	Bolsa	0,048
B) A GRANEL Y EN BOLSAS (Incluído movimientos de bolsas vacías).		
(En Elevadores, galpones y planchadas hasta 50 metros)		
501 — Descargar a tolva camiones o vagones a granel, pesar y almacenar	100 kgs.	0,153
502 — Descargar cortando a tolva, de camiones o vagones, pesar y almacenar	,,	0,191
503 — Descargar camiones o vagones a granel, con cintas transportadoras a tolva, pesar y almacenar	,,	0,187
504 — Recargo sobre operación 502, cuando deba transportarse embolsado o granel a tolva con cintas	Bolsa	0,023
505 — Descargar granel de camiones o vagones a silo-cajón	100 kgs.	0,230
506 — Descargar cortando de camiones o vagones a silo-cajón	Bolsa	0,141
507 — Descargar a tolva camiones o vagones a granel, pesar y embarcar por elevador, sin entrar a silo	100 kgs.	0,160
508 — Descargar cortando a tolva, de camiones o vagones, pesar y embarcar por elevador, sin entrar a silo	,,	0,186
509 — Embarcar directamente granel de camiones o vagones, con cintas transportadoras	,,	0,230
510 — Embarcar cortando de pila, camiones o vagones, con cintas transportadoras sin pesar	Bolsa	0,120
511 — Descargar granel de vagones o camiones sobre tolva y cargar a granel directamente sobre vagones, incluso acondicionar y palear	100 kgs.	0,206
512 — Embarcar a granel de silo a vapor o lancha	,,	0,095
513 — Cargar de silo a vagón o camión, acondicionar y palear	,,	0,155
514 — Embolsar de silos y embarcar o apilar	,,	0,323
515 — Llevar de pila a tolva y cortar	Bolsa	0,086
516 — Llevar de pila, vagones o camiones a embolsadera portátil cortar y embolsar y apilar o embarcar	,,	0,459
517 — Llevar de pila, vagones o camiones a ventiladora portátil, cortar, ventilar, embolsar y apilar o embarcar	,,	0,516
518 — De vagón o pila a piso, cortar, palear, extender, remover, embolsar y embarcar, cargar o apilar	,,	0,475
519 — Transilar o pasar a silo con embolsadera pesando	100 kgs.	0,039
520 — Pesar granel en balanza de elevador	,,	0,015
521 — Pesar granel en cajones sobre balanza portátil	,,	0,058
522 — Descargar granel con medio mundo de lancha a vagón o camión (incluso guinche)	,,	0,284
523 — Cargar granel de silo-cajón a vagón o camión	,,	0,268
524 — Secar con aire caliente, incluso un transile (1)	,,	0,292
525 — Secar con aire frío, incluso un transile	,,	0,130
526 — Ventilar, incluso un transile	,,	0,118
527 — Zarandear, incluso un transile	,,	0,177
528 — Despuntar, incluso un transile	,,	0,200

OPERACION	Tarifa Unidad	m$n.
529 — Cepillar, incluso un transile	"	0,218
530 — Caracolear, incluso un transile	"	0,372
531 — Ventilar con canaleta zaranda debajo de aparatos cargadores	"	0,044
532 — Tracción de mercadería a granel, por cada 30 m. o fracción, después de los primeros 50 m.	"	0,025
533 — Recargo sobre las tarifas correspondientes a movimientos a granel que se realicen con avena, cebada, expellers y harinas de oleaginosos, cebadilla girasol y maní descascarado	—	30 %

(1) Además se cobrará m$n. 33,50 por cada vez que se encienda la secadora.

534 — Recargo sobre las tarifas correspondientes a movimientos que incluyan "embolse" cuando el mismo se realice en bolsas especiales doble costura, peso uniforme o doble bolsa (cada rubro)	100 kgs.	0,055

C) ESTIBAS-SILOS (Hasta 50 metros)

1001 — Descargar granel de vagones o camiones ..	"	0,393
1002 — Descargar cortando de vagones o camiones	"	0,324
1003 — Descargar embolsado de vagones o camiones	Bolsa	0,186
1004 — Embarcar, cargar o ensilar a granel o cortando, con cintas transportadoras	100 kgs.	0,429
1005 — Embarcar o cargar embolsado	Bolsa	0,192

D) BOLSAS VACIAS (en líos de 25 bolsas) y TRAPOS por 100 kgs.)

Bolsas

1501 — Embarcar o cargar directamente de vagón o camión	100 bls.	0,423
1502 — Descargar de vagón o camión y apilar en depósito	"	0,401
1503 — Embarcar de depósito o cargar a vagón o camión	"	0,401
1504 — Traspilar	"	0,415
1505 — Juntar, empaquetar y apilar o cargar	"	0,753
1506 — Clasificar	"	0,396
1507 — Marcar con una marca	"	1,152
1508 — Marcar con dos marcas	"	1,649
1509 — Marcar con tres marcas	"	2,393
1510 — Deshacer, cortar, rehacer y apilar	"	0,866
1511 — Pesar en balanza portátil	"	0,482
1512 — Descargar de lancha a depósito	"	0,367
1513 — Tracción por cada 30 metros o fracción, después de los primeros 50 metros	"	0,059

Trapos

1514 — Embarcar de depósito o cargar a vagón o camión	100 kgs.	0,429
1515 — Traspilar	"	0,512
1516 — Pesar en balanza portátil	"	0,843
1517 — Tracción por cada 30 metros o fracción, después de los primeros 50 metros	"	0,155

E) VARIOS

1801 — Tapar o destapar planchadas con lonas ..	Lona	1,967
1802 — Doblar lonas y llevarlas a pila	"	1,357
1803 — Remover planchones (cada movimiento) ..	Tablón	0,952

F) TRABAJOS EN HORARIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS, ETC.

1901 — Recargo para realizar con turnos de 2 horas, operaciones cuyos turnos normales son de 4 horas	—	50 %
1902 — Recargo para realizar con turnos de 3 horas, operaciones cuyos turnos normales son de 4 horas	—	15 %
1903 — Recargo por trabajos en horas extraordinarias, en turno de 4 horas	—	75 %
1904 — Recargo por trabajos en horas extraordinarias, en entreturnos de 1 hora 30' o 2 horas	—	100 %
1905 — Recargo para realizar con turnos de 2 horas, operaciones cuyor turnos normales son de 3 horas	—	35 %

II — ESPECIALES

SECCIONAL VILLA CONSTITUCION

2201 — Llevar de pila a zorras, pesando en balanza de zorras y embarcar (Unidad V-Pto. Ramallo)	Bolsa	0,176
2202 — Embolsar de silos, coser y embarcar a lancha por medio de zorras (Unidad V-Pto. Ramallo)	100 kgs.	0,384
2203 — Embarcar embolsado de camión por zorras (Unidad V-Pto. Ramallo)	Bolsa	0,164
2204 — Embarcar a granel por zorras pesando en balanza de zorras (Unidad V-Pto. Ramallo)	100 kgs.	0,189
2205 — Llevar bolsas vacías de pila a bordo o viceversa por zorras (Unidad V-Pto. Ramallo)	100 bls.	0,559

DISTRITO NECOCHEA

2301 — Transportar granel de los silos-cajones Nº 1 al 12 hasta rejilla elevador (Unidad III)	100 kgs.	0,360

G) Almacenamiento

OPERACION	Tarifa Unidad	m$n.
1 — Granos en general, a granel	"	0,0025
2 — Granos en general, embolsado	Bolsa	0,0018
3 — Expellers, embolsado	"	0,0018
4 — Harinas de extracción, embolsado	"	0,0018
5 — Caseína, a granel	100 kgs.	0,0030
6 — Caseína, embolsada	"	0,0018
7 — Maní sin cáscara, a granel	100 kgs.	0,0030
8 — Maní sin cáscara, embolsado	Bolsa	0,0018
9 — Maní con cáscara, embolsado	"	0,00324
10 — Avena a granel	100 kgs.	0,0035
11 — Avena, embolsada	Bolsa	0,00195
12 — Girasol, embolsado	"	0,00203
13 — Lentejones, embolsado	"	0,0021
14 — Semilla de alfalfa	"	0,00243
15 — Bolsas vacías (en líos de 25 bolsas)	100 bls.	0,0120
16 — Trapos	100 kgs.	0,0320

OBSERVACIONES

a) En las operaciones de embolse, las bolsas e hilo deberán ser provistos por el interesado.

b) Cuando el grano sometido a la operación Nº 515 fuere ensilado, se cobrará además un transile (Op. Nº 519) o las operaciones Nº 512 o Nº 513 si fuere embarcado a vapor o cargado a vagón, respectivamente.

Art. 12. — Cuando se desee realizar alguna operación no prevista en el detalle precedente, deberá solicitarse por escrito la tarifa respectiva con anticipación de 8 días.

En caso contrario, la orden de ejecución del movimiento o depósito de la mercadería implicará la aceptación tácita por parte del usuario, del precio que determine la Comisión.

Art. 13. — Cuando por causas ajenas al control de la Comisión no se realizare alguna operación dispuesta por el usuario, serán facturados a éste los gastos directos (tiempo perdido) que resulten de tal circunstancia, incrementados en (10 %) diez por ciento, en concepto de administración.

Art. 14. — Los derechos por depósito y manipuleo de mercadería serán facturados por períodos de quince días y deberán ser abonados por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la factura.

Disposiciones especiales

Art. 15. — Cuando la mercadería fuere destinada a silo especial, depósito embolsado o embarque directo, la Comisión no se responsabilizará por el peso, avería, incendio u otros siniestros o por desmejoramiento natural de los granos almacenados ni por la merma natural o ventilación, siendo toda merma y riesgo por cuenta de los depositantes de la mercadería.

Art. 16. — Para facilitar el movimiento de los vagones, la Comisión se reserva el derecho de descargarlos por cuenta de los consignatarios a cualquier hora, de día o de noche, entendiéndose que si no pueden ser descargados directamente a bordo cuando lleguen —aunque así lo hubiere solicitado el interesado— lo serán a pila o a silo especial, según corresponda, aun en los casos que haya buque a la carga, si éste, por cualquier causa, no estuviera en condiciones de recibir todos los vagones que haya diariamente.

Art. 17. — La Comisión no se compromete a facilitar espacio en sus depósitos para guardar separadamente las consignaciones para un depositante, ni tampoco para clasificar sus granos. Se cobrará dos centavos moneda nacional (m$n. 0,02) adicional por cada bolsa que sea clasificada mientras se descargue. (La clasificación deberá ser hecha por el depositante).

Art. 18. — La Comisión se reserva el derecho de transilar o traspilar el grano, de rehusar el recibo en sus depósitos del grano en mal estado y de transilar o traspilar previo aviso y por cuenta de su propietario, el que empiece a deteriorarse.

Así también, la Comisión se reserva el derecho de transilar por cuenta de su propietario y con el objeto de mejor aprovechamiento del espacio, la mercadería depositada en silo especial.

Art. 19. — No se admiten transferencias sin traspilar los granos en bolsas o transilarlos, salvo que sean por la existencia total o por la cantidad que resulte en una o más pilas o silos y previo pago de los derechos respectivos.

Art. 20. — La Comisión se reserva el derecho de exigir el retiro de la mercadería almacenada, previo aviso con ocho (8) días de anticipación.

Art. 21. — Si los depositantes no retiraran la mercadería conforme a lo establecido en el artículo anterior, la Comisión podrá proceder a su venta en Bolsas, Cámaras o pública subasta. Podrá también la Comisión proceder en la misma forma, en caso de que el interesado no abonare los derechos dentro de los cinco días de la fecha en que se hubiere presentado la factura al cobro.

Art. 22. — Realizada la liquidación de la mercadería, conforme a lo establecido en el artículo anterior, la Comisión deducirá del importe obtenido los gastos ocasionados por la venta, como así también los derechos que por cualquier concepto adeudare hasta esa fecha.

Art. 23. — Comuníquese, etc.

Maroglio.

VIGENCIA DE UN DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION S Nº. — Bs. As., 18|7|947.

VISTO lo expuesto precedentemente por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en el sentido de que ha llegado la oportunidad de poner en vigencia lo dispuesto en el art. 7º del Decreto número 15.158|44, y CONSIDERANDO:

Que la importancia social de esa medida se destaca con sólo señalar que su implantación permitirá asegurar **un mínimo de trabajo a los Recibidores de Granos que cuenten con el título habilitante para el ejercicio de esa profesión;**

Que igualmente constituirá una garantía para vendedores y compradores de granos, dadas las responsabilidades emergentes del Decreto Nº 15.158|44 para dichos profesionales y el contralor que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores ejercerá sobre el desempeño de los mismos; Que el número de Recibidores de Granos que cuentan con el correspondiente diploma expedido por la citada Comisión, de conformidad con el resultado de las pruebas rendidas por los mismos, permite atender las exigencias de los recibos de mercadería en la compraventa de granos. Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto - Ley Nº 8.503|46,

El Presidente del Banco Central de la República Argentina,

Resuelve:

Artículo 1º — Las disposiciones contenidas en el art. 7º del Decreto número 15.158|44, regirán a partir del día 15 del corriente mes.

Art. 2º — Pase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para las comunicaciones correspondientes y demás efectos.

Miranda

PICADO, DAÑADO Y VERDIN EN MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Estableciendo Tolerancias de "Picado", "Dañado" y "Verdín", en Maíz de la Cosecha 1947|48

RESOLUCION Nº 570. — Bs. As., 24|6|48.

VISTO el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, en el sentido de que se establezcan tolerancias de "picado", "dañado" y "verdín", en maíz de la cosecha 1947|48; atento a lo informado por el Departamento Técnico, y CONSIDERANDO: Que la actual cosecha de maíz ha sido afectada por condiciones climáticas adversas que perjudicaron la calidad del producto; Que las informaciones recogidas por esta Comisión, indican la conveniencia de fijar tolerancias para "picado", "dañado" y "verdín", para el maíz de la cosecha mencionada; Que asimismo, es conveniente establecer un sistema de bonificaciones que facilite la liquidación de las partidas recibidas con porcentajes de "picado", superiores a la tolerancia que se fija por la presente resolución; Que hallándose en consecuencia justificado el pedido formulado y con el objeto de facilitar las entregas,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores Resuelve:

Artículo 1º — Fijar en diez por ciento, sin bonificación, la tolerancia de "picado" en maíz de la cosecha 1947|48.

Art. 2º — En los casos en que la mercadería recibida exceda el diez por ciento de "picado", se rebajará proporcionalmente a razón de 0,10 % por cada por ciento hasta el 20 %; a razón de 0,15 % por cada por ciento del 20 % al 30 % y a razón de 0.20 % por cada por ciento arriba del 30 %.

Art. 3º — Aumentar la tolerancia de "dañado" en maíz de la cosecha 1947|48 hasta el cuatro por ciento, libre de bonificación.

Art. 4º — Fijar en uno y medio por ciento, sin bonificación, la tolerancia de "verdín" en maíz de la cosecha 1947|48, dentro del 4 % establecido para "dañado".

Art. 5º — Como caso de excepción y sin que siente precedente, esta resolución se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 28 de Junio en curso, inclusive, en adelante.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Fernando González, Tte. Coronel (R.), Interventor.

Tarifa Telegráfica

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 20.211. — Bs. As., 3|7|48.

VISTO los Expedientes números 24.322-C-1948; 24.510-C-1948; 24.511-C-1948 y 25.235-C-1948 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a All América Cables and Radio Inc., Sociedad Anónima Radio Argentina, Compañía Internacional de Radio Sociedad Anónima y Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, para poner en vigor la tarifa de **Cinco Francos Oro Telegráficos con Treinta y Cinco Céntimos** (Pesos oro tele. 5.35) por palabra para los telegramas ordinarios dirigidos a Pemba, isla (Africa).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

EXPORTACION

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.865.—Bs. As., 24|6|48.

VISTOS estos Expedientes (204.746|48 y agregados) en los que se considera el régimen vigente para la exportaciones de sémola y semolín, y CONSIDERANDO: Que tales exportaciones se regían por el Decreto Nº 9.247, del 4 de Septiembre de 1946, que establecía la obligación de abonar un importe fijo por cada kilogramo a embarcar;

Que dicho decreto fué derogado por el Nº 15.716, del 31 de Mayo de 1948, que contempla un régimen similar al precedentemente apuntado, pero solamente para los productos elaborados con sémola o semolín, entre otros;

Que, en consecuencia, se hace necesario determinar el tratamiento a seguirse para la exportaciones de sémola y semolín;

Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad expresada por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y la Dirección de Subsecretaría de Comercio, y la facultad conferida por el art. 2º del Decreto número 7.885|46,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Sólo se otorgarán **permisos de exportación para sémola o semolín de trigo** que sean solicitados por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o por los particulares que acrediten fehacientemente haber adquirido tales productos al mencionado organismo.

2º — Regístrese, fecho, vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento, comunicación y demás efectos.

Barro

GLUCOSA DE MAIZ

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.881.—Bs. As., 28|6|48.

VISTO el Expediente Nº 220.635|48 por el que la Dirección de Exportación e Importación solicita se incluya la exportación de glucosa de maíz en el régimen de certificación de calidad establecido por el Decreto Nº 109.059|41; y CONSIDERANDO: Que es propósito del Superior Gobierno de la Nación fomentar el comercio honesto como medio de consolidar las relaciones económico - internacionales; Que para el logro de tal finalidad se hace necesario establecer medidas de contralor que prevengan la comisión de hechos lesivos al concepto que debe merecer la exportación de nuestros productos; Que consecuente con tal política, esta Secretaría de Estado considera conveniente a los intereses generales la inclusión de la glucosa de maíz en el régimen establecido por el Decreto Nº 109.059|41; Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección de Subsecretaría de Comercio,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A partir de los quince días de la fecha, la glucosa de maíz destinada a la exportación, deberá ir acompañada de un certificado de calidad.

2º — La Dirección de Subsecretaría de Comercio, por intermedio de la Dirección de Exportación e Importación, adoptará los recaudos necesarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportacion e Importación), a sus efectos.

Barro

Curso del Magisterio

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 20.693. — Bs. As., 8|7|48.

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente E. 60|947 del registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación, por el que el Instituto Incorporado "Santa Teresa de Jesús" de Córdoba, solicita se le concedan los beneficios de la incorporación al 4º y 5º año de estudios del curso del magisterio, y CONSIDERANDO: Que el citado Instituto tiene ya acordada la incorporación hasta el tercer año del ciclo básico común a los estudios del magisterio; Que las razones invocadas a fojas 13 y 16 justifican una excepción a lo prescripto en el artículo 305º del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al **Instituto Incorporado "Santa Teresa de Jesús" de la ciudad de Córdoba, la incorporación al cuarto y quinto año normal de la Escuela Normal Nacional "Alejandro Carbó" de Córdoba.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Subsecretaría de Transportes

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 20.565. — Bs. As., 8|7|48.

VISTO que por S. D. Nº 19.395 de fecha 28 de junio ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros, ha sido creada la Secretaría de Transportes de la Nación; y CONSIDERANDO: Que urgentes razones de organización, reclaman la inmediata creación de los organismos fundamentales de la nueva Secretaría de Estado; Por ello, en uso de las atribuciones que prescribe el artículo 3º del citado decreto y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la **Subsecretaría de Transportes de la Nación**, cuyas funciones y atribuciones serán ejercidas por un funcionario con categoría de **Subsecretario de Estado.**

Art. 2º — Créase la **Dirección General de la Secretaría de Transportes de la Nación** con la jerarquía y prerrogativas de **Subsecretario de Estado.**

Art. 3º — Los organismos referidos desarrollarán su actividad dentro de las normas y conforme a la organización que se hará oportunamente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas (Artículo 8º del S. D. Nº 19.395-48).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

RECAUDACION

Correspondiente al día 13 de Julio de 1948

AVISOS VARIOS	$	8.662.60
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	769.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	4.—
SUSCRIPCIONES	„	306.—
VENTA DE EJEMPLARES	„	59.30
TOTAL	$	9.800.90

Tolerancia de Picado en Trigo

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.472 y 12.253

Aumentando la tolerancia de "Picado" en trigo de todas las zonas, cosecha 1947|48.

RESOLUCION Nº 569. — Bs. As., 17|6|948.

VISTOS los pedidos formulados por las Cámaras Arbitrales de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario y de Entre Ríos, a fin de que se aumente la tolerancia establecida para "picado" en trigo de la cosecha 1947|48, y CONSIDERANDO: Que por los análisis de trigo de la cosecha actual realizados por esta Comisión, se ha comprobado la existencia de "picado" en proporción superior a la establecida por Resolución Nº 563, de 7 de Mayo ppdo.; Que hallándose justificados los pedidos formulados y con el propósito de facilitar las entregas de dicho grano,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Resuelve:

Artículo 1º — Aumentar la tolerancia de "picado" en trigo de todas las zonas, correspondiente a la cosecha 1947|48, hasta el Cuatro por ciento, sin bonificación.

Art. 2º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 25 de Junio en curso, inclusive, en adelante.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Fernando González, Tte. Coronel (R.), interventor.

ENTREGA DE CEMENTO PORTLAND

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.932. - Bs. As., 5|7|948.

Expte. Nº 9.255|48 SIC. — VISTO lo informado por la Dirección General de Delegaciones y CONSIDERANDO: Que por el apartado 2º de la Res. Nº 120|48 de fecha 21 de Enero del año en curso, **la atención de los pedidos que formulen los usuarios directos de cemento Portland para retirar el producto sobre automotor en fábrica, domiciliados en el partido de La Plata, estará a cargo exclusivo de la Dirección de Abastecimiento; Que es necesario evitar que los usuarios domiciliados en esa jurisdicción tengan que trasladarse en cada caso a la Capital Federal para la tramitación de las órdenes correspondientes; Que la intervención de la Delegación Regional instalada en dicha ciudad permitirá agilizar los trámites para el otorgamiento de las órdenes respectivas, como asimismo fiscalizar en forma directa el empleo del material entregado en esas condiciones; Por ello, en uso de las facultades que confiere el Decreto Nº 32.635|44, art. 12,**

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — **Exclúyese al partido de La Plata de la excepción dispuesta en el art. 2º de la Resolución Nº 120 de fecha 21 de Enero del año en curso.**

2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Barro

AGREGADO MILITAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 20.179. — Bs. As., 3|7|48.

VISTO la nota Reservada Nº 528|48, **Cde. 31, de fecha 20 de mayo de 1948,** del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase funciones de Agregado Militar a la Embajada de la República en Francia, al señor Brigadier D. Eduardo Tomás Chueca, sin perjuicio de sus actuales funciones como Agregado Aeronáutico a la mencionada Representación diplomática.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra, y por el señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — César Ojeda.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Nombramientos

18.681—23|6|48. — Gobernación del Chaco. — Deja sin efecto la designación del Escribiente de Policía de Territorio, Pablo Armando Báez.

18.682—23|6|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan. — Oficial 3º, Ingeniero José Alfredo Peralta; Agrimensor Juan Carlos Cámpora.

18.684—23|6|48. — Gobernación de Santa Cruz. — Auxiliar 6º, Carlos Augusto Martínez.

18.685—23|6|48. — Gobernación del Chaco. — Auxiliar 2º, Juan Olindo Cortina; Auxiliares 6º, Walter Raúl Costa; Carlos Rodríguez; León Sánchez.

18.686—23|6|48. — Gobernación del Chaco. — Escribiente de la Policía de Territorios, Milciades Gómez.

18.687—23|6|48. — Gobernación de Neuquén. — Auxiliar 6º, Rodolfo Rubén Casal.

18.688—23|6|48. — Gobernación de Santa Cruz. — Agente de Policía, Pedro Pichiñanco.

18.691—23|6|48. — Gobernación de Río Negro. — Agente, Pablo Fantón.

18.692—23|6|48. — Gobernación de Río Negro. — Auxiliar 6º, Olga Noemí Testore.

18.693—23|6|48. — Gobernación de Río Negro. — Agente de Policía, Ida Amancia Dani Vda. de Bellucci.

18.695—23|6|48. — Gobernación de Río Negro. — Agentes de Policía, María Pilar Echarren y Pascuala Cafaro.

Rectificación de Nombramientos

18.696—23|6|48. — Gobernación de Misiones. — Ayudante de Pol. de Territorios, José Elías.

18.697—23|6|48. — Gobernación del Chaco. — Escribientes de Pol. de Territorio, se establece que las designaciones, de estos cargos, dispuestas por Decreto número 12.307 28|4|948, deben considerarse extendidas a partir del 1|4|948.

Renuncias

18.433—22|6|48. — M. del I. — Se acepta renuncia del Ofic. 9º, Leandro Hipólito Madueño; se nombra en su reemplazo a Oscar Ernesto Calatayud; Aux. Mayor, Julio César Sánchez; Aux. Principal, Luis J. Camerano; Aux. 2º, Eduardo Teófilo Borda; Aux. 4º, Carlos Alberto Santillán.

18.683—23|6|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan. — Oficial 8º, Julio Argentino Corvalán.

18.689—23|6|48. — Policía Federal. — Auxiliar 1º, Rosa Lucía Senra.

18.690—23|6|48. — Policía Federal. — Oficial Ayudante, Antonio Castro Gallo.

18.694—23|6|48. — Gobernación del Neuquén. — Auxiliar 6º, Ricardo Rodríguez.

18.698—23|6|48. — Gobernación del Neuquén. — Auxiliar 6º, Rodolfo Santiago Riavitz.

18.699—23|6|48. — Gobernación del Chaco. — Ayudante de la Policía de Territorio, Félix Neris Falcón.

Presupuesto

18.715—23|6|48. — Casino de Termas de Río Hondo. — Modifica presupuesto para 1948, aprobado por el art. 2º, Decreto Nº 1.182|48, Inciso II, Otros Gastos.

Licitaciones

18.706—23|6|48. — C. y T. — Aprueba Licitación Pública Nº 417, provisión de elementos varios, se adjudica a varias firmas por $ 48.595,72.

18.707—23|6|48. — C. y T. — Aprueba Licitación Pública Nº 421, provisión de formularios e impresos, se adjudica a varias firmas, por $ 31.039.

18.708—23|6|48. — Policía Federal. — Aprueba Licitación Pública Nº 4, provisión de artículos de escritorio y material para talleres gráficos, se adjudica a varias firmas, por $ 355.912,76.

18.709—23|6|48. — C. y T. — Aprueba Licitación Pública Nº 350, para compra o locación de máquinas de contabilidad, se adjudica a varias firmas $ 369.046,54.

18.710—23|6|48. — C. y T. — Aprueba Licitación Pública Nº 425, provisión de materiales telegráficos, se adjudica a varias firmas por $ 32.067,75.

18.711—23|6|48. — Policía Federal. — Aprueba Licitación Pública Nº 14, contratar la instalación de centrales telefónicas internas, se adjudica a la firma Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, por pesos 71.500.

18.712—23|6|48. — Policía Federal. — Aprueba Licitación Pública Nº 17 (2º llamado), provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado de personal, se adjudica a varias firmas, por $ 500.592.

Radiotelecomunicaciones

18.702—23|6|48. — M. del I. — Autoriza a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, para tender una línea telefónica en la localidad de El Calafate (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Juicio

18.701—23|6|48. — Policía Federal. — Iniciar acciones judiciales contra Carlos Cavanna.

Ministerio de Hacienda

Nombramientos

19.214—26|6|48. — Direc. Gral. Impositiva. Ofic. Mayor, Carlos Eduardo Keller Sarmiento; Casa de Moneda. Aux. Mayor, Francisco Lapenta.

19.215—26|6|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. Ofic. 7º, Raúl Alberto Uhaude; Raúl Adolfo Agote; Leandro Cordero; Luis María Cevini; Oreste Enrique Rosasco y otros.

19.670—1|7|48. — Direc. Gral. Impositiva. Ofic. 3º, Carlos Fusetti.

Promociones

19.205—26|6|48. — Direc. Gral. de Oficinas Químicas Nacionales. Prosecretario General, Dr. Angel Antonio Bumbelli; Jefe de Laboratorios de la Cap. Dr. Eliseo Tito Huergo; Dr. Luis de Prado; Dr. Raúl Julio Selva; Dr. Nicolás Florentino y otros.

19.223—26|6|48. — Contaduría Gral. de la Nación. Aux. 4º, Renato Juan Fabio Bacci; Aux 6º. Alberto José Diz.

19.671—1|7|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. Aux. Princ. Catalina Elisa Busader; Aux. 4º, Pedro Fernández; Antonio Emilio Carbone.

Adscripciones

19.216—26|6|48. — Contaduría Gral. de la Nación. Pedro Alberto Villa, a la Div. Despacho de la Presidencia de la Nación.

Reajuste

19.213—26|6|48. — Direc. Gral. Impositiva; promociones de acuerdo al nuevo escalafón aprobado por Decreto Nº 19.204, 1948.

Presupuesto

17.476—15|6|48. — D. G. Suministros del Estado: Modif. art. 2º del Dec. 4.964|46. — Se imputará al Anexo 4, Inciso 21, Partida b) 7-2 del Presup. Gral. de Gastos del año 1948, $ 40.530.

Tesorería

17.472—15|6|48. — Condona deuda pesos 991,64, empleado Ignacio José Oscar Varas, en concepto de subsidio familiar percibido indebidamente.

Deportes

17.344—12|6|48. — Club Atlético Central Norte (Tucumán): Acuérdase préstamo hasta $ 500.000.

17.345—12|6|48. — Club Atlético Vélez Sársfield (Cap. Fed.): Autorízase entrega hasta $ 1.500.000 acordada por Dec. 2.171|47.

Impuestos, Contribuciones y Tasas

17.473—15|6|48. — No ha lugar condonación deuda solicitada por Vicente Hipólito, $ 2.850, infracción leyes de impuestos internos.

17.471—15|6|48. — No ha lugar devolución $ 1.377 solicitado por sucesión Benjamín F. Anchorena, abonado en concepto diferencia contribución territorial.

Licitación

17.478—15|6|48. — Adm. G. de Contribución Territorial y Adm. G. de A. y Puertos de la Nac.: Amplíase adjudicación dispuesta por Dec. 11.117|48.

Adquisiciones

17.477—15|6|48. — D. G. Suministros del Estado: Autorízase adquirir una máquina Offset "Mann", con destino a la Casa de Moneda de la Nac.

17.478—15|6|48. — A. G. de A. y Puertos de la Nac.: Autorízase adquirir directamente a Gral. Electric S. A., equipo receptor transmisor en radiotelefonía y su instalación.

Juicios

17.475—15|6|48. — Contra Javier Eraso (hoy su sucesión) y Eulogia Eraso de Eraso, por simulación venta inmueble propiedad de los mismos.

17.474—15|6|48. — Contra la Nac., por Flora Cornelia Villatte de Anchorena, sobre repartición de pago. — Desígnase Agente Fiscal para que asuma la defensa.

Ministerio de Guerra

Retiros

17.115—10|6|48. — A Cabo de Intendencia, Héctor Oscar Cusco.

17.116—10|6|48. — A Subteniente (R.A.) D. Juan Antonio Cairone, auméntasele.

17.118—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Luis Grebs.

17.119—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Gregorio Villegas.

17.120—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, José Díaz.

17.121—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Narciso Ballán, prorrógase.

17.123—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Mario Jorge Mira, prorrógase.

17.125—10|6|48. — A Sold. Voluntario de 1ª Oficinista, Julio Leopoldo Garro.

17.126—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Julio Erme Aguilar.

17.127—10|6|48. — A Sgto. Manuel Alanís, auméntasele.

17.128—10|6|48. — A Sgto. 1º, Máximo Ardito.

17.129—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Vicente Juárez.

17.130—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Agapito del Barrio.

17.131—10|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Manuel Jacinto Galizzi.

17.132—10|6|48. — A Sgto. 1º, Miguel Angel Galarza.

17.546—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Romualdo José Pardo.

17.547—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Hugo Alfredo Arroyo.

17.549—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Antonio Alzueta.

17.550—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, José Arguiñarena.

17.551—15|6|48. — A Aspirante, Orlando Rubén Santaceiero.

17.557—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Otto Cándido Baggar.

17.558—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Eufracio Gómez.

17.559—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Santos Casas.

17.560—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Roque Cloromiro Plencovich, déjase sin efecto.

17.564—15|6|48. — A Sgto. Herrador Mario Luis Carnero.

17.566—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Senón Amarilla.

17.567—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Idelfonso Domingo Arias.

17.568—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Norberto Oscar Demarco.

17.569—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, José Basilio Juárez.

17.570—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Juan Ramón García.

17.571—15|6|48. — A Cabo de Reserva, Rufino Forte.

17.575—15|6|48. — A Cabo 1º, Francisco Héctor del Carmen Rearte.

17.576—15|6|48. — A Sgto. 1º, Sixto Perea.

17.578—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Antonio Marcelo Mordentti.

17.579—15|6|48. — A ex Sold. Conscripto, Marcelo Eugenio Blunhagen.

17.580—15|6|48. — A Sgto. 1º, Alejandro Morales.

18.146—19|6|48. — A Sgto. 1º Dionisio Puebla.

18.147—19|6|48. — A Cabo 1º Músico Antonio Cabaña.

18.152—19|6|48. — A ex Sold. Conscripto Pedro Francisco Bericio.

18.153—19|6|48. — A Sargento Enrique Palacios.

18.156—19|6|48. — A ex Sold. Conscripto Ricardo Ismael Rivero, prorrógase.

18.157—19|6|48. — A ex Sold. Conscripto Canciano Mártires González.

18.158—19|6|48. — A Sold. Voluntario de 1a. Tambor Pablo Félix Schultz.

18.159—19|6|48. — A Cabo 1º Tambor Pablo Benítez.

18.160—19|6|48. — A Sgto. Ayud. José Lorenzo Barros.

Pensiones

15.880—5|6|48. — A madre viuda del Cabo de Reserva, Rodolfo Francisco Rodas.

17.113—10|6|48. — A viuda e hija legítima del Cabo Conscripto, Martín Appez, auméntasele a $ 120.— mensuales

17.117—10|6|48. — A viuda e hijos legítimos del Sgto. 1º, Federico Forcadell, auméntasele $ 79,75 mensuales.

17.122—10|6|48. — Terminado a Da. Augusta Lidia Lobatto, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor menor, Eduardo Augusto Lobatto lo que dejó de percibir.

17.124—10|6|48. — A viuda e hija legítima del Cabo 1º, Rafael Sperinco, auméntasele a $ 105.— mensuales.

17.133—10|6|48. — Terminado a Da. Matea Margarita Sagarra de Oliveira, por haber fallecido.

17.552—15|6|48. — A hijos legítimos del Cabo 1º (r) Francisco Vega, auméntasele a $ 100.— mensuales.

17.553—15|6|48. — Declárase compatible la que se liquidó a Da. Paulina Dominga Correa, con la jubilación civil que percibe.

17.554—15|6|48. — Terminado a Da. Micaela Grimau de Medrano, por haber fallecido.

17.555—15|6|48. — Terminado a D. Asdrúbal Eustaquio y Aníbal Casildo Calderón, por mayoría de edad.

17.562—15|6|48. — No ha lugar a lo solicitado por D. Pedro Zeaón de Diego, Da. María Blas de De Diego, y menor Neisa Gloria de Diego, por no corresponder.

17.565—15|6|48. — A viuda e hija legítima del Sgto. (r) Santiago Silva.

17.572—15|6|48. — A madre natural del extinto Sold. Conscripto Jesús Angel Saatiago.

17.573—15|6|48. — A hijos naturales reconocidos del Sgto. (r) Luis Rainone, auméntasele a $ 96.— mensuales.

17.577—15|6|48. — Terminado a Da. Martina Bataglini de Posadas, por haber fallecido.

17.581—15|6|48. — Terminado a Da. Celia Máxima Irigoyen y acumúlase a favor Da. Sara María y Marcelina Marta Irigoyen lo que dejó de percibir.

18.148—19|6|48. — Terminado a Doña Edelmira Alvarez de Cáceres, por fallecimiento.

18.150—19|6|48. — A hijos legítimos del Sgto. 1º Músico Antonio Liberatori.

18.151—19|6|48. — A viuda e hijos legítimos del Sgto. 1º Luis Usuna.

18.154—19|6|48. — No ha lugar al pedido formulado por Da. María Angélica Astigueta, a favor de menores Francisco Tomás y Federico Tito Michel.

A viuda e hijas legítimas del Sgto. 1º Francisco Michel.

18.161—19|6|48. — Terminado a Da. María Sabina García, por fallecimiento, acumulándose a favor Da. Petrona Isabel García, lo que dejó de percibir.

18.162—19|6|48. — A viuda e hijas legítimas del Mayor (r) D. Ernest Schreiber.

Altas.

16.631—8|6|48. — Al Sgto. Músico Laureano Enrique Ciocca.

17.169—11|6|48. — Al Subofic. Princ. Andrés Heredia y Sgto. 1º Mec. Armero Federico Amaya y Cabo 1º Felipe Benicio Cristoso.

17.170—11|6|48. — Al Sgto. Ayud. Arístides Barros.

17.172—11|6|48. — Al Sgto. Cristóbal Goicoechea.

17.173—11|6|48. — Al Sgto. Santiago Antonio Moreno.

17.174—11|6|48. — Al Sgto. 1º. Donato Miño.

17.175—11|6|48. — Al Sgto. Juvencio Segundo Flores.

17.176—11|6|48. — Al Sgto. José Marcelino Soto.

17.177—11|6|48. — Al Sgto. Músico Cayetano Russo.

17.178—11|6|48. — Al Sgto. Ayud. Eduardo Cecilio Cabanillas y Sold. Voluntario de 1a. Músico, Leonardo Almazán.

17.179—11|6|48. — Al Subofic. Princ. Matías Ríos, Sgto. Ayud. Agustín Torres y Sgto. Ramón Roque Varela.

17.180—11|6|48. — Al Sgto. Alberto Riva.

17.537—15|6|48. — Al Subofic. Mayor Fernández Garramuño, Cabo 1º Anselmo Franco, Cabo Músico Vidal Barjas.

Justicia Militar

16.635—8|6|48. — Levántase tacha de desertor al Aspirante a Ofic. de Reserva D. Elías Romano.

16.906—9|6|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: Sentencia al soldado Jorge Oscar Traversano: Cúmplase.

16.907—9|6|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Córdoba: Sentencia al Cabo 1º Enfermero Francisco Amaya: Cúmplase.

16.908—9|6|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Córdoba: Sentencia al Cabo 1º Carlos Alberto di Perna: Cúmplase.

17.182—11|6|48. — No ha lugar a la solicitud de indulto formulada por el ex Sgto. Ayud. Carlos Leandro Francisco Saligaris.

17.329—12|6|48. — Impónese penas de recargo de servicio a soldados, con las accesorias del art. 708, del Código de Justicia Militar.
17.530—15|6|48. — Levántase tacha de desertor al soldado Carlos Fernández, imponiéndosele 10 días de arresto.
17.532—15|6|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: Sentencia al soldado Pedro Gregorio Villegas.
17.533—16|6|48. — Impónese penas de recargo de servicio a soldados, con las accesorias del art. 708, del Código de Justicia Militar.
17.534—15|6|48. — Impónese penas de recargo de servicio a soldados, con las accesorias del art. 708, del Código de Justicia Militar.
17.535—15|6|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: Sentencia al soldado Evaristo Raimundo Lucero.
17.536—15|6|48. — No ha lugar a la solicitud de indulto formulada por el ex Sgto. Emilio Alberto Elizondo.

Licencias

16.752—8|6|48. — Al Tte. Cnel. D. Ernesto Navarro del 1|6|48 al 30|7|48, para trasladarse a EE. UU.
16.389—7|6|48. — Al Aux. 4º, Da. Sara Margarita López Garzón, 4 meses para trasladarse a España (Málaga).
17.563—15|6|48. — A las pensionistas militares, Da. Marfiria y Antonia García, 6 meses para trasladarse a Montevideo, Rep. O. del Uruguay.

Renuncias

16.912—9|6|48. — Inst. Geográfico Militar, Ofic. 4º, D. Miguel Averianoff; Aux. Mayor, D. Rubén Piñeiro; Ofic. 9º, D. Pablo Dragán.
17.539—15|6|48. — Guarnición de Paso de los Libres. — Prof., D. Bautista Pedro Tartaglino.
17.540—15|6|48. — Liceo Militar "Gral. San Martín". — Prof., D. Juan Antonio del Peral.

Traslados

16.914—9|6|48. — Direc. Gral. de Administración. — Aux. 8º, D. Luis Payer.

Deportes

17.309—12|6|48. — Inclúyese en la nómina de los integrantes de la delegación que representará al país en la XIV Olimpíadas a realizarse en Londres (Inglaterra), al Prof. D. Mirio Carlos Alberto Visentín, Aux. 4º, D. Rodolfo Rizzo y Sold. Conscripto, Carlos Pedro Crosta Noceti.
17.456—14|6|48. — Inclúyese en la nómina de los integrantes de la delegación que representará al país en la XIV Olimpíadas a realizarse en Londres (Inglaterra), al Sargento Ayud., Jorge Rodolfo Vidal y Cabo 1º Carpintero, Vicente Caudo.
17.744—16|6|48. — Inclúyese en la nómina de los integrantes de la delegación que representará al país en la XIV Olimpíadas a realizarse en Londres (Inglaterra), al Sold. Conscripto Hugo Siceo Urrea.

Exoneraciones

17.538—15|6|48. — Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria: Aux. 7º, José Confesor Cordone.
17.541—15|6|48. — Hosp. Militar Central: Aux. 7º, Da. Olimpia Romano de Gobea.

Licitación

16.611—8|6|48. — Apruébase la correspondiente para campos de pastoreo de ganado, desde el 15|11|44 al 31|1|45, realizada por el Reg. 2 de Artillería, por la suma de $ 4.004.60, 3.633.—, 77.— y 1.575.—, a las firmas Marcelino Alvaro y Raúl B. Labarriere.

Juicios

16.909—9|6|48. — Contra la empresa T.A.T.A., por daños y perjuicios.

Nombramientos

18.168—19|6|48. — Esc. de Música del Ejército: Prof. D. Bernabé Ceballos.
18.201—19|6|48. — Inst. Social Militar "Dr. Dámaso Centeno": Confírmase profesores Da. María Elvira Bárcena, Yolanda Lucía Bianchi, Leticia Brizzio, Marna Honorato, María Isabel Jensana y otros.
18.203—19|6|48. — Gend. Nacional: Aux. 8º D. Juan Carlos Arbarello, Carlos Marcelo Bula, Guillermo José Dobarán, Hugo Arturo Garaygorta, Enrique González y otros.
18.204—19|6|48. — Esc. Sup. Técnica: Profesores, Dr. Rodolfo Hermann Busch; Ing. D. Enrique César Beltrami, Alberto Juan Marque; Licenciado D. Jorge Pedro Staricco y Dr. Dardo Benigno Zucherino.
18.205—19|6|48. — Gend. Nacional: Ofic. 7º D. Juan Félix Dom; Aux. 8º D. Lindolfo Antonio López; Aux. Mayor (Mayordomo) D. Francisco Zacarías Cordeu; Aux. 8º (Peón) D. Godofredo Raúl Domínguez, Nicolás Miño y Tisián Dante Partenio.
18.206—19|6|48. — Gend. Nacional: Aux. 8º (Peón) D. Pedro Pablo Bartolini, Ciriaco Fernández y Adolfo Rojas.
18.209—19|6|48. — D. Gral. Sanidad: "En Comisión", Aux. Princ. Dr. Nondier Pantaleón Asis; Aux. 8º D. José López; Lic. Militar "Gral. San Martín": Aux. 8º D. Eladio Alcides Pedroso, Darío Generoso Mastrángelo y otros.
18.212—19|6|48. — Esc. de Serv. del Ejército: Prof. Dr. José Francisco Domínguez.

Licitación

18.165—19|6|48. — Gob. Zona Militar de C. Rivadavia: Apruébase pública Nº 115, provisión elementos sanitarios con destino Hosp. Regional, por $ 86.395.15, a diversas firmas.

Indulto

18.254—21|6|48. — No ha lugar a lo solicitado por Sold. Angel Pascual Alberto Garófalo.

Sentencias

18.253—21|6|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Córdoba: En causa al Cabo Danilo Arístides Montagna: Cúmplase.
18.256—21|6|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: En causa al Cabo Severo Eloy Atencio y Medina: Cúmplase.
18.259—21|6|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: Solicitud de libertad condicional formulada por Sold. Demetrio Lezcano: Cúmplase.

Penas

18.258—21|6|48. — A soldados, Jacobo Azubel, 27 meses recargo servicio, Angel Leonardi 21, Guillermo Tomás Bustos 8, José Celestino Porta 8.

Renuncias

18.202—19|6|48. — Gend. Nacional: Aux. 5º D. Jorge Antonio Giaccio; Aux. Princ. D. Luis Alborja; Aux. 3º D. Pedro Ramón Nicolás Grosso.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Nombramientos

18.464. — 22|6|48. — Sec. Ley Nº 10.650 Inst. Nac. de Prev. Social: Aux. 6º, Susana Rocha de Cortejarena.
18.971—25|6|48. — Comisión Nacional de Aprend. y Orient. Profesional: Oficial 3º, Luis Morín Verdona; Auxiliar 2º Julio Ovejero; Auxiliar 4º Antonio Alberto Cheoba y otros.

Adquisiciones

19.301. — 26|6|48. — Comisión Nac. de Trabajo Rural (S. de T. y P.): Aprueba adquisición directa de 16 automóviles marca "Chevrolet", modelo 1947, a varias firmas y por $ 195.800.
19.303—26|6|48. — Comisión Nac. de Trabajo Rural. (S. de T. y P.): Aprueba adquisición directa de 4 automóviles marca "Chevrolet" modelo 1947, se adjudica a varias firmas por $ 49.380.

Licitaciones

18.825—24|6|48. — Direc. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes (Patr. Nac. de Ciegos): Aprueba Lic. Públ. Nº 2, provisión de víveres, se adjudica a varias firmas por $ 138.673.39.
19.302—23|6|48. — Comisión Nacional de Trabajo Rural: Aprueba la Lic. Priv. número 2 (1er. llamado), provisión de artículos de oficina y útiles de escritorio, se adjudica a varias firmas por pesos 54.120.41.

Locaciones

18.546—23|6|48. — Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional: Aprueba contrato de locación celebrado entre esta Repartición y Enriqueta Cáceres de Lozuriaga, Enriqueta L. de Popolizio, Raquel L. de Sánchez Bustamante, para arrendamiento del inmueble situado en la calle Santa Fe 3280, Cap. Federal.

Justicia del Trabajo

16.446—7|6|48. — Comisión de Conciliación: Vocal Dr. Jorge Zavallo.

Secretaría de Industria y Comercio

Nombramientos

19.266—26|6|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado. — Ing. César Augusto de Urquiza; Ing. Miguel Angel Ferrari.
19.350—28|6|48. — Registro de Créditos Prendarios, Monte Caseros, Pvcia. de Corrientes, Encargado, Eduardo Baeza Mongell.
19.352—28|6|48. — Direc. Gral. de Delegaciones (S.I.C.), Ofic. 9º, Alberto Alemán.

Adscripciones

19.420—30|6|48. — Secret. de Industria y Comercio. — Da por terminada a esta Secretaría la adscripción del Ofic. 1º, Intendencia Municipal de la Ciudad de Bs. As. Andrés Mauricio Cusi.

Renuncias

19.264—28|6|48. — Direc. de Minas y Geología. — Rechaza la renuncia del Aux. 8º, Osvaldo Waldino Requena y lo declara cesante.
19.268—26|6|48. — Secretaría de Industria y Comercio. — Aux. 4º, Domingo Polisena.

Exoneraciones

19.351—28|6|48. — Direc. Gral. de la Energía Eléctrica. — Transforma en cesantía la exoneración del Ofic. Mayor, Gerónimo Spolache.

Adquisiciones

19.423—30|6|48. — Instituto Tecnológico. — Modifica el Decreto Nº 41.884|47, referente a la compra del aparato evaporador de triple efecto, se adjudica a la firma Rafael Bizantino e hijos S. R. L., por $ 28.701,30.

Licitaciones

19.419—30|6|48. — Direc. Gral. de Y.P.F. — Ratifica procedimiento seguido al proceder a la provisión y montaje de casas de madera en sus yacimientos de Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul, se adjudica a la firma F. Mazzarella por $ 52.190.

Tesorería

19.265—26|6|48. — Secretaría de I. y C. — O. de P. Nº 40|48, páguese a la Sociedad Cooperativa Agricultores Federados Argentinos, $ 2.000 en concepto de devolución de multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

Reincorporación

19.349—28|6|48. — Registro de Créditos Prendarios, Armstrong (Pvcia. de Santa Fe). — Reincorpora como Encargado a Emilio José Batallán.

Presupuesto

19.348—28|6|48. — Direc. de Frutas, Hortalizas y Flores. — Transfiere a la Cuenta Especial de esta Direc. al Aux. 4º, Felipe Santiago López.

Adscripciones

19.269—26|6|48. — S. I. y C. — Se adscribe a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al Aux. 4º, Andrés Falsa.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Circular Informativa Nº 84 **Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.**

La nómina de Corredores de Cambio, comunicada por Circular Nº 913 (D. de C.), del 31 de Diciembre de 1947, ha sido modificada de la siguiente forma:

Nº de Inscripción	Firma	Socios
	Excluída por disolución de sociedad:	
181	Lavoux & Ferrari	a) Francisco Pedro Lavoux b) Armado Ferrari
	Inscriptas:	
225	Francisco Pedro Lavoux	
226	Armando Ferrari	

e.16 jul.-Nº 3651-v.16 jul.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. C. 8.681|948
Necesita local para oficinas, mínimo 600 m.2

En el radio comprendido por las calles Pueyrredón, Leandro N. Alem, Avda. de Mayo y Juncal, se necesita casa-habitación o piso para la instalación de una oficina, en las siguientes condiciones:

El local deberá tener una superficie mínima de 600 m.2 aprovechables para oficinas y las dependencias indispensables, en condiciones de ser ocupadas de inmediato.

El oferente acompañará a la propuesta las condiciones de arriendo de la finca, debiendo tener en cuenta que el alquiler a abonarse no deberá exceder del 10 % del valor del inmueble, según valuación fiscal practicada a los efectos del pago de la contribución territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Nº 11.672.

El plazo del contrato será de cinco (5) años a partir de la firma del mismo, prorrogable por otros cinco (5) a opción del Consejo.

Las propuestas deberán ser presentadas cualquier día hábil de 12 y 30 a 17.30 horas, sábados de 9 y 30 a 12 y 30 horas, en la Administración de Propiedades, y se recibirán hasta el 23 de Julio de 1948.

Datos: En Administración de Propiedades, Charcas 1670, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 y 30 a 12 y 30 horas. — El Secretario General.

e.14 jul.-Nº L-3.630 v.23 jul.

(Continúa en la pág. 9)

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes, bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba), durante el período de vacaciones, Noviembre 1948 a Marzo 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|c. acc. de la Dirección de Administración.

e.16 jul.-Nº L-3.647-v.27 jul.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un galpón prefabricado de 30 x 60 metros, de chapas de aluminio o hierro galvanizado, preferentemente de 9 metros de altura al vértice y con 6 portones (3 sobre cada lateral); a instalar en el Puerto de la Capital. Del montaje en obra, incluídos trabajos de mampostería, hormigón, albañilería o afines, podrá hacerse cargo el adjudicatario, el que en ese caso deberá entregar el depósito listo para su habilitación. Como alternativa serán considerados también las ofertas con entrega C. I. F. Puerto Buenos Aires.

Se recomienda formular las propuestas ampliando las especificaciones técnicas en forma que faciliten su análisis comparativo.. El acto de apertura tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Mercado, Bartolomé Mitre 836, 2do. piso, Capital, el día 4 de Agosto próximo a las 14 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.16 jul.-Nº L-3.652-v.27 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1015|48, para el día 20 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la venta de ácido crómico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.16 jul.-Nº L-3653-v.29 jul

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 94, para el día 30 de Julio de 1948

BORGHI PROV. DE SANTA FE

Nº 94 — Hora: 10.30 — Pavimentación de calles interiores. Presupuesto oficial $ 179.333.20 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4269, $ 13.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Prov. de Santa Fe), hasta el día 26 de Julio del corriente año, dentro de las horas hábiles, del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.16 jul.-Nº L-3.646-v.21 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 26 de julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de muebles varios de oficina.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo Nº 1826, de 8 a 13 horas. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.

e.16 jul.-Nº L-3.659-v.22 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.313 hasta 5 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión piola de algodón, soga de cáñamo trenzado, hilo de cáñamo, hilo de algodón, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.640-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.206 hasta 11 Agosto de 1948, 16 horas, provisión de caños de plomo.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.641-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.209 hasta 13 Agosto 1948, 16 horas, provisión mosaicos graníticos y de cemento comprimido y zócalos.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: Sin cargo.

e.16 jul.-Nº L-3.642-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.333 hasta 7 Agosto 1948, 10 horas, provisión vagonetas volcadoras y vías Decauville.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.643-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.335 hasta 3 Agosto 1948, 16 horas, provisión líquido para curado de pavimento de hormigón.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: Sin cargo.

e.16 jul.-Nº L-3.644-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.337 hasta 4 Agosto 1948, 16 horas, provisión cintas de acero tipo ruleta, relojes para controles de serenos, picos dobles, mecheros Bunsen, criques hidráulicos, galvanómetro de espejo, fotómetro portátil, transformadores, sirenas de mano, básculas portátiles, mimeógrafos, armarios metálicos, ficheros rotativos, etcétera.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.645-v.27 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la construcción edificio (pliego Nº 5.929).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.16 jul.-Nº L-3.637-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la construcción de un hospital y obras complementarias (pliego Nº 5.930).

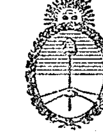
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.16 jul.-Nº L-3.638-v.2 ago.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.793 para el día 9 de Agosto de 1948 a las 16 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.16 jul.-Nº 3.639-v.21 jul.

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

30 DE JUNIO DE 1948

272.993. — La Tarde. Periódico. Propietario: Editorial La Tarde Financiera y Publicitaria S. A. Director: Manuel José Francioni. Bs. Aires, 28 junio|948. 140.000 ejemplares.

272.994. — El dibujo como profesión. 100 págs. Autor: Jean A. Josse. Editor: El autor. Impresor: Centuria Gráfica y Comercial. 537 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Mayo de 1948.

272.995. — Libros de la soberanía Argentina. Antártida Argentina. Poemas de las Tierras Procelares. 64 págs. Autor: Luis Ortiz Behetz. Editor: El autor. Impresor: Julio Kaufman. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 junio| 1948.

272.996. — Guía argentina de tráfico Aéreo. Periódico. Propietario y director: Pedro Krum. Buenos Aires, Junio de 1948. 1.000 ejemplares.

272.997. — Para mí nomás. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Ya no te irás del corazón: Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1568. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.998. — Orillas del plata. Vals. Faz A. Autor música: Juan Maglio (Pacho) Faz B. Corazón gitano. Paso doble. Au-

tor música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1488. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

272.999. — Pastora. Tango. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Títere. Tango. Autor letra y música: Vicente Juan Clauso. Intérprete. Osmar Maderna y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1567. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

273.000. — Bailando cateretê. Cateretê. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Música: Domingo Ventrice. Faz B. De flor en flor. Fox trot. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Dante Varela. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orq. característica. Disco Víctor número 60-1578. 500 ejemplares. Bs. As., 31|5|1948.

273.001. — Mi bien. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. Recuerdos de mis valles. Vals. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Víctor Nº 60-1325. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.002. — Io son felice. (Se vedo te). Faz A. Autor letra: Schisa - Ripa. Música: Bertini - Panzeri. Faz B. Se tu mi baci stasera. Autor letra: Luigi Casiroli. Música: Bruno Bertini. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor Nº V-12.539. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.003. — Saludos. Tango. Faz A. Autor letra y música: Domingo S. Federico. Faz B. Yuyo verde. Tango. Autor letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1536. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

273.004. — Serenata del somarello. Canzone fox trot. Faz A. J. Friml. H. Stotart. W. Wright. Autores música: J. Forrst. H. Willy. Faz B. Paola. Canzone tango. Autor letra: José Ansaldo. Autor música: Leopardo Bracchi. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor número 12.466. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|5|948.

273.005. — Pájaro campana. Galopa. Faz A. Autor letra y música: Félix Pérez. Arr. de Prudencio Giménez. Faz B. Virgencita de caacupé. Polka típica paraguaya. Autor letra y música: Francisco Ricra. Intérprete: Prudencio Giménez y su orquesta paraguaya. Disco Víctor Nº 60-1543. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1948.

273.006. — Yo soy manonga. Guaracha. Faz A. Autor letra: Emilio D'Juri. Autor música: Adolfo Castro. Faz B. Vanidosa. Autor letra: Jimmy Logan. Música: José Amnuel. Intérprete: Hawaian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1576. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.007. — Racing. Revista. Propietario y director. Antonio Rey. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. 18.000 ejemplares.

273.024. — El Político. Periódico. Propietario y director: Carlos Romero Corrales. Corrientes, 26 de junio de 1948. 1.000 ejemplares.

273.025. — Espiga. Periódico. Propietario y director: Amílcar D.Taborda. Rosario, otoño de 1948. 2.500 ejemplares.

273.036. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Propietario: Gobierno de Catamarca. Catamarca, 30 de Enero de 1948

273.037. — Sporting. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Andrea. Formosa, 22 de Mayo de 1948. 500 ejemplares.

273.038. — Derecho de Autor. Revista. Propietario y director: Eduardo Augusto García. Buenos Aires, 1º de enero de 1947. 2.000 ejemplares.

273.039. — La serpiente roja. 72 págs. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

273.040. — Escuela del motor Diesel de la práctica para la práctica y el estudio con cuestionario de examen y solución de problemas. 596 págs. Autor: Ernesto P. J. Schwarzböck. Editor José Schwarzböck. Impresor: Beu. Borchardt & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

273.041. — El asesino invisible. 77 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor. Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

273.042. — El Amigo del Pueblo. Periódico: Propietario: Reinaldo Avila y Miguel Iturralde. Director: Miguel Iturralde. San Vicente F. C. S., 1º julio|1948. 500 ejemplares

273.043. — La familia Dennison. 61 págs. Autor: Norah Kinnaird. Traducción del inglés: Emilia Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

273.044. — Mercaderes de desastres. 62 páginas. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

273.045. — Los diablos del río. 62 páginas. Autor: Wallace Brooker. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

273.046. — Crimen en el parque de diversiones. 62 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.

273.047. — Asesinato en Santa Paula. 62 págs. Autor: Phil R. Sheridan. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1948.

273.048. — Filis. 136 págs. Autor: M. W. Hungerford. Traducción del inglés: Orestes Llorens. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947

273.049. — Los siete endemoniados. 70 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1947.

273.050. — Cargamento Peligroso. 64 págs. Autor: Wallace Brooker. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor. Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1947.

273.051. — Sabotage. 78 págs. Autor: Phil R Sheridan. Traducción del inglés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Bs. As., 1|11|47.

273.052. — La composición poética. 77 págs. Autor: Adolfo Zaragoza. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Bs. Aires, 1º de marzo|948.

273.053. — El amor de Isabel. 104 págs. Autor: Ilde Gir. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1948.

273.054. — Ecos. Revista bimestral. Propietario: Centro Industrial Escobero. Director: César Mariño. Buenos Aires, Mayo - junio|948. 600 ejemplares.

273.064. — Der Bessesene. 452 págs. Autor: Edwin Wallfisch. Editor: Editorial Erasmus. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 junio|48.

273.065. — Política del espíritu. Maestros y discípulos. 327 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor. Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Coni. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de Mayo de 1948.

273.066. — Tumores de los huesos. 94 págs. Autores: José Alberto Pique y Fritz Schajowicz. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ej. Bs. As., 24|5|1948.

273.067. — Anatomía funcional de las vías de conducción de la energía nerviosa. 249 págs. Autor: Juan José Cirio. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de junio de 1948.

273.068. — Algunos problemas de neuropatología. 173 págs. Autores: Benjamín B. Spota y Diego Frage. Editorial: El Ateneo. Impresor: Lumen. 500 ejemplares. Capital Federal, 4|6|48.

273.069. — Manual práctico de obstetricia y Ginecología. Fascículo VI La Histerectomía por vía vaginal. 196 págs. Autor: O. Jürgens. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Cap. Fed., 26 de Mayo|948.

273.070. — La Epidemiología Militar. Las enfermedades internas de origen infeccioso en el soldado. 438 págs. Autor: Rodolfo Q. Pascualini. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 24 de mayo de 1948.

273.071. — Asistencia al escolar. 171 páginas. Autor: José A. Tramontin. Editor: El Ateneo. Impresor: Denbigh. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 17 de mayo|948.

273.072. — Riñón, bazo y sangre. 294 págs. Edición 3ra. Reimpresión 2da Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de Abril de 1948.

273.073. — Secreciones internas. Neurovegetativo. 275 págs. Autores. Enrique B. Del Castillo. Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ta. Reimpresión. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

273.074. — Sistema nervioso. 484 págs. Edición 4ta. Reimpresión. Autores: Rodolfo Dassen. Osvaldo Fustinoni. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de abril de 1948.

273.075. — Semiología General. 348 páginas. Edición 4ta. Reimpresión. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Capital Federal, 6 de mayo de 1948.

273.076. — Origen de los Gemelos Univitelinos. 215 págs. Autor: Francisco A. Deluca. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. Capital Fed., 12|3|1948. 1.000 ejemplares.

273.077. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Reimpresión 2da. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de mayo de 1948.

273.078. — Fundamentos teóricos de la vacunación antituberculosa. 65 págs. Autor: Carlos A. Urquijo. Editor. El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Capital Federal, 19 de Marzo de 1948.

273.079. — La vida del enfermo y su interpretación anamnesis. 305 págs. Autores: Mariano J. Barilari y Leonardo Grasso. Prólogo: Gregorio Aráoz Alfaro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejempl. Bs. Aires. 16|5|48.

273.082. — Ministerio del Interior - Territorio Nacional de La Pampa - Municipalidad de Caleufú. Boletín. Propietario: Municipalidad de Caleufú. La Pampa. Director: Guillermo Mimaberriagray. Caleufú, La Pampa, febrero - marzo|1948. 300 ejemplares.

273.083. — La victoria de las alas. Historia de la Aviación Argentina. 383 páginas. Autor: Angel María Zuloaga. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

273.086. — Sin querer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. A. Roces Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 21|6|948.

273.087. — Sin querer. Bolero, música. 2 págs. Autor: A. Alter. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|6|948.

273.090. — Cántaro de barro. 86 págs. Autor: Domingo Lanzilotto. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

273.091. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Ediciones Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

273.092. — Escúchame y dí. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Ediciones Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

273.096. — Al fin en Buenos Aires. Guión - Revista. Autor: Casimiro Krukowski. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

273.107. — Vanguardia Peronista. Periódico. Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 25 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

272.724. — "Susanne Pierre D'Argent". Seudónimo.

Publicar Nuevamente
2 DE ABRIL DE 1948

266.549. — Sinha Zeta. 56 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción y adaptación al Brasilero - Portugués: Anónimo. Editor: Instituto Progreso Editorial, S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, 26 de Mayo de 1947. Obra extranjera.

266.550. — Bonequinha. 56 págs. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción al brasilero: Therezinha de Souza Campos. Editor: Instituto Progreso Editorial Impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, Octubre de 1947.

266.551. — A familia Leitao. 52 págs. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción al brasilero: Correa Junior. Editor: Instituto Progreso Editorial, S. A. Impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, enero de 1948.

266.552. — Palabra para una madre. 36 págs. Autor: Victorio M. Comercio. Editor: Ediciones Argentinas V.E.C.E. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

e.16 jul.-Nº 3.654-v.27 jul.

19 DE JUNIO DE 1948

272.306. — Lo he comprendido. Bolero, música. 2 págs. Autor: René Cóspito. Editor e impresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.

272.307. — Lo he comprendido. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor e impresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.

272.314. — Bajada vieja. Chamamé. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Faz B. El Cardo. Chamamé. Autor música: Ramón Torres. Intérprete: Cuarteto Correntino Ramírez. Disco Víctor 60-1439. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.315. — Te llamaron malvaloca. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Niño Utrera. Música: Francisco Lozano. Faz B. Martirio de amor. Zambra. Autor letra: Pedro Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1376. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.316. — Sur. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. De todo te olvidas. Tango (Cabeza de novia). Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Salvador Merico Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor número 60-1555. 500 ejempl. Bs. Aires, 3 Mayo|948.

272.317. — Ruperta abrime la puerta. Polca Humorística. Faz A. Autor letra: Francisco García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B. Luna de arrabal. Vals. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: J. Sanders. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1553. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.318. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Siempre "I" sido... divertido. Bahuala. Autor letra y música: Recop. y arreglo de los: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor número 60-1462. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.319. — Didi. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. De pura cepa. Tango. Autor letra: Benjamín Tagle Lara. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón 30.509. 2.500 ej. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

272.320. — Cuéntame. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Domingo Rosa. Música: José Rigatuso, Angel Bellia. Faz B. Buena suerte doña Lola. Ranchera con canto. Autor letra y música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío Disco Odeón Nº 31.613. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio|948.

272.321. — Para mi nomás. Son con canto. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. El cuchipe. Guaracha con canto. Autor letra: Carlos Ramírez. Roberto Césari. Música: Ismael Orozco. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.620. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Junio|948.

272.322. — Que beso? Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lagna Fietta, Marfil. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 23.055. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º Julio|948.

272.323. — No te perdono más. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Pimienta. Tango. Autor música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: Miguel Calo y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.022. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio de 1948.

272.328. — Un santo en el purgatorio. Comedia en tres actos. 66 págs. Autores: Francisco Mateos Vidal y Alberto J. Smuclir. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe), Teatro Comedia, el día 21 de Mayo de 1948.

272.329. — El amor nunca envejece. Comedia en tres actos. 35 hojas. Autor: Ramón Marco. Declaración jurada. San Pedro (Prov. de Bs. As.). Circo Casali el 20|12|47.

272.330. — El amor de un vagabundo. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 41 hojas. Autor: Félix J. Martinelli Massa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 14 Julio|939.

272.331. — La venganza de la selva. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 42 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 1 Junio|948.

272.332. — Lisandro... el tropero. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 44 hojas. Declaración jurada. Autor: Juan Carlos Chiappe. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 8 Junio|948.

272.333. — La muerte está mintiendo. Versión teatral de la obra radial del mismo título en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe) Teatro Astoria el día 12 de Mayo de 1948.

272.334. — Estampas de mi tierra. Revista en un acto. 13 hojas. Autores: Alfredo Anastasio y Germín García. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) Teatro Rossini el día 23 de Mayo de 1948.

272.335. — Píldoras de locura. Revista en un acto. 40 hojas. Autor: Néstor Alfredo Baracchini. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Pte. Alvear, 19 Mayo 1948.

272.336. — Que fantasmas son estos. Pieza en tres actos. 69 hojas. Extranjera. Autor: Eduardo De Filippo. Traducción: Andrés Clipping y José Quaratino. Declaración jurada. Montevideo, República Oriental del Uruguay, Teatro 18 de Julio el día 16 de Abril de 1948.

272.338. — Cuando yo no esté. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pascual Pughesse. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. Aires, 2 Junio|948.

272.341. — El médico práctico. Periódico. Propietario: José Subasic. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de Abril de 1948. 1.000 - 2.000 ejemplares.

272.342. — Revista volcán. Propietario: Cuareta S. A. Volcán, Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre 1947. 3.500 ejemplares.

272.356. — Enciclopedia escolar y de cultura general. 691 págs. Edición 60. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

272.357. — Plantas para interiores. 260 págs. Edición 2da. Autor: Roberto Licever. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948.

272.359. — Planes generales de educación. 96 págs. Autor: Ricardo V. Moreno. Editor: Ricardo V. A. Moreno. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 500 ej. Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

Publicar nuevamente

18 DE MARZO DE 1948

265.679. — Ressorgiment. Revista. Propietario y Director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ej.

265.670. — Shavuot. Fiesta de la cultura. 104 págs. Autor: José Monin. Traducción: Basami Olesker, Meir Monin. Carátula: José Zac. Editor: Oficina Central del Keren Kayemet Leisrael para la América Latina. Impresor: A. Miraki. 1.500 ejemplares. Capital Federal, Mayo de 1947.

e.5 jul.-Nº 3.420-v.16 jul.

21 DE JUNIO DE 1948

272.378. — El Tiempo. — Diario. — Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata, 31 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

272.385. — Comprensión. Periódico. Propietario: Hugo Pilati. Director: Enrique Molitermo. San Rafael F. C. P. (Mendoza), abril, mayo, junio 1948. 1.000 ejemplares.

272.386. — Una vida. O las confidencias de Jorge Rojas. 356 págs. Autor: Román Hierro Bermúdez, (Feliciano Fuentes). Editor: El Autor. Impresor: Librería y Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1947.

272.387. — Historia de toponesia o la república de los topos. 321 págs. Autor: Feliciano Fuentes. (Román Hierro Bermúdez). Editor: Edición del autor. Impresor: Librería Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 22 noviembre 1947.

272.388. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Leonardo B. Halkett. Lobería (Prov. de Buenos Aires), 14 de junio de 1948. 600 ejemplares.

272.392. — Por un amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.393. — Por un amor. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Bonavena. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.394. — ¿Pra qué discutir con María...? Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Editorial Mus. Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.395. — ¿Pra qué discutir con María...? Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.397. — Nuestra canción. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín Antonelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 mayo 1948.

272.398. — Nuestra canción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 mayo 1948.

272.400. — Es mejor olvidar. Zamba, música, 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El Autor. Impresor: Buscaglia, Infante. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio 1948.

272.401. — Sor María Antonia de La Paz y Figueroa. 135 págs. Autor: Rosario Beltrán Núñez. Editor: Red Americana de Editoriales. Impresor: Editorial Difusión. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 7 marzo|948.

272.403. — El Vocero. Periódico. Propietario: Sindicato U. de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Miguel Cristóbal. Buenos Aires, febrero, marzo y abril de 1948. 7.000 ejemplares.

272.404. — La calle del delfín verde. (Green Dolphin Street). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Samson Raphaelson. Principales intérpretes: Lana Turner, Van Heflin y otros. Compuesta de 15 rollos con 3.868 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City, California U. S. A., 31 de octubre|947. Lugar y fecha de publicación: New York U. S. A., enero de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima.

272.409. — Mon Vieux París. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: George Lafontaine. Editor e impresor: Edic. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.411. — Mon Vieux París. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Ediciones Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.413. — Besando la tierra. Estilo, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.414. — Me desespero. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.415. — Para recordar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.416. — Pidiendo en vano. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.417. — Me desespero. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18 junio|948.

272.418. — Para recordar. Vals, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.419. — Pidiendo en vano. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.420. — Besando la tierra. Estilo, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.421. — Guitarra y zamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: R. C. Belso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio|948.

272.428. — Mon vieux París. Fox-trot, letra francesa. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Edit. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 7 junio|948

272.443. — Te ruego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.444. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Roberto Galán. Buenos Aires, abril|948. 15.000 ejempl.

272.445. — No te olvido Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Fratán De Vergall. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 junio|948.

272.450. — El inglés práctico. Comercio, exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 179 págs. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital, 26 setiembre|947.

272.451. — El francés práctico. Comercio exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 177 págs. Edic. 7ma. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Capital, 10 enero|946.

e.8 jul.-Nº 3.526-v.20 jul.

22 DE JUNIO DE 1948

272.479. — Gente de campo. — Periódico. — Propietario: Instituto de Colonización de la Provincia de Buenos Aires. Director: Armando Casella. La Plata, 4 de junio de 1948. 20.000 ejemplares.

272.481. — Ante Proyecto de Código de Procedimiento del Trabajo. 40 págs. Autores: Eduardo R. Bazán Agrás, Alfredo V. Moyano, Edmendo S. Costamagna, Jorge Del Boca y otros. Editor e impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, 18 de mayo de 1948.

272.483. — Vértice. Periódico. Propietario: Parroquia de Dolores. Director: Rubén Martín (Pbro.) Dolores (Prov. de Bs. Aires), 19 de junio|948. 400 ejemplares.

272.484. — Ea. Librun. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.485. — Ea. Coronel Guarumba. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.486. — Ea. Las Horquetas. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.487. — Ea. Cañadón Rancho. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.488. — Ea. Santa Lucía. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.489. — Cañadón Charcamac. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.490. — Urdinarrain. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.491. — Basavilbaso. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.492. — San Jaime. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.493. — Bañado Quiyati. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.494. — Estancia Ita Caabo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.495. — Santa Juana. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.496. — Barreal del Leoncito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.497. — Estancia Yalguaraz. A escala 1:50.000, 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.498. — San Ignacio. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.499. — Mocoretá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.500. — Sierra Larga. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.501. — Pájaros en el monte. Pericón. Faz A. Autor música: Abel Fleury. Faz B. Sobretarde. Triste. Autor música: Abel Fleury. Intérprete: Abel Fleury solo de guitarra. Disco Odeón 31.676. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.502. — Claveles mendocinos. Zamba canción. Faz A. Autor letra y música: Alfredo Pelaia. Faz B. Es un fuego abrazador. Tonada. Autor letra: Ernesto Marín. Música: Roberto Chacón. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón 21.161. 2.000 ej. Buenos Aires, 1 de junio|948.

272.503. — Pastora. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Pa que te voy a contar. Milonga con canto. Autor. letra y música: Domingo Eduardo Sciaraffia. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.413. 15.000 ejemplares. Bs. As., 1 junio|948.

272.504. — Para mi nomás. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Sin importancia. Bolero. Autor letra: Ben Molra. Música: Anna Marly. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.157. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.505. — Primer beso. Botecito. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Faz B. No fué casualidad. Bolero. Autor letra: Corayna. Música: René Cóspito. Intérprete: Gregorio Barrios con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.558. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.506. — Agriana. Chamamé cómico con canto. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Los Malesales. Chamamé. Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Trío Taragui. Acordeón y guitarras. Dir. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.682. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.507. — Virginia. Canción Paraguaya. Faz A. Autor letra: Teodoro S. Mongelos. Autor música: Melga - Chase. Faz B. Concepción ... Salud. Canción paraguaya. Autor letra y música: Diosnel Chase. Intérprete: Duo Mega. Chase. Canto con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón Nº 46.080. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.508. — Los ojos de mi charra. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Castillito de arena. Rumbita gitana con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.078. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.509. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Adolfo A. y Napoleón Abalos. Faz B. El chupino. Gato. Autor letra: Hernán Videla Flores. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Conjunto Celeste y Blanco, canto: Hilda Vivar. Disco Odeón número 46.079. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.510. — Pizza caliente. Boogie- Woogie. Faz A. Autor música: Santos Lipesker. Faz B. Pirata del Caribe. Son Montuno con canto. Autor letra: Quique Viola. Música: Dante Leone. Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 22.027. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.513. — San Pedro. Revista. Propietario y director: Pbro. Tomás Verardi. Buenos Aires, mayo de 1948. 700 ejemplares.

272.514. — Comercio argentino. Periódico. Propietario y director: Felipe Vargas. Buenos Aires, 21 de junio de 1948. 2.000 ejemplares.

272.523. — Moctezuma. El de la silla de oro. 107 págs. Autor: Francisco Monteverde. Ilustraciones: Julio Prieto. Editor: Círculo Literario. Impresor: Tall. de la Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejemplares. Bs. As., mayo|948.

272.524. — Método Singer de corte y costura. 168 págs. Edición 1ª. Autor: Anónimo. Editor: Singer Sewing Machine Company. Impresor: F. H. Hauser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 d: mayo de 1948.

272.525. — Betar. Revista. Propietario: Samuel Undank. Director: Janino Katz. Buenos Aires, 1 de junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.528. — Mi emoción. Tango, Música. 2 págs. Angel M. Robledo y S. Akerman. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.529. — Resumen gráfico de las protoozosis humanas. 1 hoja. Autor: Humberto Oreste Carrino. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera. 50 ejemplares. Capital Federal, 3 junio|946.

272.538. — Cuéntame mi amor... Vals canción, Letra. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.539. — Cuéntame mi amor... Vals, Música. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sarardía. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 18|6|948.

272.546. — Vanas promesas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Orlando Perri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.550. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), 15 de junio de 1948. 800 ejemplares.

272.556. — Problemas de fonética experimental. 138 págs. Autor: Mercedes V. Alvarez Puebla de Chaves. Editor: Biblioteca Humanidades y Ciencia de la Universidad de La Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 14 de marzo de 1948.

22 DE MARZO DE 1948

Publicar nuevamente

265.796. — Andalucía, la tierra de María Santísima (Andalucía), 278 pág. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Isidoro Gelstein. Editor: Ediciones Caribe. Impresor: Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

265.798. — La isla del tesoro. 308 págs. Edición 3ª. Autor: Robert Louis Stevenson. Supervisión de: M. E. A. Ilustraciones: Lyle Justis. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.8 jul.-Nº 3.527-v.20 jul.

JUNIO 23 DE 1948

272.584. — Diccionario Folklórico Argentino. 293 páginas. Autor: Félix Coluccio. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

272.585. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 402 páginas. Autor: Ernesto Codignola. Traducción y adaptación del italiano: Manuel Horacio Solari. Prólogo: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.586. — Breviario de la Administración de Propiedades. 101 páginas. Autor: Lorenzo Spanu. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: N. A. Ferrari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.589. — El bloqueo francés de 1838 en el Río de La Plata. 232 páginas. Autor: Mariano J. Drago. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. As., 19 de Abril de 1948.

272.590. — Querer. 441 páginas. Autor: Pedro Heredia. Editor: El Ateneo. Impresor. B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Abril de 1948.

272.591. — La educación y sus tres problemas. 172 páginas. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|4|948.

272.592. — En Flandes nace el Sol. Panorama histórico de España y los Países Bajos. 187 páginas. Autor: Francisco Pappenheim. Prólogo: Dr. Enrique De Gandía. Editor: El Ateneo Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

272.593. — Cultura y folklore en América. 372 páginas. Autor: Enrique De Gandía. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|1|48.

272.594. — La realidad y el milagro. 74 páginas. Autor: Juan Carlos Bernal. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948.

272.595. — La siembra esperanzada. 102 páginas. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

272.596. — Embriaguez. 85 páginas. Autor: Raquel Gancier. Editor: Librería y Edit. El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo, 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|948.

272.597. — La educación y sus tres problemas. 172 páginas. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 19|4|948.

272.598. — La lectura y la escritura por el método global. Seguido de un plan de trabajo para la aplicación del método. 218 páginas. Autor: José D. Forgione. Método de: María M. Sartrelli de Fernández. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali, 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

272.599. — Mar rizado. Doce relatos marineros. 191 páginas. Autor: César P. Zoni. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22|5|48.

272.600. — Drama de ideas. 148 páginas. Autor: Celia A. González. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.601. — Los métodos de la psicología. Seguido por un ensayo sobre temperamento y carácter. 123 páginas. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

272.602. — Antología pedagógica universal II desde el Siglo XVIII hasta nuestros días. 628 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.603. — Higiene. 537 páginas. Edición 6ta. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

272.604. — Medida política del hombre. 250 páginas. Autor: Juan Pichón-Riviére. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948.

272.605. — La civilización en los cinco primeros siglos del cristianismo. Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid. 755 páginas. Autor: Emilio Castelar. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.610. — Una ilusión. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Remigio Juan Diaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

272.612. — Quisiera comprender. Tango canción, Música. 2 páginas. Autor. Guerino Zanfagnini. Editor: El Autor Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|3|48.

272.613. — Bellas ilusiones. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|1|948.

272.614. — Argentina querida. Vals, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Agustín Príncipe. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|11|947.

272.615. — Oye bien mi canción. Foxtrot, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11|12|947.

272.616. — Símbolo de gloria. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Agustín Príncipe. Editor. Los Autores. Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 3|9|47.

272.617. — Sos la que yo soñé. Fox-trot, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|2|948.

272.618. — Así te adoro yo. Bolero, Música, 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores: Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 15|1|948.

272.619. — Qué fenómeno. Chodiño, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini y Juan Cappella, Editor: Los Autores. Impresor. Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 2|2|948.

272.620. — Sólo quiero tu cariño. Marcha, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 7|1|948.

272.621. — Anhelo ser feliz. Vals-canción, Música. 2 páginas. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Músical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|4|48.

272.622. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 16 de Junio de 1948 1.450 ejemplares.

272.623. — Pálida visión. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Luis A. Caroli y Lito Lapa. Editor e impresor: Editorial D. I. M. A. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

272.624. — Milonga todos te quieren. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Oscar F. Meza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|4|948.

272.626. — El Turista. Periódico. Propietario y Director: Miguel Angel Cáicano. Córdoba, Unquillo, 9 de Junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.627. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Juan C. Bedacaratz. 25 de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 12 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

272.628. — Una atrevida aventurita. Película cinematográfica. Productor. Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Julio Porter, basado en una obra de Paúl Frank. Director: Carlos Hugo Christensen. Música de George Andreani. Principales intérpretes: Susana Freyre. Roberto Escalada y otros. 8 rollos con 2.480 metros. Buenos Aires, Cine Normandie el día 9 de Junio de 1948.

272.629. — La Real Compañía Guipuzcoana de Navegación de Caracas. 142 páginas. Autor: José Estornés Lasa Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

272.630. — Arquitectura popular del país Vasco. Grafía y Ornamentación de la Rotulación Vasca. 154 páginas. Autores: Pablo de Zabalo y John de Zabalo. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

272.631. — Pintores Vascos y no Vascos. 142 páginas. Autor: M. Flores Kaperotxipi. Editor: Editorial Vasca Ekin Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1947.

272.632. — El derecho Vasco. — 221 páginas. Autor: Jesús de Galíndez. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor. S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|47.

272.633. — Pedro Garat "El Orfeo de Francia". 281 páginas. Autor: Isidoro de Fagoaga. — Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|6|948.

272.634. — Legislación Penal Aduanera de la República Argentina. 314 páginas. Autor: Ismael Basaldúa. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares Buenos Aires, 10 de Junio de 1948

272.635. — Ekaitzpean, Ipuinberri. 225 páginas. Autor: Eizagirreptar Joseba. Editor: Edit. Vasca Ekin. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 30|5|48.

272.638. — Resumen gráfico de las helmintiasis humanas. 1 lámina. Autores: Carrino-Rey. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1941.

272.639. — Puerto Belgrano. Marcha. música. 2 págs. Autora: Angelina Costante, Editor: El autor. Impresor: L. de los Santos. 500 ejemplares. Rosario. 29|4|1948.

272.641. — Promesa y nada más. Tango. música. 2 págs. Autor: Nicolás Rico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Salta, 25|8|1944.

272.651. — El libro de los artistas. Teoría y práctica cinematográfica. 184 páginas. Autor: Camilo Zaccaría Soprani. — Editor: El Autor. Impresor: Jacobo Ick. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 de abril de 1948.

272.655. — Tu recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Marchesini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Bs. As., 10|6|1948.

272.656. — Falsos enojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Marchesini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10|6|1948.

272.661. — Las escuelas judías en la Argentina. 250 págs. Autor: M. Meiern Laser. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

263.515. — "Pacha". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

MARZO 29 DE 1948

266.156. — De 1910. Milonga, música. 1 hoja. Autor: Alfredo Attadía. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio El Mundo L. R. 1, el día 22 de marzo de 1948.

e.10 jul.-Nº 3.549-v.21 jul.

JUNIO 26 DE 1948

272.836. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 12 de Junio de 1948.

272.837. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 12 de Junio de 1948.

272.839. — La Ilusión que Viví. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Eugenio Purita. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

272.843. — Pregón de la Ciudad. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Angel María Rizano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

272.849. — Amalgama. Versos de ayer y de siempre. 112 páginas. Autor: José Primo Saracchi. Ilustraciones del autor. Prefacio: Enrique de Gandía. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

272.851. — Plano de Caminos y Kilometrajes entre Pueblos. Prov. de Santa Fe, Año 1948. 1 plano. Autor: Jorge Maciel Oliver. Editor: El autor. Impresor: Castelvi, S. A. 2.000 ejemplares. — Santa Fe, Mayo de 1948.

272.855. — Horizontes. Periódico. Propietario: E. J. Kéller. Director: Leopoldo Gros. — José León Suárez (Provincia de Buenos Aires), Junio|948. — 500 ejemplares.

272.860. — Opinión. Diario. Propietario: Sucesión de Federico M. della Croce y otra. Director: Raúl Torres Piñero. — La Plata, 24 de Junio de 1948. 4.357 ejemplares.

272.410. — "George Lafontaine". Seudónimo.

272.412. — "Clement Roger". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

MAYO 10 DE 1948

269.361. — Vidalita. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Luis Catalano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.12 jul.-Nº 3.555-v.22 jul.

24 DE JUNIO DE 1948

272.691. — Radiología. Revista. Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Directores: Dr. Eduardo L. Lanari y Dr. Carlos H. Niseggi. Buenos Aires. marzo, agosto de 1947. 500 ejemplares.

272.692. — No... No mires para atrás. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Ebano. Música: Carlos De Palma. Faz B. El buguiva. (El Bugui Gitano). Garrotín con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: José María Palomo. Intérprete: Carlos De Palma y su Orq. característica. Disco Odeón número 2.427. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948

272.693. — Maja y condesa. Canción de la película "Goyescas". Faz A. Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. Coplas de Luis Candelas. Paso-doble. Autor letra: Rafael de León, Antonio Quinteros. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran Orq. Dir. Mtro. Guillermo Cazes. Disco Odeón Nº 56.005. 2.500 ejemplares Bs. As., 1|6|1948.

272.694. — Cosas del amor. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Domingo Federico. Faz B. Escarcha.

Tango. Autor letra: Italo Giannetti. Música: Teófilo Lespes. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típ. Disco Víctor Nº 60-1.559. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.695. — Ilusión azul. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Arre, caballito mío. Corrido. Autor letra: Ginés Miralles. Música: Juan María Pinto, Hérmenegildo Cruz. Intérprete: Conjunto Los Nativos. Disco Víctor Nº 60-1.547. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.696. — La cumparsita. Tango. Faz A. Autor letra y música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz B. Destellos. Tango. Autor letra: Juan Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.538. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272 697. — Mi linda santiagueñita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Los leñateros. Pregón Santiagueño. Autor letra y música: Miguel Angel Miranda. Intérprete: Martha de los Ríos y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1.494. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.698. — La pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Alzo mi poncho y me voy. Chacarera. Autor letra y música: José S. Báez. Intérprete: Conjunto La Tropilla de Huachi-Pampa. Disco Víctor Nº 60-1.506. 500 ejemplares. Buenos, 17 de mayo de 1948.

272.699. — Virginia. Polca. Faz A. Autor letra: Néstor R. Valdovinos. Música: Dios nel Chasse. Faz B. Malvita. Polca-galopa. Autor música: Herminio Giménez. Intérprete: Cuarteto Paraguay. Dir. P. Giménez. Disco Víctor Nº 60-1.525. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.700. — Pajarillo, pajarillo. Corrido. Faz A. Autor letra y música: Arr. de Bernardo Lacasia. Faz B. Carioca. Rumba. Autor letra y música: Vincent Youmans. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta caracterítsica. Disco Víctor Nº 60-1.541. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.701. — El porteñito. Tango milonga. Faz A. Autor letra: Carlos Pesce y Antonio Polito. Música: Angel Villoldo. Faz B. El morocho y el oriental. Milonga. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Angel D'Agostino. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típ. Disco Víctor Nº 60-1.539. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.702. — Monte Caseros. A escala 1.50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.703. — Puerto Rico. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.704. — General Guido. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.705. — El Pluma. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.706. — Ea. Camusu Aike. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.707. — Paso Río Bote. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1948.

272.711. — Eran siete. 395 págs. Autor: Edén Phillpotts. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé.. Impresor: López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|4|1947.

272.712. — Poética. 150 págs. Autor: Aristóteles. Traducción: Eilhard Schlesinger. Nota preliminar: José María de Estrada. Editor: Emecé. Impresor: Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.713. — Extractos de un diario. 404 págs. Autor: Charles Du Bos. Traducción del francés: León Ostrov. Prólogo: Eduardo Mallea. Editor: Emecé. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.714. — Todo y nada. 142 págs. Autor: Enrique Campos Menéndez. Editor Emecé. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 23|4|1947.

272.715. — Lord Jim. 480 págs. Autor: Joseph Conrad. Traducción del inglés: Ramón D. Perés. Ilustración: Orlando Pierri. Editor: Emecé. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.717. — Las rejas de hierro. 246. páginas. Autor: Margaret Millar. Traducción del inglés de: Teresa Reyles. Editor: Emecé. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000.

272.718. — El amor imposible. 185 páginas. Edición 2da. Autor: J. Barbey D'Aurevilly. Traducción: L. S. Prólogo: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 24|2|1947.

272.719. — Los mejores cuentos policiales. 294 págs. Autores: Nathaniel Hawthorne, Edgar Allan Poe, Robert Louis Stevenson, Arthur Conan Doyle y otros. Traducción y selección: Adolfo Bioy Casares y Jorge Luis Borges. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 15 de enero de 1947.

272.720. — Los otros y el rector. 308 páginas. Edición 2da. Autor: Michael Inner. Traducción del inglés: María Velasco. Ilustro la tapa. José Bonomi. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1947.

272.721. — El crimen de las figuras de cera. 246 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Estela Canto. Ilustro la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

272.724. — El poderoso Mac Gurk. (The Nighty Mc. Gurk). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R. William Lipman, Gran Garret y Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Beery, Edward Arnold y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.366 metros. Nueva York U. S. A., julio de 1947, y en Buenos Aires, 28 de enero de 1948.

272.730. — El inglés de los güesos. Pieza en ocho cuadros. Autor: Benito Lynch. Teatralización: Marcos Bronenberg y Arturo Cerratani. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires, el día 14 de junio de 1933.

272.732. — Bandera Verde. Periódico. Propietario y Director: Alberto Fernández Giménez. Buenos Aires, 18 y 19 de junio de 1948. 12.500 ejemplares.

272.736. — Enfermedades parasitarias de la Argentina. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. 259 págs. Autor: Dr. Silvio E. Parodi. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de enero de 1948.

272.737. — La unidad otitis media aguda. 118 págs. Autor: Juan P. Robbio Campos. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de febrero de 1948.

272.738. — Elementos de anatomía funcional del sistema nervioso. 197 páginas. Autor: Sergio D. Provenzano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 10|10|1947.

272.739. — Métodos modernos de exploración funcional del riñón. 86 páginas. Autor: Horacio Castellanos. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de diciembre 1947.

272.741. — Pena de bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Fuentes. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

272.742. — Pena de bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Paonessa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|5|1948.

272.745. — Poema del cante jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías. 128 páginas. Edición 2da. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 8.000 ejemplares. Avellaneda, 28 de enero 1948.

272.748. — Por los caminos de Europa. 144 págs. Autor: Ilia Erenburg. Traducción del ruso por: Preslit. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Macland. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1948.

272.749. — Principios elementales de filosofía. 256 págs. Autor: Georges Politzer. Traducción del francés: Alicia Ortiz. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de junio 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

DICIEMBRE 5 DE 1947

257.393. — La nueva pedagogía. Teoría y práctica. 258 págs. Autores: H. Ansay. Terwagne y J. Velut. Traducción: Humberto Zarrilli y Roberto Abadie Soriano. Prólogo: Clotilde Guillen de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|8|1947.

DICIEMBRE 17 DE 1947

257.929. — "Guarana". Seudónimo.

MARZO 30 DE 1948

266.274. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual infantil. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, enero, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

e.12 jul.-Nº 3.578-v.22 jul.

25 DE JUNIO DE 1948

272.767 — A Través de los Años. 176 págs. Autor: Emilie Loring. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

272.768 — Noche Luminosa. 177 págs. Autor: Trumbull Reed. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

272.769 — Contrabandistas de Especias. 284 págs. Autor: Karl May. Traducción del inglés: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.770 — Que Hermoso es el Mundo. 189 págs. Autor: Emilie Loring. Traducción: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.771 — La Hija de las Nieves. 221 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

272.772 — El Alegre Propietario de la Funeraria. 255 págs. Autor: Milton M. Raison. Traducción del inglés: Javier Mariñas. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

272.773 — Halo Sangriento. 256 págs. Autor: John Evans. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.774 — Paraiso Privado. 188 págs. Autor: Georgia Craig. Traducción del inglés: Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

272.775 — La Muerte en los Na[illegible]. 271 págs. Autor: Ann T. Smith. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

272.776 — En el Umbral de la Muerte. 287 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés: Teodoro Scheppelmann. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

272.777 — La Plomada. Periódico. Propietario: Vladimiro Chorny - Adolfo D. Erhart. Director: Vladimiro Chorny. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. 15.000 ej.

272.782 — Neuralgia del Trigémino y Alergia. 103 págs. Autor: Luis N. Baliño. Editor: Editorial Universitaria. Impresor: Nemesio Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.785 — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Sufle. Chacabuco, F. C. P. (Bs. Aires), 21 de Junio de 1948. 350 ejemplares.

272.788 — Arizona. 215 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés: A. Guardiola. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

272.789 — Código del Oeste. 237 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés: Eduardo Rey. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

272.793 — Guía del Hogar. Periódico. Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, Junio|948. 2.426 ejemplares.

272.796 — Gardel - Le Pera. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

272.797 — Gardel - Le Pera. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

272.799 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Director: Dr. Pedro J. Vernocchi. Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

272.800 — Madre Argentina. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 10-5-48.

272.801 — Madre Argentina, Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 de Mayo de 1948.

272.808 — Cuando yo no esté... Tango, Letra. 2 págs. Autor: Víctor E. Prestipino. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. As., 2-6-948.

272.813 — Mentiras de Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

272.814 — Mentiras de Amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 18-6-948.

e.13 jul.-Nº 3.611-v.23 jul.

JUNIO 28 DE 1948

272.881. — Candombera. Rumba milonga, letra. 13 págs. Autor: Tito Luar y Héctor Villanueva. Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 19|6|1948.

272.882. — Candombera. Rumba milonga, música. 13 págs. Autores: Tito Luar y Héctor Villanueva. Editor: Edit. Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 19|6|1948.

272.884. — España Independiente. Periódico. Propietario y Director: Benito Domínguez. Buenos Aires, 1ra. quincena de junio de 1948. 8.000 ejemplares.

272.900. — Mañanitas Tibias. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Bazán. Editor e impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1946.

272.901. — Empirismo lógico y física. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe. Santa Fe (Capital), 20 de abril de 1948.

272.902. — Fatalidad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Arceo. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 3.000 ejemplares. Rosario de Sta. Fe, 27|6|948.

272.903. — Bien plantada. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Pedro Hugo Arceo. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 3.000 ejemplares. Rosario de Sta. Fe, 25|6|948.

272.904. — Amame... Amor. Bolero canción, Música. 2 págs. Autor: Antonio Bazán. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Córdoba, 30|4|946.

272.905. — El primer caso de Jason Burr. 91 págs. Autor: David Kent. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

272.906. — Slim el rápido. 80 págs. Autor: Clem Yore. Traducción del inglés: Isabel Straatman. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

272.907. — La casa en la azotea. 94 págs. Autor: M. G. Eberhart. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1947.

272.908. — Mensaje de un cadáver. 78 págs. Autor: Sam Merwin, Jr. Traducción del inglés de: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.

272.909. — Un cadáver en la biblioteca. 80 págs. Autor: Agatha Christie. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1947.

272.910. — Aventuras de la Pimpinela Escarlata. 110 págs. Autor: Baronesa de Orczy. Traducción del inglés: Eduardo Macho Quevedo. Editor e impresor: Editorial Molino. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

272.911. — Song-Kay el pescador. 112 págs. Autor: Emilio Salgari. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|4|948.

272.912. — El pavo real blanco. 77 págs. Autor: Helen Topping Miller. Traducción del inglés: María Elena Macua. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

272.913. — Sola frente a la policía. 78 págs. Autor: Pedro Guirao. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1948.

272.914. — El valle de la venganza. 80 págs. Autor: Jackson Cole. Traducción del inglés de: Carlos Granch. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|948.

272.915. — El caso del espejo inclinado. 80 págs. Autor: Arturo Benet. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 de marzo de 1948.

272.917. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Propietario: Soc. de Pediat. del Litoral. Director: Dr. Otto E. Usinger. Rosario, setiemb.-diciemb. 1947. 500 ejemplares.

272.918. — Revista de la Sociedad Rural de Victoria. Propietario: Sociedad Rural de Victoria. Director: Dr. Alber-

to Mercier. Victoria (E. Ríos), junio 1948. 270 ejemplares.

272.919. — El crestón. Revista. Propietario y Director: Nicolás Moschetti. Metán (Salta), 19 de junio de 1948. 500 ejemplares.

272.920. — Sígueme. Revista. Propietario y Director: Filemón Castellano. Córdoba, abril-mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

272.921. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Propietario: Gobierno de la Provincia de San Luis. Director: Nicasio Alberto Barros Sosa. San Luis, 22 de junio de 1948. 700 ejemplares.

272.922. — La calle. Diario. Propietario: Editorial La Calle S. R. L. Director: Leopoldo Brodl. C. del Uruguay (E. Ríos), 23 de junio de 1948. 4.000 ejemplares.

272.923. —Invierno en el alma (If Winter Comes). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Margarita Roberts y Arthur Wimperis. Principales intérpretes: Walter Pidgeon, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.651 metros. New York U. S. A., abril de 1948.

272.929. — La revista de medicina y ciencias afines. Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto L. C. Maggi. Buenos Aires, mayo de 1948. 2.200 ejemplares.

272.939. — El cacha zudio. Tango, Letra. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata 28|6|948.

272.940. — El cacha zudio. Tango, Música. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio 1948.

272.941. — Evocando tu sonrisa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

272.942. — Antorcha. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Baradero. Director: Dr. Miguel Angel Maglione. Baradero (Prov. de Buenos Aires), 26 de junio de 1948. 700 ejemplares.

272.946. — La literatura Argentina y sus vínculos con España. 166 págs. Autor: Rafael Alberto Arrieta. Editor: Institución Cultural Española. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.950. — Mi pena y el viento. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: Vicente Puccia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

272.951. — Mi pena y el viento. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Vicente Puccia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

272.955. — El nuevo testamento de Nuestro Señor Jesucristo. 560 págs. Autor: Anónimo. Traducción del griego: Pablo Besson. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. Buenos Aires, 14 de abril de 1948.

272.956. — Obstetricia y ginecología Latino Americanas. Revista. Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada y Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

272.958. — Profundidades mínimas en los pasos. Boletín. Propietario: Direc. Nac. de Naveg. y Puertos Direc. Pto. Rosario y Paraná Inf. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario, 10 de junio de 1948. 275 ejemplares.

272.959. — Labradores judíos en tierra Argentina. 103 págs. Autor: B. L. Pecheny. Editor: El Autor. Impresor: J. M. Heuman. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1948.

271.971. — "Petit". Seudónimo.

Publicar nuevamente
1 DE ABRIL DE 1948

266.509. — Nueva idea. Periódico. Propietario y Director: Luis y Pedro Garmendia. Gral. San Martín, Matanza, Morón, Merlo, Moreno, Gral. Sarmiento y Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 30 de marzo de 1948. 600 ejemplares.

e.15 jul.-Nº 3.633-v.26 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Zapala y Picunches, Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Segundo Rigoni. Expediente número 199.611|47.

Señor Director General de Minas y Geología, S. D. Muy señor mío: El que suscribe Segundo Rigoni, argentino, casado, de 39 años de edad, minero, con domicilio en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría excluyendo las de aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas rectángulo de 5.000 metros rumbo Norte a Sud, por 4.000. Su centro geométrico es un punto ubicado a 11.000 metros al Sud de la cumbre del Cerro Carreri, Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos fiscales incultos sin cercar. Se emplearán 10 hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderados a los señores Ismael López Merino y Ricardo Moreno, con domicilio en esa Ciudad, calle Maipú 92, para que prosigan las actuaciones. Saluda al señor Director con mi consideración más distinguida. S. Rigoni. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Marzo 25|47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 1.500 há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 7, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes: 29 y 32 de la Sección XX del Departamento Zapala; 30 y 31 de la Seccion XXI del Departamento Picunches y 102, 95 y 96 de la Sección B de la zona Andina, Departamento Catán-Lil, del Territorio antes mencionado en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Este, una recta de 5.000 m. de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 m. al Este de un punto A, ubicado a 12.000 m. al Sud del Cerro Carreri; al Sud, una recta de 4.000 m. y rumbo Este-Oeste trazada a 2.500 m. al Sud del punto A; al Oeste una recta normal al límite Sud precedentemente definido y finalmente al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste hacia el Este está determinada de la siguiente manera: el primero, es una recta de dirección Norte 45º Este trazada a 1.000 m. al Norte, 45º Oeste del esquinero Sud del lote 31 antes citado; el segundo, es otra recta de rumbo Norte 45º Oeste, que en su prolongación hacia el Sud-Este pasa a 2.000 m. al Norte 45º Este del citado esquinero Sud del lote 31 y el tercero, es una recta normal al límite Este antes descripto. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. Registro Gráfico, Abril 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25º del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Junio 8 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 480|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. Registrado bajo el Nº 4.012, folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tmo. XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Catán-Lil", vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 jul.-Nº 53.544 v.16 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.

Buenos Aires, Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 17

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.312 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.335-s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 5

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CURA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse;

A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Susini;

Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.340-s|p|p.v.21 ago.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.292 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JUAN BOTANA.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.16 jul.-Nº 1.273 s|p.p.-v.27 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de doña MARIA PIE de OLINELLI.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.16 jul.-Nº 1.274 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ADOLFO WALDHORN. — Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.301 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 9

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don NELO NELLI o NELLO NELLI.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.272 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE PETER.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.288 s|p.p.-v.27 jul.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES MOTTA.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.289 s|p.p.-v.27 jul.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MATEO WURMLINGER o WURRNLINGER.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.287 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado de la Sección 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN GARBELLOTTO.

Buenos Aires, Diciembre once de 1947. — El Secretario.

e.16 jul.-Nº 1.270 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN FORNO.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.271 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama

y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MATEO DINUNZIO o DENUNCIO. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.302 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado , a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO RENÉ o HUMBERTO DAGUERRE. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.303 s|p.p.-v.27 jul.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE DIOS MORALES. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.304 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJO DROZD o DRODZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.305 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 34

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O. Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de CONCEPCION PIECIOTTO de MILIENACI o CONCEPCION PICCIOTTO.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Angel M. Chioccone, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.279 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez de Paz Letrado, Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. FELIPE OLIPA.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Angel M. Chioccone, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.278 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ANA MARIA JUNCO. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.328 s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUCRISTO ALEXI. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.329-s|p|p.-v.27 jul.

El Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BASSO. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.330-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña SEVERIANA GARRIDO o SEVERIANA GARRIDO DE VILA o SEVERINA GABRIDO DE VILA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.331-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO LOPEZ ESPINDOLA o MARIA DEL ROSARIO LOPEZ SPINOLA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.332-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO MARTINEZ o PEDRO ALBERTO MARTINIK. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.333-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANDRES GREÑA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.334-s|p|p.-v.27 jul.

Núm. 36

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO GRIEGO. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.309 s|p.p.-v.27 jul.

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA VALIÑA. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948 — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.310 s|p.p.-v.27 jul.

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN KRANJAC. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.311 s|p|p.-v. 27 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

ACLARACION

Por haberse publicado con error en su denominación del 3 al 8 de Julio de 1948, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telemer", el cual deberá tenerse por rectificado en la forma siguiente:
"TELEMER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lugar de Telemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
e.16 jul.-Nº 53.514-v.16 jul.

RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Fº 410. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Wifredo Leiras Carrizo, que firma "W. Leiras Carrizo", Don Mario Antonio Sackmann, que firma "M. A. Sackmann"; Don Rufino Andrés de Elizalde, que firma "R. A. de Elizalde"; y Don Martín de Elizalde, siendo todos, casados, en primeras nupcias domiciliados en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y uno, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que según escritura de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí y al folio mil seiscientos sesenta y cuatro del protocolo de este Registro constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de continuar con los negocios de la extinguida Sociedad Rufino de Elizalde y Compañía, en el ramo de remates y comisiones, y además en todo negocio que se relacione con la propiedad de cualquier clase y otros negocios allí determinados por cuenta de terceros. — Que el Capital de la Sociedad se fijó en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que pertenecen a los cuatro socios por partes iguales, fijándose el término de duración por tiempo indeterminado, pero se estableció un plazo mínimo de duración en quince años, con las demás cláusulas consignadas en la referida escritura, que en testimonio tengo a la vista inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de Abril del corriente año, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y dos, del Libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continuaron, diciendo: Que de común acuerdo han resuelto reducir el capital social expresado a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, establecer el plazo de duración de doce años a contar desde la fecha de constitución de la Sociedad e introducir algunas otras modificaciones al contrato y para que consten en un solo instrumento, las cláusulas que la deben regir en adelante a la Sociedad, vienen mediante la presente escritura a dejarlo así establecido, y como consecuencia, otorgan y declaran: Primero: La Sociedad que tienen constituída girará en lo sucesivo bajo el rubro de "Rufino de Elizalde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital veinte mil pesos moneda nacional y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y también en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la continuación de los negocios de la extinguida Sociedad Rufino de Elizalde y Compañía, en el ramo de remates y comisiones en general y además en todo otro negocio que se relacione con la compra venta, alquiler, hipoteca, permuta de cualquier clase de bienes, inmuebles, muebles semovientes, mercaderías, frutos y productos del país o de cualquier otra clase o índole que sean, despacho de Aduana, administración de propiedades, representaciones civiles o comerciales, consignaciones, ferias de ganados, exportaciones o importaciones, siempre por cuenta de terceros. — Tercero: El Capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional totalmente integrado y está representado por los muebles, útiles y demás valores consignados en el balance general levantado a este efecto y que firmado por los socios agrego a la presente. — Dicho capital de Veinte mil pesos moneda nacional está dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo cinco cuotas a cada uno de los cuatro socios. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en doce años a contar del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de constitución de la actual Sociedad, pudiendo este plazo ser prorrogado a su vencimiento si así conviniera a los intereses de los socios. — Quinto: Los socios se reunirán todas las veces que cualquiera de los socios lo solicitare, haciendo quórum con la asistencia de tres socios por lo menos. — Las resoluciones para ser válidas deberán contar con la simple mayoría de los socios presentes, debiendo llevarse un Libro donde se harán constar todas las resoluciones que se adopten firmándolas todos los socios presentes, quienes en caso de ausencia o impedimento podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a cualquiera otro socio. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que se designan Gerentes, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente, a excepción de todo documento bancario, como ser: girar cheques, vales, letras, pagarés y todo acto que deba ser otorgado por escritura pública, en cuyos casos deberán ser suscriptos por dos de los gerentes. — Todos los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente para intervenir en representación de la Sociedad en los asuntos judiciales y administrativos que tengan pendientes o se inicien más adelante, ya sea para aceptar los cargos y designaciones de cualquier naturaleza o para retirar los giros, cheques y fondos de los respectivos expedientes, cobrar y percibir dinero u otros valores, otorgar recibos, firmar notificaciones, hacer rendiciones de cuentas y practicar cualquier otra gestión que la Sociedad sea parte o tenga interés, por cualquier título o concepto. — Séptimo: Todos los años el treinta de Abril se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de las comprobaciones parciales que deban practicarse mensualmente. — Las ganancias netas que arrojen los balances anuales serán distribuídas así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que esté integrado el diez por ciento del capital; cuarenta por ciento para ser repartido entre los socios por partes iguales y el remanente se reserva para hacer las imputaciones, distribuciones extraordinarias o recompensa entre los socios y o terceros que se consideren más convenientes y sin que tales distribuciones o recompensas importen para los beneficiarios crearles derecho alguno para el futuro pues se les podrá en cualquier momento aumentar, disminuir o dejar sin efecto. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Todos los balances cualquiera sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán practicarse siempre con estricta sujeción a las normas comerciales y siguiente iguales procedimiento a los empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán incluirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derecho de llave o bajo otro nombre, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. — Noveno: Si por cualquier causa voluntaria o no, incluso incapacidad, sucesión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, ejecución judicial, etcétera, se desee transmitir o deba transmitirse la totalidad o parte de las cuotas que posea un socio, tendrán prioridad los demás socios para adquirirlas por el precio que resulte como valor de cuota de un balance practicado de acuerdo a las normas establecidas en el artículo anterior, a la fecha de deceso, incapacidad, retiro o notificación de la transferencia. — Si los socios no hicieran uso del derecho de prioridad para adquirir esas cuotas en la forma antes establecida recién el tercero que desee adquirirlas o tenga derecho a las cuotas, podrá solicitar su ingreso como socio de acuerdo a las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de que los socios resolvieran adquirir las cuotas podrán hacerlo a prorrata de sus capitales y abonar su importe al contado o a un año y a dos años de plazo con más el cinco por ciento anual pagadero por semestres anticipados sobre las cantidades que se quedaren adeudando. — Undécimo: Si los socios no aceptaran la incorporación de los terceros que deseen adquirir cuotas de capital o que tengan derecho a las mismas, el socio que desee transferir sus cuotas podrá utilizar el procedimiento determinado por la referida ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación designando uno de entre ellos para todos los efectos, incluso en el caso que se solicitare la incorporación a la Sociedad. — Décimo tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad abonará a su representante o herederos en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas como única y total compensación de posibles ganancias futuras por asuntos en gestión o por cualquier otro concepto, incluso valor de llave, aportes de negocios, utilidades pendientes o no repartidas, valorización del activo etcétera, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de las sumas que el causante o incapaz haya percibido como utilidades, sueldo, dividendos y otras remuneraciones como socio en los dos últimos ejercicios anuales y cuyos balances hubieran sido aprobados. —
Décimo cuarto: Toda cuestión o diferencia que pudiera presentarse entre los socios durante el término de la Sociedad, o su disolución y liquidación será resuelta por dos amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del tercero, lo nombrará el Presidente de la Cámara Sindical de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Roberto Rosa y Don Nicanor A. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. A. de Elizalde. — M. A. Sackmann. — W. Leiras Carrizo. — Martín de Elizalde. — Tgo.: R. Rosa. — Tgo.: N. A. Fernández. Hay un sello. — Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso con cincuenta centavos números del Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres al presente Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis. — Ernesto S. Pinto. Hay un sello.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.16 jul.-Nº 54.380-v.21 jul.

"CASA SHAIEB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señora doña Camila Kassabehi de Shaieb, de estado civil viuda, mayor de edad, y de nacionalidad siria, con domicilio en la calle Bebedero número cuatro mil ciento treinta y ocho, Capital Federal, por derecho propio, el señor don Jorge Barrenechea, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio

en la calle San Martín número quinientos sesenta y uno, Capital Federal, en nombre y representación de los hijos de doña Camila Kassabchi de Shaieb: Amadeo Elías, Juan José, Jorge Roberto, Carlos Alberto y Elías Shaieb, todos menores de edad, munido para ello de la autorización que se le ha conferido en los autos del juicio sucesorio de don Elías Shaieb, y el señor don José Miguel, de estado civil soltero, mayor de edad y nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Tronador número dos mil trescientos quince, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA SHAIEB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso número quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho al que se da efecto retroactivo al presente, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de cinco años. El socio que desee retirarse, deberá avisar a los demás por medio fehaciente con seis meses de anticipación, no pudiendo retirarse antes de la realización del más próximo balance. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de tienda, mercería, ropería y sus anexos: importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados: recibir a consignación y a depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros y desarrollar toda actividad comercial relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera la sociedad podrá adquirir bienes, muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco —Sigue en el sello de diez centavos número 527.532 — Es continuación del sello de diez ctvs. número 527.531— de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, proveniente: del capital líquido que resulte del balance a practicar el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho en el negocio de la sucesión Elías Shaieb, computando los aportes en efectivo de ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal efectuado por partes iguales por cada uno de los socios Amadeo Elías, Juan José, Jorge Roberto, Carlos Alberto y Elías Shaieb y el de cinco mil pesos de igual moneda por el socio señor José Miguel. El capital que antecede corresponde a cada socio en la siguiente forma: Amadeo Elías Shaieb, quinientas cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan José Shaieb, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos de igual moneda; Jorge Roberto Shaieb, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos de igual moneda; Carlos Alberto Shaieb, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos de igual moneda; Elías Shaieb, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos de igual moneda; Camila Kassabchi de Shaieb, dos mil trescientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos treinta y cinco mil pesos de igual moneda y don José Miguel, ciento cincuenta cuotas por un valor de quince mil pesos. Todos los valores dichos quedan integrados en este acto, los de los señores Shaieb y señora Kassabchi de Shaieb en efectos, salvado el efectivo de ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos con siete centavos moneda nacional de los primeros, como antes se expresa, con excepción de las cuotas del señor Miguel quien integra en este acto en dinero efectivo cincuenta de ellas, por valor entonces de cinco mil pesos moneda nacional y las cien restantes, se obliga a integrarlas con el cincuenta por ciento de las utilidades que le asigne cada balance anual, proporción que quedará afectada a dicho propósito y que automáticamente pasará de utilidad a capital, entonces hasta cubrir el valor total comprometido. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes socios designados de conformidad a lo establecido en la cláusula octava, nombrándose en este acto a la señora Camila Kassabchi de Shaieb y al señor José Miguel, a los cuales corresponderá la representación jurídica y comer- —Sigue en el sello de diez centavos número 527.533 — Es continuación del sello de diez centavos Nº 527.532 — cial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la sociedad. El representante de los menores tendrá amplias facultades de control y fiscalización de los negocios sociales siempre con miras a garantizar en la forma más eficaz de los intereses de sus representados. En caso de ausencia o imposibilidad material de cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado en el uso de la firma social por el representante de los menores. Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como denunciar y querellar criminalmente. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que de común acuerdo se fijen y de las que dejarán constancias en el libro de actas. — Sexta: Los socios gerentes Camila Kassabchi de Shaieb y José Miguel gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos cada uno que se imputará el primero a gastos generales y también el segundo a gastos generales. Además, la señora Camila Kassabchi de Shaieb tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, para ser aplicada a los gastos que demande el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores, importe que se cargará a la cuenta particular de cada uno de ellos, por partes iguales. A medida que los menores vayan cumpliendo dieciocho años y lo deseen expontáneamente, podrán brindar a la sociedad su trabajo personal. En tal caso se determinará por libro de actas la retribución correspondiente poniendo el hecho en conocimiento del juez de la sucesión, que lo es el Dr. Jorge Ravagnan, a cargo del Juzgado Civil número dos de esta Capital, Secretaría número cinco del Dr. León G. Dávila. — Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros operaciones de la misma naturaleza de aquella que constituye el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otras personas o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización escrita por los demás socios. El señor José Miguel consagrará a la sociedad toda su actividad, no pudiendo dedicarse por lo tanto a otro trabajo, negocio u ocupación. — Octava: Cualquier disposición relacionada con — Sigue en el sello de diez centavos números 527.534 — Es continuación del sello de diez centavos Nº 527.533— la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, aún en los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose expresa constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá en la forma siguiente: a) Cuando el causante de esta cláusula fuera alguno de los menores, tendrán prioridad en la adquisición de su parte de capital sus hermanos por partes iguales, la que acrecentará sus respectivos haberes. b) Si el causante fuere alguno de los otros socios, la sociedad podrá adquirir su parte de capital. En caso contrario cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo de dicha parte de capital. En cualquiera de estos casos los herederos representantes de los mismos recibirán contra la cesión de las cuotas sociales su parte de capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula segunda. El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en cuotas pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, devengando por estos términos un interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado únicamente después que así lo determine la asamblea de socios, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de su terminación, la que será puesta en conocimiento de los socios por medio fehaciente. Mensualmente se practicará un balance de resultados, ajustándose estrictamente a las constancias de libros, el que se pondrá en conocimiento de todos los socios y llevará el visto bueno de los auditores. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establecen las leyes once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo; d) Las demás reservas que sea necesario constituir, hasta el límite que acepta la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos, criterio que se aplicará también en cuanto a las reservas de los dos apartados precedentes; e) Del remanente se destinará hasta el diez por ciento para ser distribuído entre los empleados en la forma y proporción que se establezca —Sigue en el sello de diez centavos número 527.535 — Es continuación del sello de diez centavos Nº 527.534— de común acuerdo entre los socios; f) El resto se distribuirá: cincuenta por ciento entre los menores por partes iguales entre los mismos, el treinta por ciento para la señora Camila Kassabchi de Shaieb y el veinte por ciento para el señor José Miguel, en atención a las obligaciones establecidas en el artículo séptimo. En caso de pérdida que puedan producirse, éstas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y serán llevadas a cuentas nuevas, debiendo ser amortizadas antes de la distribución de dividendo alguno en los ejercicios posteriores no pudiendo los socios en estos casos retirar suma alguna a cuenta de utilidades. De las utilidades de cada ejercicio los socios están obligados a capitalizarlas en un cincuenta por ciento en proporción al capital social y sumas capitalizadas, quedando el cincuenta por ciento restante en cuenta corriente, el que gozará de un cinco por ciento de interés anual, pudiendo cada socio retirarlo dando aviso a la sociedad con treinta días de anticipación. — Décimo primero: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, serán resueltas por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable sin más recurso que el de nulidad autorizado por las leyes de procedimiento, cuyo nombramiento será puesto en conocimiento del Juez de la sucesión. El sometimiento a arbitraje en la forma establecida, será también obligatoria para el representante de un socio incapaz y para los sucesores del socio fallecido. — Décimo segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente ante las disposiciones del código de comercio que le fueren aplicables. De conformidad de partes se otorgan cuatro ejemplares iguales, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio que se habilita con el impuesto del artículo catorce de la ley número doce mil novecientos veintidós y los otros para cada uno de los tres interesados firmantes, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: otros — y uno. Vale. — Camila K. de Shaieb. — José Miguel. — Jorge Barrenechea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.435-v.21 jul.

COLIS SUISSE, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 617. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Conrado Luis Marcus, que firma "C. L. Marcus", soltero, alemán, domiciliado en esta Ciudad, calle Aviles número tres mil ciento treinta y ocho, y doña Anna Speidel, que firma "Speidel", soltera, de nacionalidad suiza, domiciliada en esta Ciudad, calle Baracay número cinco mil quinientos ochenta y siete, y don Gualterio Lenk, casado, alemán, domiciliado en Olivos, calle Olaguer número mil cuatrocientos setenta y uno, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará con el rubro de "COLIS SUISSE, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, exportaciones, importaciones, comisiones, consignaciones y representaciones en general de toda clase de artículos o mercaderías, pudiendo actuar como gestora o mandataria y realizar mediante acuerdo de los socios toda clase de negocios afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: el señor Conrado Luis Marcus treinta y cuatro cuotas, la señora Anna Speidel treinta y tres cuotas y el señor Gualterio Lenk treinta y tres cuotas. — Cuarto: La duración será de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios señores Conrado Luis Marcus; Anna Speidel y Gualterio Lenk, quienes quedan en este acto designados gerentes con el uso de la firma social, debiendo actuar siempre conjuntamente por lo menos dos gerentes, y en esas condiciones tendrá las amplias facultades de administración y disposición que confieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro oficial o particular del país o del extranjero, aceptando y sometiéndose a las disposiciones y las leyes y reglamentos orgánicos de dichas instituciones, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, aceptar y|o girar letras pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar contratos de fletamentos y transportes en general y efectuar toda clase de operaciones que puedan convenir al giro y desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año se practicarán balances generales sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios. Los balances se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del incapacitado, contra la cesión de la cuota social la parte de capital con más las utilidades de conformidad al último balance anual; o bien, proseguir con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado los negocios sociales, debiendo en este caso unificar su personería. — Noveno: En caso de liquidación ésta se efectuará por los tres socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha y liquidación de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en consecuencia dejan formalizado el presente obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Alberto Urien, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. L. Marcus. — Speidel. — Gualterio Lenk. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Enrique A. Urien. — Hay un sello. Ante mí:

Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Ochenta y tres a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Colis Suisse Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta al cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: actual — instituciones — obligaciones. Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.405-v.21 jul.

Dr. G. BRANDT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Dr. G. Brandt y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital m$n. 100.000. — Reformas parciales del contrato social. — Ampliación de capital y modificación de la razón social. — En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Don Osvaldo Aníbal Dighero y Don Otto Emilio von Egen como únicos componentes de "Dr. G. BRANDT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Cien mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número veinte y cinco, al folio ciento veinte y cuatro del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su reforma según acta de fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta bajo el número quinientos sesenta y cuatro, al folio tres, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las correspondientes actas de transferencias de cuotas de fecha doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, diez de Diciembre del mismo año, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, trece de Julio del mismo año, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo los números quinientos sesenta y cuatro, ochocientos nueve, quinientos sesenta y cuatro, ochocientos veinte y cuatro, mil quinientos sesenta y nueve, quinientos veinte, folios cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho, tres, nueve, doscientos nueve, ciento cuarenta y cuatro de los libros cinco, siete, ocho y diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven ampliar el capital social a Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal e incorporar como socio al Señor Don Eduardo Ricardo Mingramm, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve. — En este estado los Señores Otto Emilio von Egen, Eduardo Ricardo Mingramm y Osvaldo Aníbal Dighero, de común acuerdo, resuelven reformar el contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "Brandt Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de este contrato. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número treinta y dos pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación y a la compra venta, exportación de drogas y medicamentos; fabricación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, industriales; explotación de laboratorios químicos y biológicos; consignaciones y representaciones en general tanto de firmas establecidas en el país como en el extranjero; operar por cuenta propia o de terceros y negociar en todos los ramos afines a los expresados. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una de igual moneda, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente forma y proporción: a) Doscientos sesenta cuotas o sea la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional por el socio Don Osvaldo Aníbal Dighero. — b) Ciento cuarenta cuotas o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio Don Otto Emilio von Egen. Dichos aportes están representados por el activo y pasivo de la sociedad "Dr. G. Brandt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al balance e inventario realizado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ratificado y aprobado por todos los socios, cuya copia forma parte de este contrato. — c) Cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional por el socio Don Eduardo Ricardo Mingramm, representadas por el crédito que a su favor reconoce la sociedad "Dr. G. Brandt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que está individualizado en el balance citado. — Sexto: La Sociedad practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones necesarias. — Sin perjuicio de las provisiones para el fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios determinarán anualmente las sumas que consideren necesarias para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión - Leyes Obreras". Además, se proveerán las sumas necesarias para los fondos de reservas por los valores nominales del activo y Muebles y Utiles, como así también la creación de nuevas reservas que se considere conveniente hacer en el futuro. El beneficio restante se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en proporción a sus capitales. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Octavo: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, conforme a lo establecido en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos, los socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, a fin de que dichos consocios, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes, con las obligaciones, facultades y atribuciones establecidas por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar en forma separada, distinta y alternada. En esta forma tienen las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, siéndoles, sin embargo, prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. Podrán operar con los Bancos oficiales nacionales, provinciales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, aún en su Sección Crédito Hipotecario, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus casas matrices o en sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas; representar a la sociedad en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, las legislaturas, los ministerios, tribunales, reparticiones, empresas, direcciones y secretarías de estado y demás oficinas públicas. Podrán conferir poderes especiales y generales y revocarlos y, en general, ejercer la representación de la Sociedad sin limitación alguna, por cuanto las facultades enumeradas no son taxativas sinó enunciativas. Las remuneraciones de los Gerentes por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales, serán fijadas por los socios, de común acuerdo. — Décimo: Los Gerentes deberán proceder de común acuerdo en la Dirección y Administración de la sociedad con los socios y previa autorización de éstos, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Décimo Primero: Si los socios Gerentes se encontraran imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones, podrán ser reemplazados por otro que podrá ser una persona ajena a la sociedad, para cuya designación se precisará la mayoría absoluta de votos del capital social. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro comercial hasta el vencimiento del contrato social, debiendo los herederos del causante o representante legal del incapacitado, nombrar una persona al sólo efecto de la fiscalización. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los tres socios actuales y siempre que en el momento del fallecimiento o de declararse la incapacidad del socio Gerente tuviese asignado un sueldo mensual, su esposa percibirá dicho sueldo durante un año. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, deberá ser dirimida por árbitro arbitrador o amigable componedor; en tal carácter queda designado el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. El fallo que éste pronuncie, deberá ser acatado por las partes, siendo inapelable ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Cuarto: En caso de la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento de contrato o por cualquier otra causa, los socios determinarán la persona que deba realizarla y los bienes se distribuirán en la misma proporción con que los socios hayan contribuído a integrar el capital social y deberá llevarse a cabo en la forma que determina la Ley. Bajo los artículos que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, julio 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.399-v.21 jul.

GIACOMONE & MARTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Aldo Juan Giacomone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Humaitá Nº 3298, de Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, y Alejandro Marti, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle San Juan número 4648, Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación de "GIACOMONE & MARTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Corrientes Nº 2427 de esta Ciudad, pudiendo establecer fábrica, sucursales, nuevos locales de venta en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, representación, importación, exportación, compra y venta de artículos textiles de algodón y lana, por cuenta propia y de terceros, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico y en general todo lo que autorizan las leyes. Podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole; darlos y tomarlos en prenda y o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra institución bancaria, o sociedad, o bien de particulares; constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (11.000.00 m|n. de c|l.), dividido en Veintidós (22) cuotas de un importe de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.00 m|n. de c|l.) cada una, íntegramente aportado por ambos socios en la siguiente proporción: el Señor Aldo Juan Giacomone, integra veinte (20) cuotas por un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (10.000.00 m|n. de c|l.) y el Señor Alejandro Marti, las restantes Dos (2) cuotas por un total de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (1.000.00 m|n. de c|l.), siendo ambos aportes integrados en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y Administración de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, como gerentes generales. El socio señor Alejandro Marti, deberá dedicarse exclusivamente a la Dirección Técnica de las actividades de la sociedad y deberá actuar conjuntamente con don Aldo Juan Giacomone, en calidad de apoderados de la sociedad, en todos los actos de cualquier naturaleza y en todos los trámites administrativos ante las Reparticiones Nacionales y Provinciales y Municipales. Ambos socios no percibirán remuneración alguna por dichas funciones, estándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al giro comercial, fianzas o garantías de ellos o de terceros. Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias para la - Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 173.043 "H" - Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 173.042 "H" - sociedad con los Bancos oficiales y particulares de la República, podrán firmar los documentos y escrituras públicas o privadas que sean necesarias, otorgar poderes especiales y generales. El socio Señor Aldo Juan Giacomone podrá dedicarse a la explotación de la Industria Textil y en general a cualquiera otra actividad comercial e industrial por cuenta propia o de tercero o en sociedades de cualquier naturaleza, quedando autorizado a hacerse representar en esta sociedad por una tercera persona, la cual tendrá las mismas facultades que le corresponden de acuerdo a este contrato y cuya remuneración queda exclusivamente a su cargo. El Señor Alejandro Marti, queda facultado especialmente para intervenir en representación de la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y absolución de Posiciones ante los Jueces de trabajo en que fuera parte la Sociedad. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro (4) años a contar desde el 1º de Abril de 1948, pero cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros Dos (2) años podrá retirarse de la misma o pedir su disolución, mediante notificación previa al otro socio por telegrama colacionado con seis (6) meses de anticipación. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Al señor Aldo Juan Giacomone, el sesenta por ciento (60 %) y al señor Alejandro Marti, el cuarenta por ciento (40 %) y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiera. Las utilidades distribuídas serán acreditadas a los socios. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados de común acuerdo entre los socios. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas en que se asentarán todas las resoluciones que hagan a la buena marcha de la misma. — Décimo: Si cualquiera de los socios quisiera enajenar sus cuotas, el otro socio gozará de preferencia para adquirirlas. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá admitir, si le conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos, al contado y por el precio que se convenga. — Décimosegunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios, se procederá en la misma forma que en la cláusula décimoprimera, debiendo contarse el plazo para el pago, diez días después de la declaración judicial de la insania. — Décimotercera: Si por cualquier causa procedieran a la liquidación de la sociedad, esta se hará en la siguiente forma: se reunirán los socios y entre ellos se licitará el negocio, el que será adjudicado al mejor postor. Si ninguno de los socios - Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 251.769 "H" - Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 173.043 "H" - tuviera interés en la adquisición del negocio, la liquidación se hará de acuerdo a las normas legales. — Décimocuarto: Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut-supra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.429-v.21 jul.

MUEBLES SANABRIA - MIRNER & PALATNIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Muebles Sanabria - Mirner & Palatnik. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Aizik Mirner Orman, polaco, y don Isaac Palatnik, argentino, domiciliados respectivamente en Sanabria Nº 2477 y Nazca Nº 1931, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, han convenido constituir una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Aizik Mirner Orman y don Isaac Palatnik, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "MUEBLES SANABRIA - MIRNER & PALATNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al negocio de mueblería y afines, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrán realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Nazca Nº 1931, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde el día dieciséis del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, prorrogándose por otros dos años más, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo efecto ambos revisten la calidad de socios Gerentes, quientes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Muebles Sanabria - Mirner & Palatnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 70.000), divididos en setenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cuarentiocho cuotas o sea la suma de cuarentiocho mil pesos moneda legal al señor Aizik Mirner Orman y Ventidós cuotas o sea la suma de Veintidós mil pesos de igual moneda al señor Isaac Palatnik. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el inventario y balance general practicado en la fecha, cuyas copias se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Con excepción de lo especificado en la cláusula Cuarta del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba y de informaciones; percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula cuarta, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito de ésta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheque contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito, cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja social hasta la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal, que serán cargados a la cuenta de Gastos Personales. — Décima: El señor Mirner Orman podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole de la del objeto del presente contrato, no así el Sr. Palatnik, que deberá prestar toda su atención y tiempo al negocio de la sociedad no pudiendo dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole. — Undécima: El señor Mirner Orman podrá ejercer funciones administrativas, sin que ello importe obligación alguna de efectuar tareas de ninguna naturaleza. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut-supra.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.400-v.21 jul.

"ENGLEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Dziwak, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número novecientos treinta y seis, departamento C, Kusiel Dziwak, polaco, domiciliado en Guardia Vieja número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, departamento seis e Isaac Elman, argentino, casado, domiciliado en Bulnes número quinientos treinta y siete, departamento C, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de "ENGLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número cuatro mil ciento cuarenta y tres, o donde se fije posteriormente, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta, importación y exportación de casimires y tejidos en general, al por mayor y menor, por cuenta propia y de terceros, pudiendo abarcar otras actividades afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales se suscriben en la siguiente forma: los socios Samuel y Kusiel Dziwak noventa cuotas cada uno y el socio señor Elman veinte cuotas. El capital es aportado totalmente en dinero efectivo, del cual se integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo diez mil pesos moneda nacional al Sr. Elman y cuarenta mil pesos moneda nacional por partes iguales a los socios Sres. Dziwak, quienes se comprometen a integrar el resto de sus partes antes del treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en que comenzarán las actividades sociales, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de un año, siempre que ninguno de los socios denuncie a los demás su deseo de no continuar con una anticipación de tres meses a cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente en calidad de gerentes con todas las facultades de administración para realizar de común acuerdo todos los actos atinentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pero para obligar a la misma será necesaria la firma de dos de los gerentes. Los socios podrán constituir depósitos en dinero o valores en el Banco y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Podrán solicitar dinero en préstamo a establecimientos comerciales y bancarios y firmar los documentos del caso; otorgar documentos privados o comerciales que sean necesario; librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los respectivos poderes generales o especiales; contratar y aceptar las leyes especiales del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y otras instituciones de regímenes especiales. La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, quedando los gerentes facultados a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor éxito de los negocios sociales. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros y tampoco en prestaciones gratuitas. — Sexta: El socio señor Elman dedicará su actividad, celo y tiempo al negocio objeto de la sociedad, lo mismo que los demás socios, pudiendo los señores Dziwak continuar atendiendo su negocio de sastrería. Los tres socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al ramo objeto de esta sociedad. — Séptima: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta fecha se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de que los socios puedan pedir se realicen balances parciales de comprobación en cualquier momento. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. Del resto el veinticinco por ciento para cada uno de los socios Sres. Dziwak y el cincuenta por ciento para el socio Elman. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. Si después de quince días de finiquitado el balance general no hubiera objeción alguna de los socios éste quedará aprobado de hecho. — Octava: Los socios Dziwak retirarán mensualmente la suma de cuatrocientos cincuenta pesos cada uno y el socio Elman la de novecientos pesos, que se imputarán a cuenta de futuras utilidades, sumas que podrán aumentarse de conformidad de partes. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente para tomar resoluciones importantes y estas decisiones serán asentadas en un libro de actas rubricado, debiendo las actas ser firmadas por los socios. — Décima: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación de seis meses a la fecha de cada balance, obligándose a transferir sus cuotas a los socios que queden al valor nominal de las mismas. Esta opción podrá hacerla transcurrido un año de la fecha de constitución de la sociedad. — Décima primera: Se deja constancia que la marca "Englex", en trámite ante la Dirección de Propiedad Industrial por los Sres. Kusiel Dziwak y Elman, será transferida en propiedad a la sociedad una vez otorgada su inscripción, obligándose a ello los referidos socios. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes. — Décima cuarta: Cualquier divergencia, duda o interpretación que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo por un tercero designado por los últimos, cuyo fallo será inapelable. — Décima quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décima sexta: A los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los indicados "ut supra", quedando elegida la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera coresponderles. De conformidad las partes con lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Isaac Elman. Samuel Dziwak. Kusiel Dziwak. Que de común acuerdo se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de sociedad en el sentido de que el término de duración del mismo será de tres años a partir del primero de Julio de 1948. Igualmente se ha ampliado la cláusula séptima, disponiendo que los balances de comprobación serán mensuales y en caso de existir utilidades será de aplicación la cláusula octava. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.418 v.21 jul.

FOTOGRABADOS THE STANDARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Teodoro Grunstein, argentino, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen cuatro mil noventa y dos; Victorina Magdalena Iucciolino, argentina, soltera, con domicilio en Cucha Cucha Nº 1154; Sebastián Vanella, argentino soltero, con domicilio en Alberti Nº 2027; Ernesto Feigen, argentino, viudo, con domicilio en Méjico 922 y Tova Raquel Iapajowker de Grunstein, italiana, viuda, con domicilio en Mármol ciento diez; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad comercial, en los términos que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FOTOGRABADOS THE STANDARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será su objeto la explotación de la industria del fotograbado y afines, dándosele vigencia con carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Segunda: La sede de la sociedad queda establecida en la calle Rivadavia ochocientos treinta y uno, donde se halla instalada su Gerencia, Talleres y Administración. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, suscripto o aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Teodoro Grunstein, $ 71.612.14 m|n., en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, de acuerdo al inventario, y aporte en efectivo la diferencia hasta completar la suma de Ochenta Mil Pesos o sea Ochocientas Cuotas que constituyen el valor de su aporte; b) Victorina Magdalena Iucciolino, Sebastián Vanella, Ernesto Feigen y Tova Raquel Iapajowker de Grunstein, suscriben cinco mil pesos cada uno o sean Cincuenta Cuotas, respectivamente, integrando el cincuenta por ciento de las sumas suscriptas. Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años. Quinta: La Administración y Gerencia del establecimiento quedan a cargo de Don Teodoro Grunstein quien gozará asimismo del uso de la firma social la que suscribirá en todos los actos sociales con el sello de la denominación; en su ausencia lo suplantará la Señorita Victorina Magdalena Iucciolino y uno de los socios, quienes firmarán conjuntamente. El socio Teodoro Grunstein podrá dedicarse a otras actividades sociales. Sexta: De las utilidades que se produzcan, se deducirá un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal. El remanente de las utilidades y las pérdidas que se ocasionaren se liquidarán o cargarán en las siguientes proporciones: a) Teodoro Grunstein el setenta y dos por ciento, los demás socios el siete por ciento cada uno, respectivamente. Séptima: El cierre del ejercicio anual se efectuará el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los saldos mensuales y los balances de comprobación. Octava: Los socios registrarán en un libro de actas las resoluciones que adopten sobre la marcha de la sociedad, aprobación de balances y designación o sustitución de gerentes; dichas resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, resultante del número de cuotas de cada socio, si no existiera acuerdo. Novena: Los socios podrán entre sí venderse las cuotas del capital, sin necesidad de la aprobación de los otros integrantes de la

misma, pero para la admisión de un nuevo socio o venta de cuotas a una tercera persona, se necesitará la aprobación de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por asumir su representación en la sociedad, o por la reintegración del capital aportado, de acuerdo al balance que se realizará a tal efecto dentro de los treinta días de producirse la incapacidad o muerte del socio o con intervención de sus herederos. Undécima: Toda divergencia en la interpretación del presente, su ejecución, o liquidación de la sociedad se diferirá a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un cuarto cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las Once Cláusulas transcriptas, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Teodoro Grunstein. — Victorina Magdalena Jucciolino. — Sebastián Vanella. — Ernesto Feigen. — Tova Raquel Iapajewker de Grunstein.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.411.-v.21 jul.

INSTITUTO DE EDUCACION FISICA "DELFOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 260. — Reg. 334. — Primer Testimonio — Número Noventidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen el señor Armando Raúl Jou Goyenaga, que firma "Armando R. Jou", soltero, argentino, domiciliado en la calle Junín mil setenta y seis, quinto piso, departamento C, y el señor Ismael González Freire, que firma "I. González F"., casado en primeras nupcias con la señora Lucrecia Díaz, chileno, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos ochenta y nueve, quinto piso, departamento B, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato con la denominación "INSTITUTO DE EDUCACION FISICA "DELFOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Santa Fe dos mil seiscientos veinticuatro, sin perjuicio de establecer negocios, agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar del primero del corriente mes de abril, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier época por resolución unánime de ambos socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la educación física, danzas y masoterapia. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales treinta y nueve cuotas pertenecen al socio Jou Goyenaga y una cuota al socio señor González Freire, cuyo capital ya está integrado en su totalidad, en la adquisición de materiales y equipos, y la correspondiente instalación. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios como gerentes. Será necesaria la firma conjunta en toda operación mayor de un mil pesos moneda nacional, o cuando se trate de la adquisión de bienes inmuebles, necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. La parte técnica y de producción estará a cargo del señor González Freire, exclusivamente. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, en avales, prestaciones gratuitas, cartas de recomendación bancarias ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente, a contar de la fecha de esta escritura, se practicará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad. Los balances quedarán por quince días a la consideración de los socios, para que manifiesten su aprobación o disconformidad con los mismos, haciendo constar sus observaciones al pie de ellos. Las utilidades o pérdidas que resultaren del balance e inventario anual serán divididas entre los socios o soportadas por los mismos en su caso, por partes iguales, debiendo deducirse previamente en caso de utilidad, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social. Igualmente se deducirá el importe que los socios de común acuerdo resolvieren destinar para reservas facultativas, para cubrir eventuales saldos deudores o para otros conceptos. — Séptima: Les está prohibido a los socios realizar por cuenta propia o de terceros, directa ni indirectamente, operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Octava: La sociedad se disolverá: a) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, comprobada al practicarse el balance anual, si alguno de los socios lo deseare; y b) por la voluntad de ambos socios. — Novena: De común acuerdo, los socios podrán asignarse sueldo mensual, con cargo a Gastos Generales, sueldo que podrá ser aumentado o disminuído, siempre de común acuerdo. — Décima: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo, al próximo balance anual y la parte que tenga en la sociedad, se le abonará en diez cuotas semestrales iguales, con un interés a razón del cinco por ciento anual, liquidado al abonarse cada cuota. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el supérstite podrá optar por: a) Disolver la sociedad con la fiscalización de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado: y b) Continuar con los negocios de la sociedad, a cuyo efecto se abonará la parte del socio fallecido o incapacitado en la misma forma ya establecida en el párrafo anterior. En todos los casos los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, respecto a la interpretación de este contrato o de puntos comprendidos en él, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, cuyos árbitros, antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable y sin recurso judicial alguno, pues los otorgantes, desde ya renuncian expresamente a él. — Duodécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes que fueren aplicables. Conforme a las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Rodolfo Dionisi y don Emilio Arias, vecinos y hábiles, doy fe — Armando R. Jou. — I. González F. — Tgo.: Rodolfo Dionisi. — Tgo.: Emilio Arias. —Ante mí: Longinos Plaza. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: cuatrocientos sesenta mil quinientos once, el siguiente y el presente, todos de la serie H, que firmo y sello en Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: argentino. — Enmendado. designados. Vale. — Longinos Plaza — Hay un sello. — Honorarios $ 192,— m|n. — Decreto Nº 30.440-44.

Buenos Aires, julio 12 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.427-v.21 jul.

PABLO COSENTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

—Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Pablo Cosentino, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, Despachante de Aduana; don José Armando Cosentino, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, Despachante de Aduana y don Francisco Bordino, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, empleado, todos ellos habilitados por la Ley 13.000 de fecha doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y fijando domicilio legal común en la calle Avenida de Mayo quinientos sesenta, piso tercero, de esta Capital Federal, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "PABLO COSENTINO E HIJOS, S. R. L.". — Segundo: El objeto de la misma será continuar explotando la oficina de despachos de aduana que en la actualidad poseen los señores Pablo Cosentino y José Armando Cosentino en sociedad, bajo la razón social Pablo Cosentino e Hijo, establecida en la calle Avenida de Mayo quinientos sesenta, piso tercero, de esta Capital, domicilio que se fija para la nueva sociedad, objeto de este contrato. — Tercero: La duración del presente contrato será de diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que esta sociedad comenzará sus actividades, haciéndose cargo del activo y pasivo de la actual sociedad, Pablo Cosentino e Hijo. — Durante la vigencia de este contrato ningún socio podrá ceder ni transferir cuotas a terceros sin la autorización estricta y conjunta de los restantes socios. — Cuarto: El capital social estará constituído por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales le corresponden siete cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional al socio don Pablo Cosentino, que las aporta con igual valor en títulos del Crédito Argentino Interno, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación y en garantía de las actividades de Despachante de Aduana; siete cuotas, o sea siete mil pesos moneda nacional al socio don José Armando Cosentino, de los cuales tres cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional, ya los tiene aportados en efectivo antes de este acto, y seis cuotas, o sean la suma de seis mil pesos moneda nacional al socio don Francisco Bordino, las cuatro cuotas restantes del señor José A. Cosentino y las seis del señor F. Bordino, a aportarse oportunamente y de acuerdo a las exigencias de las actividades, figurando hasta tanto esos importes en la cuenta obligada de cada socio. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Pablo Cosentino y|o José Armando Cosentino; pero todos los socios tendrán el uso indistinto de la firma, exclusivamente para tramitaciones y gestiones ante la Administración General de Aduana y Puertos de la Nación, no así para la extracción y manejos de fondos para las operaciones de despachos, que necesitará la firma de dos de los socios en forma conjunta. — Sexto: La sociedad llevará anotaciones en contabilidad rubricada de acuerdo a las exigencias y prescripciones de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación y de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los treinta y uno de Julio de cada año se darán balances generales y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas respectivamente en la siguiente proporción: cuarenta por ciento el socio don Pablo Cosentino y treinta por ciento cada uno de los otros socios. En el caso de darse utilidades, previamente a la distribución, se acreditará en la cuenta Reserva Legal el cinco por ciento como mínimo por cada ejercicio anual hasta formar el diez por ciento del capital suscripto. — Los socios José Armando Cosentino y Francisco Bordino no podrán retirar ganancias de ejercicios ni sumas a cuenta de posibles utilidades hasta tanto no tengan totalmente integradas sus cuotas de capital, y las mismas pueden integrarlas con utilidades acreditadas. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente con cargo a Gastos Generales y en concepto de sueldo, la suma de doscientos pesos moneda nacional cada uno, suma, ésta, que podrá elevarse de común acuerdo hasta quinientos pesos moneda nacional, mensuales, para cada uno. — Además cada socio recibirá la suma de diez pesos moneda nacional por cada día hábil de trabajo, en concepto de viático para el desenvolvimiento de las actividades, suma, ésta, que para todo efecto se considerará íntegramente insumida. — Noveno: La sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para todo efecto con la firma conjunta de don Pablo Cosentino y otro de los socios. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar conjuntamente con los negocios de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo; o bien disponer la disolución de la misma. — En el primero de los casos y dentro de los cinco días hábiles se practicará un balance general y el haber a esa fecha que corresponde al socio fallecido o incapacitado, será abonado a sus herederos o representantes legales en cinco cuotas semestrales consecutivas, iguales cada una al veinte por ciento de dicho haber. — La primera lo será a los sesenta días de la fecha del balance, y tanto ésta como las siguientes cuotas, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: El socio don Pablo Cosentino se reserva para sí solamente el derecho de disponer la disolución de la sociedad en el momento que lo considere oportuno, debiendo como única obligación comunicar su decisión a los restantes socios, por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación. — Si alguno de los otros socios deseara retirarse de la firma, avisará con tres meses de anticipación por telegrama colacionado y su parte de capital y utilidades le serán reintegrados en cuotas de seis meses hasta dos años. — Duodécimo: Todos los balances que efectúe la sociedad durante su vigencia o por los motivos establecidos en la cláusula décima, deberán ajustarse a las mismas normas, conceptos y procedimientos seguidos en la contabilidad. — Décimo Tercero: Todo balance de disolución efectuado por el socio don Pablo Cosentino, se hará solamente con los valores establecidos en la contabilidad y resultantes de la misma. — Si este socio falleciera en el balance de liquidación, deberán intervenir los valores que por cualquier motivo pudieran significar aumento de capital. — Bajo las trece cláusulas precedentes formalizan el presente contrato, obligándose conforme a derecho, al fiel cumplimiento del mismo. — En Buenos Aires, a seis días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pablo Cosentino. — José Armando Cosentino. — Francisco Bordino.

Buenos Aires, julio 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.398-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Rectificación de la cláusula cuarta del contrato de "CALBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El capital social lo constituye la suma de veintiún mil seiscientos pesos m|n., aportados por los socios en partes iguales, en dinero efectivo la suma de seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos y el resto hasta completar el capital en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance adjunto. El capital está dividido en cuotas de cien pesos m|n. correspondiéndole al socio José Bentivengo setenta y dos cuotas; al socio Alfredo D. Calautti setenta y dos cuotas y al socio Dante O. Calautti setenta y dos cuotas. — Firmando de conformidad los señores socios. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — E|l : de la Capital de la República Dr., vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.329-v.21 jul.

MINERVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci que firma "N. N. Dr. D'Angiola Arcucci", italiano, comerciante, de 49 años, domiciliado en Defensa 1527; Orlando D'Angiola Arcucci, que firma "O. D'Angiola Arcucci", italiano, comerciante, de 34 años, domiciliado en Defensa 1583 y Silvio Maresca, italiano, comerciante, de 28 años, domiciliado en Defensa 1529, todos de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará "MINERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de quince años a partir de la fecha. No obstante ello cualquiera de los socios podrá recabar la disolución anticipada de la sociedad luego de transcurridos cinco años debiendo manifestarlo por carta certificada o declaración en el libro de actas, con noventa días de anticipación. — Segundo: El capital social se forma con la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: Don Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, trescientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una lo que hace un total de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Orlando D'Angiola Arcucci, trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; y el señor Silvio Maresca veinte cuo-

as de mil pesos cada una lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional. — Del capital se ha integrado en la proporción establecida por cada uno de los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto en maquinarias, muebles, útiles y demás bienes extractados en balance suscripto en la fecha por los tres socios de conformidad. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios en dinero efectivo según lo exija la marcha del rubro comercial. Los socios desde ya prestan su conformidad para aumentar el capital si fuere conveniente al rubro comercial manteniéndose preferentemente los porcentajes del capital al momento de la fundación, quedando establecido que si algún socio no desease suscribir las nuevas cuotas de capital, podrán hacerlo preferentemente los socios restantes. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la elaboración, importación y exportación y cualquier género de comercio de aceite de oliva, anexos y derivados, pudiendo además realizar todo género de operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta de terceros, agentes, comisionistas, etcétera, comprar y vender muebles e inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y toda clase de prendas, dar y tomar arrendamientos, marcas de fábrica, ganado y de cualquier otra índole, depósitos, patentes, propias o ajenas, que podrán adquirirse. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarto: La sociedad tiene domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Sres. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci y Orlando D'Angiola Arcucci, a quienes se les designa gerentes generales y en tal carácter, actuando individual, conjunta o sucesivamente, podrán realizar todo acto administración y de disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y extranjeros del país y del exterior, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así cualquier operación bancaria, representar la sociedad ante los tribunales y jueces nacionales, provinciales y de cualquier índole, como actora y demandada, en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales, sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, por la sociedad, incluso para la justicia con facultad de sustituir con o sin ella firma toda clase de contrato, por la sociedad y cuantas más atribuciones fueran propias de su cargo. En caso de ausencia temporal, incapacidad o invalidez de alguno de los socios gerentes generales, documentada en el libro de actas de la sociedad o en otra forma fehaciente ejercerá iguales funciones que los socios gerentes generales el socio Sr. Silvio Maresca. Las resoluciones que adopten los socios para la marcha de la sociedad lo serán por mayoría de capital y se documentarán en un libro de actas. — Sexto: El año comercial comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza en la fecha. Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto como fuere posible, siempre antes del 31 de Marzo del año siguiente. Los beneficios se distribuirán en la siguiente forma: Previo descuento y deducción de la reserva legal (Art. 20 Ley 11.645) y hasta el límite allí fijado, el ochenta por ciento en proporción al aporte social de cada socio y el veinte por ciento restante se distribuirá según lo resuelvan los socios Gerentes generales entre los socios y empleados de la firma atendiendo a su trabajo en el ejercicio vencido. Las pérdidas si las hubiera se abonarán con las reservas y el capital, no teniendo los socios ninguna responsabilidad personal. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. En tal caso, los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las cuotas de capital del socio premuerto conforme a los valores asignados en el último Balance, más las utilidades que pudieren arrojar las operaciones pendientes. El pago del crédito que resultare podrá abonarse en cuatro cuotas semestrales iguales y escalonadas a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. El capital impago devengará un interés del cuatro por ciento anual. — Octavo: Si se resuelve liquidar la sociedad será liquidador el Sr. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, a quien se le confieren amplias facultades para ello. Cualquier desacuerdo entre los socios durante la marcha social será resuelto por un amigable componedor único, designado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio. — Firmado de conformidad en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1948. — N. N. D'Angiola Arcucci, O. D'Angiola Arcucci y Silvio Maresca.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.331-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA, S. R. L., cede y transfiere a la Internacional Oil And Fat Corporation, por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, la cantidad de sesenta cuotas del capital de la Compañía Aceitera Argentina, S. R. L.

Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.410-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA, S. R. L., cede y transfiere a La Mercantil, S. A., por la suma de Un millón novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, la cantidad de un mil novecientos cuarenta cuotas, del capital de la Compañía Aceitera Argentina, S. R. L.

Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.409-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Leopoldo Gebauer y Juan Svoboda, socios de ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han otorgado poder a favor del gerente señor Gustavo Arnold, para que los represente en la sociedad, lo cual resulta de la escritura de fecha 27 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.406-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "ROSSELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio doctor Jorge Alejandro Rosselli, ha sido nombrado gerente y administrador de la misma, para que actúe conjunta o separada e indistintamente con el señor César Adolfo Rosselli, gerente-administrador, designado en el contrato de constitución, todo lo que surge del documento de fecha 7 de junio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.430-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 4 de Junio de 1948, la sociedad "HIDROTECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado Gerente de la misma al Dr. Pablo Geisser de San Vito, y Sub-Gerente al Sr. Ingeniero Francisco Indaco.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.372-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 20 de Enero de 1948, don Enrique Ernesto Trombini, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "TRANS-SEAS LTD.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Hildegard Ana Ida Wehberg de Baudrexel.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.387-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Moisés A. Vengerow con fecha 17 de Junio de 1948, la sociedad denominada DURBLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma la cláusula quinta de su contrato social prorrogando el término de duración del mismo por tres años con efecto retroactivo al primero de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.351-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de Junio de 1948 la sociedad JUAN F. CAAMAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, integrada por Juan Fernando Caamaño, Toivvic Zysman Przybylski, a razón de cuatrocientas cuotas cada uno. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.348-v.21 jul.

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Elkan, alemán, casado, domiciliado en la calle Cachimayo ciento ochenta, por una parte, y Don Henry Robert Elliot, inglés, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil seiscientos sesenta, por la otra, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Rivadavia siete mil doscientos treinta y tres, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta de confecciones para señoras y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Elliot diecinueve cuotas, o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional, y el socio Elkan una cuota, o sean Mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Elkan en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El socio Elliot se dedicará exclusivamente a los negocios sociales; el socio Elkan podrá atender sus otros negocios libremente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el veintiocho de febrero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Elkan un sesenta por ciento y el socio Elliot un cuarenta por ciento. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, pudiendo nombrar los herederos del Señor Elkan a una persona que lo reemplace en su cargo de gerente. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Fdo.: José Elkan. — Henry Robert Elliot. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.363-v.21 jul.

C. O. M. T. A. R.

COMPAÑIA MEDICO-TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el doctor Miguel Podolsky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1279 8º piso, Dto. A, la señora Bendita Beatriz Berlin de Vilchasky, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel J. Vilchasky, mayor de edad, domiciliada en la calle Acevedo Nº 55 y la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000.—, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 161 al folio 31 del libro 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones al contrato social original se encuentran inscriptas en el mismo registro y en el libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo los Nros. siguientes: números 516 y 517 al folio 489 del libro 6, Nº 960 al folio 120 del libro Nº 7, número 1.055 al folio 73 del libro 5 y número 376 al folio 260 del libro 10, representada por su socio gerente Don Juan Carlos Andersen, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559 escritorio 125, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "C. O. M. T. A. R., COMPAÑIA MEDICO-TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación y fabricación de aparatos, maquinarias, drogas y productos medicinales, pudiendo dedicarse a otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del 1º de julio de 1948, fecha en que entrará en vigor este contrato; después del 1º de julio de 1950 y durante los meses de agosto y setiembre de cada año cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución social, que se producirá seis (6) meses después de notificados los otros socios por telegramas colacionados. — Tercera: La sede social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Corrientes 545 escritorio 606, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000) dividido en 1.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: 333 cuotas por valor de $ 33.300 el doctor Miguel Podolsky; 333 cuotas por valor de $ 33.300 la señora Bendita Beatriz Berlin de Vilchasky y 334 cuotas por valor de $ 34.400 la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada que los socios integran total

mente en este acto en mercaderías, documentos a cobrar y efectivo según balance que al efecto se practica. — Quinta: Actuarán como gerentes los socios: Miguel Podolsky, Bendita Beatriz B. de Vilchasky y el socio gerente de la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 1.000.000, cargo que en la actualidad desempeña el señor Juan Carlos Andersen, todos ellos podrán actuar por medio de apoderados legalmente autorizados. El uso de la firma social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los socios con las más amplias facultades y en un todo de acuerdo con la ley 11.645 y con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: Todos los socios podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones y negocios ajenos al giro social con la única limitación que no sean de los mismos ramos que explote en ese momento la sociedad y que deberán constar en el libro de Actas. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y además, con las mismas formalidades, un libro de Actas en el que consten todas las resoluciones sociales. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará el inventario y balance general de acuerdo a las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas destinará el 5 % (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en caso de haber quebrantos serán estos soportados en la misma proporción. — Novena: Dentro de los 60 días hábiles de haberse cerrado el ejercicio comercial deberá convocarse a los socios a Asamblea General de socios, debiéndose efectuar las citaciones en forma fehaciente para tratar el balance general y el destino a darse a las utilidades distribuibles. — Para poder constituirse la Asamblea se requerirá como quórum legal la presencia de todos los socios, que podrán concurrir por sí o por apoderados, y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios o de los gerentes la Sociedad no se disolverá y los sucesores o representantes del socio premuerto, incapaz o interdicto, podrán optar por: a) Continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su representado con la aquiescencia de los demás socios; b) Retirarse de la Sociedad percibiendo el haber que le correspondiera al día del fallecimiento o incapacitación. — En este caso el retiro de dicho haber deberá convenirse en un plazo que no será inferior a seis meses ni superior a 18 meses y gozará de un interés del 8 % anual que se liquidará y pagará por trimestre adelantado, o el Ceder su parte a otro socio o a un tercero con la conformidad de los demás socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes divergentes, quienes deberán designar el tercero antes de comenzar a laudar. Las partes deberán designar sus árbitros dentro de los diez días de planteada la divergencia, bajo pena de pagar una multa de diez mil pesos moneda nacional a cada una de las partes. La formación del Tribunal Arbitral implicará la disolución de la Sociedad. — Duodécima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios gerentes quienes de común acuerdo podrán designar un tercero; en todos los casos deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Décima Tercera: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios legales en los arriba indicados. — Décima Cuarta: El señor Angel J. Vilchasky, presta su conformidad para que su esposa Doña Bendita Beatriz Berlín de Vilchasky suscriba el presente contrato. — De común acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de 1948. — Entrelíneas Bendita, vale. — Sobre raspado: Comcar. Compañía, valen. — M. Podolsky. — Juan C. Andersen. — Bendita. — B. Berlín de Vilchasky.

Buenos Aires, 12 de Julio 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.369-v.21 jul.

PEDRO MERIGGI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Resp. Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Pedro Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, de setenta y tres años de edad; Luis Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad; Arsenio Meriggi, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad; Enzo Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad; Italo Roberto Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de treinta y dos años de edad; José Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad y Arcángel José Vasti, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, todos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Juana Azurduy Número mil setecientos siete, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645). Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PEDRO MERIGGI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Juana Azurduy Número mil setecientos siete, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será continuar con el giro del negocio de la razón social "Pedro Meriggi e hijos, Sociedad Comercial Colectiva" constituída por contrato privado de fecha 30 de abril de 1944, la que por este acto se convierte en Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del día primero de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las obligaciones del presente contrato, siguiéndose por tanto dedicándose a construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad, por préstamos ya sean con particulares, sociedades, o bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial y asimismo contraer préstamos para construcciones y demás contratos de obras, servicios y locación; adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos, esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de su negocio y siempre que tengan atingencia con los fines de la misma. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos cinco años desde la fecha del presente contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con un año de anticipación por telegrama colacionado y dejando la constancia respectiva en el Libro de Actas que deberá llevar la Sociedad en la reunión que se celebre a dicho efecto. — Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda Nacional ($ 210.000 m|n.), aportados por partes iguales entre los socios y dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cada socio suscribe treinta. — Quinta: El capital está constituído por: a) Una finca ubicada en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle mil setecientos noventa y uno cuyo dominio consta a nombre del socio Pedro Meriggi, según escritura pasada en la ciudad de La Plata el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta por ante el Escribano José L. Silva Lezama e inscripto en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, el diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número mil quinientos cuarenta y dos; b) Un lote de terreno sito en la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, lote tres, manzana A, entre los números mil setecientos cincuenta y tres y mil setecientos noventa y uno de la calle Lavalle, inscripto su dominio a nombre de Luis, Arsenio, Enzo, Italo Roberto y don José Meriggi, según escritura pasada en la ciudad de La Plata, el diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano Héctor López Arias e inscripto en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos veintisiete; c) Herramientas, maquinarias, camiones, muebles y útiles y materiales de construcción, y cuentas a cobrar de conformidad del inventario practicado y firmado por todos los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por tres Gerentes, actuando siempre dos de ellos conjuntamente, sin ser necesarias la del otro designado, para que los actos de la Sociedad tengan validez al efecto de común acuerdo todos los socios resuelven designar para el ejercicio de tal cargo a los socios Señores Arsenio Meriggi, Enzo Meriggi e Italo Roberto Meriggi. — Séptima: Estos representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines, ni dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma, debiendo únicamente usar la firma social en asuntos que se refieran al desenvolvimiento de la Sociedad, no siendo responsable la Sociedad por causas en las que los Gerentes hubiesen comprometido la firma en negocios extraños al giro de éstas. — Octava: El capital mencionado en la cláusula Cuarta resulta del balance que forma parte integrante de este contrato y confeccionado por separado, el que los socios suscriben de conformidad. — Novena: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posean, al contado o a plazos, darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales las sumas de dinero que se encuentran depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y en su nombre, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Todos los socios quedan obligados a concurrir a las reuniones mensuales que se realizarán en las que los socios gerentes expondrán a consideración de los demás el giro y estado del negocio, dejándose expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar en el mismo por parte de cada uno. — Undécima: Cada ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará el balance general el que previo conocimiento y acuerdo de todos los socios será firmado, dejándose en el Libro de Actas la nota respectiva. De las utilidades o pérdidas que resulten serán adjudicadas entre todos los socios por partes iguales, siendo previo a todo ello el destino del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta formar una suma equivalente al diez por ciento del capital en giro. — Además deberán efectuarse las amortizaciones de práctica como asimismo extraordinarias, fecho todo lo cual se distribuirá las ganancias. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas idénticas a las que desempeñaban o desempeñan en la sociedad. — Décimo Tercera: La Sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital, o cuando así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Décimo Cuarta: Los socios percibirán en concepto de sueldo por la prestación de sus servicios en la sociedad la suma de Trescientos pesos mensuales cada uno, cantidad ésta que no podrá ser modificada hasta la finalización del primer año de tareas y si del balance practicado resultare utilidad, aquéllos de común acuerdo podrán aumentarlos en la proporción que establecerán en reunión especial que a tal efecto deberá realizarse. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá aumentarse la cantidad fijada a su libre arbitrio, y que de haber modificación en aquélla lo debe ser para todos los socios. — Décimo Quinta: Cuando algún socio hubiese hecho uso de la facultad conferida por el artículo Tercero de este contrato y cumplido la condición impuesta en el mismo, y pasado el período de cinco años manifestase su voluntad de retirarse de la Sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado lo cual y practicado el balance de estilo la suma que le corresponda le será entregada en la forma siguiente: a los noventa días de la aprobación del balance el cincuenta por ciento de su capital y ganancias y el saldo o sea el cincuenta por ciento restante le será abonado en dos cuotas iguales que no excederán entre ambas de un plazo mayor de un año a contar desde la fecha de la primera entrega, gozando el saldo impago de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad no será disuelta si así no lo resolviese la mayoría de los socios y continuará entonces su giro dando intervención al Administrador de la sucesión, o Curador del incapaz hasta tanto los herederos del primero y el Curador del segundo resolviesen lo más atinente a sus intereses, destacando desde ya que ni uno ni otro podrán tener voto en las reuniones de la Sociedad, pero sí simplemente voz. En el supuesto que los herederos del fallecido o el Curador del incapaz desearen retirar el capital de los suyos, deberán esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, en la circunstancia que así se hiciese el capital y las utilidades que les correspondan serán entregados en un plazo no mayor de dos años a contar desde el día que se hizo la manifestación, gozando el capital adeudado un interés del seis por ciento anual, pudiendo pedirse a la sociedad la garantía de tener la seguridad de su pago. — Décimo Séptima: Las divergencias que pudieran suscitarse serán sometidas a la consideración de un Tribunal Arbitral, y el socio que hubiere dado motivo a la formación de aquél, sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de la constitución del mismo. — Décimo Octava. Respecto de la posición o temperamento del administrador de la sucesión o Curador del incapaz, a que se hace referencia en la cláusula décimo sexta, se deja constancia que éste no tendrá ninguna intervención en cuanto a la marcha de los trabajos y dirección se refieren. — Décimo Novena: El socio o los socios que no retiraren las utilidades que le hubiesen correspondido en la Sociedad, percibirá por ella un interés del seis por ciento anual que correrá desde el momento mismo en que así lo manifestase, debiendo al respecto hacer la comunicación respectiva a tal fin. — Vigésima: En caso de suscitarse cuestiones que dieren motivo a la iniciación de acciones judiciales, todas las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero — En prueba de conformidad se firman los siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original redactado en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, llevando el primero el número quinientos mil trescien-

tos uno, el segundo quinientos mil trescientos cinco, el tercero quinientos mil trescientos nueve, el cuarto quinientos mil trescientos trece y el presente que lleva el número quinientos mil trescientos diecisiete, haciéndose constar respecto de la cláusula quinta, inciso b), que además de las personas allí citadas es titular del dominio don Arcángel José Vasti, y que las respectivas escrituras traslativas del dominio serán efectuadas cuando esta Sociedad, que se constituye, esté inscripta en el Registro Público de Comercio. — Pedro Meriggi. — Luis Meriggi. — Arsenio Meriggi. — Enzo Meriggi. — Italo R. Meriggi. — José Meriggi. — José A. Vasti. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Pedro Meriggi, Luis Meriggi, Arsenio Meriggi, Enzo Meriggi, Italo Roberto Meriggi, José Meriggi y Arcangel José Vasti, han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pedro Meriggi e Hijos, constituída por contrato privado de fecha diecisiete de junio del corriente año, en la parte pertinente al término de duración de la sociedad, que será por diez años prorrogables por un término igual, quedando subsistente las demás cláusulas y condiciones establecidas en el mismo. — De común acuerdo, firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pedro Meriggi. — Arsenio Meriggi. — Enzo Meriggi. — Italo R. Meriggi. — José Meriggi. — José A. Vasti. — Luis Meriggi.

Buenos Aires, 7 de julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.338-v.21 jul.

JESUS CRESPO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luís Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jesús Crespo y Cía." para la fabricación, elaboración y comercialización en el ramo de confitería y similares. Capital m$n. 70.000.

En la ciudad de Buenos Air..., capital de la República Argentina, a cuatro días de junio de 1948, entre los señores Jesús Crespo, español, casado de sesenta y dos años de edad y domiciliado en la calle Cangallo 980, Juan Crespo, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad y domiciliado calle Cangallo 980; Ricardo Crespo (hijo), soltero de treinta y cuatro años, argentino, domiciliado calle Cangallo 980; Oscar Crespo, argentino, casado de treinta y tres años de edad, Marina Crespo, soltera, de treinta años de edad, domiciliada calle Cangallo número 980; Ricardo Crespo, argentino naturalizado, casado, de sesenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Cangallo número 980; todos comerciantes, hábiles para contratar, de común acuerdo han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsábilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, fabricación, elaboración y comercialización en el ramo de confitería y similares, pudiendo dedicarse a otros rubros si así lo resuelven las partes. — Segunda. La sociedad se constituye y girará bajo la denominación de JESUS CRESPO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación del negocio de fábrica de masas, artículos de confitería y venta de artículos del ramo similares, sito en la calle Cangallo novecientos ochenta de esta ciudad de Buenos Aires donde también tendrá el domicilio principal de la sociedad que se constituye. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y se retrotraen sus obligaciones y créditos a partir del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se ha practicado el balance general inventario de ganancias y pérdidas, ratificando todas las operaciones practicadas y contabilizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social está totalmente integrado y asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional, que se divide en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, cuyas cantidades se hallan invertidas en: muebles, maquinarias, enseres, mercaderías, depósitos en garantía e instituciones bancarias y todo haber a beneficio de la sociedad de acuerdo al inventario practicado entre los socios. — Quinta: La gerencia, dirección y administración así como la representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente de don Jesús Crespo, como gerente general y de don Juan Crespo como subgerente, reemplazando éste último al gerente con las mismas atribuciones y funciones en caso de ausencia del gerente. El uso de la firma estará a cargo del gerente y subgerente en su reemplazo quienes la usarán para todos los casos inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratui- —Continúa en el sello Nº 216.842 —H— de $ 0.10 m|n. — Continúa del sello Nº 216.841 —H— de $ 0.10 m|n.— tos, como fiadora, avalista o garante, sin que la enumeración sea limitativa. El Gerente o subgerente en su reemplazo, en nombre de la sociedad está facultado para efectuar: pagos, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, efectuar depósitos de cualquier naturaleza, girar y tomar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otros documentos de crédito en los bancos en general, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas y patentes de comercio, de fábrica o invención, aceptar consignaciones o representaciones del país o extranjeras, aceptar o constituír derechos reales, comprar o vender inmuebles, prendarlos con o sin garantía hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, intervenir en todos los actos en que la sociedad sea parte ante los tribunales de justicia; administraciones o reparticiones públicas o particulares y en todo cuanto acto en que la sociedad tenga interés o sea parte; suscribir contratos, tomar o dar arrendamientos, adquirir bienes muebles o inmuebles, locarlos, hipotecarlos, venderlos. Como también quedan facultados el gerente o subgerente en su reemplazo para el otorgamiento de escrituras y firmas de las mismas de compraventa de inmuebles, hipotecarlos, incluyéndose estas facultades para estos fines, las obligaciones ante el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento que pueda contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria y firmar las escrituras respectivas; otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, sean judiciales, extrajudiciales o administrativos, actuar como actora y demandada o tercerista, con facultades para pactar, transar, celebrar arreglos con toda la amplitud que sea necesario sin limitación. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar personalmente todas sus actividades y conocimientos para el mayor acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales; teniendo cada uno las obligaciones específicas siguientes: don Jesús Crespo en su carácter de gerente general, es jefe de la administración social, compra y vende materia prima; negocia la producción y comercialización con facultades amplias; en caso de impedimento lo sustituye el Sr. Juan Crespo como subgerente y en la ausencia del gerente y subgerente los reemplazará el socio que la mayoría designe a tal efecto. — Los demás integrantes de la sociedad desempeñarán los cargos siguientes: El Sr. Juan Crespo es jefe del personal y distribuye las mercaderías como jefe de ventas, y los demás socios estarán obligados a cooperar en las actividades en general. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento resolver el retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación por los socios que representen la mayoría. — Séptima: Cada socio retirará men- —Continúa en el sello Nº 216.843-H, de $ 0,10 m|nacional - Continúa del sello Nº 216,843 H, de $ 0,10 m|nacional— sualmente una suma de dinero para sus necesidades que a continuación se establecen: Don Jesús Crespo, trescientos pesos; don Ricardo Crespo, hijo, doscientos pesos; don Oscar Crespo, doscientos pesos; doña Marina Crespo, ciento cincuenta pesos y don Ricardo Crespo, doscientos pesos, y Juan Crespo, doscientos cincuenta pesos; en cuanto a los jornales y sueldos para los demás factores que presten servicios en la sociedad como empleados y obreros, fijará sus retribuciones el gerente o el subgerente en su reemplazo, con acuerdo de los demás socios. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha social, sin perjuicio de realizar balances parciales de comprobación, cuando las partes así lo convinieren. — Novena: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de practicados, y una vez aprobados o vencidos los treinta días sin observación se considerarán aprobados, y deberán ser firmados por todos los socios, procediéndose a la distribución de los dividendos provisorios a cuenta de utilidades, de acuerdo a las cuotas de cada socio. — Si las pérdidas superan al treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la integración del capital o la liquidación de la sociedad, la que se tomará por mayoría de socios y capital; en caso de reposición de capital por las pérdidas, ésta será reintegrado en la proporción que corresponda a cada una de las cuotas de los socios. — Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva social. — Décima: Los socios de común acuerdo pueden aumentar el capital social si así lo convinieran, en este caso, se acreditarán las cuotas que suscriban a cada uno de los socios, y al final de cada ejercicio los socios pueden adquirir con las utilidades las cuotas de los otros socios que tienen mayor número de éstas, hasta alcanzar a tener cada uno de los componentes de la sociedad igual número de cuotas. — Décima Primera: Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios de interés social, efectuándose las citaciones a pedido del gerente, o de cualquiera de los socios, y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, tomándose estas resoluciones por mayoría absoluta de cuotas. — Décima Segunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad. sin la conformidad de todos los socios, y aún en este caso, los socios integrantes tendrán preferencias para adquirir las cuotas de los socios salientes, de acuerdo a la cláusula trece de este contrato. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, retiro, quiebra o concurso de cualquiera de los so- —Continúa en el sello Nº 216,844-h, de $ 0.10 m|nac. - Continúa del sello Nº 216.843-h, de $ 0,10 m|nacional— cios, y si durante la vigencia de este contrato falleciera o se declarara incapaz alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación con un heredero capaz, tan solo a los efectos de controlar y fiscalizar los intereses del incapaz o fallecido; para el caso que la mayoría no estuviera conforme, la sociedad abonará a los herederos las cuotas del capital, de acuerdo al último balance aprobado, y la parte proporcional de las utilidades o restándolas de las pérdidas que hubiere. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las sumas que se hubieran acordado para sus gastos, quedarán suprimidas desde el momento de su fallecimiento. — Décima Cuarta: El capital totalmente integrado corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: a don Jesús Crespo, ochenta cuotas de quinientos pesos cada una; a don Juan Crespo, dieciocho cuotas de quinientos pesos cada una; a don Oscar Crespo, catorce cuotas de quinientos pesos cada una; Ricardo Crespo, hijo, catorce cuotas de quinientos pesos cada una; Ricardo Crespo, siete cuotas de quinientos pesos cada una, y a doña Marina Crespo, siete cuotas de quinientos pesos cada una, lo que da un total de ciento cuarenta cuotas, pertenecientes a los socios ya nombrados. — Décima Quinta: Si se disolviera la sociedad, esta disolución será practicada por dos socios designados por la mayoría; durante la liquidación se agregará el aditamento "En Liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y cubierto el pasivo, el sobrante se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de los socios, y en la misma forma se distribuirán las ganancias y las pérdidas. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, se dirimirá por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados, y para el caso de no haber uniformidad en los amigables componedores, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y no recurrir a los tribunales para dirimir sus cuestiones sociales; para el caso de que alguno lo hiciera, serán de su cuenta y cargo las costas, los costos y las multas que se convinieran en el compromiso de arbitraje. — Décima Séptima: Para los casos no comprendidos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo estas diecisiete cláusulas, las partes de conformidad dejan formalizado este contrato, quedando el Sr. Jesús Crespo o en su reemplazo el Sr. Juan Crespo, para su tramitación hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l.: del autorizante, vale.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.344-v.21 jul.

AVISOS DIVERSOS

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

CANJE

DE ACCIONES Y CERTIFICADOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 19 del corriente procederemos al canje de las acciones con cupón Nº 124 adheridos y de los certificados de acciones en circulación, por nuevas láminas con cupón Nº 1.

Al mismo tiempo se rescatarán en efectivo, a la par las fracciones que no completen una acción de $ 100.— valor nominal. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.423 v.19 jul.

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 19 de julio de 1948 se hará efectivo en la caja de la sociedad, calle Córdoba 1118, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo definitivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948 — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.340-v.19 jul.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"
Soc. Anón., Ind., Com.
Paseo Colón 285 - Capital

Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con sede en Paseo Colón Nº 285, Capital Federal, avisa por cinco días, que emitirá los títulos definitivos de acciones canjeables contra los certificados provisorios otorgados el 28|1|1948. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.362 v.21 jul.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A.

Acta de sorteo número Doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a l.. ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al número 21.173 y el segundo premio al Nº 33.706 y por lo tanto de acuerdo con las condiciones generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" "D" y "F" "F1" resultan amortizados los que lleven el símbolo 06—73. La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800.— e|L. e|u., suscripto por Nº 163.277, Jorge R. Menéndez, P. Reta 431, Monte Grande, emisión Marzo 1945; Nº 168.432, Sebastián Martínez, Achával 1630, Remedios de Escalada, emisión Enero 1947. — Por la Equitativa Capitalización, S. A., "en liquidación": Marcelo Jelinski, Gerente.

e.16 jul.-Nº 54.385 v.16 jul.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

CANJE DE ACCIONES

CUPONES DE LAS ACCIONES

PREFERIDAS EN PESOS ORO

Se hace saber a los señores tenedores de acciones preferidas en pesos oro que las láminas que se presenten al canje deberán llevar adheridos los siguientes cupones:

Acciones de 1ª preferencia: cupones Nº 38 al 41 inclusive.

Acciones de 2ª preferencia: cupones Nº 18 al 21 inclusive.

El cupón Nº 37 de las acciones de primera preferencia y el cupón Nº 17 de las acciones de 2ª preferencia, presentadas al canje, deberán retenerse para presentarlos al cobro cuando la Sociedad anuncie el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1947.

Las láminas de las acciones de 2ª preferencia que se presenten al rescate, deberán llevar adheridos los cupones Nº 19 al Nº 21 inclusive. Los cupones Nº 17 y Nº 18 deberán retenerse para presentarlos al cobro una vez que la Sociedad anuncie el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio 1947 y la parte proporcional hasta la fecha del rescate del ejercicio 1948, respectivamente. En consecuencia de los m$n. 258.53 a abonarse en efectivo según lo anunciado, previo descuento de los impuestos correspondientes, m$n. 250 será pagados en el momento del rescate y el saldo de m$n. 8.53 contra entrega del cupón Nº 18, cuando se anuncie el pago del dividendo correspondiente.

8 de Julio de 1948. — Pedro Soulas, Presidente.

e.15 jul.-Nº 54.289 v.17 jul.

A T M A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos, que se han emitido cinco mil acciones ordinarias de la Categoría "A", y diez mil acciones ordinarias de la Categoría "B". — El Presidente.
e.15 jul.-Nº 54.314 v.17 jul.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Platense de Aceites, S. A., Industrial & Comercial, que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) en 5.000 acciones ordinarias de la clase "B", en efectivo y al contado.

Los accionistas podrán hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 7 de los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días de finalizada la última publicación.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.15 jul.-Nº 54.316 v.17 jul.

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Capital Autorizado $ m|n. 8.000.000 —
Capital Suscripto $ m|n. 6.000.000
A los Señores Accionistas

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que, con fecha 4 de Junio del corriente año han quedado debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio los estatutos sociales, y por lo tanto terminados todos los trámites legales correspondientes a su constitución definitiva.

El Directorio, considerando el desarrollo del programa de inversiones, ha resuelto la emisión de dos series de $ m|n. de c|l. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una, (séptima y octava) de acciones ordinarias, clase A, (10 votos) de un valor nominal de $ m|n. de c|l. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales. Se lleva a conocimiento de los señores accionistas de la prioridad de suscripción que les corresponde, según lo dispuesto en el artículo 5º, quedando establecido que, en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de 8 días después de la última publicación, la sociedad queda libre de adjudicar las suscripciones a otros interesados que se presenten.

Condiciones de pago: Acciones ordinarias (séptima y octava serie) clase A, valor nominal $ m|n. de c|l. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, pago en el acto de suscripción el 10 o|o, el saldo según lo establezca oportunamente el Directorio. — El Directorio.
e.15 jul.-Nº 54.230-v.17 jul.

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas MAURICIO SILBERT, S. A.
3 de Febrero 3802 — Buenos Aires

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas, Mauricio Silbert, S. A., con domicilio en la calle 3 de Febrero 3802, hace saber por tres días que, el Directorio en virtud de lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 6º de dichos estatutos, resolvió en sesión del 12 de Julio de 1948, emitir 10 series de 100 acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada acción, y 16 series de 100 acciones preferidas de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada acción. Todas las series se emitirán con una prima de $ 300.— m|n. por acción. Con dichas emisiones el capital social se elevará a: Cuatro millones de pesos moneda nacional de c|l. — J. Goldenberg.
e.15 jul.-Nº 54.252-v.17 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ANTICIPO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente mes se anticipará a los tenedores de acciones preferidas $ 3.25 por acción a cuenta del dividendo correspondiente por el ejercicio en curso. El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank Of New York, Bmé. Mitre 502, Capital, contra presentación del cupón Nº 26 y previa deducción del impuesto a los réditos. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.101 v.16 jul.

THE COOPER — STEWART ENGINEERING Co.
(South America) S. A.
Importadora, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo que establece el Artículo 7º de los Estatutos Sociales, se invita a los accionistas de The Cooper-Stewart Engineering Co. (South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial a suscribir acciones ordinarias de las series 7ª a 12ª por un total de $ 350.000.
e.10 jul.-Nº 53.877-v.19 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Alphonse De Becker, según escritura de fecha 3 de Septiembre de 1941, autorizada por el Escribano señor Héctor Carlos Merlini sobre 454 acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.— cada una Nros. 1 828 al 31, 3.082, 4.228 al 46, 4.328 al 427, 5.074, 5.076, 5.295, 5.296, 6 035, 6.051, al 54, 6 558, 7.716, 8.035 al 38, 10.300 al 01, 10.475, 12.834 al 13.033, 22.675 al 78, 22.691 al 98, 26.313, 28.622 al 27, 28.660 al 61, 28.685, 29.442 al 44, 179.537 al 83, 42.502, 44 973 al 75, 48 363, 48 509, 52 840 al 49, 53.451 al 53, 53.598 al 99, 55 191, 56.842, 56 879 al 81, 56 917 al 18, 57.026, 66.657, 68.541, 68.819 al 20, 69.431 al 34, 69.438 al 39, 74.378. — El Directorio.
e.15 jun.-Nº 52.506 v.21 jun.
e.3 jul.-Nº 52.506 v.31 jul.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Reconquista 379 — T. A. 31-3458
Buenos Aires

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé, Dreyfus & Cía. Soc. Anónima Cinematográfica que, según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de Junio de 1948, se abonará a partir de la fecha, un dividendo anticipado del doce por ciento, correspondiente al ejercicio en curso y que comenzó el 1º de Marzo de 1948. — Es agente pagador el Banco Société Générale, Reconquista 332.
e.10 jul.-Nº 53.890-v.21 jul.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947: en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½% 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.
e.10 may.-Nº 50.010-v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

El estudio jurídico Dres. Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, hace saber que ha quedado sin efecto la transferencia del activo y pasivo del negocio de don Jaime Usievich, ramo joyería y fantasías por mayor, instalado en ANCHORENA 870 a Casa Jaime, Sociedad de Responsabilidad Limitada que debía formarse entre el transfirente y don Aizik Rososchik, domiciliado en Azcuénaga 737, por no formalizarse la sociedad de referencia.
e.16 jul.-Nº 54.402-v.21 jul.

Al comercio: Francisco J. Baus, Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Antonio Díaz y Carlos García, venden su neg. de hotel, restaurant y bar, "Nava", L. N. ALEM 996 esq. CHARCAS 336, a Enrique Juan Puga, Angel Rodríguez y Salvador Rodríguez, libre de toda deuda y grav. Dom. partes neg. Recl. ley mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.375-v.21 jul.

Edgar B. O. Fontana, corred. y mart. públ., oficinas Charcas 2181, avisa que Luis Kosuh vende a Victorio Cogorno su negocio carnicería sito AVDA. PUEYRREDON 1975, domicilio de las partes. Reclamos de ley: en mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.367-v.21 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asoc. Balanc. Of. Moreno 1796, 38-1817, que Damián Benadiba, dom. m|ofic. vende a Simón Macarone, neg. restaur. y dpcho. vinos y cervezas, AVDA. CRUZ 3700 esq. LACARRA, dom. comp. Recl. ley m|ofic.
e.16 jul.-Nº 54.364-v.21 jul.

Jaime Mayer Gianeszpigel vende instalaciones y transfiere local de su negocio de sastrería y venta de confecciones para hombres, ubicado en ALVAREZ JONTE 5338, Capital, al señor Leiba Nechaevsky. Reclamos de ley Alvarez Jonte 5338, Cap., domicilio de las partes.
e.16 jul.-Nº 54.343-v.21 jul.

"B"

Avisa M. A. Olmos, Mart. Púb. Cangallo 1537, p. 2 "A", que Francisco Simón vende a Celestino José Martínez y Esteban Puente su negocio de pizzería y heladería, FRANCISCO BEIRO 5268, domic. de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.417-v.21 jul.

Al comercio: Francisco J. Baus, Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Adriani Centauro vende su neg. de restaurant, vinos y cervezas, BILLINGHURST 811 esq. LAVALLE 3495|99 a Cosme Sosto y Juan Capalbo, libre de toda deuda y grav. Dom. partes neg. Recl ley mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.374-v.21 jul.

Notifico que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mabeno", dedicada a mueblería, con domicilio en BOEDO 761, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Sancovchi. Reclamaciones de ley a escribanía Kurchan, Lavalle 1576, 2º piso, domicilio de las partes constituído domicilio.
e.16 jul.-Nº 54.392-v.21 jul.

Se avisa que José Altimira ha vendido a don Gerardo Mesquita Maciel, su parte del negocio de sastrería que gira bajo el nombre de "Altimira y Cía", y que tenía en sociedad con Salvador Guillen, con sede en esta capital, calle BELGRANO 3900. Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes: Carlos Pellegrini 385, 3º B. (escribano De Luca).
e.16 jul.-Nº 54.396-v.21 jul.

Avísase que María Scarabino de Ponzio vende a Pascuala Rosa Arena Vda. de Lazzarino, el negocio de su propiedad en el ramo de lencería y bebes, que posee en la calle BELGRANO 2285. Reclamos de ley: Mario J. Murias, Corrientes 1115, 4º Dto. "A". Domicilio de las partes Belgrano 2285.
e.16 jul.-Nº 54.442-v.21 jul.

Avisa Eugenio Brunat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B". Que Luis Rucci vende a José Manuel Míguez su despensa BEETHOVEN 3551. Domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.336-v.21 jul.

"C"

Avisamos que David León Altmark, establecido con negocio de artículos de punto, lencería y anexos; y ropería y confecciones "Aka" de propiedad de los señores Elías Klejman; Rafael Hersz Altmark y David León Altmark, todos establecidos en la calle CANNING Nº 268, de esta capital, transfieren su activo y pasivo a favor de la sociedad "David Altmark y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre las mismas partes. Reclamos de la ley 11.867, en el mismo negocio Canning Nº 268, domicilio legal de las partes.
e.16 jul.-Nº 54.382-v.21 jul.

Se avisa al comercio que la sociedad "Calzados Royal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Córdoba Nº 2350, dedicada a venta de calzado en general, vende a Valentín Pascual, domiciliado en Corrientes Nº 4615, la sucursal sita en la calle CORRIENTES Nº 4615. Reclamaciones ante escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, piso 2º, domicilio constituído por las partes.
e.16 jul.-Nº 54.379-v.21 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle CORRIENTES NUMERO 6035. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Salustiano Florencio González. Corrientes 6035. Comprador: Mario José Giovanetti, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 jul.-Nº 54.426-v.21 jul.

Avisan M. Novoa e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. A. 48-0649 - 3290: Isidoro Decrecho vende a José María Barbeito y Adán Sack, su negocio almacén y bar, sito calle CABRERA 4991 y GURRUCHAGA 1410, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.425-v.21 jul.

Se avisa que la sociedad "Fuentes y Compañía", integrada por los señores Eduardo Fuentes y Adolfo Miranda, venden su taller de carpintería, establecido en la calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 2979 al señor Alfredo Julián Miranda, quien se hace cargo de todo su activo y pasivo, a contarse desde el día primero de julio del año 1948. Reclamos de ley ante el escribano interviniente Arnaldo Enrico, con oficina en la Avenida de Mayo 749, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-Nº 54.360-v.21 jul.

Al comercio: Francisco J. Baus, Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Alejandro Antuña, vende su parte indivisa en el neg. de café, bar y billares "Modernc Bar" CORRIENTES 5502 a Francisco Monte y José García, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Dom. partes neg. Recl. ley mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.370-v.21 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Horacio Luis Alberto Contestábile, vende a Antonio Rodríguez, su negocio carnicería, calle CORRALES Nº 1876. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 jul.-Nº 54.346-v.21 jul.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Ismael Bañares vende a León Rosenberg su negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle CAAGUAZU 7572|76, domicilio de las partes. Reclamos ley: mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.366.-v.21 jul.

Ismael F. Lefévre, martillero público, Avenida de Mayo 953 avisa: Adolfo Tillet vende a Lorenzo Horl y Reimer J. C. Behrmann negocio zapatillería con taller de composturas de calzado de CABILDO 651, Capital. Reclamos y domicilio partes a mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.373.-v.21 jul.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Raton, José Ramón Alvarez y Felipe Velasco (Raton y Cía.) venden a Humberto Méndez y Santiago Villegas, el restaurant y desp. de bebidas alcohólicas, calle CABELLO 3599 esq. CAVIA, domicilio de las partes. Recl. de ley en n|ofc.
e.16 jul.-Nº 54.391.-v.21 jul.

Se hace saber por cinco días que Miguel Lafuente y Gumersinda Portela de Lafuente, venden a la Sra. Aurora Gago, viuda de Martínez, el hotel-hospedaje "Alba", situado en la calle CANGALLO 1739. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 Bis.
e.16 jul.-Nº 54.395.-v.21 jul.

Al comercio Fernández & Cía., mart. púb., Of. Rivadavia 5293 (43-3965) domicilio partes, avisan que Luisa Vázquez s/sucesión, vende libre de deuda y gravámenes, a Rufino Rodríguez, su neg. "almacén y restaurant", sito en CALLAO 1995 Esc. POSADAS 1500. Recl. ley 11.867: Juzg. Dr. Ruzo Secret Padilla. — Bs. As., Julio 10|1948.
e.16 jul.-Nº 54.337-v.21 jul.

"CH"

Se hace saber que el señor Alberto Seuffert transfiere a la sociedad "Alberto Seuffert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de herramientas de precisión, sito en la calle CHILE Nº 924, domicilio de partes. Reclamos de ley: escribanía Matera, Reconquista Nº 341.
e.16 jul.-Nº 54.419.-v.21 jul.

Juan Bautista Román, comunica que ha vendido su hotel pensión, calle CHARCAS 1908, Capital, al señor Francisco Eugenio Bagneres. Reclamos y domicilio partes: Darwin Nº 376, 1º C., Capital. Samuel Rodríguez, martillero público.
e.16 jul.-Nº 54.339-v.21 jul.

"E"

Se hace saber por cinco días que el señor Américo Nicolás Lepore vende al señor Horacio Velasco, el negocio de florería denominado "La Fresia", sito en ECHEVERRIA 3331. Reclamos Ley 11.867 escribanía Defelice, Avd. de Mayo 580, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-Nº 34.384.-v.21 jul.

Al comercio: Ramón Ledos vende libre de deuda o gravamen y personal, a doña María Luisa E. Vda. de Torres, su negocio de oficinas de remates y comisiones, sito calle ECUADOR Nº 298. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
e.16 jul.-Nº 54.333-v.21 jul.

"G"

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Benigno Pérez Martínez, vende a los señores Antonio Villar Martínez y Leónidas Dimogiannis, su negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle GAONA Nº 3479 al 3483, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.
e.16 jul.-Nº 54.376.-v.21 jul.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: que con nuestra intervención el señor Juan Barnils vende al señor Angel Belloli su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle GODOY CRUZ Nros. 1745|49. Reclamaciones deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.16 jul.-Nº 54.415.-v.21 jul.

Avisamos que María Mascuñán de Danzi vende a Héctor Américo Detanti su negocio de vinería de GAONA 1727, domicilio partes para reclamos ley.
e.16 jul.-Nº 54.433.-v.21 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Livio Ubertis, Nicolás Petetti y Luis Angel Risi, venden a Alberto Ipucha el negocio carnicería, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1823. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 jul.-Nº 54.345-v.21 jul.

Vicente Di Giorgio vende a Evasio Pedro Luciano Rosso, su herrería de caballos, sita en GASCON 1124. Domicilio de las partes y reclamos legales en la misma.
e.16 jul.-Nº 54.341-v.21 jul.

"J"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 38-1225 y 37-1571 que: Angel Viescas vende a Rodrigo Llorian, hotel-pensión, sito JURAMENTO Nº 2560, domic. ptes. Recl. ley n|oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.428.-v.21 jul.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548, avisan: que Juana Estela Basualdo de Dinale, vende a Gerardo Ríos y Artaldino Rodríguez, negocio hotel-pensión, sito JUNCAL Nº 1845, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.350-v.21 jul.

"L"

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776 avisa que Luis María Ponti y Alberto Antonio Ponti vde. su neg. de restaurant y bar "Mogador", LAVALLE 746, a Ubaldo Pérez, Julio Vázquez, Manuel Romero, Francisco Chousal y Manuel Rodríguez, libre de toda deuda y grav. dom. pt. neg. recl. ley mis of.
e.16 jul.-Nº 54.371.-v.21 jul.

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Rodolfo Jablonka, domiciliado en Libertad 20, esc. 6, transfiere el activo y pasivo de su negocio de óptica por mayor, sito LIBERTAD 20, a la sociedad "Milán y Cía." con domicilio en Esmeralda 132. Reclamaciones Esmeralda 132. Interviene Antolín López Domínguez, contador público, Uruguay 252, piso 4º G.
e.16 jul.-Nº 54.347-v.21 jul.

"LL"

Di Cuffa, García y Brandolín, balanc. y mart. púb., ofic. Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que María Luisa Lacoste de Marchetti y Roque Marchetti venden a Ismael Bécares su negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas, LLAVALLOL 2250, ciudad, domicilio comprador, vendedores y reclamos ley nuestras oficinas
e.16 jul.-Nº 54.390.-v.21 jul.

"M"

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle San Eduardo 4692, hace saber que con su intención don Rubén Carlos Covella vende a los señores Serafín Romero y Luis Cleinbosky, su parte tercera indivisa que le correspondía en el negocio despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 80, que giraba en plaza bajo el rubro de "Romero & Cía.", como sociedad de hecho, haciéndose cargo de activo y pasivo los señores Serafín Romero y Luis Cleinbosky, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1948. Reclamos de ley y domicilios de los contratantes en la calle San Eduardo Nº 4692.
e.16 jul.-Nº 54.424.-v.21 jul.

Avisamos: Que don Alfredo Andorno, cede, vende y transfiere su parte en la sociedad de hecho "Ramírez y Andorno", con negocio de pensión en la calle MONROE Nº 4785, a favor del otro socio don Juan Vicente Ramírez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de la Ley 11.867 en Monroe Nº 4785, domicilio legal de las partes.
e.16 jul.-Nº 54.388.-v.21 jul.

Escribanía Pearson, Esmeralda 155, hace saber que Alberto Pieruccini, Humberto Pieruccini, Telmo Ramallo, Martín Guillermo Oliveria y Donato Galasso, domiciliados México 2405 venden a Sebastián Martínez, domiciliado Montes de Oca 479 el negocio de venta de pan y confituras instalado MEXICO 2405. Reclamaciones dicha escribanía.
e.16 jul.-Nº 54.361.-v.21 jul.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. 48-6151, que Angel Chiariotti y Tomasa Santamaría, venden a Serse Tardito y Plinio Cavallero, el comercio de restaurant, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 309. Domicilio éste partes, reclamos ley.
e.16 jul.-Nº 54.357-v.21 jul.

Avísase que, Samuel Strasnoy vende a Horacio Baccio, el negocio de su propiedad en el ramo de despensa y bebidas envasadas, que posee en la calle MONTAÑESES 2274. Reclamos de ley: Mario J. Murias, Corrientes 1115, 4º, Dto. "A". Domicilio de las partes, Montañeses 2274.
e.16 jul.-Nº 54.421-v.21 jul.

"N"

A. Gómez Galiana, mart. púb., Belgrado 3164. Avisa: Ireneo Fco. Ocampos vde. a Julián Magaz, despacho de pan, NAVARRO 5101, domicil. partes. Reclam. mi oficina.
e.16 jul.-Nº 54.416-v.21 jul.

Avisamos que, Héctor Américo Detanti vende a Cayetano Stanzu, su negocio de fiambrería, de NEUQUEN 537, domicilio partes para reclamos ley.
e.16 jul.-Nº 54.434-v.21 jul.

"P"

Se avisa al comercio que, Juan Rodolfo Gaupmann, ha vendido su taller de artículos de cuero, sito en la calle PAMPA 4123, 1º D, a la Sta. Elsie Raquel Ferrero. Domicilio de ambos para reclamos de ley.
e.16 jul.-Nº 54.413-v.21 jul.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Antonio Lizarraga vende a José Tomás Olalla, la despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, PJE. GRAL. LORENZO WINTER 921, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.393-v.21 jul.

"R"

Pedro Braun vende a Pablo Wilberger y Pedro Braun, su negocio de bar, fiambrería y churrasquería, sito en la localidad de INGENIERO LUIS A. HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos de ley: Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, territorio del Río Negro.
e.16 jul.-Nº 54.386-v.21 jul.

Notifico que, la sociedad de responsabilidad limitada "P. R. C., de la Argentina, Corporación Exhibidora de Productores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a explotación de peliculas, con oficinas en RIO BAMBA número 423, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Peña Rodríguez. Reclamaciones de ley a escribanía Kirchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-Nº 54.389-v.21 jul.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. 48-6151 que, Gerardo Angueira y Manuel Fuentes, venden a José Real, Francisco Rodríguez y José Gómez, que giran en plaza "Real & Cía.", el comercio de café, bar, billares, despacho de bebidas, denominado "Sportsman", sito calle RIVADAVIA Nº 1299, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.16 jul.-Nº 54.359-v.21 jul.

Avisan, Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, Uruguay 228, oficina 7, T.A. 37-6583; Manuel Salgueiro, Emilio Salgueiro y Alberto Salgueiro, venden a Félix Molina, Doroteo Molina, Andrés Molina y Félix Molina Tamayo, el negocio chocolatería y lunch, RIVADAVIA 1679, Capital, reclamos de ley nuestras oficinas, y domicilio de las partes.
e.16 jul.-Nº 54.403-v.21 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal, T.A. 38-1766, que Luis González Arroyo vende a Manuel García, Guillermo Méndez y Herminio Méndez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle RIVADAVIA Nº 701 esquina MAIPU, donde constituyen domicilio las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.401-v.21 jul.

Fábrica Argentina Textiles e Hilados (F.A.T.E.H.) Soc. Resp. Limitada, con domicilio legal calle Rivadavia 1837 de ésta y asiento principal en la calle Pilcomayo 1857, Piñeyro, Pcia. de Buenos Aires, vende a Miguel Simón Chaij, Julio Chaij, Jorge Brahim Tamer y Abraham Farah, domiciliados en ésta, calle Paso 580, la hilandería instalada en la calle Pilcomayo 1857, localidad de Piñeyro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y cuya administración gira en la Cap. Fed., calle RIVADAVIA 1837 de Buenos Aires. Reclamos: Escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447, Cap. Federal.
e.16 jul.-Nº 54.332-v.21 jul.

"S"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. 48-6151, que Juan García Martínez vende a Francisco Pérez, el comercio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Rex", sito calle SANTA FE número 2065, domicilio éste partes reclamo ley.
e.16 jul.-Nº 54.358-v.21 jul.

Felisa Doncel de Prado, domiciliada en la calle San José 1964, vende a Oscar Diego Páez, domiciliado en la calle San José 1589, las instalaciones del negocio de perfumería, denominado Laboratorio Doncel, instalado en la calle SAN JOSE 1589. Reclamos de ley, a escribano Eduardo B. Pondé, Lavalle 556, 2º C.
e.16 jul.-Nº 54.412-v.21 jul.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. púb., oficinas Charcas 2181, avisa que Benito Araujo vende a Fileno Di Prinzio, su negocio de despacho comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito calle SOLER 3873|79, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.365-v.21 jul.

"V"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B". Que Manuel Ricardo García vende a Olimpia Carolina Verna de Fiorilli, su despacho de pan, VALDENEGRO 4716, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.335-v.21 jul.

"U"

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Santiago Curbelo y Andrés Vidal, venden a José Anastasio López, el restaurant y bebidas alcohólicas, USPALLATA 2102 esq. JUAN C. GOMEZ, domic. partes. Recl. n|ofic.
e.16 jul.-Nº 54.394-v.21 jul.

"Y"

Al comercio: Roy & García, comis. y bal., oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan que Manuel González vende a Pablo Kalapis, su negocio hotel aloj., sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2188. Recl. ley y domic. partes n|oficina.
e.16 jul.-Nº 54.330-v.21 jul.

REMATES

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548. Avisan: que el día 2 de agosto a las 15 horas, rematarán las existencias del negocio librería, kiosco, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1434, por cuenta y orden su dueño, Ladislao Ignacak, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.353-v.21 jul.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que el 21 de Julio 1948, a las 15 horas, rematarán carpintería JORGE NEWBERY 3329. Orden Sr. Primo José Olivo, domiciliado allí.
e.16 jul.-Nº 54.418 v.21 jul.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548. Avisan: que el día 2 de agosto a las 15 horas, rematarán las existencias que constituyen el negocio de zapatería, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1434, por cuenta y orden su dueño, Alejandro De Fino, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.354-v.21 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del lavadero sito en LARRAZABAL 4951, propiedad de Miguel Reficco, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.431 v.21 jul.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local, Solís 1154, el 31 de Julio a las 14, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del O. de Fiscalización.

2º Designar dos socios para firmar acta esta asamblea.

3º designar como socios honorarios a la señora Aurelia D. B. de Giletta, señores Leonardo Giletta y escribano señor Fernando H. Echeverría.

4º Elección de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares, por dos años; un protesorero y cinco suplentes por un año. Asimismo dos miembros de O. de Fiscalización por dos años y uno, por un año. Dos suplentes por igual término.

Se ruega puntual asistencia. — Domingo Vázquez Vizoso, presidente. — Ana S. de Belinky, secretaria.
e.16 jul.-Nº 54.404-v.17 jul.

ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de julio del corriente año, a las 21 horas, en nuestra sede social, calle Caseros 2953, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período 1947-1948.

2º Nombramiento de una Comisión Escrutadora para el acto eleccionario.

3º Renovación de Comisión Directiva: 1 presidente, por 2 años; 1 vicepresidente, por 1 año, por renuncia; 1 secretario general, por 2 años; 1 secretario, por 1 año, por renuncia; 1 secretario de actas, por 1 año, por renuncia; 1 tesorero, por 2 años; 1 protesorero, por 1 año, por renuncia; 4 vocales titulares, por 2 años; 3 vocales titulares, por 1 año, por renuncia; 7 vocales suplentes, por 1 año; 2 revisores de cuentas, por 1 año.

4º Proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan Elgart, presidente. — F. Raúl Tagliabúe, secretario general.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del Art. 34 de los estatutos, la asamblea se realizará válidamente con el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada. Tendrán derecho a voto los socios con una antigüedad mayor de un año y que estén al día con la cuota social.

Otra: Artículo 35. — Las resoluciones de la asamblea serán válidas por la mayoría, computando la mitad más uno de los socios presentes.

e.16 jul.-Nº 54.352-v.19 jul.

"C"

CIRCULO DE LA PRENSA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947-1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero y siete vocales, para el período 1948-1950, en reemplazo de los señores Carlos R. Etcheverry, que renunció, Leonidas de Vedia, Dante Dell'Acqua, Abelardo González, Oscar Tulio Andino, Augusto Mario Delfino, Adolfo Agromayor, José Ramón Luna, Luis Benedicto, Manuel Romero Delgado y Eduardo V. Desimone Abate, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos.

3º Elección de la comisión revisora de cuentas, para el período 1948-1949 en reemplazo de los señores Raúl E. Gantes, Roque Salemme, Lorenzo Martínez Cortés, Ernesto Marzano y Leopoldo Rosso y de dos suplentes de conformidad con el Art. 45 de los estatutos.

4º Elección del tribunal de honor, para el período 1948-1950, en reemplazo de los señores Alfredo F. Calisto, Segundo B. Gauna, José Santos Gollán, Salvador Aguerre y León Bouché que terminan su mandato y de tres suplentes de acuerdo con el Art. 46 de los estatutos.

5º Modificaciones de forma y de detalle aconsejadas por la Dirección de Mutualidades en los artículos 5º, 11, 21, 22, 23, 32, 48, 49 y 64 del estatuto del Círculo de la Prensa que fué reformado.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — Leonidas de Vedia, presidente. — Luis Pozzo Ardizzi, secretario.

Art. 40 — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

e.16 jul.-Nº 54.383-v.24 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 10 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1948 a las 17 horas en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Eventual liquidación de la compañía y nombramiento del liquidador.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.368-v.27 jul.

"I"

INSTITUTO ECONOMICO INTERAMERICANO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14, inciso j) y 32 de los estatutos, el Consejo Directivo convoca a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 19 del actual, a las 17.30 horas, en la sede de la entidad, Avda. Roque Sáenz Peña 637.

ORDEN DEL DIA:

Punto único:

Reformas a los estatutos sociales, artículos: 1, 4, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 37, 40, 41, 47, 48 y 49.

Para asistir a la asamblea, los señores socios deberán atenerse a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — El Consejo Directivo.

e.16 jul.-Nº 54.334-v.19 jul.

"L"

LA COLMENA S. A.

Impresiones, Ediciones y Distribuciones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

LA COLMENA S. A.

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 6 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Pueyrredón 1716, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre la situación financiera de la sociedad y resolución al respecto.

2º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y, en caso de aceptación, designación de reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, o constancia de su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Pueyrredón 1716, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.420-v.2 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación del síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.16 jul.-Nº 54.432-v.2 ago.

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1948, a las once y treinta horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación por intermedio del Directorio y síndico.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — El Vicepresidente.

e.16 jul.-Nº 54.436-v.30 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Jorge Ruini, domiciliado en la calle Fernández Oro 630, Cipolletti F.C.S., comunica al comercio que vende a Antonio Meneo, domiciliado en Allen F.C.S. poste restante, ambos lugares de Río Negro; las máquinas que formaban el clausurado negocio de su propiedad que giraba en el pueblo de ALLEN en el ramo de hotel y bar, bajo el rubro de Bar Independencia, calle Independencia sin número. — Reclamaciones a las partes en domicilios citados.

e.13 jul.-Nº 54.187-v.17 jul.

Estudio "Effron-Gabis", hacen saber por 5 días que Pisani y Sawicki", establecido con negocio de mueblería en AVENIDA AMERICA Nº 3519, transfiere activo y pasivo a la Sociedad en formación "Muebles Pisani S. R. L.", compuesta por los mismos socios. — Reclamos ley Cangallo 2535, domicilio partes.

e.13 jul.-Nº 54.149-v.17 jul.

Eduardo F. Vila, martillero público, oficina Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que con su intervención Salvador Gualtieri, vende a Antonio Viudez, su neg. de venta de pastas frescas, secas y afines, sito AVENIDA NAZCA 2539 ptos. 32|3, domicilio partes. — Reclam. en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.156-v.17 jul.

Eduardo F. Vila, martillero público, oficina Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que con su intervención Salvador R. Marino, vende a José F. Ramirez, su negocio de confección y venta de toldos, artículos de lona y afines, sito AVENIDA NAZCA 2847, domicilio de partes. — Reclamamos en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.154-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Darío García Rebón y José García Pedreira, venden a Emilio Domingo Rusconi y Benjamín Enrique Fernández, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en ALSINA número 1199 esquina SALTA. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.160-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Francisco Diego, Sabino Diego y Manuel Diego, venden a Francisco Moscoso, Rogelio Budiño, Severino Fervienza y Manuel López López, negocio rotisería, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en AVENIDA SAN MARTIN número 2201 esq. AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3393|99 y PAYSANDU número 1801|17. — Domicilio partes, y reclamos ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.165-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Angel Portela Prado, vende a Argimiro Regueira Regueira, negocio restaurant y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA AMANCIO ALCORTA número 1601|05 esq. BAIGORRI. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.169-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Constantino Rivera González, vende a Francisco Méndez Martínez, Santiago Del Río y Manuel Alvarez, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 4941 esq. ESCALADA. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.173-v.17 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo la mitad parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica; sito en esta Cap. calle AVDA. LA PLATA número 618|20; a los señores Antonio Rodríguez y José Rodríguez, quienes conjuntamente con el señor José Andión, se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: José Moirón. — Buenos Aires, julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.145-v.17 jul.

José Martínez vende a Emilio Gómez su parte mitad del negocio restaurant-bar, sito AVDA. VELEZ SARFIELD 1702|10 domicilio de las partes. — Reclamos término ley al mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.232 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI números 168 70. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Cándido Piñeiro Pérez y Adolfo Rogelio Alvarez, Juan Bautista Alberdi 168|70. — Compradores: Luis López, José Fuks, Rosarino Rial y José Rial, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 jul.-Nº 54.261 v.20 jul.

Se comunica al comercio que la sociedad Carvuto y Gerace transfiere su negocio de fábrica y venta de calzado instalado en la calle AVDA. FOREST número 1002|06 al señor Nicolás Gerace con el mismo domicilio. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.

e.15 jul.-Nº 54.231 v.20 jul.

Miguel Ferández vende su negocio lunch y anexos, sito AVDA. JOSE FELIX URIBURU 3564, su domicilio a Alejandro García, domiciliado Deheza 1845. — Reclamos domicilio comprador término ley.

e.15 jul.-Nº 54.234 v.20 jul.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Marcos García vende a Manuel Gómez, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, AYACUCHO 910, domicilio de ambas partes. Reclamos ley n.|oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.235 v.20 jul.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.A. 51-2300, que la Sra. Angela Renga de Ritucci vende al Sr. Raimundo Macchiavelli su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito ACHA 3002|06, domicilio de las partes.

e.15 jul.-Nº 54.236 v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía., que por su intermedio se a vendido el negocio de despacho de pan, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2936. Domicilio de las partes. Vendedor: Bernabé Besarra. Compradores: Favio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugallo de Gazzinelli. — Por reclamos del sitado negocio, en n.|o. Güemes 4352, T.A. 72-8545.

e.15 jul.-Nº 54.254 v.20 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, Ramón Luis Pérez y Florentina Gómez de Coello venden a Ramón Rial García el negocio de casa de lunch, molienda de café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 1202 al 1208 esquina LIBERTAD 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.15 jul.-Nº 54.265 v.20 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas; sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TEJAR Nº 4051|55; al señor Agustín Tuero. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Aenlle Muiño. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948.

e.15 jul.-Nº 54.312 v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor José María Pérez (hijo), vende al señor José María Trucharte, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 4493|95, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.295 v.20 jul.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que León José Clemente Gerardo Oeyen, vende libre de todo gravamen, su negocio de "Garage de Alquiler", sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4131, Capital, a los Sres. Antonio Miranda y Emilio Alvarez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán 1638, piso 4º "N", T. A. 35-8522.

e.15 jul.-Nº 54.207-v.20 jul.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisa: Benjamín Jaimovich vende libre gravamen a Ana Borenstein de Fordon su negocio casa de modas y fantasías, sito AVDA. SANTA FE 3994, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas reclamos término de ley.

e. 15 jul.-Nº 54.206-v.20 jul.

A los fines de la ley 11.867 hácese saber que don Sebastián Martínez vende al señor Carmelo Piccione su negocio de

despacho de pan y anexos, ubicado en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 479. Reclamos de ley al martillero Juan Pini, Avenida Montes de Oca Nº 271, Departamento 19, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.197-v.20 jul.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Manuel Gilberto Aneiros vende a Juan Villagrasa Martínez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicado en esta Capital AVENIDA CHICAGO Nº 7302, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.13 jul.-Nº 54.107-v.17 jul.

Al comercio: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas San José 143, T. 38-1571 y 37-1225, avisan que Martín Carballo, vende a Antonio Solifrano y Luis Ferrer, restaurant y despacho de bebidas, sito AVENIDA ALCORTA Nº 2900 esq. SUAREZ, domic. partes. — Recl. ley n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.178-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Francisco Ferradas y Mauro López, venden a Rafael Carredano Gil, negocio de zapatería, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1235 de esta Ciudad. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.179-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Juan García Calvo y José García Pulido, venden a Froilán Díaz Cela y José Manuel Martínez, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1355|57. — Domicilio partes y reclam. ley en nuestras oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.185-v.17 jul.

Attardi Eduardo A., martillero, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: Tranquilino Soria, vende a Pablo Croce y Ovidio Miranda, su confitería, bar y música, denominado "Amambay", sito ALMIRANTE BROWN 1127. Cap. — Recl. mis oficinas, domicilio partes.
e.13 jul.-Nº 54.182-v.17 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa: Algredo Pita vende a Antonio Longueira su negocio despensa comestibles sito calle ARAUJO 2510, Capital, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamos término legal en mis oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.077-v.17 jul.

Avisa Eduardo Tiscornia con estudio en la calle Corrientes Nº 389, 9º piso, escritorio 13 (32-3940) que: Tejedurías Schubert, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Américo Gagna, C. I. Nº 2.212.789, el establecimiento industrial sito en esta Capital Federal, AVDA. SAN MARTIN Nº 6342, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle Andrés Lamas 788, Capital.
e.13 jul.-Nº 54.073-v.17 jul.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Eloy Vega vende a Daniel Canteli una parte indivisa del café, bar y billares sito en esta Capital, en la AVENIDA GAONA Nº 4800 esquina SEGUROLA, domicilio de ambas partes. Los nombrados, que girarán "Vega y Canteli" continuarán el giro del negocio, donde deben presentarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.109.-v.17 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Juan Manca vende a Filomena M. Filgueira de Saavedra y Dolores Gómez de Rozzo su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVENIDA SANTA FE número 4920, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.13 jul.-Nº 54.114-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días que Antonio Bertello, vende a "Destefano Hnos. & Cía."; Sociedad Colectiva (en formación); libre de gravámenes, el negocio de fraccionamiento y venta de aceite comestible mezcla, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1200 esquina VIRREY LORETO Nº 3612, Capital. Reclamos de ley, calle Ayacucho Nº 420; 2º piso, Dep. "D", donde las partes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.056-v.16 jul.

El escribano Romualdo N. Benincasa hace saber que con su intervención se disolverá la Sociedad "Manuel Vázquez y Compañía", con asiento en esta Ciudad, calle ALVAREZ JONTE número 3975|79, dedicada a la venta de petróleo y sus derivados, compuesta primitivamente por los socios señores Manuel Vázquez, Víctor Rovello y Pedro Estany y actualmente por los socios Manuel Vázquez, Eugenio Ranzi y Alberto Cesáreo Benítez, haciéndose cargo del pasivo el señor Manuel Vázquez. Reclamos de ley en la escribanía, Florida 248, piso 2º, escritorio 30, domicilio de las partes. Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 53.969-v.16 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Carmelo F. Rizzo vende a Vicente Eusebio Garagiola, negocio despensa, calle AVELINO DIAZ 601, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.013-v.16 jul.

Avisa Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, Avenida Cabildo 3594, T. A. 70-5974, que el señor Umberto Troncellito, domiciliado Avenida Cabildo 3339, vende su negocio de ferretería situado en AVENIDA CABILDO 3339, a los señores Augusto Crespo e hijos, domiciliados calle Bebédero 3454 de esta Capital. Reclamos de ley mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 53.991-v.16 jul.

Hersch Trzewik transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de tienda y mercería "La Aurora de Flores", calle AVENIDA QUIRNO COSTA 2332, a la sociedad colectiva a constituirse Hersch Trzewik y Mauricio Manuel Trzewik. Reclamos en el domicilio indicado, que lo es de las partes.
e.12 jul.-Nº 53.984-v.16 jul.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539, avisa que Luis De Urrusuno vende su hotel, AVDA. DE MAYO 1385, 4º P., al Sr. Juan B. Román, reclamos de ley y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 53.992-v.16 jul.

Se hace saber por cinco días que el Sr. Pedro Maffie vende su negocio de hotel-pensión, sito en la calle ALSINA 1112, 1º piso izquierda, a los señores Luis Felices y Víctor Pérez González. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 Bis.
e.12 jul.-Nº 54.007-v.16 jul.

Se hace saber que la "Compañía Argentina de Alcoholes C.A.D.A. Sociedad Anónima", en el ramo de destilería de alcoholes, con oficinas y administración en Buenos Aires, calle ARROYO Nº 932, vende a la "Sociedad Anónima Aurum Argentina", con domicilio en Rivadavia Nº 620, Capital Federal, parte de su activo fijo en la Capital Federal y además la Destilería de Alcoholes ubicada en Escobar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, así como materias primas.
Interviene, escribanía Hoeffner, Reconquista 480, Buenos Aires; Calle 48 Nº 807, La Plata.
e.12 jul.-Nº 54.025-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Alejandro Fernández, con domicilio en la calle Alte. Brown 1322, Capital, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ALTE. BROWN 1322, Capital (ex sucursal 54), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.029-v.16 jul.

"B"

Al comercio: Fidel Parracia e Hijos, avisan: David Mouly vende su parte mitad del negocio almacén y despacho de bebidas alcohólicas. situado BEAZLEY 3525|27, a su socio Fortunato Cendali. — Reclamos de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.223 v.20 jul.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que don Esteban (Stoian) Zanoff venderá con mi intervención el activo de su negocio bar "Belgrano" y hospedaje, instalado en esta, calle BELgrano 99 a don Luciano Gutman. — Reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo Nº 552, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.230 v.20 jul.

Se hace saber que la sociedad ETRURIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los Sres. Gino Matteoli, Juan Cociffi, Eduardo Cociffi y Eliseo Spalletti, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 1860, Capital, venden al señor Bernardo Espil, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 5, Capital, todas las maquinarias e instalaciones de la curtiembre que tiene instalada en el PARTIDO DE CUATRO DE JUNIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CALLE BOUCHARD Nº 2615 esquina SAN LORENZO y con frente también a la calle BOLAÑOS; y con administración en esta Capital, calle LAMADRID 1860, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta por ante la escribanía de los Sres. Juan M. Tobio, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.
e.15 jul.-Nº 54.249 v.20 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere al Sr. Antolín Giménez con domicilio en la calle Boedo 1393, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle BOEDO 1393, Buenos Aires, (ex sucursal 86), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.026-v.16 jul.

Avisan Getino y Muñiz, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 840, 2do. piso, Esc. 16, T. A. 34-6108, que por su intermedio el Sr. Francisco Castagna, con domicilio en la calle Córdoba 4009, vende a los Sres. Eduardo y José Pérez, con domicilio en la calle Santiago del Estero 308, el negocio de zapatería sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 607, de esta Capital. Reclamos ley en n|oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.040-v.16 jul.

Se hace saber que la señora Concepción Palma de Viegas Cabrilha domiciliada Belgrano 2270 vende su negocio de cigarrería y librería BELGRANO 2270, a Miguel Generoso domiciliado Belgrano 2327. Reclamaciones de ley a Gabriel Giralt, Lavalle 900, piso 5º, Dpto. "A", T.A. 35-3494 y 6555.
e.10 jul.-Nº 53.937 v.15 jul.

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 1901 esquina SUCRE; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Domingo Francisco García. — Comprador: Enrique Roda. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.248 v.20 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Lorenzo vende su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 4305. esq. MUÑIZ, a Gerardo Basilio Luna. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.294 v.20 jul.

Avisamos a efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "León Savransky y Compañía" a constituirse por Juana Golde Savransky de Savransky y León Savransky, se hará cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y confecciones en general, de la calle CANNING 334, de propiedad de la sociedad de hecho que formaban Juana Golde Savransky de Savransky y León Savransky, como sucesores de la razón social "S. Savransky e hijo". Las partes constituyen domicilio en Canning 334, donde deberán hacerse reclamos legales.
e.15 jul.-Nº 54.303.-v.20 jul.

Se hace saber que don Alberto Azar, domiciliado Juan B. Justo Nº 1860, Dep. 2, vende libre de todo gravamen su negocio de calzados, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 5816, a los señores Jacobo Mathor y Eliezer Prus. Fíjese domicilio de las partes y para reclamaciones en la calle Asunción Nº 3418.
e.15 jul.-Nº 54.307.-v.20 jul.

Se hace saber que don Saturnino Candina vende a don Martín Bartel su negocio de quesería con depósito para quesos, instalado en el local de la calle CORRIENTES 3571, Capital. Reclamos de ley: escribano José María Amado, Avenida de Mayo 953, tercer piso, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.253.-v.20 jul.

Jaime Becher y Abraham Wola, domiciliados Céspedes 3440, vende a Benjamín Moisés Kraviec, domiciliado Acoyte 206, el negocio de fabricación de mesas, ubicado CESPEDES 3440. Oposiciones al doctor David Novacovsky, San Martín 448.
e.15 jul.-Nº 54.211.-v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía. que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CANGALLO 4401, domicilio de las partes. Vendedor: Cayetano Nicasia. Compradores: Antonia Filippelli y Cladomiro Filippelli. Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, T. A. 72-8545.
e.15 jul.-Nº 54.256.-v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía. que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CALDERON 996, domicilio de partes. Vendedor: Nazin Abraim Rassul. Comprador: Leandro Cristino Rivero. Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, T. A. 72-8545.
e.15 jul.-Nº 54.255.-v.20 jul.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que: Constantino Brea y Aniceto Damián Zárate, venden a Adolfo Luis, Francisco Antonio Ianne, Ramón García y Dámazo Reynaldo Córdoba, sociedad de hecho "Ramón García & Cía.", restaurant, despacho de vinos y cervezas, CARLOS CALVO Nº 3501-13, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.237.-v.20 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Amador Argüelles vende a Manuel Núñez Parada, almacén comestibles, despacho de bebidas alcohólicas copeo, CERVIÑO 4499, domicilio contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.225.-v.20 jul.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. A. 48-3141, avisa que Daniel Iglesias y Manuel Suárez venden a Josefina Vanaria, negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CARLOS CALVO 4141/43, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.195-v.20 jul.

Blás Amuchástegui vende a Copel Chteimberg y Francisco Parra, su comercio de bar y confitería denominado "Bar París", sito en SAN MARTIN esquina MORENO de COMODORO RIVADAVIA, Chubut. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina Moreno 927, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.285-v.20 jul.

Marcos Slimel y José Slimel, domiciliados en Quirno Costa 4886, venden a Leodoro Melo y Mario Forti, domiciliados en Juan Bautista Alberti 3045, la fábrica de guardabarros sita en la calle QUIRNO COSTA 4886|88. Reclamos al Dr. Alejandro Gagliardo (hijo), Diagonal Norte 933. T. A. Libertad 5232, de horas 10 a 12.
e.13 jul.-Nº 54.069-v.17 jul.

Se comunica al comercio en general que la sociedad "Amigo Echepareborda & Cía." con el aditamento "Compañía Flumar, Comercial, Industrial y Naviera" se disuelve y que el activo y pasivo de la misma queda a cargo de los señores Adolfo Amigó y Alberto Arditi, siendo el domicilio CORRIENTES 1135. Reclamos de ley en el mismo domicilio donde las partes constituyen domicilio legal. — Escribano Bernardino E. Bottini, Florida 22. — Buenos Aires.
e.13 jul -Nº 54.138 v.17 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas. oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Raquel Nicolini de Bulnes, vende a Santos Blanco, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad. calle CARRASCO Nº 995|99 esquina GRAL. CESAR DIAZ Nº 4800, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.143 v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Arturo Guezo y Celestino Alvarez venden a Gregorio Fernández Gutiérrez y Marcial Pérez, parte mitad negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en CONSTITUCION número 1202 esq. SALTA. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.158 v.17 jul.

Eduardo F. Vila, mart. Público, ofic. Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que c|su intervención Maximino Bernaldez y Antonio Fernández, venden a la Sra. Benita López de Aldariz, s.|neg. de restaurant, sito CONSTITUCION 2900. Dom. de partes. Reclam. en mis oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.157 v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceaodres, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Gregorio Núñez, Pedro García y Jacinto Vázquez venden a Pedro García, José Montero, Romualdo Antonio y José Ramón Quiroga, negocio casa de lunch y expendio de bebidas alcohólicas, sito en CORRIENTES Nº 1453. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.168 v.17 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, que Juan Antonio Gutiérrez vende a sus condóminos Antolín García y José González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CARLOS CALVO Nº 1391|1399 esquina SAN JOSE Nº 998. Reclamaciones término de ley en el negocio, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.13 jul.-Nº 54.119-v.17 jul.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, CORDOBA 5283, a la señora Francisca H. de Feijóo con domicilio en el mismo lugar.
e.13 jul.-Nº 54.117-v.17 jul.

Victorino Viegas Pereira vende a don Manuel Ares Mallo, negocio restaurant "La Perla", establecido en calle SAN MARTIN Nº 93, BARRIO COMERCIO DE LOS YAC. PETROLIFEROS FISCALES - ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones a "Escribanía Sárrias", 25 de Mayo 964, Com. Rivadavia (Z. Militar).
e.13 jul.-Nº 54.186 v.17 jul.

Antonio Messina, martillero público: avisa que Abadé H. Velázquez, Independencia 1384, vende a Alfonso Gómez, Rivadavia 2189, las maquinarias e instalaciones del taller de lavado, ubicado en la calle COCHABAMBA 3245 de esta ciudad. Reclamos de ley en mi oficina, México 1081. e.12 jul.-Nº 54.044-v.16 jul.

Comunícase que el negocio propiedad de don José Garriga Benessat, establecido en ramo de elaboración y venta substancias jabonosas y desengrasantes denominado "El Chenque", sito PASAJE VALDIVIA 14, COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre), será transferido en favor de don José Angel Policastro. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.13 jul.-Nº 54.071-v.17 jul.

Estudio "Effrón - Gabis", con domicilio en Cangallo 2535, hace saber por cinco días que "Simón Ossipoff" con negocio tejidos de punto en CANNING 690, transfiere activo y pasivo a "Simón Ossipoff e Hijo", Sociedad Colectiva en formación. Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilio partes.
e.12 jul.-Nº 54.051v.16 jul.

Avisa al comercio, Agide Tibaldi, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, Capital, que Emilia González y María Amparan venden su negocio hospedaje, sito en la calle CORDOBA Nº 1640 al señor Domingo Cabañero. Domicilio reales partes negocio, constituído en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.061-v.16 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El señor Jesús Luis Leerin vende a los señores José Luis y Juan Alfredo Arnoletto, negocio almacén, despacho de bebidas, calle CARLOS CALVO Nº 2801, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.014-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Mariona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757; Capital, transfiere al Sr. Hermenegildo Rodríguez, con domicilio en la calle Cuenca 2951, Capital, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle CUENCA 2951, Capital, (ex sucursal 79), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.030-v.16 jul.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, hace saber que Nazareno Paglioriti vende libre de todo gravamen, el negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3502|6 a los señores Luciano Boliada, Rafael Aguilera y Luis Villamandos. Reclamaciones ley, interpónganse en Rondeau 3012, 3º F., domicilio de las partes. Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.057-v.16 jul.

José Hamberger, domiciliado Cangallo 1501, comunica vender el negocio de farmacia denominado "Selecta" instalado en la calle CANGALLO 1501, con su activo y pasivo al doctor Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado en Cangallo 1501. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — José Hamberger.
e.12 jul.-Nº 54.031-v.16 jul.

Ricardo Gilardoni, domiciliado en Obligado 2853, vende la "Farmacia Wáshington" de su propiedad, situada en CONGRESO 2694, a la sociedad "Farmacia Wáshington de Jacobo S. S. Warschawsky y Cía., Sociedad de Capital e Industria", domiciliada en Congreso 2694, formada por Jacobo Samuel Schneider Warschawsky y María Píngaro, socia industrial. Reclamaciones: Congreso 2694. Domicilio de las partes.
e.12 jul.-Nº 54.010-v.16 jul.

D. R. A. Ladeda, martillero público con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T. A. 51-6589. Avisa que Arrigo Mentoro con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega 5893 vende a la señora Pascualina Revello de Sandroni su negocio despacho de pan, sito en esta Capital. CORONEL NICETO VEGA Nº 5899, reclamos de ley mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.033-v.16 jul.

"CH"

Se hace saber que Honorio De Langhe (h.) vende su negocio de almacén de ramos generales, establecido en QUITILIPI, TERRITORIO DEL CHACO, lugar de su domicilio, a Antonio Ramón Soto, domiciliado en Napalpí (Chaco). Activo y pasivo quedan a cargo del vendedor. Reclamos de ley al escribano Adoldo Castelán, en Quitilipi (Chaco), en cuya escribanía constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.196-v.20 jul.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que doña Alkmini Voscudakis de Cristopedro vende a don Victorio Marcos Palmieri, el negocio de zapatería: "Creaciones La Fama", que tiene instalado en calle EDISON Nº 146, DE RESISTENCIA, CHACO. Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.15 jul.-Nº 54.209-v.20 jul.

Se hace saber que don José Guelerman, domiciliado en el pueblo de Villa Berthet (Chaco), calle San Martín número doscientos noventiuno, vende a don Cristóbal Rubén Góngora, domiciliado en el pueblo de Villa Berthet (Chaco), calle San Martín número doscientos noventiuno, su negocio de farmacia, denominado "Farmacia Chaco", instalada en el pueblo de VILLA BERTHET (CHACO), en la calle SAN MARTIN Nº 291. Los reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, en sus oficinas de la calle Nueve de Julio número doscientos cuarenta y siete, del pueblo de Villa Angela, (Chaco).
e.15 jul.-Nº 54.205-v.20 jul.

Angel Marino, balanceador y martillero público, of. Rioja 2044, T. A. 61-8631, avisa que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández, giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Fernando González, Ramiro González y Javier vence el negocio de bar. sito en esta Capital calle CHICLANA 4285|99 esquina AVDA. LA PLATA 2398, dom. ambas partes. Rec. ley m|oficinas 7|7|48.
e.13 jul.-Nº 54.120-v.17 jul.

'Marmolit'', Sociedad Comercial e Industrial, de Scravaglieri Berón y Scaglia, Monroe 1964, vende a Manuel Bullkich, Tte. Gral. Donato Alvarez 624, el taller de fabricación de azulejos instalado CHORROARIN 155. Reclamos domicilio del comprador.
e.13 jul.-Nº 54.070-v.17 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Dora Espinosa de Gilabert, vende perfumería, mercería y anexos sito CHILE 1584|86, a Elsa Romero. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.12 jul.-Nº 53.981-v.16 jul.

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Carmen Macedonia Bard de d'Huicque vende a la sociedad de Capital e Industria en formación, integrada por Saturnino Antonio García y Aurora Andersen de Sastre, su negocio de farmacia sito CHARCAS 2902, domicilio contratantes. Reclamaciones, término ley, en mismo negocio.
e.12 jul.-Nº 54.036-v.16 jul.

"D"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Enrique Salerno y Primitiva Madrioli de Palacio venden a Amadeo Mazzoni, Pedro Juan Cuniberti y Antonio Menghini, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en DORREGO número 2298 esquina Ciudad de La Paz. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.180 v.17 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Manuel Navallo Rodríguez, vende al señor Domingo Juan Aribba, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle DEL BAÑADO Nº 3020 esquina a la de CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1200, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.291.-v.20 jul.

Al comercio: Con la intervención de la "Oficina García Pallarés", Helguera 1988, T. A. 59 (Paternal) 1475, se vende el negocio de panadería mecánica denominada "El Polvorín", sita en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 1234, a los señores Angel Antúnez y Adolfo Fernández. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José De Souza Serro y José Capinel. Buenos Aires, Julio 12 de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.274.-v.20 jul.

"E"

Avisa al público que: don Antonio Tagliarini, domiciliado en la calle Independencia Nº 409, 2º piso C, vende a los señores Osvaldo Andrés Marino, Horacio Juan Etcheverry y Juana López de la Fuente, domiciliados en la calle Nazca Nº 109, el negocio de peluquería para señoras, situado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 609 de esta Capital. Reclamaciones: Avenida de Mayo 570, 2do. piso, Amadeo B. Ciruzzi.
e.13 jul.-Nº 54.130 v.17 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Miguel Caelles, domiciliado Estados Unidos 1760, vende su negocio de "fábrica de embutidos y venta de carnes", instalado en los puestos 103 al 105 del mercado "San Cristóbal", sito calle ENTRE RIOS 762, a Arturo y Julio Rodríguez Mariz, domiciliados Balcarce 561, quienes forman la sociedad "Rodríguez Mariz Hnos.". Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.13 jul.-Nº 54.078-v.17 jul.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con su intervención el señor Santiago Cuello, vende al señor Antonio Ruíz y Srta. María Consuelo Ruíz, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nº 2599 esq. AMENABAR, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.097-v.17 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 684|90; domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Manteiga, Antonio José Laborda y Celestino Rossi. Compradores: José Rodríguez, Roque Rica, Severino Rodríguez y Anastasio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.006-v.16 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 1686. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Adolfo Noriega, Osvaldo Noriega, Florinda Elvira Noriega y Nélida Noriega, Estados Unidos 1686. Compradores: Angel Alberto Borkus y Antonio Borkus (hijo), Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.258.-v.20 jul.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Antonio Maio y Domingo Maio venden libre de gravamen a Teodoro Martín y Segundo Demetrio Ibarra el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, canchas de bochas y billares, sito en esta ciudad, calle EMPEDRADO Nº 2385, domicilio éste de ambas partes. Las reclemaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.283.-v.20 jul.

"F"

Aviso: Juan Miguel De Martino vende a Roberto Sedeño su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle FONROUGE número 4050, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264, T. A. 67-7359.
e.15 jul.-Nº 54.270.-v.20 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas ensadas, sito en esta Capital, calle FRANCO Nº 3300 esquina CAMPANA; domicilio de ambas partes. Vendedor: José García. Comprador: Raimundo Malvicino. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.244.-v.20 jul.

Fernando Alvarez comunica haber vendido a José García López, la empresa de automotores de su propiedad, prestataria de servicio privado de pasajeros y concesiones correspondientes, sita en FLORIDA 461, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, Volta-1856, Capital, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.299-v.20 jul.

"G"

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Francisco Rocco, José Viudez y Pedro Luis Malvicino venden a Ricardo Luis Fernández, restaurant, depacho de bebidas y dos canchas de bochas, sito GURRUCHAGA 366|70. Domicilio Ptes. Reclamos ley n.|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.172 v.17 jul.

Pedro de Nardi, avisa al comercio que vende su negocio de almacén de la calle GUAYRA 6143 a la señora Elvira Ana Marchionni de Cabello. Reclamos en el término de ley, Acevedo 2445, T. A. 72-6708, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 jul.-Nº 54.150 v.-17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Emiliano Vázquez Pérez y José Bouza Estevez venden a Germán Cotarelo y Jesús Curto Pereiro, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en GAONA Nº 1802 esq. PAYSANDU. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.166 v.17 jul.

Nicolás Giovambattista vende a la Sociedad de Capital e Industria Somoza, Tussau & Cía., integrada por Manuel Somoza, Nancy Francisca Carmen Tussau y Rosa Elvira Comella, su negocio de farmacia "Nantes" sita GURRUCHAGA 102. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.
e.13 jul.-Nº 54.118-v.17 jul.

Por disolución de "Armellín y Cía. Sociedad en Comandita", GARAY 1234, con compra-venta y fabricación de hilos, piolines y sogas, se transfiere el activo y pasivo a "Armellín y Cía. Sociedad Colectiva", en formación, que integran Siro Armellín, Juan Scoppetta y Manuel Seivane, con el mismo domicilio que la anterior. Reclamos de ley en el domicilio de la compañía. Buenos Aires, Julio 2 de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.052-v.16 jul.

Emma Julia Martini, avisa que vende su casa de pensión GÜEMES 4746, al Sr. Antonio Rey; reclamos de ley y domicilio de los contratantes. Lavalle 539.
e.12 jul.-Nº 53.990-v.16 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil",

sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Baltasar González vende al señor Antonio Vázquez, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GALVAN Nº 3546|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.241.-v.20 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUTIERREZ Nº 3901 esquina LAFINUR; domicilio de ambas partes. Vendedor: Severino Brea. Comprador: Fernando Fernández Rodríguez. Reclamos de ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.243.-v.20 jul.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, avisa: José y Enrique Docampo, transfieren libre todo gravamen, despensa comestibles, vinos, cervezas envasadas, GALICIA 2802, a Eneas Hugo Paterlini y Manuel Arias. Reclamaciones Ley mis oficinas domicilianse contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.313 v.20 jul.

Avisa Ricardo Ruiz, bal. y mart. público, ofic. Pedro Goyena 1236, T. A. 43-5384: Roberto Feraboli vende a Sra. Telva García de Navarra, despacho de pan y fact. y venta helados sito GRITO DE ASENCIO 3158. Dom. comp. recl. en mis ofic., dom. comp. tér. ley.
e.15 jul.-Nº 54.247 v.20 jul.

"H"

Al Comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 38-1571 y 37 1225 avisan que: Manuel A. Menendez, Vdc. a Benjamín Fernández. lechería, elaboración y venta de helados. sito HUMAHUACA 4000 esq. MEDRANO. Domic. Ptes. Recl. ley nuestras oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.177 v.17 jul.

"I"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos y anexo. establecidos en esta Capital, calle INDEPENDENCIA número 471 e INDEPENDENCIA 862, respectivamente. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Manuel Limeres y Joaquín Iribarren, Independencia 471. — Compradores: José Rivas y Gabriel Gutiérrez, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.257 v.20 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T A. 37-7561, que Mario López Moreno y Horacio López Moreno venden a Jesús Parada Campos, Juventino Parada Campos y Germán López, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1398. — Domicilio partes, y reclam. ley. en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº. 54.184 v.17 jul.

"J"

Federico Schwarz, vende libre todo gravamen a la señora María Asunción Plaza de Daurat, su juguetería, librería y cigarrería, sita esta Capital, JUNCAL 774, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.13 jul.-Nº 54.131.-v.17 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere al Sr. Carmelo Di Paola, con domicilio en la calle Jujuy 1545, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle JUJUY 1545, Buenos Aires, (ex sucursal 70), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.027-v.16 jul.

Félix Cebrones, domiciliado en la calle Cornelio Vega, domiciliado en Laferrére, Pcia. de Buenos Aires, el negocio de verlle Mozart 350, departamento 1º, vende a duras y frutas de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4520. Reclamaciones: Estudio Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, piso 2º "F".
e.12 jul.-Nº 54.062-v.16 jul.

Se avisa al comercio que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Fernández y Donaire, Sociedad de Hecho dedicada al ramo de confitería con domicilio en la calle JURAMENTO Nº 4980|2, se disuelve por retirarse el socio Alfredo M. Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo Donaire Hnos., donde podrán hacerse los reclamos de ley mismo negocio, calle Juramento Nº 4980|2, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.304. v.20 jul.

"L"

El Dr. Everardo C. Wessels, domiciliado en Cerrito 512, por Melchor López y Rodolfo Héctor Rey, domiciliados en Lautaro 20, hacen saber por cinco días que transfieren el activo y pasivo de la sociedad "López y Rey" con domicilio en LAUTARO 20, a "López & Rey", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, formada por los mismos socios y con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la calle Lautaro 20. Buenos Aires, julio 8 de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.133.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Ricardo Juan Tiglio vende a María Dominga Pizzini, negocio bombonería y venta de helados, sito en LAVALLE 988. Domicilio partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.170.-v.17 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio de la Cera vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito LOYOLA Nº 1527|31, a don Adelino Alonso. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.12 jul.-Nº 53.979-v.16 jul.

Se hace saber que la razón social "Aizik Jelin y Cía., S.R.L.", Capital pesos 100.000.— m|n., integrada por los señores Aizik Jelin, Abraham Hubscher y Doña Aida Tenembaum de Hubscher, vende a la razón social "Langsam Hnos. y Besen", integrada por los Sres. Leiba Langsam, José Langsam y Selig Besen, su negocio de repería y fábrica de camisas, ubicado en la calle LARREA Nº 355, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en Larrea Nº 355.
e.12 jul.-Nº 54.016-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S.A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere a don Francisco Agapito Martín, con domicilio en la calle Lafinur 3231, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle LAFINUR 3231, Buenos Aires (ex sucursal 195), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.028-v.16 jul.

Horisch e Hijos y Bentacourt, hacen saber que venden el negocio de taller de reparaciones para automóviles a los señores Alberto Torrientes Palacios y Germán Jardon. Domicilio de las partes y ubicación del negocio LUZURIAGA 287. Reclamaciones de ley al Estudio del doctor Gvirtzman, Corrientes 1393, 8º piso.
e.12 jul.-Nº 54.063-v.16 jul.

Se hace saber al comercio, que la señorita Dora del Cueto, con domicilio particular en la calle Amenabar 182, vende su negocio de artículos para regalos y bombonería, ubicado en la calle FEDERICO LACROZE 2358 denominado "Mon Bijou", al señor Rodolfo Isaac Gómez, domiciliado en Estados Unidos 1818. Avisos de ley al escribano Guillermo L. Lanusse, calle 25 de Mayo 293.
e.12 jul.-Nº 54.012-v.16 jul

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Francisco Alvarez, Juan Mariñas, Ramón Mariñas y Dino Rossi venden al señor Luis Antonio Español el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3255|59. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.242 v.20 jul.

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Manuel García y Cía., con domicilio en Lima 1233, vende a don Campio Lorenzo, con domicilio en Diag. Norte 628, el negocio de venta de artículos para bebés y niños, situado en la calle LIMA 1233. Reclamaciones escribano Parral, Diag. Norte 615.
e.15 jul.-Nº 54.246 v.20 jul.

Se avisa al comercio que la Sociedad Industrial Comercial "Guberman, Mazzolla y Baciocco", dedicada a la fabricación de textiles en general, establecida con asiento legal y principal sus negocios en esta Ciudad, LAVALLE 1474, piso 3º dto. "B", venden las instalaciones y maquinarias de su fábrica sita en la localidad de Villa Lynch, Partido San Martín, Prov. Buenos Aires, Avda. San Martín 7640, a "Lancartex, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en la Capital Federal, calle Paso Nº 723. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.15 jul.-Nº 54.267 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LIMA número 555. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Albino Rodríguez, Lima 555. — Compradores: Enrique Llop y Angel Colón, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.259 v.20 jul.

"LL"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Juan Pedro Velázquez vende a los señores José Muiña y José Loureiro, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle LLAVALLOL Nº 1965|67. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.240 v.20 jul.

"M"

Escribanía Woehlecke Ferreyra, avisa: Que Roberto Romero, domiciliado en Culpina 282, vende a Joaquín Rebollo, domiciliado en Tapalqué 6939, el negocio de florería, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 490. Reclamos de ley en mi oficina, Sarmiento Nº 930.
e.13 jul.-Nº 54.087-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que José María Velasco Calvo vende a Marcial Gómez Frade, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en MORENO Nº 2799 esq. JUJUY. Domicilio partes, y reclam. ley, n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.181.-v.17 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que Adolfo Esteban Granelli vende a Gregorio Blanco, quien toma a su cargo el activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1601 esquina MONTAÑESES número 2502, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 8—7—1948.
e.13 jul.-Nº 54.100-v.17 jul.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber por el término de ley, que don Agustín Pérez ha vendido su negocio de huevos, de la calle JOSE MARTI 1023, de esta Capital, y depósito en la provincia de Buenos Aires, en la calle Larrea Nros. 31 al 39, de Ramos Mejía, F.C.O., al señor Francisco Barranquero. Reclamaciones por el término de ley. Las partes contratantes constituyen domicilio legal en el indicado más arriba. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.104-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Medela, Decap, Sabel y Compañía", domiciliada en la calle MORENO 1248, constituída por los señores Alejandro Medela, Rosendo Martín Decap, Vicente Sabel, Antonio Martín Equioiz, Magín Gomá Vivó y Alfredo Calleja, y que tiene por objeto comerciar en los ramos de tienda, mercería, zapatería, tejidos y demás comercios similares, se disuelve, tomando a su cargo todo su activo y pasivo social, la Sociedad "Decap, Gomá, Basso y Compañía" domiciliada en Moreno 1248 y constituída por los señores Rosendo Martín Decap, Alejandro Medela, Vicente Sabel, Magín Gomá Vivó, Antonio Martín Equioiz, Francisco Basso, Víctor Duro, Miguel Juan Pedrini, Benedicto Oscar Rusticcini y Dionisio Arruti, siendo el objeto de esta sociedad los mismos expresados arriba. Reclamaciones ante Leonidas I. Ferrando, Diag. Norte 615.
e.13 jul.-Nº 54.082-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Palmiro Andrés Sebastián Filinich vende a Wenceslao Gómez y Federico Ignacio Cruzado, negocio compra-venta y reparación de máquinas registradoras, sito en MEJICO Nº 1914. Domicilio partes, y reclamac. ley, en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.167.-v.17 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa: Leonardo Vila vende a Manuel Martínez su despensa de comestibles sito calle MONTE Nº 5500, Capital, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamos término legal, en mis oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.076-v.17 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa José Tur, vende despacho de pan y venta de helados, situado en la calle MONTEAGUDO Nº 422, a José Antonio Auricchio, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.13 jul.-Nº 54.081-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Bien Willner y Zandalazini" con negocio de fábrica de tejidos de lana y algodón, sus anexos y similares, sito en la calle MURGUIONDO 2372, se transfiere el activo y pasivo de la misma al socio Ascher Selig Bien Willner, retirándose el otro socio señor Vicente Nicolás Zandalazini. Todos fijan domicilio en la calle Murguiondo 2372. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3er. piso. Buenos Aires, 6 de julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.058.-v.16 jul.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Venerando González y Dolores Piñeiro venden a Enrique Gallardo y Rosendo Aenlle neg. almacén, bar, restaurant, MORENO 2600, habiendo el Sr. Aenlle cedido sus derechos al Sr. E. Gallardo con conformidad de todos los firmantes. Recl. térm. ley n|ofic. Dom. part. mis. neg.
e.12 jul.-Nº 54.015.-v.16 jul.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539, avisa que Mario Chamas vende su casa amueblada, MONTEVIDEO 951 al señor Francisco Herrera. Reclamos de ley y domicilios de los contratantes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 53.989.-v.16 jul.

Leber & Cía., sociedad de hecho integrada por Francisco Leber (h.) y José Bayerl con negocios de radiotécnica, novedades eléctricas y mecánicas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1370, transfiere activo y pasivo a Leber & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, entre los Sres. Francisco Leber (h.) y José Bayerl, capital pesos 150.000 m|n., con domicilio en Bartolomé Mitre 1370. Reclamos de ley a Isidoro Bustilnick, Lavalle 710, piso 2º "A", T. A. 31-7304.
e.12 jul.-Nº 54.067.-v.16 jul.

González y Cía. Avisan: Manuel Goñi vende a Ricardo Buceta, despensa de comestibles, PEDRO DE MENDOZA 1365| 67, domicilio comprador, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37-4554.
e.15 jul.-Nº 54.194-v.20 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio González vende a Romeo Pascual Chiocchio su negocio de elaboración y venta de pastas frescas alimenticias y anexos sito en la calle MONROE 2245, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.15 jul.-Nº 54.298 v.20 jul.

"N"

Attardi Eduardo A., balanc. mart., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: que la sucesión Vicente Marcos Pena, vde. a la sociedad colectiva comercial, en formación, "Talleres Necochea", Milanese, Pérez y Compañía, su carpintería mecánica, NECOCHEA 1335. Cap. Rec. n|of. dombar.
e.13 jul.-Nº 54.163.-v.17 jul.

Attardi Eduardo A., balanc., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa que la sucesión Vicente Marcos Pena, propietaria de la carpintería mecánica, sita NECOCHEA 1335, Cap. y Lázaro Boskovic y Bruno Vesilla han desistido de la compra venta que intentaban realizar entre ellos, respecto de dicho negocio.
e.13 jul.-Nº 54.183.-v.17 jul.

Juan Passalia avisa vende a Eiko Kanashiro negocio planchado y tintorería "Unión" de calle NAHUEL HUAPI 3579. Reclamos término de ley estudio doctor Dardo Abásolo, calle Talcahuano 481, piso 5º, escritorios 6 y 7, donde constituyen domicilio. Buenos Aires, julio 5 de 1948.

e.12 jul.-Nº 54.065.-v.16 jul.

Se hace saber que la anunciada transferencia del establecimiento de farmacia y anexos denominado "Farmacia Zapala" que don Juan Carlos Ugalde tiene establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN), a favor de doña Ana Roife, ha quedado sin efecto, y se hace saber al mismo tiempo, que el señor Juan Carlos Ugalde transfiere el precitado negocio de farmacia a don Joel Bertilio Gustavson, quien tomará a su cargo el activo y pasivo del referido negocio. Reclamos término de ley ante el escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquen), donde los contratantes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.005.-v.16 jul.

"O"

Con intervención del "Estudio Benedetto", calle Tucumán 1367, don Juan Marzinelli, calle Espinosa 33, vende a don Héctor Osvaldo Portella, calle Uspallata 3242, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Frumento", establecido en calle OLAVARRIA 601, todos de esta Capital. Reclamaciones Ley 11.867 al estudio interviniente. Buenos Aires, julio 7 de 1948. e.12 jul.-Nº 54.035.-v.16 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Estanislao Juzefovich y María Juzefovich venden a los señores Nicolás Martín, Manuel Martín y Pedro Pastor el negocio de fábrica de masas y venta de helados sito en esta Capital, calle OLLEROS Nº 2463. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.15 jul.-Nº 54.239 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía", se vende el negocio de panadería y repartos, establecido en esta Capital, calle NICASIO OROÑO número 615. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Valeriano Riego y Alvaro Fernández, Nicasio Oroño 615. Compradores: Miguel Granja (hijo) y Manuel Durán, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 jul.-Nº 54.262 v.20 jul.

Avisa "La Gastronómica", Peiteado y Cía., calle Hipólito Yrigoyen 676; que don Abraham Rodríguez, vende a Francisco González Loureiro y Segunda González, el negocio de hotel "Barranca de Belgrano", ONCE DE SEPTIEMBRE 1902 y 1912 (domicilio del vendedor); de los compradores y reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.221-v.20 jul.

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A., 35-1158-2238, avisan que Olivio Rodríguez vende a David Cupeiro, quien toma a su cargo el activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, y que en sociedad posee conjuntamente con el comprador, sito en esta Capital, calle PEÑA Nº 2400 esquina LARREA; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.098-v.17 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Joaquín Belfiore, vende a Jorge Hakavy y Vicente Guerrero, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle PAVON Nº 1599 esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.140.-v.17 jul.

"Mellino, Carogana & Cía.", comunican al comercio que venden su establecimiento mecánico de resortes y afines, sito en la calle PTE. LUIS S. PEÑA 1609, de esta ciudad, a los señores Orlando Mellino y Oscar Juan Alejandro Laffue, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, reclamos de ley, Pte. L. S. Peña 1609, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 jul.-Nº 54.072-v.17 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528, avisan: José A. Monteserín y Jesús Moar, venden a José Espiñeira, sus partes del negocio de depósito trasv|y repartos aceites comestibles a familias, PAYSANDU 1647, sus dom. (que todos poseían en soc. de hecho), quedando exclusivo dueño don José Espiñeira. Reclamos n|ofs.

e.12 jul.-Nº 53.999.-v.16 jul.

---

(1)

Avisan al comercio, David Alves, Alfonso Rodrigues Rita y Manuel Ribeiro da Costa, que con la intervención del martillero público don Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T. A. 35-3262, de esta Capital, venden a los señores Manuel y Juan Araujo, libre de todo gravamen su negocio de café, bar y billares, con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bastan", sito en la calle PARANA Nº 378. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.

e.12 jul.-Nº 53.029-v.16 jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 23 al 28|6 y del 1º al 5 de julio de 1948.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Valerio Nicolás Saracho, vende despacho de pan y facturas, sito PLAZA Nº 1500, a doña Emma Julia Martini. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.12 jul.-Nº 53.980-v.16 jul.

Mirson Hermanos, Imp., Exp., Compra y Venta de repuestos, comisiones en general con negocio en PAVON 2101, traspasa su activo a Mirsonn Hnos. y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. (en formación). Reclamos de ley, Dr. Leibman, Avda. Corrientes 1393, 8º piso "P", domicilio legal de las partes.

e.15 jul.-Nº 54.201-v.20 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215 que con su intervención el señor José Mario Otero vende su negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados en esta capital calle PINTO 4101 a los señores Francisco Crespo y Antonio Bruzos. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.15 jul.-Nº 54.238-v.20 jul.

Se anuncia que María Nazo de Bianchini, vende a Isamu Shiroma su taller de lavado y planchado ubicado en la calle PEÑA 2306. Reclamos de ley Florida 671, esc. 310, domicilio de las partes.

e.15 jul.-Nº 54.251-v.20 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Oscar Laureano Domínguez, vende su negocio de despacho de pan, sito en esta capital, calle PARAGUAY Nº 2419, a Marcelino Castrouuño. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.15 jul.-Nº 54.293-v.20 jul.

Carles & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. A. 35-6957, avisan que Joaquín Martínez vende su 6ª parte y José Sainz su 7ª parte indivisa del negocio de restaurant parrilla, despacho de vinos y cervezas, sito calle PARANA Nº 360, a sus condóminos, Saturnino del Hoyo, Aniceto Emilio Revenga, Valentín de Celis y Teodoro Fernández, los que se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos nuestras oficinas domicilio vendedores, compradores mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.227-v.20 jul.

"R"

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 38-1571 y 38-1225, avisan que: Luis Ferrer vende a Martín Carballo, librería y cigarrería, sito RIOJA Nº 812, domicilio de las partes. Recl. de ley n|ofic.

e.13 jul.-Nº 54.164.-v.17 jul.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, domicilio en Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: Que Horacio Eusebio Rodríguez vende a Luis Héctor Hugo Gurvich su negocio de perfumería y afines, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3050, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley el mismo negocio.

e.12 jul.-Nº 54.020.-v.16 jul.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Teodoro García y Dorinda González (sociedad de hecho), venden a Baltasar Ares, Manuel Ares y Blas García (sociedad en formación), negocio chocolatería-lunch, sito RIVADAVIA Nº 2318. Reclámos en términos de ley y domicilio constituído de las partes en mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.022.-v.16 jul.

Avisan: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47-8888, que: Pedro Antonio Fasio vende a Eliseo Fernández, despacho de pan, sito RONDEAU Nº 3505, sus dom. Recl. ley m|of.

e.12 jul.-Nº 53.982-v.16 jul.

Avisa: A. González, Of. Bmé. Mitre 1734, que Alberto Souto vende a Esther Elena Monetti de Martínez, despacho de pan y facturas y venta de helados, sito REMEDIOS Nº 3235. Rec. ley y dom. partes mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.210-v.20 jul.

Ricardo Saavedra vende a Gumersindo Ares y Osvaldo Andrés Ares, su negocio de sastrería sito RIVADAVIA 11264. Reclamaciones y domicilio partes, Federico Lacroze 3502.

e.15 jul.-Nº 54.322-v.20 jul.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, domicilio en Senillosa Nº 27, al comercio avisa: Que Horacio Eusebio Rodríguez, como vendedor y Luis Héctor Hugo Gurvich como comprador, han desistido de la venta del negocio de perfumería y afines sito en la calle RIVADAVIA Nº 3050, Capital.

e.15 jul.-Nº 54.320-v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Angen Rogelio Rodríguez y Juan Angel Goy, venden a los señores Indalecio, Constantino y Juan José Betancor, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle RIVADAVIA Nº 9201|07, esquina a la de CORRO, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.236-v.20 jul.

Se comunica al comercio que los señores José Ramón Díaz y Manuel Díaz transfieren su negocio de importación de bicicletas y repuestos denominado Casa Sprints J. R. Díaz y Hno., ubicado en la calle RIVADAVIA número 10814 a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "J. R. Díaz y Hno.", a constituirse con las mismas personas y con igual domicilio. Reclamos en término legal en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.

e.15 jul.-Nº 54.233-v.20 jul.

Carles & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. A. 35-6957, avisan que la señora Ermelinda Alvarez de Velasco, vende al señor Francisco Alonso su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor sito calle ROCAMORA número 4302|8, esquina RAWSON Nº 994. Reclamos nuestras oficinas, domicilio vendedora comprador mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.228-v.20 jul

"S"

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Ignacio Bento vende a los Sres. Reyes Barzola y Félix Rufino González, su negocio de restaurant, bar y canchas de bochas, sito en esta Ciudad, calle SANTO TOME Nros. 5305|7 esq. LOPE DE VEGA, domic. partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.13 jul.-Nº 54.099-v.17 jul.

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Ramón Lestón vende a José González, la mitad-parte indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, en la calle SUAREZ número 202, donde se domicilian ambas partes, y donde deberán presentarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.106-v.17 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de pan y sandwichs, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2138; a los señores Roberto F. Salgueiro, Juan López Vázquez y Juan López Vide. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Roberto Bilieri y Juan Esteban Bilieri. Buenos Aires, junio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.142.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Victorino Conde vende a José Mera y Justo Maseda, parte mitad negocio café y bar, sito en SARMIENTO Nº 555, que explotaba conjuntamente con Antonio Freyre. Domicilio partes y reclamc. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.176.-v.17 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vende mi negocio de Panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4160|64 y ANEXO, PUESTO MERCADO MONTE SARMIENTO, a los señores José Montero, Juan Antonio Lea y José Díaz. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Romero Piñeiro. Buenos Aires, julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.146.-v.17 jul.

Nicolás Ringwald y Estefanía Schwarz de Ringwald, domiciliados en Alsina 1418 de esta Capital, venden, ceden y transfieren al señor José Gómes Delgado, domiciliado en Santa Fe 1042, Capital, el activo de la casa de modas y anexos, establecida en SANTA FE 1042 de esta ciudad, denominada "Le Blason Vionnet", haciéndose cargo el comprador del personal y su antigüedad. Reclamos Ley 11.867 al escribano Julio Carrera Pereyra, en Sarmiento 1638, Capital Federal.

e.13 jul.-Nº 54.135.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 que José Guzmán Pérez vende a Luis Mourente Cancela, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4698|700 esquina SINCLAIR. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.175.-v.17 jul.

Se hace saber que, la sociedad colectiva que gira en esta plaza, calle SALTA 308, bajo el rubro "Quintana, Smeke y Cía, Confección Lenart", dedicada a confecciones de lencería, se disuelve por retiro de los socios Marcos Smeke, Natalio Cataife y Elías Zetune, haciéndose cargo de activo y pasivo los socios Clemente Quintana y María Ada Carbajal de Codevilla, y con retroactividad al 20 de Junio de 1948. Oposiciones de ley: Estudio Wladimiro L. Muller, Avda. de Mayo 1365, 5º, 43|44, domicilio de las partes.

e.13 jul.-Nº 54.161-v.17 jul.

Se hace saber la disolución de la Sociedad "Instituto Optico Catton", que gira bajo la razón social "J. Molas & Cía.", domiciliada en la calle SUIPACHA Nº 351, que explota el negocio de importación, venta y fabricación de artículos de óptica y cirugía en general, fotografía, ortopedia y afines, compuesta por los señores Florentino Gonzalo Ferrero, domiciliado en la Av. Leandro N. Alem Nº 639; Roberto Aquiles Osvaldo Cerini, domiciliado en la calle Suipacha Nº 351; María Esther Castro, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 2671; Rosario Benavente, domiciliada en la calle Pozos Nº 353; Eusebia Gómez, domiciliada en la calle Paroissien Nº 1745 y Joaquín Molas, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 670, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el señor Joaquín Molas. Reclamos de ley: escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 jul.-Nº 54.075-v.17 jul.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47-8888, que: José Dos Santos vende a Juan Juzva, casa de lunch, desp. de vinos y cervezas,

sito SANTIAGO DEL ESTERO número 1817, sus dom. Recl. ley m|ofic.
e.13 jul.-Nº 54.079-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días, que Antonio Fontanini, vende, cede y transfiere a Simón Santos y Oscar Enrique Massaini, el taller de mecánica del automóvil, chapista y pintura de la calle SOLIS 1883 y PEDRO ECHAGUE 1709. Oposiciones de ley, calle Lavalle 1528, 7º piso, departamento "N", domicilio constituído por las partes.
e.12 jul.-Nº 53.977-v.16 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que don José Stracquadaini, domiciliado en la calle San Juan Nº 2710|12, vende a don Said Faour o Said Faur, domiciliado en la calle Saavedra Nº 1097, 2º E, su negocio de peluquería denominado "San Cristóbal", ubicado en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2710|12. Reclamaciones de ley "Escribanía de la Riega", Lavalle Nº 1206, 1º B, domicilio legal de las partes. — Buenos Aires, Julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 53.973-v.16 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528 avisan: José Valeiro vende a Oscar Juan Castro, su parte mitad, almacén, bar, c. bochas, SIMBRON 5599 (sus dom.) que ambos poseían en soc. de hecho), queda exclusivo dueño don Oscar J. Castro. Reclamos n|ofs.
e.12 jul.-Nº 54.000.-v.16 jul.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, domicilio en Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: Que la señora Sara Achear y Antonio Achear venden al señor José Chalela su negocio de fiambrería y afines, sito en la calle SALI Nº 999, esq. RIO 4º, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.019.-v.16 jul.

Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado Córdoba 2919, comunica vender libre de pasivo la farmacia denominada "Bustamante", instalada en la calle SANTA FE 2048 de esta ciudad, a Emma Barrot y Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, domiciliadas Salguero 1481 y Avenida Angel Gallardo 55, respectivamente de esta ciudad. Reclamos: escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde constituyen domicilio a ese efecto. Ubaldo Alejandro D'Inzeo.
e.12 jul.-Nº 54.032.-v.16 jul.

Don Bernardo Finkelstein vende a Garaffa y Forestello, el negocio venta materiales de construcción, sito en SAN MARTIN 57, de esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto, Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. Sáenz Peña, Julio 11 de 1948. — Carlos A. Lesca, escribano.
e.15 jul.-Nº 54.204-v.20 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Enrique Mencía y José Iglesias, venden a Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Ignacio Fernández y Daniel Fernández, el negocio de café, bar y casa de lunch "Lloyd's Bar", ubicado en esta capital, calle SARMIENTO 386 al 400, esquina RECONQUISTA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.15 jul.-Nº 54.269-v.20 jul.

Blás Luis Magaldi, martillero público, oficinas Pozos 1131. Aviso al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel calle SAN JUAN 1991 de Manuel Fernández Méndez, Vicente Chiarello y Juan Luis Casati.
e.15 jul.-Nº 54.268-v.20 jul.

"T"

Mauricio Saslavsky vende a José Glusman y Mauricio Glusman, su parte en el taller de artículos para bazar y artefactos eléctricos, de la calle TRELLES Nº 2464, que gira bajo el nombre de "Saslavsky y Kreiman". Reclamaciones de ley, en Trelles Nº 2464, domicilio partes.
e.13 jul.-Nº 54.108-v.17 jul.

Se avisa por el término de ley que, don Nagib Germanos vende al señor Marcelino Gonzalía, su negocio de almacén y despensa, instalado en la calle TUCUMAN Nº 1461, DEL PUEBLO GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. Reclamaciones legales al escribano Carlos Alberto Sáenz, 9 de Julio 651, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.
e.13 jul.-Nº 54.088-v.17 jul.

Avisase que Lipotex con administración en Viamonte 2759, Capital Federal y fábrica en Juan de Garay 276, Villa Lynch, transfiere a "La Textil Suwo", de Sujatovich y Wolkowiski con escritorios en TEQUENDAMA 3641, Capital Federal y fábrica en Cuenca 73, Villa Lynch, libre de gravámenes todas las maquinarias, instalaciones y repuestos de pertenencia de la indicada fábrica. Reclamos términos ley escribanía Dr. Ferder, Corrientes 1393, Capital Federal, domicilio constituído en partes.
e.15 jul.-Nº 54.215.-v.20 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de Asoc. Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que Juan Bagés, Darío Baldacci y Manuel Diz venden a Avelino Fernández, Jesús Boullón Varela y Manuel Santamariña, sus tres séptimas ptes. ind. neg. chocolatería, lunch, Elab. y venta de helados, TRIUNVIRATO 4721, dom. ptes. Rec. mis ofic.
e.15 jul.-Nº 54.193-v.20 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros publicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle Tte. GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 2163|65, al señor Manuel Romero Piñeiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Pedro Serrano, Alfonso Fernández y Eduardo Casquero. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.144-v.17 jul.

Avisan, Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Gregorio Serna vende a Florentino Varela y José Varela, negocio casa de lunch y expendio de vinos y cervezas, sito en TUCUMAN Nº 1402 esquina URUGUAY. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.174-v.17 jul.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón 176. T.A. 48-6878, avisan que el señor Benigno Francisco Fraga, vende libre de todo gravamen a la señora Pilar Segade de Doamo, Alfredo Doamo, Carmen Doamo y Concepción Doamo, que en sociedad de hecho giran Pilar S. de Doamo e hijos, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle TRELLES números 1772 al 1796 esq. GENERAL CESAR DIAZ. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.139-v.17 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Enrique Hernández vende a Luis Marina, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, TERRADA 2486, domicilio partes
e.12 jul.-Nº 53.978-v.16 jul.

Administración Capdepón. — A. J Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, avisan que, con fecha 23 de abril del cte. año, José M. Vera vendió a Jorge Méndez negocio de pensión, sito TALCAHUANO 451, piso 1º, dpto. A. Domicilio ambos y reclamaciones de la ley en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.046.-v.16 jul.

A. González, ofic. Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Antonio Rey vende a Juan Klinkon, una parte mitad indivisa de su "hotel", sito TALCAHUANO 451, piso 4to., Dto. G. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley mi oficina.
e.12 jul.-Nº 54.023.-v.16 jul.

"U"

José Murmis, procurador nacional, Corrientes 2880, comunica: Que la razón social "Taller de bordados Kutner y Yagoda" con domicilio en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 339, Capital, domicilio de las partes, quedó disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Hersz David Yagoda. Reclamos de ley en Corrientes 2880
e.12 jul.-Nº 54.059.-v.16 jul.

"V"

Avisan, Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Benjamín Cadierno, Luis Bessone, Santiago Bessone y Antonio Bellantonio, venden a Cándido Guzmán, Pajerto Vilar, Evaristo Martínez Martínez, José Castro García, Francisco Alvarez y Guersindo González, negocio café, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en 25 DE MAYO Nros. 286|92. Domicilio partes y reclamac. ley, en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.171-v.17 jul.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Arturo Lago, José Lago y Amadeo González (sociedad de hecho), venden a Juan García, Manuel Martínez, José Rodríguez y Secundino González (sociedad en formación) negocio de "hotel-restaurant", denominado "La Aurora", sito VENEZUELA número 938 al 946. Reclamos términos de ley y domicilio constituído de las partes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.021.-v.16 jul.

Pascual A. Fernández, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, T. A. 35, Libertad 0737, comunica que con su intervención don Domingo García Hernández vende a doña Mercedes Barrancos Jones el negocio de librería y papelería situado en esta Capital, calle VIAMONTE número 766, domicilio de los contratantes, reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.002.-v.16 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Benito Alonso, Carmen Irigoistele ré de Bernal, Melitona Ayala, Margarita Corradine de Rueda, venden a Peregrina Loyola de Girones, Matilde Fernández y María Coradini, una parte del negocio de café, bar, sito VIAMONTE Nº 224, domicilio partes, recl. ley m|of., Pozos 125.
e.12 jul.-Nº 54.038.-v.16 jul.

"Y"

Se hace saber que Ruiz y Cía., con negocio de importación y exportación de mercaderías en general, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1284, 4º piso, transfiere su activo y pasivo, al socio Mario F. Ruiz, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones: Dr. Jacobo Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7.
e.13 jul.-Nº 54.102-v.17 jul.

Alvarez y Rodríguez, balanc. y mart. púb., ofic. B. Mitre 1213, T. A. 35-9724, avisan que Juan Ferra y Pablo Quetglas venden a Armando y Carlos Lavarello y Bartolomé Chacon su neg. hotel, desp. vinos y cerv. "La Victoria", calle H. YRIGOYEN Nº 1211. Domic. part. Recl. ley n|ofic.
e.12 jul.-Nº 54.053.-v.16 jul.

Marcelino C. Ilundain, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 569, 4º piso. avisa que por su intermedio Ernesto Raúl Lértora vende libre de pasivo su negocio de electricidad ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2357 a los señores Fioravanti Andreuacci y Juan De Gea. Reclamos ley en las oficinas, Corrientes 569, 4º piso, donde las partes constituyen domicilios.
e.15 jul.-Nº 54.220 v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor José Calviño, vende a los señores Rufino y David Ormaechea, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3601, esquina a la de BOEDO Nº 197, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.290 v.20 jul.

M. Van Vlijmen, domiciliada en Haedo 1319 y establecida con negocio de compraventa de productos metalúrgicos en Hipólito Yrigoyen 571, transfiere su activo a M. van Vlijmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), H. YRIGOYEN 571. Reclamos de ley: Dr. Kammann. Moreno 970.
e.15 jul.-Nº 54.250 v.20 jul.

"Z"

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 315|18, hace saber que con su intervención los señores Isidoro Luis Lifossi y Margarita Sáenz de Coudevilla, domiciliados en la calle Zuviría 2801, venden a don Domingo Angel Di Leo, domiciliado en la de Víctor Martínez 1668, el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle ZUVIRIA 2801|11. Reclamaciones en las oficinas del escribano actuante.
e.13 jul.-Nº 54.094-v.17 jul.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que Emilio Alvarez vende libre de todo gravamen, su negocio de "garage de alquiler", sito en la calle ZABALA Nº 2552, Capital, al Sr. José Alvarez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán 1638, piso 4º "N", T. A. 35 - 8522.
e.15 jul.-Nº 54.208-v.20 jul.

A. Lobeto (de la Asoc. de Balanceadores y Martill.) con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa al comercio, que con su interv. Antonio Costa Giovanolo, vende a Carmelo F. A. Rizzo, libre de deudas y grav. almacén de comest. y bebidas ZUVIRIA 502, domic. de las partes. Reclamos ley.
e.15 jul.-Nº 54.219-v.20 jul.

CONVOCATORIAS

"A"

ADVANX
RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — J. M. Riec, vicepresidente.
e.7 jul.-Nº 53.707-v.24 jul.

ASOCIACION DE MUTUALIDAD Y CULTURA "OZA DE LOS RIOS"
CONVOCATORIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se llama a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 15 horas, en la calle Lima 733 (Capital). La asamblea se constituirá y deliberará con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio último.
3º Elección de vicepresidente, tesorero, cinco titulares y nueve suplentes de la Comisión Directiva; tres titulares y tres suplentes de la comisión revisora de cuentas y seis titulares del jurado.
Buenos Aires, julio de 1948. — Ramón Fernández, presidente. — José Otero Crespo, prosecretario en ejercicio.

Nota: La asamblea empezará a sesionar indefectiblemente media hora después de la señalada, con el número de socios que se hallen presentes; recomendamos puntualidad.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
(1º convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la institución a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de julio, a las 17 horas, en la calle Lima 733, (Capital). Para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para firmar el acta de esta asamblea.
2º Aprobar las modificaciones a introducir en los estatutos sociales.
Buenos Aires, julio de 1948. — Ramón Fernández, presidente. — José Otero Crespo, prosecretario en ejercicio.
Nota: Esta asamblea debe constituirse de conformidad al Art. 16, inciso D, de los estatutos; por lo tanto, señor asociado, nos es necesaria su presencia.
e.15 jul.-Nº 54.319-v.23 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 jul.-Nº 53.702-v.24 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.295-v.17 jul.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1948.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud., como lo determina el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día jueves 22 de Julio, a las 15 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las bases de la fusión de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", con personería jurídica obtenida el día 25 de Septiembre de 1925, con la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

2º Acordar a los asociados de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", la antigüedad que tenían en la misma, dentro de la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Saludamósle cordialmente.

Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales - Mutual y Profesional. — Reineiro Alderete, presidente. — Timoteo Chávez, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a votos en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.8 jul.-Nº 53.830-v.20 jul.

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial - Comercial - Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital, de m$n. 3.250.000 a m$n. 4.200.000, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.813-v.26 jul.

"B"

BOLSA DE GANADOS, S A
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.995.-v.28 jul.

BIROME
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1 de Enero de 1947 - 31 de Diciembre de 1947
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1948, a las 17 y 30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años; elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.375 v.19 jul.

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1948, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimoquinto ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

e.15 jul.-Nº 54.284-v.31 jul.

CLUB NAUTICO "HACOAJ"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con las disposiciones del Art. 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico "Hacoaj" a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1948, a las 20,30 hs., o en segunda convocatoria, a las 21.30 hs., en el local de la calle Sánchez de Bustamante 74, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general e inventario correspondiente al 12º ejercicio, comprendido entre el 1º de mayo de 1947, y el 30 de abril de 1948.

2º Aprobación de donaciones recibidas.

3º Designación de una comisión escrutadora compuesta de 3 miembros.

4º Elección, por un período completo hasta el 30 de abril de 1950, de: secretario, tesorero, capitán, subcapitán, cuatro vocales titulares, y tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Germán Minuchin, Jaime L. Scorofitz, Dr. Manuel Losoviz, Pablo Mintz, Jaime Abramzon, Dr. Eusebio Blinder, Aarón Walovnik, León Yankelevich, Isaac Berman y León Brodsky, por haber terminado sus mandatos. Elección, para completar el período hasta el 30 de abril de 1949, de protesorero, en reemplazo del Sr. Ricardo Korn, quien ha desempeñado tal cargo en lugar del Sr. Shloma Bodnia que ha renunciado.

5º Designación de dos asociados para que, en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, ante la importancia de los asuntos a tratar, nos complacemos en saludarle muy atte. — La Comisión Directiva.

Importante: Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo, con antigüedad no menor de un año, estar al día con Tesorería y asistir personalmente.

Las listas de candidatos deberán ser previamente oficializadas por la C. D., a cuyo efecto serán presentadas a la misma hasta 15 días antes de la asamblea, por agrupaciones no menores de 30 socios con derecho a voto. — Juan Winitzky, presidente. — Germán Minuchin, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.300-v.17 jul.

"C.I.F.A.", S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1948, a las 18.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de directores y elección de los mismos.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reforma de los estatutos, artículos 1º, 3º y 4º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.266-v.31 jul.

COMPAÑIA LACTONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, en Bolívar 160 (1º piso) a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto en la asamblea general de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1947.

2º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio fundador y confirmación de la designación de sus miembros.

3º Confirmación de la designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.129-v.30 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Julio de 1948, a las 17 horas, en el local social San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores que terminaron su mandato: Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés.

3º Elección de síndico y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial, en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.148-v.29 jul.

"CADINSA"
COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.004 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo quinto del estatuto cambiando el valor nominal de las acciones y acordando participación en las utilidades y exención de impuesto a las acciones preferidas.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.987 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 12 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la emisión de las series 26|30 de acciones preferidas.

2º Acordar participación en las utilidades las acciones preferidas ya emitidas y liberarlas del impuesto a los réditos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.986 v.28 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 10 ½ horas en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 30 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año; y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.889 v.27 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.881 v.27 jul.

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de Julio de 1948 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Hernán L. Ayerza, Director.

e.10 jul.-Nº 53.910-v.27 jul.

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1948 a las 17 horas, en el local social de la sociedad calle Moreno 970, quinto piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.916-v.27 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 10 horas, en Florida 229- 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.
e.10 jul.-Nº 53.948-v.27 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 315.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.914-v.27 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a l 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.946-v.27 jul.

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 30 de Julio a las 15.30 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.935-v.27 jul.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a las reformas hasta su total perfeccionamiento.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.874 v.27 jul.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio y 8 de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.875 v.27 jul.

CARTUCHERIA "ORBEA" SOCIEDAD ANONIMA
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 1948, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de 7 directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Robert Salmón, vicepresidente.
e.8 jul.-Nº 53.848-v.26 jul.

CADFA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las once horas, en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras de que da cuenta el Directorio en la Memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.769-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA
Fundada en 1922
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 30 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.760-v.26 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.
2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.
e.8 jul.-Nº 53.846-v.26 jul.

CORCES & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo Nº 555, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo acordado por el Directorio, en su resolución Nº 115.
4º Elegir un director titular por tres años.
5º Elegir síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.
e.8 jul.-Nº 53.765-v.26 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.
Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.
e.7 jul.-Nº 53.688-v.28 jul.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOC. ANON.
C.R.E.S.A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 31 de Julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.746-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al Décimoséptimo Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.
2º Ampliación, a propuesta del Directorio, del Fondo de Reserva Extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años, por los accionistas de Primera Preferencia.
4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijar la asignación mensual del señor "En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.
7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33 de los estatutos, que dice así:
"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones, con tres días de anticipación, contra recibo, con la salvedad del artículo treinta y dos del decreto reglamentario".
e.7 jul.-Nº 53.674-v.26 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7 jul.-Nº 53.709-v.24 jul.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948 a las 15 y 30 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 5º, 10, y 37º de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos 5º y 7º del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 28, "hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el se determinará el número de votos que le corresponde.

En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito en un establecimiento bancario que sea aceptado por los síndicos. Los accionistas residentes en Tucumán o en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco en la respectiva ciudad o país extranjero, que será designado por el Directorio de acuerdo con los síndicos; el certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

Artículo 33. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. — No consiguiéndose este "quórum", se convocará con quince días de anticipación para una nueva asamblea, la que quedará constituída y resolverá válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que éstos representen. — Horacio E. Frías, gerente.

e.7 jul.-Nº 53.712-v.24 jul.

CASA HUTTON, S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1948, a las 11,15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.367-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.367-v.21 jul.

C.A.P.S.A.
PINTURA "LUCERO"
CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS
Industrial y Comercial, S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de dos directores titulares para completar el período para el cual fueron elegidos los señores José A. Basilico y Francisco Angeleri.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Rectificación del acta de la asamblea de suscriptores del 27 de junio de 1946.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.493-v.21 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON, S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de julio de 1948, a las 11 horas, en Moreno 970, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Consideración del estado de liquidación de la sociedad motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogando el que le otorgara personería jurídica.

3º Designación de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la sociedad de acuerdo con el Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.210-v.16 jul.

Cía. Comercial e Inmobiliaria
S H A W, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Julio de 1948, a las 12 horas en Reconquista 336, 3º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948 y distribución de utilidades.

2º Distribución de las utilidades.
síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.362-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.362-v.21 jul.

"CH"

CHEMOTECNICA - SINTYAL, S. A.
Productos Químicos
Industrial y Financiera

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto la resolución de la brero de 1947 por la que autorizaba una emisión de debentures.

2º Ratificación del nombramiento de directores gerentes y remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el local de la asamblea, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.366-v.19 jul.

"D"

"DELTA"
Compañía Forestal Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día jueves 29 de Julio, a las 17 hs., en el local de la sociedad, calle Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, correspondientes al 20º ejercicio, e informe del síndico.

2º Consideración del informe fecha 10 de Noviembre de 1947, de la Sección Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia, e instrucciones de la asamblea a su respecto.

3º Examinar la situación de la sociedad y resolver si queda sin efecto la resolución de la asamblea de fecha 31 de Enero de 1947, o si se insiste en continuar el giro social.

4º En el caso de dejarse sin efecto la resolución de fecha 31 de Enero de 1947, elección de comisión liquidadora y síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.775-v.26 jul.

"D R U E T T"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves, 29 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El presidente.

e.7 jul.-Nº 53.683-v.24 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
A l s i n a 2 5 6 5 | 7 3
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del Directorio.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda., S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto. — El Vicepresidente.

e.3 jul.-Nº 53.510-v.21 jul.

"E"

E G I D A
SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y FINANCIACIONES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez y ocho horas en el local social sito en Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios de 1946 y de 1947 e informe del síndico.

2º Elección del síndico ad hoc para firmar e informar sobre balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1947.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente

5º Emisión de una nueva serie de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Julio 5 de 1948.

e.12 jul.-Nº 53.993 v.28 jul.

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 de los estatutos, convocan a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.996 v.28 jul.

ESFOR S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1948, a las 18 horas, en Córdoba 1344

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescritos por Art. 347 inc. 1º Código de Comercio.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.863 v.27 jul.

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.831-.26 jul.

E. LIX - KLETT & Co. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 10, 26 y 27 de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Ernesto Lix-Klett, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.796-v.26 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 de Julio a las 12 y 30 horas en Sarmiento 641, para

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.661 v.23 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Julio a las 12 horas, en Sarmiento 641 para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 15º ejercicio.

2º Elegir director y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.664 v.23 jul.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 23 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en Alvar Núñez Nº 118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 5, 7, 8, 11, 14, 22 y 31 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar, ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El proyecto de reforma de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarlo.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.305-v.17 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1948, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de abril de 1948.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.502-v.21 jul.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A. "FADEL"
Algarrobo 335
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.518-v.22 jul.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria. convocada para el día 27 de Julio de 1948 a las 10 y 30 horas, es en primera convocatoria. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.749-v.22 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 24 de julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico correspondiente al quinto ejercicio económico.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1948. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.550-v.22 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de julio próximo, a las 15, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos mediante la supresión del inciso m) del Art 7º, que dice: "Capítulo III, Art. 7º, Inciso m): Los directores y síndicos no gozarán de remuneración alguna."

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con su número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.343-v.17 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio próximo, a las 16, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al cuarto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo del señor José do Campo, que ha renunciado.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.342-v.17 jul.

"G"

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1948, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea (Art. 8º Est.).

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.836-v.26 jul.

"H"

HERRAMEC, S. A.
Industrial, Comercial
Cangallo 555 - Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prevenidos en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.365 v.19 jul.

"I"

"IF"
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Modificación parcial de los estatutos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio del nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Aclaración del artículo segundo, referente al capital social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e. 12 jul.-Nº 54.055 v.28 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso—Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de Julio, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.940-v.27 jul.

I N A
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.330-v.17 jul.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 27 de julio de 1948, a las 18,30 en Corrientes 456:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.731-v.24 jul.

"K"

KOLYNOS S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 4 de Agosto de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia de un director titular y nombrar reemplazante en su caso para completar el mandato.

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.311 v.31 jul.

"L"

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Reducción del capital social y su forma.

3º Elección de directores titulares y fijación de su número.

4º Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.123-v.29 jul.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º y 22º de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.008 v.28 jul.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día dos de Agosto de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º **Considerar la venta de la propiedad** de la calle Constitución 4244|48 de la Capital Federal, concertada por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea General Extraordinaria (art. 13 de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.976-v.28 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 30 de Julio de 1948, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.858 v.27 jul.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.772-v.26 jul.

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.8 jul.-Nº 53.827-v.26 jul.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1947, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 39º, terminado el 29 de febrero de 1948.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1948

Buenos Aires, 1º de julio de 1948. — El Directorio.
e.6 jul.-Nº 53.618-v.17 jul.

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de julio de 1948, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948, y del resultado del mismo.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar los certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.812.-v.26 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1948, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de marzo 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 25 junio 1948. — El Directorio.
e.6 jul.-Nº 53.629-v.28 jul.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Dar cuenta del contrato de transferencia de la cartera de títulos firmado el 28 de junio ppdo. con La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — La Comisión Liquidadora.
e.8 jul.-Nº 53.789.-v.26 jul.

"M"

MONEY SAVON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver la renuncia a favor de la Municipalidad de Buenos Aires, por el mayor valor de la obra a realizarse en la finca Pedro Mendoza 3341|89.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.15 jul.-Nº 54.218 v.31 jul.

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local Cangallo 439, 2do. piso, esc. 220, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.
e.5 jul.-Nº 53.575-v.22 jul.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.1º jul.-Nº 53.364 v.19 jul.

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de Agosto a las 14,30 horas, en el local Corrientes 222 para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las reformas estatutarias propuestas por el Directorio y aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 jul.-Nº 54.216 v.31 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1948, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.781.-v.26 jul.

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 18 horas, en La Rural 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1947|48.
2º Nombramientos de directores y síndico.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.083-v.29 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
S. A.
Montevideo 434
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad-hoc.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
e.13 jul.-Nº 54.136-v.29 jul.

"R"

RIVER PLATE DAIRY Co., S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Memoria, inventarios, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.905.-v.27 jul.

RANELAGH GOLF CLUB
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores George B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti, Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.
3º Elección de un director efectivo por un período de un año, en reemplazo del Sr. C. E. Thomas, que ha renunciado.
4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, no más tarde del día 23 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.
e.6 jul.-Nº 53.636-v.23 jul.

"S"

"S O A N C O"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1948, a las 12.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2º piso, escritorio 209, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.084-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso), para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Nombramiento de síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 jul.-Nº 54.137-v.30 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente; todos por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.153-v.29 jul.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso)
ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.
e.12 jul.-Nº 54.054 v.28 jul.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 67º ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.
e.10 jul.-Nº 53.902.-v.27 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
DONATO DIDIEGO & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 31 de julio de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Repartición de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimi-

miento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.901.-v.27 jul.

SADEPO
Sociedad Anónima de Estancias
y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.907.-v.27 jul.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
S. A. Ltda.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.
3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4º Consideración de los contratos con los directores técnicos.
5º Elección de dos titulares, uno en reemplazo del doctor Edgardo Nicholson (por fallecimiento) y otro en lugar del doctor Aníbal Villar, que termina su mandato; y elección de un titular suplente, en reemplazo del doctor Juan P. Perés.
6º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Manuel Pérez Zabala y Ernesto Malbec, respectivamente.
7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.10 jul.-Nº 53.965.-v.26 jul.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial
Sdad. Anón.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 361.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos a que se refiere el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.801.-v.26 jul.

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, 17, inciso d, 21, 22, 30 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1948, a las 10 horas en su sede social, sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos y agregación de un "artículo transitorio" a los mismos, con consideración de los nuevos textos proyectados al efecto por el Directorio y transcriptos en el acta Nº 209 de fecha 5 de julio de 1948 del libro de sesiones del mismo.
2º Designación de dos personas que queden facultadas indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas estatutarias que se resolvieran, y para aceptar las modificaciones o ampliaciones a las mismas que el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia aconsejen; así como para disponer la protocolización de dichas reformas elevándolas a escritura pública y suscribiendo ésta, así como para realizar todos los demás trámites y gestiones requeridas en el caso, inclusive los de la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, etc.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.839.-v.26 jul

SOCIEDAD COMERCIAL
FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del cte., a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.821.-v.26 jul.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE
FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 28º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 385, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1948, e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Luis Nougués, que falleció.
4º Elección de dos síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. — Cía San Pablo de Fabricación de Azúcar, S. A. — Horacio E. Frías, gerente.

e.8 jul.-Nº 53.745-v.26 jul.

Sociedad Anónima
Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LTDA.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 6 de febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.
2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la Asamblea General Ordinaria, mencionada en el punto primero.
3º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de febrero de 1948.
4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.
5º Distribución de utilidades
6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.
7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.610-v.23 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE
BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 24 de Julio corriente a las 15 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de los socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1947-48, cerrado el 31 Marzo 1948 y relación de los revisores de cuentas.
3º Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.
4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años, 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año; y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1948-49.
5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta.

Buenos Aires, Julio 6 1948. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.650 v.23 jul.

SANATORIO MAYO
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19 ejercicio concluído el 31 de marzo de 1948 con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una General Extraordinaria para tratar la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:

Art. 2º: Plazo de duración de la sociedad — su extensión.
Art. 5º: Capital social — su aumento.
Art. 38º: Distribución de las utilidades — modificación de porcentaje al Directorio y a los accionistas y ampliación de los derechos de la asamblea sobre disposición de esto último.
Art. 41º: Anulación — ya resuelto por asamblea del 2 de julio de 1944. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.481-v.21 jul.

S.A.M.I.A.
SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL
INDUSTRIAL AGRICOLA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3º piso, escritorio 42, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1948|49.
3º Designación de dos accionistas para reformar el acta de la asamblea

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Director.

e.6 jul.-Nº 53.643-v 23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL
Y FINANCIERA
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el martes 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Forma de hacer efectivo el pago de aportes jubilatorios.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.476-v.21 jul.

SOCIEDAD
CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE
SAN VICENTE DE PAUL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la sociedad, invita a las señoras y señoritas de los consejos particulares, conferencias, talleres y comisiones auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio próximo, a las 15 hs., en la Iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025) con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.
2º Elección de vocales (Art. 8).

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta.

e.3 jul.-Nº 53.486-v.17 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmueble.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jul.-Nº 53.432-v.19 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
RECONSTRUCCION AGRARIA
(S.A.C.R.A.)
CONVOCATORIA
de los Accionistas en Asamblea General
Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio;
2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, Presidente.

e.15 jul.-Nº 54.202 v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA,
GANADERA E INMOBILIARIA
"PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1948, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.267.-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
COLSON, BROOKHOUSE & PYNE
LTDA.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 5 de Agos-

to de 1948, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2º Remuneración directorio y síndico y consideración acta del 15 de Junio 1948.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.217 v.31 jul.

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

General Urquiza 852

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio, a las 11 horas, en su sede Gral. Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.225-v.16 jul.

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA

Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1948, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad-hoc.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1948.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Y para el mismo día y a continuación de la anterior se convoca a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3 y 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.974-v.28 jul.

TEXINCO

SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 10,30 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo.

3º Consideración de las utilidades del ejercicio y su forma de distribución a los accionistas; fijación de los honorarios del directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.859 v.27 jul.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948, a las 15.30 horas en el local social, Zepita 3101, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la reforma de los artículos 13, 14, 15, inciso d del art. 21, 27, y 40 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.964.-v.27 jul.

T I A

Sociedad Anónima

Tiendas Industrias Argentinas

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 10,30, y a las 11 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y vigésimocuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección total del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio. — Dr. Gerardo Vilar, presidente.

e.5 jul.-Nº 53.574-v.22 jul.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.756-v.26 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD Ltda.

Sociedad Anónima

Rivadavia 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vigésimo octavo vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Debido a las renuncias producidas durante el ejercicio se procederá a la elección de tres directores titulares, por dos años, y dos directores titulares, por un año.

3º Por las mismas causas arriba citadas se procederá a la elección de un director suplente, por dos años, y dos directores suplentes, por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores E. C. Richardson y N. L. Steel.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.847.-v.29 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 17 de noviembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.15 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 18º ejercicio al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a ambas asambleas, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación.

El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.266.-v.16 jul.

"U"

"UNION CONTINENTAL", S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1948, a las 15 horas, a realizarse en el local social, Mendoza Nº 5100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.060 v.22 jul.

"V"

V A L O R E S

Sociedad Anónima Compra — Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.719-v.24 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el 23 de Julio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de mesas para máquinas de escribir, armarios de acero y ficheros metálicos destinados a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L-3.629-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el 23 de Julio próximo, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, juegos de salas, armarios metálicos, cartabones y faroles a querosene con destino al uso de la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L-3.628-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para el 27 de Julio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, arañas, veladores, colchones y almohadas, sábanas y frazadas, destinadas a la policía del Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.530 v.24 jul.

Llámase a Licitación Pública número 46 para el 22 de julio a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de: engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánico y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.075-v.19 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 16|48

(Expediente Nº 3.499|48)

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de 150 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Villa Desamparados, en los tipos A, B, C, D, T1, T2, R1 y R2, de conformidad y en un todo de acuerdo a los

planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras 18 meses. — Precio de la documentación $ 100,00 m|nacional.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las ocho variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de Ley ($ 2.00 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto de cada proponente.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 23 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramirez, Presente.

e.7 jul-Nº L. 3.429-v.30 jul.

(Licitación Pública Nº 14|48)
Expte. Nº 3.474|48

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 270 viviendas económicas, en la ciudad de San Juan, Villa Concepción, Distrito Urbano Nº 16, en los Tipos T1, T2, T3, T4, T5, y T5', de conformidad en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Precio de la documentación y Pliego de Condiciones $ 100. Plazo para la ejecución de las obras 18 meses.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las seis variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar por precio global.

Es requisito indispensable que los concurrentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores, en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán presentarse con sellado de Ley ($ 2 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto formulado por los proponentes.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 22 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 jul.-Nº L-3491-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 13|48
(Expediente Nº 3.432|48)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Escuela "Cirilo Sarmiento", de doce aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Angaco (calle Aguilera entre España y Ontiveros), de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan

Presupuesto oficial aproximado pesos 548.780,30. — Plazo de entrega de la obra 11 meses. — Precio de la documentación $ 40,00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el registro de proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en las categorías correspondientes o **superior.**

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre sellado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 21 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.2 jul.-Nº L. 2.088 v.26 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 441

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Julio de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jul.-Nº L. 3.431-v.19 jul.

Licitación Pública Nº 443

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jul.-Nº L-3.499-v.24 jul.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles, ficheros, elementos de construcción metálica, muebles de madera y tapizados, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2024 v.19 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 5.252|48

Llámase a licitación pública para la venta de (3) tres automóviles marcas "Cadillac", "Packard' y "Buick". (Expediente Nº 5.252|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Julio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 jul.-Nº L-3.534 v.20 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para contabilidad (Expediente Nº 4.964|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1948 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-Nº L. 3.399-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientas mil botellas de sidra y|o vino (Expediente Nº 5.317|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Julio de 1948, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 jul.-Nº L. 2.982-v.22 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un camión "Brockway", motor Nº 41-163.656, modelo 1930 (Expte. Nº 6.189|47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.7 jul.-Nº L-3.528 v.19 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la construcción de casas habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle; decauvilles; reparaciones varias; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, etc., en el Puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se realizará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones deberán ser **entregadas en la** Agencia General del Organismo, Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

Para consultas y retiros de Pliegos de Condiciones y planos, cuyo valor es de m$n. 10.—, dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.7 jul.-Nº L-3.512-v.26 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Licitación de Valores acionales

Se comunica a los interesados que, el día 29 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1948, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o - 1946 — Serie "B", v$n. 3.528.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1948 inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

e.15 jul.-Nº L-3.648-v.29 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga azul marino de pura lana, de 320 grs. por metro cuadrado. La apertura se realizará el día 26 del corriente a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — El Gerente.

e.14 jul.-Nº L-3.635 v.24 jul.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Privada Nº 1.050

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a Licitación Privada Nº 1.050, para el día 26 de Julio de 1948, a las 16 horas, a los efectos de contratar la concesión de un servicio de hasta 450 almuerzos en los Depósitos Generales que el Organismo posee en el Km. 10 del camino a La Plata, en un todo de acuerdo con las bases y condiciones que podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, de 12.30 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en la División Compras y Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.398-v.16 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizrá el día 28 de julio a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de julio de 1948.

e.15 jul.-Nº L-3.634-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de pintura de las instalaciones metálicas del Elevador Oficial Unidad VI de la Seccional Buenos Aires, según características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso,. Capital.

El acta de apertura de propuestas se realizará el 19 de Julio a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.

e.12 jul.-Nº L-3.547-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de acarreo de granos en las instalaciones que explota esta Comisión en el Puerto de la Capital. Las firmas que deseen participar en este concurso de precios deberán hallarse inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Repartición y en el caso de que no lo estuvieren, deberán efectuar su inscripción cinco días antes de la fecha indicada para la pertura de los sobres. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, en el que se indicarán los acarreos probables. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el Departamento citado, con la presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.7 jul.-Nº L-3.529 v.24 jul.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de libretas de ahorro y formularios afines, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 22 de Julio de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Julio de 1948. La Administración.

e.10 jul.-Nº L. 3.556 v.21 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. M. 1.915|947

Llámase a Licitación Pública número 6, con el fin de resolver la adquisición de elementos destinados a la confección de escobas, cepillos, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 20 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1948. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.12 jul.-Nº L-3.562-v.22 jul.

SECRETARIA DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 9
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1948, a las 16 horas, para la provisión de estanterías

metálicas para biblioteca, ficheros y muebles metálicos para oficinas. Por pliegos y mayores detalles, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, Secretario.

e.8 jul.-Nº L-3.522-v.20 jul.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES
Expte. Nº 19.321|48.

Llámase a licitación privada, para el día viernes 16 de Julio, a las 15.30 horas, para la provisión de drogas con destino al Departamento de Botánica (Secciones Fitoquímica y Microbiología).

Para formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.12 jul.-Nº L-3.548-v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Calle 6 - Nº 775 (Altos)

Llámase a licitación pública, para la impresión de un mil ejemplares del XVI volumen de los "Anales" y separatas, sobre las bases y condiciones fijadas en el pliego que se entregará a los interesados. La apertura de las propuestas se efectuará en la secretaría de la facultad, el miércoles 4 de Agosto de 1948 a las 11,30. Para consultas días hábiles de 9 a 13 horas. — La Plata, 7 de Julio de 1948. — Héctor Correbo, secretario.

e.13 jul.-Nº L. 3.614 v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 Julio para resolver con destino a: distintos establecimiento dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.12 jul.-Nº L-3.543-v.22 jul.

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 de Julio para resolver con destino a: Stock de la División de Suministros la adquisición de: Muebles y elementos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1948 a las 16.— horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.12 jul.-Nº L-3.544-v.22 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.7 jul.-Nº L. 3.432-v.19 jul.

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de herramientas de precisión para taller de ensayos metalúrgicos, herramientas, implementos y accesorios, para talleres de mecánica, de ajuste y montaje, de carpintería y herrería. Por pliegos y mayores detalles dirigirse a la Secretaría del Instituto de Geología y Minería, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.5 jul.-Nº L-3.394-v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H. 5.078|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas destinadas a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — El Contador.

e.28 jun.-Nº L-2.011 v.23 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250
Capital Fede

Licitaciones Públicas Nros.: 92 y 93, para el día 22 de Julio de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 92. — Hora: 10.00. — Provisión de diez mil (10.000) chapas onduladas de fibrocemento color gris. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4264 $ 10.00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 93. — Hora: 10.10. — Provisión de tableros e instrumental eléctrico de medidas para laboratorio de pruebas y medidas. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4308 $ 6.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 jul.-Nº L-3.610-v.16 jul.

Licitaciones Públicas Nros.: 88-89-90 y 91, para el día 23 de Julio de 1948.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 88 — Hora 10,00. — Construcción de veredas exteriores y de acceso a las casas: Presupuesto oficial $ 267.528,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.258 — $ 18,60 m|n.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 89 — Hora: 10,10. — Pavimentación y trabajos complementarios. — Presupuesto oficial $ 327.217,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.260 — $ 20,40 m|n.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 90 — Hora: 10,20. — Ejecución de las instalaciones sanitarias exteriores. — Presupuesto oficial $ 502.486,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.259 — $ 29,20 moneda nacional.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 91 — Hora: 10,30. — Ejecución de las redes eléctricas de alimentación. — Presupuesto oficial $ 297.822,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.261 — $ 19,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 26 de Julio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe de División Administrativa.

e.12 jul.-Nº L-3.542-v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 87|48 para el día 27 de julio de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: elementos de ferretería, radio, electricidad, etcétera.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 15 de julio de 1948. Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.15 jul.-Nº L-3.636-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 86|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10,55 horas, para la provisión de: toldos para vehículos automotores (automóvil liviano de comando y camiones), bolsas de lona para herramientas y juegos de cortinas para automóvil liviano de comando.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-Nº L. 3.609-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 80|48, para el día 19 de Agosto de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: bolsas de desembarco.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.423-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 81|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.25 horas, para la provisión de: soportes p|albardas, armazones y soportes de hierro p|albardas, palas c|mango, canastos de mimbre p|albarda, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material de Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.424-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.40 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo tamaño chico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12 00 horas los que se entregarán previo pago — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material de Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.425-v.17 jul

Llámase a Licitación Pública Nº 83|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: una (1) lancha crucero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948 — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.426-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.15 horas, para la provisión de: tornillos con tuerca y para madera, alambre de púa, hierro redondo y perfil normal.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12 00 horas los que se entregarán previo pago — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.427-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: artículos de ferretería — anclas p|puente rápido, linterna, cadenas de amarre, cricks p|caballetes, estaño, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12 00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.428-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 74|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 9,25 horas, por la provisión de: cámaras claras, tipo Zeiss o similar, enderezadores chicos, compases de reducción y trianguladores radiales.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807 días hábiles de 8 a 12 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Caidalhón, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L-3.434-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 191|48, para el día 18 de agosto de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: botes neumáticos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.15 jul.-Nº L-3.627-v.31 jul.

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 536|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la Dirección y Obras "A", con destino al grupo químico, en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.083.652,16 m|n.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de 60 pesos m|n. el ejemplar, en la citada división, todos los días hábiles entre las 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.504-v.26 jul.

Arsenal Centro "José M. Rojas" Holmberg, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 26 de Julio de 1948, a las 8.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores usados: 1 Camión Hispano Argentino (Diesel) Nº 70; 1 Camión Dodge, modelo 1928; 1 Camión Ford, modelo 1929; 1 Moto-Sidecar Harley Davidson, modelo 1934; 3 Chassis y motor Volvo, modelo 1936; 1 Camión Diesel, modelo 1938; 1 Camión International, modelo 1938; 1 Camión Dodge, modelo 1930; 1 Camión Ford V. 8, modelo 1932; 4 Camiones Ford V. 8, modelo 1937; 1 Camión Dodge, modelo 1936; 1 Camión Dodge, modelo 1939; 1 Camión International, modelo 1939; 1 Automóvil Chevrolet, modelo 1936; 1 Ambulancia Plymouth, modelo 1940; y 1 Ambulancia Ford V. 8, modelo 1935.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Holmberg, 19 de Junio de 1948. — Eduardo Baccaro. Teniente 1º de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas".

e.5 jul.-Nº L. 2.083-v.16 jul.

Departamento Administrativo
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 178|48 para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de: Maquinarias (para pulir vainas de latón, pulidoras de pedestal, automáticas verticales para roscar, de perforar tipo múltiple, para agujerear, para afilar y rectificar), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 jul.-Nº L-3.581-v.29 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 183|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,40 horas, para la provisión de: receptores de campaña, con destino a aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.570 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 184|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,50 horas, para la provisión de: chapa Nº 14 decapada y aceitada, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.571 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 185|1948, para el día 18 de Agosto de 1948, a las 10,00 horas, para la: construcción de 5 (cinco) secciones de 50 metros cada una de puente pesado, modelo Teniente Coronel Montes, completas.

Estructuras metálicas (largueros, pies, cables, etc.).

Elementos de madera (tablones, viguetas, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.572 v.28 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 186|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 11,— horas, para la provisión de: chapas, varillas y tubos de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.573 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 187|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.574 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 180|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.575 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 181|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de: maquinarias (torno - rectificadora - perforadoras - máquina de eje flexible - fresadora - sierra - tijera a palanca - morsas, etc.

Herramientas (alicate - pinzas - llaves - limas - martillos - escofina - rasqueta - juegos de punzones - tenazas, etc., con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.576 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 182|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: bases de afuste - cunas de afuste, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.577 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos para electricidad (Enchufes, perillas, llaves, miliamperímetros, capacitores, condensadores, resistores, tubos electrónicos, spaghetti plástico, cable flexible de cobre estañado, transformadores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.016-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Hilado de algodón, hilado de yute, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.017-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 172|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquinas eléctricas de soldar por puntos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.018-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 173|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Maquinarias (fresadoras automáticas, fresadoras verticales, tornos revólver, afiladora rectificadora universal, juegos de terrajas, fresa de cuchillas, mesa giratoria, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.019-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Chassis metálico, sin carrozar, para acoplado remolque, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.020-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Tablas de pino Paraná, tablas de pino Spruce, tablones de roble, carbón de leña, carbón de piedra para fragua, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.021-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: Antena fantasma, juegos de herramientas para uso de taller radio completo, gabinete completo con todo el instrumental necesario para trabajar con el patrón primario de frecuencia, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.022-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.023-v.17 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 21 Julio próximo a 16 horas, ejecución obra "Panteón Naval" en el Cementerio de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 566.932,56 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.30 jun.-Nº L-2.059-v.17 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 508|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:

1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.

2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.

4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de Divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.

6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).

7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.

8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.

9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.

10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agroº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.

e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.178 hasta 7 Agosto 1948, 9,30 horas, provisión puntas parís, puntas cabeza pérdida, clavos para techo, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliegos $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.618 v.23 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.195 hasta 13 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión limas de diversos tipos y medidas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.619 v. 23 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.361 hasta 3 Agosto 1948, 16,30 horas, provisión: escritorios de acero, silloncitos de caño de acero y sillas giratorias de caño de acero.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.620 v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 1.169 hasta 10 agosto 1948, 16 horas, provisión penelezas chatos, pinceles especiales para letras, pinceles para alquitrán, pinceles redondos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.514-v.20 jul.

Llámase a Licitación Pública número 1.321 hasta 9 agosto 1948, 16 horas, provisión émbolos, camisas de cilindros, aros, levas y tapas de cilindros.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.502-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.295 hasta 9 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sierras circulares, coleros, criques, motones.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.515-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.311 hasta 10 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión bombasí, bramante, cartón, cuerina, cuero de carnero negro, loneta, papel glacé, papel marmolado, cartulina ficha, cartulina tapa, papel de libros, papel obra, papel para mimeógrafo, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.516-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.328 hasta 4 agosto 1948, 16 y 30

horas, provisión caloventiladores, extractores de aire, motores eléctricos, tableros de mármol blanco, cuadro de maniobra y control, ventiladores eléctricos, mangueras, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.8 jul.-N° L-3.517-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.332 hasta 28 julio 1948, 17 horas, provisión papel higiénico en rollos.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.8 jul.-N° L-3.518-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.355 hasta 11 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión medicamentos, productos químicos y similares para instalación farmacia.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: Sin cargo.
e.8 jul.-N° L-3.519-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.342 hasta 31 julio 1948, 10 horas, provisión chapas de fibro-cemento, cumbreras articuladas y grapas de hierro galvanizado.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-N° L-3.520-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública número 1.214 hasta 20 Julio 1948, 17 horas, provisión uniforme, trajes de fajina, capas impermeables, camisas, corbatas, sacos de piqué, sobretodos, zapatos, guardapolvos, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.405 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.298 hasta 30 Julio 1948, 16 horas, provisión fichas de bronce pulido, cerraduras de embutir, fallebas, bisagras, bocallaves de embutir, riel de acero laminado, manijas de hierro niquelado, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.406 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.305 hasta 23 Julio 1948, 16 horas, provisión cable de cobre electrolítico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.407 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.316 hasta 5 Agosto 1948, 16 horas, provisión cerraduras, perchas enlozadas, tirafondos, pasadores de hierro, cerrojos, soportes para pasamanos, fallebas, manijas, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.408 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.317 hasta 23 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión soldadura preparada, y de hierro de Suecia. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.409 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.338, hasta 6 Agosto 1948, 16 horas, provisión arena de Córdoba. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.410 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.340 hasta 6 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sacaclavos a golpe, broches para correas, lubrificador, armazón de sierra, para metales, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.411 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.343 hasta 27 Julio 1948, 17 horas, provisión arena granítica de trituración. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.412 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.354 hasta 2 Agosto 1948, 16 horas, provisión drogas, reactivos y elementos necesarios para instalación laboratorio Bioquímico Micro-biológico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.413 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública N° 1.356, hasta 2 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión elementos destinados consultorio odontológico (agujas, alicatos, cajas de cirugía, espátulas, etc.). Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-N° L-3.414 v.16 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Expediente N° 6.710|48

Licitación Pública N° 644

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto del año 1948 a las 17,00 horas, para adjudicar: el "Arrendamiento de la Hostería Nacional de Turismo Isla Victoria" situada en el Parque Nacional Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Neuquén). — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor escribano en representación del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén F.C.S.; Capital del Territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en: Oficina de Suministros aludida, Intendencia AGPN y T en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado aludido. — Base mínima de arrendamiento anual $ 2.000,00 m|n. c|l. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.13 jul.-N° L. 3.621 v.23 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 362

Llámase a licitación pública hasta 31 Julio 1948, 11 y 15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Pincun Leufú - Escuela N° 4	178.725,60
Loncopué - Escuela número 13	320.801,74
Mariano Moreno - Escuela N° 36	467.514,59
Aluminé - Escuela número 52	320.193,49
Ruca Chorroy - Escuela N° 58	166.921,37
La Buitrera - Escuela número 89	178.725,60
Huaren Chenque - Escuela N° 92	155.455,87

Pliego y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10° piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional 6° piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.788.338,26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o el total de los edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.13 jul.-N° L. 3.615 v.29 jul.

Licitación Pública N° 361

Llámase a licitación hasta 31 Julio 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Chos Malal - Escuela número 15	563.771,05
Tricao - Malal - Escuela N° 24	346.089,—
Buta - Ranquil - Escuela N° 26	188.303,10
Nanauco - Escuela N° 70	155.455,87
Los Miches - Escuela número 93	178.725,60
Taquimilan Abajo - Escuela N° 112	178.725,60

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10° piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6° piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.611.070,22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.13 jul.-N° L-3.616-v.29 jul.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N° 4 hasta 11 Agosto 1948 a las 15, para reconstrucción muro de atraque derrumbado, costado Este Dock Central, Puerto La Plata, según especificaciones pliego.
Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bartolomé Mitre 401, 5° piso, Capital Federal, y Jefatura del Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles.
—Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4°. — Precio pliego $ 40.— m|n. — Importe garantía $ 18.147,70 m|n. c|l. — Jefe Depart. Construcciones Civiles. Ing. León E. Garais. Inspector Mayor,
e.13 jul.-N° L. 3.617 v.29 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la construcción del Ramal San Martín de la Tercera Cloaca Máxima. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 13.715,00 m|n. — Expte.: 2.746-LP-1948. — Buenos Aires, el Secretario General Administrativo.
e.15 jul.-N° L-3.624-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) báscula automática, martillos neumáticos, cinceles para los mismos y caño de goma para aire comprimido, con destino al Taller de Rebaba en el nuevo Establecimiento de Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Agosto próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.710-LP-1948. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948, el Secretario. General Administrativo.
e.14 jul.-N° L-3.622 v.24 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.592—LP-1948. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.14 jul.-N° L-3.623 v.24 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) contralor de temperatura, un (1) contralor de expansión de arena, un (1) reloj eléctrico, un (1) indicador de pared de agua de lavado, un (1) indicador de pared del grado de expansión de arena y ocho (8) detectores de pasaje de materias coaguladas, con destino a la Tercera Batería de Filtros Rápidos del distrito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.191-LP-1948. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.13 jul.-N° L-3.579-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.243-LP-1948. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.13 jul.-N° L-3.580-v.23 jul.

Expte. 19.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de colectoras, pozo de bombeo y cañería de impulsión, obras integrantes de la primera etapa del saneamiento de la ciudad de San Francisco (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito San Francisco. Las propuestas se presentarán el 31 de Julio próximo, en el distrito San Francisco, y hasta el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 47.711.— m|n. — El Secretario General Administrativo.
e.28 jun.-N° L-1.988 v.16 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes, ½ postes, varillas, varillones y tranqueras, $ 185.000. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.15 jul.-N° L-3.625-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, Div. Equipo y Almacenes, $ 37.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 28 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.15 jul. -N° L-3.626-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipos y Almacenes, $ 23.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.10 jul.-N° L-3.537-v.21 jul.

Licitación pública de las obras de camino de Río Cuarto a Holmberg, pesos 312.854,05. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.8 jul.-N° L-3.507-v.20 jul.

Licitación pública de las obras del edificio propio para sede del 11° distrito en la ciudad de Catamarca, $ 898.194,42. — Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.8 jul.-N° L-3.508-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 295.100, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.7 jul.-N° L. 3.433-v.19 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Valle Argentino a General Acha, $ 831.917,65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 2 de Agosto, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-N° L. 2.094 v.21 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos, $ 6.063.901,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado prevista por una metálica. — Presentación propuestas: 2 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. cap.
e.3 jul.-N° L. 2.095 v.21 jul.

Licitación pública para la adquisición de arena, Aeropuerto Nacional, pesos 46.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.5 jul.-N° L-3.395-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de camisas y over - all para obreros. Div. Equipo y Almacenes, $ 32.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.5 jul.-N° L-3.397-v.16 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Anticípase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.896, para el día 17 de Julio de 1948 a las 9,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.13 jul.-Nº L. 3.612 v.17 jul.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.817 para el día 25 de Agosto de 1948 a las 14 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.13 jul.-Nº L. 3.613 v.17 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1948 a las 15 horas, para la provisión de arena, pedregullo granítico y ladrillos comunes.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.8 jul.-Nº L-3.521-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1948 a las 15 horas, para la contratación de los servicios de un ómnibus, destinado al transporte de personal, entre la ciudad de Salta y la Destilería Chachapoyas, durante el término de seis (6) meses''.

''Los pliegos de bases y condiciones generales pueden solicitarse en la Destilería Chachapoyas (División Materiales y Almacenes)''.

e.7 jul.-Nº L-3.500-v.19 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12-7-48, Caños (5.891), 17; 13-7-48, Caños (5.890), 16,30; Laca diluyente (5.893), 17; 14-7-48, Aparejos (5.894), 17; 17-7-48, Torno (5.878), 11,30; Electrobomba (5.900), 12; 19-7-48, Chapas de acero (5.876), 16; Válvulas (5.923), 16.30; 20-7-48, Tubos de acero (5.870), 15,30; Papelería (5.913), 16; 21-7-48, Lonas impermeabes (5.874), 15,30; Metales (5.914), 16; 22-7-48, Bulonería (5.910), 15,30; Formularios (5.915), 16; Hierros (5.928), 16,30; 23-7-48, Termómetros (5.919), 16; Uniones (5.922), 16,30; 24-7-48, Botines (5.889); 11; 26-7-48, Mangueras (5.903), 15; Juntas (5.908), 15,30; Reparación bombas (5.909), 16; Maderas (5.911), 16,30; 27-7-48, Bulonería (5.881), 15; 28-7-48, Utiles escritorio (5.877), 15; 29-7-48, Hormigoneras (5.880), 15; Alambre de cobre (5.883), 15,30; 31-7-48, Elementos rebobinaje (5.871), 9,30; Dispositivo carga tambores (5.882), 10; Pirómetros (5.895), 10,30; 3-8-48, Conductores eléctricos (5.872), 14; 4-8-48, Envases hojalata (5.896), 14; 5-8-48, Metales (5.897), 14; 7-8-48, Mosaicos (5.898), 9,30; 11-8-48, Grapas (5.902), 14; 19-8-48, Empaquetaduras (5,907), 14; 27-8-48, Barras de sondeo (5.879), 14; 28-8-48, Cadenas transmisión (5.901), 9,30; 31-8-48, Demolición y construcción edificio (5.869), 14,30; Válvulas de transmisión (5.899), 15, 1-9-48, Mangueras (5.904), 14; 3-9-48, Frenos hidromáticos (5.906), 14; 8-9-48, Correas (5.917), 14; 9-9-48, Bombas profundidad (5.918), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 jul.-Nº L-3.392-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para la provisión de calderas (pliego Nº 5.905).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 jul.-Nº L-3.393-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública número 24|48, para la contratación de camiones para el transporte de carbón entre la mina de Río Turbio y la Ciudad de Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una distancia de 270 Km. aproximadamente. Apertura: 5 de agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.

e.3 jul.-Nº L-3.402-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 186|48, para el día 4 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de instrumentos eléctricos de medida, para pruebas y ensayos de recepción de centrales hidroeléctricas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12 jul.-Nº L-3.568-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública número 175|48, para el día 6 de agosto de 1948, a las 14,15 horas, para la construcción de estructuras de 6 estaciones transformadoras.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.503-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 182|48, a las 14.00 horas. Conductores de cobre desnudo.

L. P. 183|48, a las 14.15 horas. Columnas tubulares.

L. P. 184|48, a las 14.30 horas. Fusibles, relevos y pararrayos.

L. P. 185|48, a las 14.45 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.564-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública número 190|48, para el día 20 de Julio de 1948, a las 17 horas, para la provisión de papelería en general.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.565-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 176|48 a las 14.45 horas: Máquinas de calcular y sumar.

L.P. 177|48 a las 15.00 horas: Carpas, lonas e hilo para coser lona.

L.P. 178|48 a las 15.15 horas: Máquinas de calcular.

L.P. 179|48 a las 15.30 horas: Máquinas para coryar hierros y amoladoras eléctricas.

L.P. 180|48 a las 15.45 horas: Torno.

L.P. 181|48 a las 16.00 horas: Materiales de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.7 jul.-Nº L-3.531 v.19 jul.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 977, para el día 27 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de: unidades limpiadoras de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15 jul.-Nº L-3.649-v.26 jul.

Llámase a licitaciones públicas, para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Julio 28, a las 16.15 horas, (pliego 974) colocar 15.000 medidores de gas en la Capital Federal. — Julio 28, a las 16.30 horas, (pliego 975) cubiertas y cámaras, 1.300 x 20. — Julio 28, a las 16.45 horas, (pliego 976) 50 motores Willys completos, de 60 HP.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15 jul.-Nº L-3.650-v.26 jul.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 19, a las 16,45 horas, (Pliego Nº 972), voltímetros, electrodos, amperímetros, etc.

Julio 21, a las 16,15 horas, (Pliego Nº 973), equipos electrógenos, generadores eléctricos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6 jul.-Nº L-3494-v.17 jul.

Julio 30, a las 16,00 horas, (Pliego 963), piedras esmeriles naturales y al agua.

Julio 21, a las 16,00 horas, (Pliego 964), elementos de primeros auxilios.

Julio 23, a las 16,00 horas, (Pliego 965), terrajas, mechas, cojinetes, escariadores, etc.

Julio 23, a las 16,15 horas, (Pliego 966), accesorios para herramientas.

Julio 24, a las 10,00 horas, (Pliego 967), terrajas, mechas, cojinetes y escariadores.

Julio 22, a las 16,00 horas, (Pliego 968), herramientas para taller.

Julio 22, a las 16,15 horas, (Pliego 969), guinches, criques y aparejos.

Julio 26, a las 15,45 horas, (Pliego 970), polipastos, moledoras y hormigoneras.

Julio 19, a las 16,30 horas, (Pliego 971), herramientas neumáticas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6 jul.-Nº L-3.493-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|1948, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,00 horas. Adquisición carbón de piedra. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 jul.-Nº L. 2.087 v.16 jul.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas, de la Central Hidroeléctrica y Estación transformadora ''Alvarez Condarco'' (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Divisional Mendoza, San Martín 1143, 1er. piso (Mendoza), todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.013 v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 172|48, a las 14,15 horas. Postes de madera.

L. P. 173|48, a las 14,30 horas. Azadas, palas y picos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.014 v.16 jul.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 195|48. Apertura 27 de Julio de 1948, 14 horas: 200 tubos de acero, para envasar oxígeno y acetileno. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 196|48. Apertura 28 de Julio de 1948, 14 horas: 30.000 kgs. de caseína. (Precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 197|48. Apertura 29 de Julio de 1948, 14 horas: Materiales y elementos contra incendio. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 198|48. Apertura 5 de Agosto de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora automática y 1 máquina minerva. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.7 jul.-Nº L-3.532 v.19 jul.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 75|48

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la ''Provisión de equipos para plomero, gasista, carpintero, herrero, pintor, termomecánica, albañil y electricista''. — Documentación Técnica m$n. 60.— (sesenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 jul.-Nº L-3.545-v.28 jul.

Regional III - Centro

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, para la ejecución de las siguientes obras a realizarse en la Guarnición Aérea y Aeropuerto - Córdoba.

Licit. Nº (III) 66, a las 17 horas: Obra: ''Pavimentación calles interiores''. Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 458.731.76. Precio doc. técn. m$n. 80.—

Licit. Nº (III) 67, a las 17 y 10 horas. Obra: ''Construcción de un taller de Automotores. Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 117.181.72. Precio doc. téc. m$n. 30.—.

Licit. Nº (III) 68, a las 17 y 20 horas. Obra: ''Construcción de tres tanques tipo para agua de 200 m.3''. Escuela de Especialidades, Escuela de Aviación Militar y Aeropuerto Córdoba - Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 232.210.30. Precio doc. téc. m$n. 50.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III, Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 17 de Julio de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 jul.-Nº L-3.533 v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 73|48 A, ''provisión de chapas canaletas, chapas lisas y caballetes para las mismas''. — Precio de la Documentación Técnica m$n. 50; 10,20 horas, Nº 74|48 A, ''Provisión y colocación de revestimientos, mostradores y cortinados y provisión de muebles varios''. — Precio de la Documentación Técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 jul.-Nº L-3490-v.23 jul.

Licitación Pública Nº 72|48 A

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. e.5 jul.-Nº L. 2 085-v.16 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Expte. Nº 37.484|48

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 26 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de sacos cruzados y derechos, destinados a la Sección Intendencia, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a esta última sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 jul.-Nº L-3.631 v.24 jul.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 38.155|84

Llámase a Licitación Pública número 108, para el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, para contratar la provisión de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona ''Gral. Güemes'' en Salta, durante el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 jul.-Nº L-3.511-v.20 jul.

Expte. 43.491|48

Llámase a Licitación Pública Nº 109 para el día 21 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la rehabilitación de los servicios

"Familia Domingo Funes", "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), y otros, provisión para el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.040 v.19 jul.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expediente Nº 42.576|48

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos y de madera para escritorio, destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-Nº L. 3.567-v.21 jul.

Expediente Nº 44.820|48

Llámase a Licitación Pública Nº 112 para el día 23 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de elementos para la habilitación del Instituto Médico Social de Rehabilitación del Inválido. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L. 2.101 v.21 jul.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 27.298|48

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 19 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de trescientas mil fichas impresas destinadas al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-Nº L-3495-v.17 jul.

DIRECCION DE DEMOLOGIA SANITARIA

Expte. Nº 34.939|48

Llámase a Licitación Pública Nº 113 para el día 19 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de "cartulina y papel para encuadernación e impresión", con destino a la Dirección arriba indicada, Paseo Colón 367, Capital, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-Nº L-3496-v.17 jul.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, para adjudicar la provisión de: Aparatos, instrumental científico, drogas, muebles de oficina, ropas, artículos de juguetería, artículos de librería, destinados al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149 (1er. piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.19 jun.-Nº L-1.913-v.16 jul.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 1.080 ton. de llantas fuera de uso.

La apertura de las propuestas se efectuarán a las 15 horas del día 4 de agosto de 1948, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — El pliego de condiciones y muestras, pueden ser consultados en la oficina citada y en las Jefaturas de los Almacenes de Alta Córdoba, Cruz del Eje y Laguna Paiva. — La Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.497-v.24 jul.

Expediente OC.5 48 Ax. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

22 Julio de 1948. — 15,00 horas. — Sábanas, fundas y toallas. — OC. 41. 48.

4 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Esmaltes. Pinturas en pastas y preparadas. — OC. 5|48. Ax. 1.

5 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — OC. 8|48 Ax. 15.

10 agosto de 1948. — 15.00 horas. — Cojinetes a rodillos y bolillas. OC. 51|48 Ax. 4.

10 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Bridas, codos, curvas, etc., de acero galvanizado. — OC. 12|48 Ax. 5.

10 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Caños de acero galvanizados. — OC. 12|48. 11 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Ax. 17.

Compresores de aire. — OC. 62|48 A. 2.

11 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Llaves de paso, canillas, válvulas, etc. OC. 12|48 Ax. 18.

11 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Cobre en chapas y planchuelas. — OC. 1|48 Ax. 3. — La Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.498-v.24 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota Nº 409.286|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.866|47

Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca Ford. Nº 46.040. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.474-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.858|47

Nota Nº 409.285|48

Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: V. C. Número 1. Envase: 1 fardo.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.7 jul.-Nº 3.475-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.897|47

Nota Nº 409.284|48

Vapor: Loch Ryan. Paquete: 2.852. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 10|47. Marca: M. G. Cat. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.476-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.565|48

Nota Nº 409.283|48

Vapor: Boreas. Paquete: 10.696. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 13|47. Marca: Sout American Export. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.477-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.003|47

Nota Nº 409.278|48

Vapor: Belgique. Paquete: 4.414. Fecha de entrada al Puerto: 16|4|47. Marca: Reno. Número 254. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.478-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.356|47

Nota Nº 409.294|48

Vapor: Del Mundo. Paquete: 14.420. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 28|46. Marca Dr. Benito Valdez. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.479-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.726|47

Nota Nº 409.274|48.

Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puerto: 15-3-47. Marcas. A. Peralta Ramos. Sin número. Envase: 6 piezas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.480-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.713|48

Nota Nº 409.273|48.

Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puerto: 15|3|47. Marca Lordame. Número 14. Envase: 1 caja.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.7 jul.-Nº 3.481-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.861|47

Nota Nº 409.272|48

Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768: Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: MR. Abbi Jean Sepich. Número 15.385. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.482-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 152.671 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Aybesbury. Paquete: 4.333. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Bolsa. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.453-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.859|47

Nota Nº 409.275|48

Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: R. P. Ludovico D. Macnar. Número 15.386. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.483-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 702|47

Nota Nº 409.295|48

Vapor: H. Prince. Paquete: 10.052. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 15|46. Marca: Rosenfeld Chemoporo. Número 8 Envase. 1 tambor.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

c.7 jul.-Nº 3.484-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.089|47

Nota Nº 409.296|48

Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: S. S. Número 4. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.485-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.086|47

Nota Nº 409.297|48

Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: MS|SS. Números 1|3. Envase: 3 cajones.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

c.7 jul.-Nº 3.486-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|48

Vapor: Washington. Paquete, serie: 2.217. Fecha de entrada al Puerto:: 2-12-47. Marca A. Gentace. Sin número. Envase. 9 botellas, bebida.

Vapor: P. Leafaur. Paquete: 2.257|65. Fecha de entrada al Puerto: 1-6-47. Marca G. Leloir. Sin número. Envase: Máq. 219 kilos; 103 piezas loza; 2 vestidos, efectos personales, 3 kilos; 7 cuadros adornos, 7.600 kilos; 2 relojes; 22 carpetas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.487-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|B|48

Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.276|77. Fecha de entrada al Puerto: 7-12-47. Marca: Vicente Sáenz. Sin número. Envase: 14 botellas, bebida; 1,350 kilos cigarrillos.

Vapor: Dano. Paquete 2.351. Fecha de entrada al Puerto: 19-12-47. Marca: N. Viento. Sin número. 1 motor; 1 resistencia.

Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.388 Fecha de entrada al Puerto: 28-12-47. Marca: M. Cabral. Sin número. 4,500 kilos tejido.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.488-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 36|48

Notas Nos. 158.395-A|47 Bis y 409.298|48

Vapor: Louis L. D. Paquete: 5.629. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 18|47. Marca: F. S. R. L. 732. Números 1.266. Envase: 266 tambores.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.489-v.24 jul.

Nota Nº 156.980 A|47

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: s|m. Número: s|n. 4 motores y 4 bombas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.454-v.24 jul.

Nota Nº 73.125 R|48

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Número: Se ignora. Envase: Cajón. Cantidad: 130 kilos rasquetas para caballos.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.456-v.24 jul.

Nota Nº 141.930 A|47

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: 3 - F - M - D. Fabrique en France. Número: s|n. Cantidad: 6 tapas.

Vapor: Se ignora. Paquetes: Se ignoran. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marcas: s| marcas. Números: s|números. Cantidad: 1 quitasol, 1 estuche, 1 pelota.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.455-v.24 jul.

Nota Nº 161.188 A|47

Vapor: Durjden. Paquete: 10.987. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cantidad: 40 kilos de tejidos, 8 kilos de tejidos y 3 1|2 kilos limas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.457-v.24 jul.

Nota Nº 128.058 C|47

Vapor: Star Dali. Paquete serie: 223. Fecha de entrada al Puerto: Abril 2|47. Marca: M B B Geddes - V. R. Buru 78. Número: 17.010. Envase: Paq. Cantidad: 2.500 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 146. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: B. S. S. A. Número: 3.377. Envase: Paq. Cantidad: 4 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 97. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Dunlops Pleumatis. Número: 36.260. Envase: Paq. Cantidad: 3,500 kilos. Vapor: 19.916. Paquete serie: 691. Fecha de entrada al Puerto: Abril 4|47. Marca: W. Herlich - Serrano 609. Número: 723.632. Envase: Bulto. Cantidad: 1,800 kilos. Vapor: 88.904. Paquete serie: 1.086. Fecha de entrada al Puerto: Abril 7|47. Marca: N. N. Keyendjoblow - Chile 35. Número: 717.977. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: B. B. D. D. Paquete serie: 1.777. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Pontromoli y Gómez y Cía. Número: 111.976. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: 88.908. Paquete serie: 1.894. Fecha de entrada al Puerto: Abril 12|47. Marca: David Polisky. Nº: 424.919. Envase: Paq. Cantidad: 0,370 grs. Vapor: Star Glen. Paquete serie: 2.401. Fecha de entrada al Puerto: Abril 9|47. Marca: Sigfredo Chiamtatsch. Número: 719.218. Envase: Muestra........ Cantidad: 0,250 grs. Vapor: 88.929. Paquete serie: 2.463. Fecha de entrada al Puerto: Abril 10|47. Marca: Banco Francés e Italiano. Número: 240.245. Envase: Paq. Cantidad: 1,500 kilo.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.458-v.24 jul.

Nota Nº 128.058 C|47

Vapor Star Glen. Paquete herie 2.462. Fecha de entrada al Puerto: Abril 11|47. Marca: Ditto. Número 3.731. Envase: paquete, cantidad 11,600 kilos.

Vapor: 33.320. Paquete: Serie 2.607. Fecha de entrada al Puerto: Abril 16|47. Marca: Lemex, S. R. Ltda. Número:

861.578. Envase: Paquete, cantidad 4,700 kilos.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.459-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.330|47
Nota Nº 409.291|48
Vapor: Monroe. Paquete: 14.430; Fecha de entrada al Puerto: Dic. 19|46. Marca: W. L. S. Número 88. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.461-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 31|48
Nota Nº 409.282|48
Vapor: Monnacisli. Paquete: 4.328. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: Adam Mayer, S. O. American Divofsda. Número 1. Envase: 1 esqueleto.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.462-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 49|46
Nota Nº 113.803-A|46
Vapor: Cabo de Hornos. Paquete: 7.566. Fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45. Marca: G. y Ch. Ltda. Número 1. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.463-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.516|48
Nota Nº 409.281|48
Vapor: Fort Braudon. Paquete: 5.291. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 8|47. Marca: C. Q. S. A. Número 1. Envase: 1 cajón
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.464-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o contignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 409.290|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Plla. de Rezagos Nº 3.222|47
Vapor: Monaclaud. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: C. Número 100. Envase: 1 caja.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.460-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.063|47
Nota Nº 409.293|48
Vapor: Teviat. Paquete: 4.458. Fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47. Marca: A. A., S. R. L. Número 1. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e. 7 jul.-Nº 3.465-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.102|47
Nota Nº 409.280|48
Vapor: Chinese Prince. Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Jorge Bunge. Número 1. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.466-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.104|47
Nota Nº 409.279|48
Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Oleomar. Número 86. Envase: 1 tambor. Marca: -r-. Números 1, 2, 11, 12, 86 A. Envase: 5 tambores.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.467-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.101|47
Nota Nº 409.276|48
Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: W. L. S. Thompson. Número 1. Envase: 1 cajón
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.468-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.645|47
Nota N 409.277|48
Vapor: Chinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: Guillermo Depina. Números 24.437. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.469-v.24 jul.

Plla. de Rezagos N 3.813|47
Nota Nº 409.289|40
Vapor: Cabo de Hornos: Paquete: 3.547. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|47. Marca: J. C. J. Números: 9.839|44. Envase: 6 cajones
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.470-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.647|47
Nota Nº 409.288|48
Vapor: Crinese Princ. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: H. Carin, Villalonga, American Express, Alejandro Llauró e Hijo. Número 27.229. Envase: 1 atado.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.471-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.399|48
Nota Nº 409.287|48
Vapor: Fuja. Paquete: 10.195. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 3|47. Marca: F. J. Número 18 Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.472-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.869|47
Nota Nº 409.292|48
Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: Nicieo Cobaa. Números: 74-73. Envase: 2 bolsas.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.473-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 81.599 R-1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Río Gualeguay. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Cuerto: Julio 12|47. Marca: H. Anderson: Número: s|n. Envase: Fardo. Cantidad: 1
Avión: NC. 33320. Paquete serie: 15. Fecha de entrada en el aeródromo: Julio 21|47. Marca: Se ignora. 1 guitarra usada.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 505-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 30|47
Nota Nº 407.885|48
Vapor: Monshall. Paquete: 6.027. Fecha de entrada al Puetro: Junio 6|46. Marca: E S 14. Números: 10 - 15. Envase: Bancos. Cantidad: 2.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 512-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.261|48
Nota Nº 407.460|48
Vapor: Alhena. Paquete: 6.281. Fecha de entrada al Puerto: Junio 2|47. Marca: Tok. Número: 260. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 507-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.853|48
Nota Nº 407.461|48
Vapor: Belgrano. Paquete: 7.672. Fecha de entrada al Puerto: Julio 5|47. Marca: Sres. Mamalards y Cía. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 508-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 635|48
Nota Nº 407.459|48
Vapor: Papudo. Paquete: 10.701. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 14|47. Marca: Henry Holmann. Número: 1. Envase: Paq. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 509-v.17 jul.

Nota Nº 81.600 R|48
Vapor: Argentina Star. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cajas comestibles.
Vapor: Se ignora. Paquete serie: 2. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: Se ignora. Cajas en general.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 506-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 3.231|48
Nota Nº 407.891|48
Vapor: Mounacland. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: La Química S. A. Números: 514.209|1. Envase: Tamb. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 510-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.500|47
Nota Nº 407.886|48
Tren Internacional. Paquete: 15 A. Fecha de entrada: Enero 31|47. Marca: E M. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 511-v.17 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.155 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.
Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola. Rafael M. Demaría; secretarios.
e.15 jun.-Nº 1.157 s|p.p.-v.21 jul.

El Señor Juez en lo Civil doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a su cargo, cita y emplaza por quince días a Don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Giménez Zapiola, secretario.
e.28 jun.-Nº 1107 s|p.p.-v.16 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 16|6|48.

Ministerio de Obras Públicas

JUZGADO ADMINISTRATIVO LETRA R

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto Nº 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.266 s|p.p.-v.16 agos.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NIÑEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente. Expte. Nº 663" a quienes se considere con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pilar entre Zequeira y M. Artigas, sección 74, manzana 93, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. número 11.098 s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.5 jul.-Nº 1.253 s|p.p.-v.22 jul.

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. Nº 664" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Timbó y Griveo, sección 83, manzana 133, parcela 13 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, Expediente Judicial Nº 11.099, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dárselo intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.5 jul.-Nº 1.254 s|p.p.-v.22 jul.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Expte. 668", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca, calle Gral. Eugenio Garzón entre las de Carhué y Guamini, — (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, sección 76, manzana 64, parcela 29 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c.|Propietario Desconocido - Expte. 108.639", cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. —Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.225 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PUPOLEIGIS. Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.
Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 jul.-Nº 1.251 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a, HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.265 s|p.p.-v.16 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.243 s.|p.p. v.4 agos.

Por dispoición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA ZORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza pro treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.397 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SALICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a, ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.218 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AUDELINDA GOMEZ, por hurto; a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.221 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CHAVARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.219 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho termino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:

Causa Nº 17.448. — BUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.

Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.

Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.261 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.

e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo NAPOLEON FRANCISCO DELISIA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.224 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga JULIA MAGUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.223 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.139 s|pp.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.133 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.267 s|pp.-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.268 s|p.p-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat se cita, llama y emplaza a la prófuga ASUNCION MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, Secretario.

e.10 jul.-Nº 1.259 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE SENTENCIA "B"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.250 s|p.p.-v.7 agos,

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HECTOR PEDRO TORTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.215 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO LEGUIZAMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.216 s|p.p. v.2 ago.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días, a ARTURO JULIO FRAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.

e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 82|48, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.

e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BENITO COLBIÑO o CALBIÑO o CALVIÑO.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.307 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, A. Díaz Bialet, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos

y acreedores de don FELIX GORDON. Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.306 s|p.p.-v.26 jul.

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HUGO HIMMLER.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.308 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS NAZARENO CARBONE.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.280 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EULOGIA ZAPATA de RONCOLLI.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.281 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NAVEIRA o NAVEIRA VIQUEIRA.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.282 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOUVOROFF.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.283 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FIORELLO DE FEO.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.284 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR BERTUNA.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.285 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 16

El Juez Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Don COSMOS NAVAS. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.327 s.|p.p. v.26 jul.

Núm. 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se notifica al Sr. EUGENIO C. ZERBA por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal don P. Aníbal Salguero en Un peso m|n. Joaquín J. Darquier. Ante mí: A. José Sandullo". — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.322 s.|p.p. v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se notifica al Sr. MANUEL PEREYRA, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 15 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal don P. Aníbal Salguero en siete pesos m|n. J. J. Darquier. Ante mí: Luis N. Isola". — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.323 s.|p.p. v.17 jul.

Núm. 36

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Víctor Casasola. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.325 s.|p.p. v.26 jul.

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TORCUATO ALBENIZ CASEDA. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.313 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita u emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS COLLADO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.314 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FREIRE. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.315 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DURAND. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.316 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ACEVEDO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.317 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roque Benito Medina. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.318 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.319 s.|p.p. v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE LENHARDT. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.320 s.|p.p. v. 26 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombrar abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.
Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumí, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Berguia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio César. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Francisconi Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Lound Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ramón. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.
Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.
Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Gaspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offcaris Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durchin Mauricio. — Fleidorvisek Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Oseoide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduino. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Pagnini (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Arroyo Delfín. — Battista Eduardo V. — Biderboset Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Honnogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Maresli Jorge Ermes. — Marti Víctor Hugo. — Manleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romero Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Beerica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Angueira Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Belén Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decándido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato I. — García Pío. — García Secundino. — Gaute Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montebro Armando Roberto. — Montebro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicente Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scattoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddeo Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo. —
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama

y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Aleide Serafín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Perazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Franchi José y Lapisando Ignacio.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aballay Andrés. — Alderete Benigno. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. — Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Candapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Largiulo Miguel. — Golverget Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Roque. — Leff José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Nuviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizentul Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cherouvrier Camilo, — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. — Leili Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barro Settimio Fortunato. — Marmotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.574|85, Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanío. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Agulló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 1.612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gamalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a veinte de mayo de 1948, reunidos los señores Emilio Adrián García, Florencio Escolástico Herrero, Antonio Berardone y Héctor Morel, todos argentinos, domiciliados San Eduardo 3975, hábiles, mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, calle San Eduardo 3975, con duración hasta el 31 de diciembre de 1958, denominada: "PLATER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; para explotar trabajos de galvanoplastía por cuenta de terceros, fabricación y comercialización de aparatos eléctricos y herramientas en general, representaciones, comisiones, compra y venta de bienes en general; con un capital de cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales en este acto, en instalaciones, muebles y útiles, y maquinarias. La administración estará a cargo de un gerente y de un subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos a los socios García y Berardone, respectivamente. Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal para la atención de los negocios cuando les sea requerido por el Gerente, y no podrán dedicarse a actividades extrañas a la sociedad sin previo consentimiento de la misma. El Gerente convocará a los socios una vez al mes, por lo menos, para informar la gestión social. Para aceptar herederos, modificar el acto constitutivo, y cualquier otra resolución, bastará mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital. El 31 de diciembre de cada año se determinará inventario y balance general de bienes, distribuyéndose las utilidades en proporción al capital, previa deducción del fondo legal. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; por resolución de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del Gerente y dos socios constituídos en Comisión liquidadora. Queda prohibido a los socios el retiro de fondos a cuenta de utilidades, y para los gastos que ocasione su gestión en la Sociedad, cada socio no podrá retirar más de cuatrocientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. Si falleciera un socio, sus herederos unificarán la representación, y el representante gozará de todos los derechos del socio fallecido hasta el vencimiento del contrato. En todo lo que no se haya convenido expresamente, serán de aplicación las leyes de fondos y la 11.645. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Emilio García. — Florencio Herrero. — Antonio Berardone. — H. Morel.

Buenos Aires, junio 8 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.212-v.20 jul.

"IN-BEL-AR"

(Industrias Belgo-Argentinas)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Vicente Masetto, argentino, casado, domiciliado en Granaderos 168, Leoncio Philippart, belga, casado, Arenales 2757 y el Dr. Guillermo Michelson, argentino, casado, Cerrito 512, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "IN-BEL-AR" (Industrias Belgo-Argentinas), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avda. P. R. Sáenz Peña 760, 6º piso, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales, materias primas, productos manufacturados o semielaborados, mercaderías y frutos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución de los mismos; pudiendo actuar como agente o representante de fábricas, consorcios y sociedades nacionales o extranjeras; compra, venta, locación y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; pudiendo registrar marcas y patentes de invención; instalar plantas de fraccionamiento y envasado de productos y mercaderías; y realizar cualesquiera clase de convenios, asociaciones o sociedades con otras firmas o personas; y realizar cuantos más actos lícitos se vinculen a dichos objetos sociales. — 4º) El capital social es de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas a razón de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el señor Masetto y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos cada uno de los demás socios. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de la asamblea. Los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en igual proporción a las que suscriben en este acto. Pero en el caso de que cualquier socio no se interesara en la nueva suscripción, esas cuotas podrán ser adjudicadas a otros socios, o a terceros que cuenten con la conformidad de todos los socios. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — 7º) Todos los socios serán gerentes de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. El señor Masetto dispondrá de la firma social por sí solo, y el señor Philippart en conjunto con el señor Masetto o el Dr. Michelson, indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 8º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 9º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubierta las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en asamblea. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º): Después del primer ejercicio social cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de tres meses al cierre del próximo ejercicio. — 12º): En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los respectivos causahabientes, quienes deberán unificar su representación. Los causahabientes podrán, sin embargo, ejercer el derecho de receso. — 13º): En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad; — b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; — c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y el pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente los restantes tendrán facultad para hacerlo en la siguiente forma: 50 o|o a los 90 días de aprobado el balance del ejercicio, sin intereses; y el 50 o|o en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 5 % anual. — 14º): En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 15º): La Asamblea podrá acordar a los Socios-Gerentes las retribuciones periódicas o accidentales que sean convenientes en compensación de sus trabajos personales, las que podrán ser cargadas a gastos generales. Las asignaciones se fijarán o modificarán por la Asamblea a mayoría de votos. — 16º): Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte concurrente y siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 1º de Julio de 1948. — Cláusulas Adicionales: Primera: Queda expresamente establecido que los Señores Masetto y Philippart se obligan a aportar a la Sociedad todas las representaciones, agencias o distribuciones que pudieren obtener en el país o en el extranjero, las cuales desde ya se consideran transferidas a la Sociedad. — Segunda: En el caso de que por las modalidades de la agencia o representación concedidas a los señores Masetto o Philippart, las mismas hubieran de conservarse a su nombre personal, queda desde ya establecido que la gestión, intermediación y|o

distribución quedará a cargo exclusivo de la Sociedad, correspondiendo a ésta los beneficios o quebrantos producidos en esas gestiones. Firmado en el lugar y fecha ut supra. S|R. "Masetto". Vale. Fco. Masetto. — L. Philippart. — Guillermo Michelson".

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.277-v.20 jul.

QUALITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, por escritura del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano doctor J. González Pagliere, se aumentó el capital social de "QUALITAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Quinientos mil pesos, elevándose dicho capital a la suma total de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, e ingresó a la misma como socio, el señor Juan Augusto Van Deurs, todo en la forma que resulta de la parte pertinente de la escritura que dice: "... En Consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en las mencionadas Asambleas, todos los comparecientes, en los caracteres expresados, declaran: que a partir del dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda aumentado el capital social en la suma de quinientos mil pesos más, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una, con cuyo aumento el capital de la Sociedad "Qualitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se eleva a la suma total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una; y con retroactividad a la indicada fecha, queda incorporado como socio en la sociedad, el señor Juan Augusto Van Deurs. — Dichos quinientos mil pesos han sido suscriptos por los socios señores Mauricio Berthomier, Juan Bernardo Sullivan y Juan Augusto Van Deurs e integrados totalmente por los mismos, del saldo que cada uno de ellos tiene en "Cuenta Aumento de Capital", en la siguiente proporción: don Mauricio Berthomier, doscientos cincuenta mil pesos; don Juan Bernardo Sullivan cien mil pesos, y don Juan Augusto Van Deurs ciento cincuenta mil pesos. — En virtud del aumento del capital social operado por la presente escritura, el capital de cada socio, a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho es el siguiente: de don Mauricio Berthomier, seiscientos cincuenta cuotas que representan seiscientos cincuenta mil pesos; de don Carroll George (Jorge) Quinn, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos, de doña Monique Nanty de Quinn, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos; de don Juan Bernardo Sullivan, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos; de doña Juana o Juana Emilia Berthet de Sullivan, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; de don Pedro Víctor Raúl Nanty, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; y de don Juan Augusto Van Deurs, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos. — Agregan los otorgantes, que el contrato constitutivo de la sociedad, queda subsistente en todas sus partes; que el capital inicial ya fué totalmente integrado y que los saldos acreedores de la cuenta "Aumento de Capital" de los señores Berthomier, Sullivan y Van Deurs, cubren el aporte que los mismos realizan, como así surge del Balance que firmado por todos se anexa a la presente. — ... M. Berthomier. — Carroll G. Quinn. — Monique Nanty de Quinn. — P. Nanty. — J. A. Van Deurs. — Tgo.: L. Alfredo Cuirolo. — Tgo.: Am. P. Dores. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.292-v.20 jul.

EXPRESO STELLA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Stella y Paulino Stella, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ramallo 1655, ciudad, en su carácter de únicos socios de la sociedad colectiva "Expreso Stella Hnos.", cuyo contrato de sociedad figura debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 25 de setiembre de 1947 bajo el número 1.006 al folio 328 del libro 50 de Contratos Privados, resuelven transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hará cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Anterior e incorporándose a la misma los señores José Stella, italiano, casado y Víctor Stella, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados también en la calle Ramallo 1655, ciudad, y ajustando el funcionamiento de la nueva sociedad a los siguientes artículos. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "EXPRESO STELLA HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Ramallo 1655, Capital Federal. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será por cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato. Queda especialmente convenido que si con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato ninguno de los socios hiciera manifestaciones expresas de disolver, ésta continuará por un nuevo período de cinco años, y así sucesivamente. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de transporte, mudanzas, acarreo de muebles, efectos y mercaderías en general, embalaje, depósito y guardamuebles, pudiéndose igualmente realizar cualquier clase de operaciones comerciales, dar o recibir representaciones y|o comisiones, fabricar cualquier producto y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Artículo 4º: A los fines de su desenvolvimiento la sociedad podrá celebrar los contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesario, y podrá dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, ya sea de particulares, de sociedades, del banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro establecimiento Bancario; comprar, vender, dar y recibir en prendas, hipotecas, arrendamientos, permuta o en pago, cualquier clase de bienes, muebles e inmuebles, y en general podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que requiera para su desenvolvimiento. — Artículo 5º — El capital social se fija en la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 70.000 m|n. de c|l.), dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden ciento setenta y cinco cuotas a cada socio. — Este capital está totalmente integrado. — Sigue en sello de $ 0,10 Nº 242.381. — Viene del sello de diez centavos número 242.380, y constituído por los valores que figura en el balance adjunto, certificado por el doctor Lirio Marino y que forma parte del presente contrato. — Artículo 6º — Quedan designados como Gerentes de la sociedad todos los socios, en forma indistinta, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales como lo determina el artículo 16 de la ley 11.645, estableciéndose expresamente que será suficiente la sola firma personal de cualquiera de ellos precedida de la designación social "Expreso Stella Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para realizar cualquier clase de operaciones bancarias y comerciales, como para contraer compromisos a nombre de la sociedad, otorgar poderes de cualquier naturaleza, solicitar préstamos bancarios o particulares, quedando expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. Artículo 7º: Los socios deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades personales, debiendo transferir a la sociedad cualquier negocio que entre dentro del objeto social. — Artículo 8º: El balance anual se practicará el 31 de diciembre de cada año, y se aprobará por unanimidad de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se constituirán las demás reservas que se consideren necesarias. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas incidirán en igual proporción. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán a la sociedad para lo que deberán unificar su representación o podrán separarse de la misma pidiendo la liquidación de la parte que les corresponda, para ello deberán notificar esta resolución al socio sobreviviente dentro de los quince días posteriores al fallecimiento. — La determinación de la parte que le corresponda a los herederos se hará mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento del causante y el saldo que resulte a su favor les será abonado en un plazo de un año desde la fecha del fallecimiento, en dos cuotas semestrales iguales y abonándoseles por los socios sobrevivientes un interés del cinco por ciento sobre los importes que se les adeuden. — Artículo 10. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de cualquiera de los socios. — Artículo 11. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato, los socios consideran aplicable lo establecido en la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los once artículos precedentes, las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Expreso Stella Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligán- Sigue en el sello de diez centavos número 242.382. Viene del sello de diez centavos número 242.381, dose al fiel y leal cumplimiento de las mismas, con arreglo a derecho, firmando previa lectura, en el lugar y fecha al comienzo indicado. José Stella. — Francisco Stella. — Paulino Stella. — Victorio Stella. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que el heredero es una persona incierta y no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que no existe o pueda ser que no se conozca (argumento del art. 1.761 del Código Civil), lo convenido en contrario en la cláusula novena carece de todo valor y así se declara (art. 18 del C. Civil). — Declárase también, sin valor ni efecto la cláusula segunda en cuanto dispone la prórroga automática de la sociedad una vez vencido el término de duración de la misma por ser manifiestamente contraria a lo dispuesto por el artículo 424 del Código de Comercio. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase, Repóngase la foja 10.—José M. Suárez Caviglia.—Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.308-v.20 jul.

LAROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Bajo la denominación de "LAROSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley N 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Objeto. La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y menor de toda clase de cubiertos y afines, como asimismo artículos de ferretería, para lo cual está en trámite de registro la marca "Hualfin", solicitada a nombre del socio Marcos Antonio Figueroa pero que por este contrato se reconoce de pertenencia exclusiva de la sociedad. — Segunda: Duración. La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas sus operaciones y comienza su existencia legal. Si hasta seis meses antes de vencido el término de tres años mencionado como duración de la sociedad, ninguno de los socios manifestase en forma inequívoca su voluntad de que se disuelva, la existencia legal de ésta se prorrogará de pleno derecho por tres años más. — Tercera: Domicilio. El domicilio legal y social de la sociedad, lo es en la calle Juan Agustín García Nº 4831, lugar donde está instalada la fábrica, pudiendo abrir anexos y sucursales, tanto para la fabricación como para la venta en cualquier parte del país. — Cuarta: Capital y Cuotas. El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000,00 moneda nacional (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Socios. Los socios son los señores Salvador Larosa, italiano, casado, con domicilio real en la calle Juan Agustín García Nº 4694; Pascual Isaia, italiano, casado, con domicilio real en la calle Cabildo Nº 1282; José D'Agostino, italiano, casado, con domicilio real en la calle Bernaldes Nº 1593; Teresa Compodónico, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Cabildo Nº 1282 y Marcos Antonio Figueroa, argentino, casado, con domicilio real en la calle Amenabar número 1304, todos de esta Capital y mayores de edad. — Sexta: Aporte. El Capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto e integrado por los socios en su totalidad, a razón de ochenta cuotas cada uno, en mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles etc., que de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes, en copia se agrega al presente contrato. — Séptima: La fábrica ya instalada en el local del señor Salvador Larosa, pagará a éste un alquiler mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, a partir del primero de marzo del corriente año, quedando a cargo del propietario de la finca, las instalaciones necesarias para el buen desenvolvimiento de la fábrica. — Octava: Administración. La sociedad será administrada por los tres socios señores Salvador Larosa, Pascual Isaia y Marcos Antonio Figueroa, quienes serán gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta entre dos de ellos, vale decir que, para comprometer a la sociedad es necesario la intervención conjunta de dos cualquiera de los tres gerentes nombrados, a quienes les está prohibido usar la firma social para operaciones suyas, personales o de terceros. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias a fin de obrar a nombre de la sociedad de acuerdo al artículo diez y seis de la ley Nº 11.645. — Novena: Los Gerentes podrán pedir préstamos y operar con Bancos Oficiales, aceptando sus cartas orgánicas, sean los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Crédito Industrial de la República Argentina; Central de la República y todo otro a crearse; Bancos o instituciones de crédito particulares; dar poderes generales o especiales, comprar, vender, percibir, gravar bienes de la sociedad con prenda, hipoteca o cualquier derecho real, y todo otro acto inherente al mejor desenvolvimiento social. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, las cuales deberán ser resueltas por unanimidad. — Décima: Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: Balance, Utilidades y Pérdidas. Al final de cada ejercicio comercial y dentro de los treinta días posteriores a su vencimiento se practicará un inventario y balance general, requiriéndose la conformidad de todos los socios para su aprobación. Luego de formarse los fondos para las indemnizaciones por despido y reservas legales establecidas por la Ley número 11.645, o que se establezcan por decretos o leyes posteriores, se adjudicarán las utilidades en partes iguales para cada socio, y las pérdidas en la misma proporción de utilidades. El primer año social terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, mes y día en que concluirán los ejercicio posteriores. —

Duodécima: En caso de muerte, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por: a) reembolsar el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance que se practicare; b) incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. En caso de que se optase por reembolsar el capital, el pago se hará a opción de la sociedad, al contado o en ocho cuotas trimestrales a contar desde el primer ejercicio que se cierre, con más un interés del seis por ciento anual.

— Décima Tercera: Cualquier duda o cuestión que se promueva durante la marcha o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la mayoría, el otro por la minoría, y en caso de que no se pongan de acuerdo, por un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo sin forma alguna de juicio y procedimiento, tendrá valor legal y será inapelable. — Décima Cuarta: La remuneración de los socios que contribuyan con su trabajo al desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, será fijada por acuerdo

de los socios, la que podrá ser modificada por el mismo procedimiento. — Décima Quinta: En caso de que algún socio quisiera ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas, pero no podrán nunca ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin acuerdo total y expreso de todos los integrantes sociales. — Décima Sexta: Liquidación. En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, o de la persona o personas que los mismos designen, bajo el imperio de este contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación". Con las diez y seis cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Larosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando expresamente facultado el socio Dr. Marcos Antonio Figueroa, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 3º de la Ley número 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad firman el presente en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y siete; ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y ocho; y el presente ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y nueve Serie H. Fisco Nacional, en Buenos Aires a los 15 días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: responsabilidad; Salvador Larosa; establecerán; pérdidas; denominación: con cincuenta. Todo vale. M. A. Figueroa. — Salvador Larosa. — José D'Agostino. — Teresa Campodónico. — Pascual Isaía.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.317-v.20 jul.

I. D. A.
(IMPORTADORA DISTRIBUIDORA ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Gonella, Genaro Tortora, Francisco Jacinto Sarubbi y Enrique Antonio Dionisi, todos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados calle Laprida 1535, Dto. "A"; Tucumán 810, 3º piso, Dto. 15; Paraná 470, Dto. "C" y 3 de Febrero 955, respectivamente resuelven constituir una sociedad sobre las siguientes bases: Primera: Queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "I. D. A." (IMPORTADORA DISTRIBUIDORA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Corrientes número 1668, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la negociación de artículos de óptica, importación y exportación, representaciones, distribuición y comisiones en General. — Tercera: La sociedad será administrada por un socio Gerente General, designándose para desempeñar esas funciones al señor Genaro Tortora y un socio Gerente de Ventas, designándose a este fin el señor Francisco Jacinto Sarubbi. — El uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, debiendo suscribir indistintamente dos de ellos conjuntamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de quinientos pesos m|nac., cada una, que es suscripto por los socios en la proporción siguiente: Veinticinco cuotas por el señor Genaro Tortora; Veinticinco cuotas por el señor Juan Bautista Gonella; Veinticinco cuotas por el señor Francisco Jacinto Sarubbi y Veinticinco cuotas por el señor Enrique Antonio Dionisi. — Dicho capital es aportado como sigue: En este acto la suma de Treinta mil pesos m|nacional, o sea el sesenta por ciento de sus respectivos aportes obligándose a integrar el saldo del cuarenta por ciento, cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: Todos los 31 de Diciembre se practicará un Balance General, el que será considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y se considerará como aprobado después de transcurridos cinco días de notificación por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado, adoptándose igual criterio para las pérdidas. — Sexta: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde el día de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier época por el voto de los socios que representen mayoría de capital. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley faculta a las personas capaces y especialmente los determinados en el art. 1881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos 5º; 6º; 14º y 16º y artículo 608 del Cód. de Comercio. — Podrá negociar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial, o cualquier otro de plaza, realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. — Podrá también dar o tomar préstamos, estar en juicio o en cualquier reclamación administrativa y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieren vinculados los intereses sociales; podrá registrar a su nombre marcas y patentes; concurrir a licitaciones públicas y privadas. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: En caso de disolución anticipada de la sociedad o por vencimiento del plazo por el cual se constituye, la liquidación será practicada por los o el socio que designe la mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Novena: Cada tres meses los socios efectuarán una reunión por lo menos y de las conclusiones se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará al efecto con todas las formalidades de ley. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad físico o legal o el retiro de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento, incapacidad o retiro para: a) Decidir por unanimidad la entrada en la misma de los herederos del socio fallecido o incapacitado con representación unificada. — b) Prorratear entre ellos, en proporción al capital suscripto, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representantes legales de éste el valor nominal de sus cuotas con más la utilidad que corresponda desde el último ejercicio hasta el día del deceso o incapacidad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento de socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la sociedad entre los socios, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo los doce artículos que preceden dejan formalizada esta sociedad con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra". — J. B. Gonella. — Genaro Tortora. — F. J. Sarubbi. — E. A. Dionisi.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.318-v.20 jul.

BUONASORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1948, entre los señores José Juarros de Juan, español, casado, domiciliado en Santa Fe 1688 piso 7º; Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2547 y Domingo Buonasorte, italiano, casado, domiciliado en Independencia 4030, todos mayores de edad, se conviene: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "BUONASORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El término de la sociedad es de veinte años, a contar desde la fecha del contrato; y su objeto, la fabricación de jabón en todas sus formas, su comercialización, producción de las materias primas necesarias para la elaboración y todo cuanto se refiera a su industrialización y comercio, incluso importación y exportación. — Segundo: El capital social es de trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en este acto en la siguiente forma: José Juarros de Juan, cien cuotas y cien mil pesos; Américo Falorni, cien cuotas y cien mil pesos; Domingo Buonasorte, cien cuotas y cien mil pesos. El capital se integra en este acto en efectivo en el cincuenta por ciento; y el saldo, también pagadero en efectivo, deberá integrarse cuando la mayoría lo disponga. — Tercero: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, y subdividir toda clase de bienes, incluso inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier especie; comprar y vender y|o tomar participación en otras sociedades, adquirir acciones de otras sociedades; otorgar poderes y revocarlos; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea en Bancos o sociedades o particulares; y cuanta otra operación o acto sea conducente al cumplimiento del objeto social, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Cuarto: La gerencia será desempeñada por los socios Domingo Buonasorte, italiano, casado domiciliado en Independencia 4030, y Américo Falorni, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 2547 Capital, quienes podrán actuar indistintamente, con las facultades del art. 16 de la ley 11.645. El gerente señor Falorni podrá ocuparse en negocios distintos a los sociales. El señor Buonasorte deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Los socios gerentes podrán contratar con la sociedad, con aprobación previa especial en cada caso de todos los socios. — Quinto: Los gerentes darán cuenta anualmente a los socios de la marcha de los negocios sociales, en la reunión que se celebrará al afecto, o en las que los gerentes convoquen al efecto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos salvo en los supuestos de los art. 12, 15 y 18 de la ley 11.645. La designación de gerente, del señor Buonasorte es condición de celebración de este contrato. Su destitución autoriza (a cualquiera) a cualquiera de los socios incluso al señor Buonasorte a solicitar la disolución de la sociedad, dentro del término perentorio de treinta días de producida. — Sexto: Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) se deducirá el 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal; b) las amortizaciones se harán de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva para el balance fiscal; c) se harán las reservas técnicas de práctica, incluso para la aplicación de la ley 11.729 y decreto 33.302. Las utilidades resultantes se distribuirán en proporción al capital de los socios; y las pérdidas se cargarán sobre esos capitales en igual forma. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará todos los años en treinta de noviembre; y el primero, en treinta de noviembre de 1948. Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, el gerente confeccionará el balance, que someterá a los socios. Si éstos no lo observaran dentro del término de veinte días haciendo constar sus objeciones por escrito, se tendrá por aprobado. — Octavo: La transferencia de las cuotas queda sujeta al art. 12, de la ley 11.645. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes aceptan desde ya la transferencia en favor de los herederos forzosos, pero esa cuota social no se dividirá y los herederos actuarán representados por un mandatario único. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por el socio o socios gerentes; y para el caso de fallecimiento de ambos, por la persona que designen los socios. El liquidador tendrá las facultades del gerente aplicadas a la liquidación. — Décimo: El socio señor José Juarros de Juan, podrá ejercer su vigilancia como socio de acuerdo con el art. 284, Cód. de Comercio, pudiendo a tal efecto efectuar compulsas de libros y toda otra verificación que estime conveniente, por sí o por la persona que comisione al efecto transitoria o permanentemente. — Décimo primero: Toda divergencia entre los socios en la aplicación o interpretación de este contrato hasta finalizar la liquidación, se someterá a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Se firman tres ejemplares de un sólo tenor, en la fecha y lugar arriba indicados. Sobre raspado: toda vale. — Jose Juarros. — Domingo Buonasorte. — Américo Falorni. — Entre líneas: esta, tres, Valen. Sobre raspado: operación: vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.309-v.20 jul.

SEDERIA FRANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan Agustín García, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Rodríguez Basalo, argentino naturalizado, casado, y Juan Carlos Curi, argentino, casado, ambos domiciliados en calle Bartolomé Mitre 2171, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Botbol, domiciliado en la calle Estados Unidos 1291 de esta Capital, argentino, soltero, y Avelino Iglesias, domiciliado en calle Moreno 1159 de esta Capital, español, soltero, todos mayores y hábiles, se ha convenido la constitución de una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el rubro de "SEDERIA FRANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 827 de esta Capital Federal: sin perjuicio de extender posteriormente sus actividades, establecer sucursales o representaciones, en cualquier otro punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de compraventa de sedas, lanas y tejidos en general, instalado en la dirección antes indicada; pudiendo realizar cualquier operación comercial que se relacione con su objeto principal. Tendrá, además, capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o arrendarlos, gravarlos o transferirlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; hacer prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar y recibir en pago, transar, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes, y formular oposiciones. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable automáticamente por iguales períodos si no se formulara voluntad en contrario por telegrama colacionado con un mes de anticipación a su vencimiento. No obstante, después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando en la misma forma, con anticipación de tres meses por lo menos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una; y ha sido suscripto en la forma siguiente: cincuenta y cinco cuotas por el señor José Rodríguez Basalo; y quince cuotas por cada uno de los otros tres socios, integradas en este mismo acto, en efectivo. — Quinta: El día 31 de Enero de cada año, se practicará un balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios. Se considerará aceptado, si no se formulare objeción por telegrama colacionado en el término de ocho días. Las utilidades que arroje —una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal— se adjudicará a cada uno de los socios por partes iguales; pero los tres socios de menos capital, no podrán retirar sino hasta el cincuenta por ciento de esas utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: A los fines de capitalizar los beneficios que no retiren, los tres socios que aportan menor número de cuotas, suscriben, en este acto, hasta un máximo de cuarenta cuotas suplementarias simples. Por simple mayoría, la Sociedad resolverá en que oportunidad serán integradas esas cuotas suplementarias. Una vez cubiertas, todos los socios podrán retirar el importe íntegro de las utilidades. — Séptima: Se designa por este acto Gerente de la Sociedad, al Señor Juan Carlos Curi, con amplias facultades para atender a su dirección y administración; y especialmente, queda facultado para realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos y operaciones puntualizados en la cláusula segunda. En todos los documentos sociales, el Gerente deberá firmar con su firma individual a continuación de la razón social o indicando su cargo. Le queda especialmente prohibido usar la firma social en actos extraños a su giro; ni darla en fianzas o

garantía de terceros. — Octava: Los cuatro socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y experiencia a la atención personal del negocio establecido, y a velar por la buena marcha de la empresa. Como retribución de esas funciones, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno —cuyo importe se imputará a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes optarán entre abonar a los herederos la cuota que corresponde al causante, o continuar el ejercicio incorporando a esos herederos — quienes deberán designar a tal efecto un solo representante— en el lugar del socio fallecido. — Décima: En caso de disolución total, la liquidación se practicará sobre las bases siguientes: se procederá a abonar las deudas sociales; a vender todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, marcas, patentes y todo lo que represente un valor de activo —a excepción de los créditos a cobrar que serán prorrateados entre los socios en relación con sus capitales; procediéndose al sorteo para su adjudicación. — Undécima: Para la formación de los balances, valuarán: a) los muebles y útiles, en el noventa por ciento del valor adjudicado por el balance inmediato anterior; b) las mercaderías, por el precio de factura; y c) los créditos a cobrar, por su importe nominal, considerándose incobrables, los pendientes de cobro desde el ejercicio anterior. — Duodécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos: a cuyo efecto cada socio tendrá un voto por cada cuota social. Conformes con las cláusulas precedentes, suscriben un solo ejemplar original que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José Rodríguez. — Juan Carlos Curi. — Jacobo Botbol. — Avelino Iglesias. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.302-v.20 jul.

"J. M. RICCIUTI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 399. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Juan María Ricciuti, casado, italiano, naturalizado argentino, que acostumbra a firmar "J. M. Ricciuti", nacido al catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno; don Juan Leopoldo Ricciuti, que firma "Juan L. Ricciuti", argentino, nacido el veinticinco de Diciembre de mil novecientos once, soltero; don Mario Carlos Ricciuti, que firma "Mario Ricciuti", argentino, nacido el diez y nueve de Julio de mil novecientos quince, soltero, don Roberto León Ricciuti, que firma "R. L. Ricciuti", argentino, nacido el diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete, soltero y doña Carmen María Ricciuti, que firma "Carmen María Ricciuti", nacida el ocho de Agosto de mil novecientos trece, soltera; todos los comparecientes domiciliados en la calle Hidalgo seiscientos setenta y uno, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que tienen proyectado y por este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "J. M. RICCIUTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Hidalgo seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de cinco en cinco años salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de seis meses al primer vencimiento, o de las prórrogas sucesivas. Las prórrogas deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será explotación del ramo de Hilandería y Cordelería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Un mil seiscientas cuotas por el señor Juan María Ricciuti; Seiscientas cuotas por el señor Juan Leopoldo Ricciuti; Seiscientas cuotas por la Señorita Carmen María Ricciuti; Seiscientas cuotas por el señor Mario Carlos Ricciuti y Seiscientas cuotas por el Señor Roberto León Ricciuti. El capital se aporta en maquinarias, inmuebles, muebles y útiles, rodados, mercaderías, materias primas, dinero en efectivo y en Bancos y cuentas a cobrar, detallados en el inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Señores Juan María Ricciuti, Juan Leopoldo Ricciuti y Roberto León Ricciuti con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso individual de la firma social a continuación de la fórmula "J. M. Ricciuti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años, y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; enunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, de las utilidades que resulten se deducirán, por lo menos las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere necesario efectuar. Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Del saldo de las utilidades así determinadas, corresponderá el cuarenta por ciento al señor Juan María Ricciuti quien podrá retirarlos total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. El sesenta por ciento restante corresponderá a los demás socios en la siguiente proporción: a Juan Leopoldo Ricciuti, Carmen María Ricciuti, Mario Carlos Ricciuti y Roberto León Ricciuti, el quince por ciento a cada uno. Queda convenido expresamente que, excepto el señor Juan María Ricciuti, los otros socios sólo podrán retirar hasta el veinte por ciento de las utilidades que les correspondan. El remanente se les acreditará a sus cuentas particulares. Los importes acumulados por este concepto podrá ser retirados por los socios al vencimiento de este contrato o en caso de fallecimiento, por sus herederos en la forma indicada en la cláusula décima. En caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción. En los ejercicios que se crea necesario retirar totalmente las utilidades acreditadas a cada socio o en un porcentaje mayor del veinte por ciento, será condición expresa e imprescindible el acuerdo unánime de todos los socios. La asamblea de socios fijará anualmente los sueldos, retribuciones y gratificaciones que crea conveniente para los gerentes, personal administrativo y de fábrica. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, el socio incapacitado o sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del período de vigencia del contrato, unificando la representación o bien retirarse de la sociedad. En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular, y las utilidades que correspondan de acuerdo con el primer inventario y balance a practicarse de conformidad con la cláusula octava de este contrato, con posterioridad a la fecha de fallecimiento o incapacidad. El haber que así se determine será devuelto en seis cuotas semestrales e iguales con más el seis por ciento de interés anual, o a un plazo mayor si los herederos lo consienten. En el caso de optar por continuar en la sociedad, si el fallecimiento se produjese faltando menos de un año para la terminación de un período tendrán opción para seguir en la sociedad por otro período de cinco años. — Undécima: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea de socios que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, será dirigida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Roberto Corbella Figini y don Floreal Garbagnoli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En este estado las partes manifiestan que la transferencia a favor de la Sociedad de los inmuebles. Hidalgo seiscientos sesenta y nueve al seiscientos setenta y nueve. Canalejas cuatrocientos treinta y Acoyte sin número de esta Capital Federal y terrenos y cultivos sitos en el Tigre, Partido de Las Conchas, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, aportadas por el socio Juan María Ricciuti, serán objeto de la o las escrituras complementarias que fueran necesaria. — Leída nuevamente que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos nombrados de todo lo que doy fe. — J. M. Ricciuti. — Juan L. Ricciuti. — Mario Ricciuti. — R. L. Ricciuti. — Carmen María Ricciuti. — R. Corbella Figini. — F. Carbagnoli. — Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "J. M. Ricciuti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números, doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Decreto 30.440. Honorarios $ .... — V. D. Bruno. — Entre líneas: Secretaría del Dr. Hugo C. Benítez Cruz. Vale. — Bs. Aires, 8 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.301-v.20 jul.

WOLF Y PILATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 1948, entre los Sres. Miguel Pilato, domiciliado en la calle Arenales 1749, 6º piso, comerciante, soltero, argentino, por una parte; y don Félix Wolfgang Wolf, casado, comerciante, alemán, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 910, 1er. piso "C", por otra parte, ambos mayores de edad, se ha celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes de común acuerdo declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "WOLF Y PILATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha, prorrogables sucesivamente por igual término, si ninguno de los socios manifestare, por telegrama colacionado, su deseo de retirarse de la sociedad, con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada período de cuatro años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de importación y exportación de maquinarias y artículos para artes gráficas y afines, pudiendo comprar bienes inmuebles y ampliar, de común acuerdo, el objeto de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Piedras Nº 346|348, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportarán en dinero efectivo por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas cada uno. — Quinta: Los socios serán los administradores-gerentes de la sociedad y la firma social será usada por ellos indistintamenmente, debiendo el Sr. Félix Wolfgang Wolf actuar con el cargo de Director Gerente y el Sr. Miguel Pilato como Gerente. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las aprobaciones de balances y las resoluciones de importancia que los socios adopten. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General a efectos de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio y los socios participarán en las ganancias o contribuirán en las pérdidas, por partes iguales. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y esta obligación cesará cuando alcance al 10 % del capital, conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, y otro cinco por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva especial que será facultativo. — Además se separará anualmente una cantidad equivalente a la mitad de los sueldos y jornales pagados a empleados y obreros por un mes, calculándose para ello el promedio mensual durante el año a que el balance se refiere y dicha cantidad será reservada como medida de previsión y para responder a las obligaciones emergentes de la ley 11.729. — Octava: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso del otro socio conforme lo prescripto por el art. 12 de la ley 11.645. — Novena: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz resolverá la disolución o continuación de la sociedad. — En este último caso dará a los herederos del socio pre-muerto o incapacitado el derecho de incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décimo-Primera: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, con prescindencia de la duración convenida, siempre que de los Balances Generales que se practiquen resulte una pérdida que represente el 20 % del capital social. — Décimo-Segunda: En caso de partición de los bienes sociales éstos serán distribuídos en proporción de los capitales aportados, y en el caso de liquidación se designará liquidador quien deberá proceder de acuerdo a los arts. 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social, mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décimo-Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero en igual término contado desde el fallo de aquéllos. — La resolución del tercero será inapelable. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números cuatrocientos once mil seiscientos diez y seis; cuatrocientos once mil seiscientos diez y ocho y el presente, todos valor diez centavos moneda nacional y habilitados con el estampi-

llado de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Miguel Pilato. — Félix W. Wolf. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.324-v.20 jul.

CASA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 4810, y Eugenio Lajchter, polaco, casado, domiciliado en Avenida de los Incas Nº 4544, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad, que formalizan por el presente, bajo las siguientes bases, cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los Señores Rubén Lewin y Eugenio Lajchter una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CASA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra y venta de materiales para construcciones, industrias y anexos, como asimismo a la importación y comercialización de dichos productos y toda otra actividad compatible con la finalidad comercial enunciada. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de los Incas número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de este contrato será de tres años, a partir del día siete de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento del primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, mediante telegrama colacionado remitido al otro socio con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: don Rubén Lewin la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas cuotas; y don Eugenio Lajchter la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas. Los aportes de cada uno de los socios están representados por las mercaderías, vehículos y demás efectos que se detallan en el Balance que suscriben las partes en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Rubén Lewin y Eugenio Lajchter, quienes indistintamente ejercerán el cargo de Gerentes. En la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes suscribirán los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la Sociedad con su firma particular precedida de la leyenda "Casa Los Incas S. R. L., Capital $ 100.000 m|n.". Quedan facultados los gerentes para celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, aún para aquellos actos que exigen poder especial: comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, incluso inmuebles; celebrar contratos de locación: tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de particulares o de instituciones bancarias, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional; solicitar créditos, realizar descuentos, redescuentos y firmar vales, girar en descubierto, aceptar letras, representar a la sociedad en todo asunto administrativo, estar en juicio sea como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de su cometido, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enumerativa. — Sexto: Ambos socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y tiempo al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otros asuntos aunque por su naturaleza no estén comprendidos en el objeto social. — Séptimo: Anualmente, al día veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, obligación que podrá cesar cuando ésta alcance a un diez por ciento del capital aportado; b) quince días antes de practicarse el balance general anual se resolverá sobre los valores que servirán de base para practicar las amortizaciones que se aplicarán a los distintos rubros del activo y la constitución de reserva para las indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes obreras. Los socios, después de practicado el balance anual, que en copia se les entregará bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, vencido cuyo término se considerará aprobado. — Octavo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se anotarán las resoluciones de importancia, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley 11.645. — Décimo: Ambos socios podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, las sumas que en cada caso determinen. — Décimo Primero: En caso de enfermedad o incapacidad temporaria o permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando, sin interrupción, hasta la oportunidad que determina la cláusula tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción. a) a ingresar a la sociedad, unificando la representación: b) a solicitar la liquidación de la sociedad. En cualquiera de ambos casos, se practicará un balance general, a la fecha del evento, para determinar el haber social del socio fallecido. En la liquidación de la sociedad intervendrá el socio supérstito y un representante del socio fallecido, y la misma se practicará en la forma que determinan las disposiciones legales en vigencia. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, o en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialprevistas en este contrato, los componentes de la sociedad deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las Doce cláusulas que anteceden, ambas partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en fe de lo cual firman al pie y en el margen de cada una de las fojas del presente, en el lugar y fecha arriba indicados. Enmendado: "cláusulas", "Lewin". Entrelíneas: "uno" todo vale. tachado: "una", no vale. Entrelíneas: "cada", vale. — Eugenio Lajchter. — Rubén Lewin. — Entre don Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pampa 4840, y don Eugenio Lajchter, polaco, casado, domiciliado en Avenida de los Incas 4544, en el carácter de únicos socios componentes de la razón social "Casa Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven de entero y común acuerdo dejar sin efecto la cláusula décima del referido contrato social y ratificar en un todo las demás cláusulas del mismo. En fe de lo cual, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eugenio Lajchter. — Rubén Lewin. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.278-v.20 jul.

FELIPE MIROCHNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Marcos Wexler, de nacionalidad ruso, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pinzón 289, por una parte, y por la otra Don Felipe Mirochnik, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Concordia 530, ambos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la firma y denominación de "FELIPE MIROCHNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle San Eduardo número 3476 de esta Capital. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinte y Cuatro Mil Moneda Nacional, dividido en veinte y cuatro cuotas de pesos Un mil cada una, aportada en la siguiente forma: el socio señor Marcos Wexler suscribe veinte cuotas de Un Mil pesos cada una integrando en este acto diez cuotas y las restantes diez se obliga a integrarlas en el plazo de sesenta días de firmado el presente, en dinero efectivo y cuatro cuotas de pesos Un mil cada una son integradas por el señor Felipe Mirochnik, en instalaciones y maquinarias de acuerdo al inventario firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato y que compone el activo neto del taller de carpintería mecánica sito en la calle San Eduardo 3476 de esta Capital, de propiedad del señor Felipe Mirochnik, estando involucrado en este aporte la marca de fábrica "Record". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la referida carpintería mecánica, ubicada en la calle San Eduardo 3476, dedicándose exclusivamente a la fabricación de cortinas de madera para ventana. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es por el plazo de cinco años, a partir del día primero de Julio próximo del corriente año, con opción a otros cinco años más. — Dicha opción comenzará a regir automáticamente al vencimiento del plazo pactado, si ninguna de las partes comunicara a la otra, por telegrama colacionado por lo menos con una anticipación de noventa días, su decisión de no hacer uso de la opción. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Mirochnik, pero la administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, siendo el uso de la firma social conjunta. — Sexta: El socio señor Mirochnik deberá emplear su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, corriendo con la compra de los materiales e implementos necesarios para la fabricación de las expresadas cortinas de madera para ventanas y su venta, contando en todos los casos con el consentimiento expreso del otro socio. — No podrá dedicarse a negocios similares o distintos de ninguna naturaleza. — Se hace constar que el socio señor Wexler podrá dedicarse a sus actividades actuales y empleará solamente su tiempo disponible en la atención de los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en obligaciones particulares o negociaciones de cuenta propia, no pudiendo garantir obligaciones de terceros con la expresada firma social. — Octava: El socio señor Mirochnik retirará la suma de pesos Quinientos moneda nacional mensualmente, para gastos personales que se computarán a cuenta de utilidades. — El socio señor Wexler no hará ningún retiro para gastos personales. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo exija, se practicarán balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas, al treinta y uno de Diciembre de cada año, que deberán ser aprobadas expresamente por ambos socios y una vez amortizadas las obligaciones de la sociedad, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, en cuyo caso cesará. — El excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio señor Mirochnik y el restante cuarenta por ciento para el socio señor Wexler, proporción en que se deja establecida la participación en las ganancias de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: De las utilidades netas que resulten de cada ejercicio, los socios durante los dos primeros años de vigencia del contrato, deberán dejar en la sociedad por lo menos el treinta por ciento de dichas ganancias a los efectos de acrecentar el capital social y aumentar el giro de los negocios. — Undécima: Los fondos que ingresen a la sociedad como consecuencia de las ventas y cobro de los créditos, deberán ser depositados en uno o más Bancos de esta plaza que de común acuerdo elijan los socios, pudiendo girarse sobre ellos únicamente con la firma conjunta de ambos socios. — A efectos de hacer frente a gastos inmediatos e impostergables, se dejará una caja chica que no podrá exceder de pesos Quinientos moneda nacional. — Duodécima: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, estar en juicio, conferir poderes, realizar operaciones bancarias, de descuento u otras que favorezcan el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital aportado; b) a la expiración del plazo convenido o de su prórroga; c) en el caso de que falleciere alguno de los socios; en este supuesto se pagará a la cónyuge supérstite y herederos el aporte y utilidades que correspondieren, así como el mayor valor adquirido por la empresa objeto de este contrato. — Dicho pago se efectuará en cuotas mensuales y en la medida que permita el giro de la fábrica y en un plazo que no podrá exceder del término de dos años, y d) después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días. — En este supuesto, al socio señor Mirochnik le será adjudicada la fábrica o taller de carpintería objeto de este contrato, abonando al otro socio su aporte y ganancias que le correspondiere, asimismo el mayor valor adquirido por dicha empresa, debiendo para ello tenerse en cuenta ofertas de terceros o efectuar una tasación por persona autorizada y la forma de pago se deja librada a lo que convengan los socios en dicha oportunidad. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia, será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos de $ 0.10 m|n., cada uno números: 511.504; 511.505 y 511.506, que deberán ser repuestos con el sellado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.288-v.20 jul.

ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fábrica de Conservas

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 859. — Primera Copia: — Escritura Número Doscientos Siete: — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: el doctor Tulio Alfredo Estevez, que firma "T. A. Estevez", soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos treinta y uno; doctor Alfredo Baliña, soltero, domiciliado en la calle Parera número doce; don Aldo Antonio Estevez, que firma "Aldo A. Estevez", soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos treinta y uno; los tres argentinos; don Gerónimo Marinkovich, que firma habitualmente "J. Marinkovich", casado en primeras nupcias, yugoeslavo, vecino del pueblo General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Simón Baliña, que firma "Raúl Baliña", casado en primeras nupcias, vecino de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez número mil ciento cuarenta y cinco, también de tránsito aquí; don Jorge Mignaquy, soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos; don Guillermo Baliña, soltero, domiciliado en la calle Parera número doce: don Alberto Gabino Baliña, que firma "Alberto G. Baliña", casado en primeras nupcias, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem número cuatrocientos ochenta y ocho, de tránsito aquí: doña Ermelinda Estevez de Baliña, que firma "Ermelinda E. de Baliña", viuda de primeras nupcias, domiciliada en la calle Parera número doce; doña Beatriz Etchart de Estevez, viuda de primeras nupcias de don Heriberto Estevez, vecina de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número cuatrocientos seis, de tránsito aquí: don Mauro José Estevez, que firma "Mauro J. Estevez", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número novecientos cuarenta y dos: y don Carlos Mignaquy, soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos, los ocho últimos comparecientes, argentinos, todos mayores de edad, de este vecindario con excepción de los que están de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: a) Que por contrato otorgado el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, al folio ciento setenta y nueve de este Registro fué constituída por tiempo inde-

terminado a contar del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ''Atlántida'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Conservas, siendo sus miembros componentes en aquella época los cuatro primeros comparecientes nombrados en unión de los señores don Pedro Luis Rivara y don Oscar Estévez. — A dicho contrato se le anexó un Acta adicional aumentando el capital, con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, transcripta integramente al folio cuatrocientos diez vuelto, año mil novecientos cuarenta y cinco de este Registro, inscribiéndose ambos instrumentos, que tengo a la vista, en el Registro Público de Comercio, con fechas nueve de abril y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo los números ciento diecisés y ochocientos seis, folios ciento ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y siete, del Libro número cinco, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, el veintiocho de junio del mismo año, al folio catorce mil novecientos treinta y cinco, Tomo setenta y cinco, de lo que certifico. — b) Por otra escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio doscientos ochenta y seis de este Registro, se instrumentó la venta y cesión que el socio señor Pedro Luis Rivera hizo a favor de los socios Alfredo Baliña y Aldo Antonio Estevez y de los señores Raúl Simón Baliña y Jorgo Mignaquy, de todas sus cuotas sociales, resolviéndose, además, en dicha escritura, la modificación de algunas de las disposiciones del contrato que regía a la sociedad. — Tengo igualmente a la vista testimonio de dicha escritura, inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos catorce, folio ciento veintisiete, Libro seis, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, al folio número cuarenta y un mil treinta y tres, Tomo cuarenta y dos, año mil novecientos cuarenta y siete, con relación al contrato social inscripto, de todo lo que doy fe. — c) Y finalmente por otra escritura del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí al folio mil setecientos noventa y dos de este mismo Registro, se protocolizó el Acta número veinticuatro, en la que el socio Oscar Estevez, vendió y cedió todas sus cuotas de capital al socio doctor Tulio Alfredo Estevez y al señor Guillermo Baliña, y los socios doctor Alfredo Baliña y don Raúl Simón Baliña, cedieron parte de sus créditos en la sociedad a favor del socio Guillermo Baliña y al señor Alberto Gabino Baliña, aplicando los cesionarios estos créditos a parte de cuotas de capital. — Se modificó nuevamente parte del articulado del contrato social, inclusive el capital social que quedó fijado en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios que en la actualidad constituyen la sociedad, en la siguiente proporción: señor Aldo Antonio Estevez, treinta cuotas; doctor Alfredo Baliña, cincuenta y una cuotas; señor Jorge Mignaquy, treinta y dos cuotas, señor Gerónimo Marinkovich, seis cuotas; doctor Tulio Alfredo Estevez, treinta y cuatro cuotas; señor Guillermo Baliña, treinta y una cuotas; señor Raúl Simón Baliña, ocho cuotas; señor Alberto Gabino Baliña, ocho cuotas. — El testimonio de dicha escritura que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos treinta y seis, folio cincuenta y cuatro, libro doce y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, año mil novecientos cuarenta y siete, al folio número cuarenta y un mil treinta y tres, tomo cuarenta y dos, con relación al contrato social inscripto, de lo que doy fe. — Que los actuales socios precedentemente nombrados tienen convenido admitir la incorporación de la sociedad como socios a los comparecientes doña Ermelinda Estevez de Baliña; doña Beatriz Etchart de Estevez; don Mauro José Estevez y don Carlos Mignaquy, teniendo resuelto igualmente aumentar el capital social. — Que a la vez se impone para todos los asociados la necesidad de introducir algunas modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un simple contrato adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, ya muy fraccionado, sin que todo ello importe constituir una nueva Sociedad, sino continuar la existente con la incorporación de los nuevos socios y las demás modificaciones convenidas, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto completo del nuevo contrato, que será desde hoy en adelante ley de las partes y servirá de único y nuevo documento habilitante de la sociedad. — Que haciendo efectivo sus propósitos, celebran el nuevo contrato sobre las siguientes bases: Primero: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de ''ATLANTIDA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE CONSERVAS, con domicilio establecido en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, tercer piso, teniendo además instalada la fábrica en el pueblo General Lavalle, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Cuando las necesidades de los negocios lo requieran y con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad podrá establecer otras fábricas o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segundo: — A contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y con efecto retroactivo a esa fecha, quedan incorporados doña Ermelinda Estevez de Baliña, doña Beatriz Etchart de Estevez, don Mauro José Estevez y don Carlos Mignaquy. como socios de "Atlántida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Conservas. — Tercero: — Con la incorporación de los nuevos socios, declaran constituída y subsistente entre los comparecientes, señor Aldo Antonio Estevez; doctor Alfredo Baliña; señor Jorge Mignaquy, señor Gerónimo Marinkovich, doctor Tulio Alfredo Estevez, señor Guillermo Baliña, señor Raúl Simón Baliña, señor Alberto Gabino Baliña, señora Ermelinda Estevez de Baliña, señora Beatriz Etchart de Estevez; Señor Mauro José Estevez y Señor Carlos Mignaquy, la expresada sociedad "Atlántida" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Conservas, la cual tiene por objeto dedicarse como lo ha hecho hasta ahora a la explotación de una fábrica de conservas, de pescado, vegetales y animales en general y explotación de todo otro negocio afín, pudiendo ampliarse a otras actividades no especificadas a propuesta de cualesquiera de los Gerentes, debiendo requerirse para estos casos la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Se consideran incluídos entre los actos que la sociedad pueda realizar, el de aceptar bienes en pago y en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. Queda también facultada para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos legales. Podrá asimismo la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país y otorgar poderes generales o especiales así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, de acuerdo con el citado contrato originario del veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, era indeterminado, empezó a correr el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ha continuado desde entonces y finalizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, dejándose aclarado que se le fija término a la duración de la sociedad, por así exigirlo los Señores Jueces en lo Comercial, de esta Capital. Cualquiera de los socios, sin embargo, podrá retirarse de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y posteriormente al vencimiento de cada quinquenio a contar desde esa fecha, debiendo comunicar esa decisión por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses por lo menos de anticipación. El haber correspondiente al socio saliente le será abonado en los plazos y condiciones fijados en el ante último apartado del artículo décimo del presente contrato. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituía la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, según resulta de los contratos e instrumentos al principio citados, y, mediante el presente, dicho capital queda aumentado en doscientos treinta mil pesos moneda nacional más, o sea que el capital social asciende a cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Aldo Antonio Estevez, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; Doctor Alfredo Baliña, setenta y siete cuotas, o sean setenta y siete mil pesos; Señor Jorge Mignaquy, sesenta y cuatro cuotas, o sean sesenta y cuatro mil pesos; Señor Gerónimo Marinkovich, doce cuotas, o sean doce mil pesos; doctor Tulio Alfredo Estevez, cincuenta y dos cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos; Señor Guillermo Baliña, treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos; Señor Raúl Simón Baliña, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos; Señor Alberto Gabino Baliña, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos; Señora Ermelinda Estevez de Baliña, cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; Señora Beatriz Etchart de Estevez, ocho cuotas o sean ocho mil pesos; Señor Mauro José Estevez, ocho cuotas o sean ocho mil pesos; y Señor Carlos Mignaquy, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. De' capital total, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, se halla representada por la parte que a cada uno de los socios con excepción de la señora de Baliña, Señora de Estevez, Señor Mauro José Estevez y Señor Carlos Mignaquy, le corresponde en la sociedad según los antecedentes relacionados; y el saldo de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, para completar el actual capital social, es aportado por los socios que se nombrarán en la siguiente forma: a) Los Señores don Aldo Antonio Estevez, treinta cuotas; doctor Alfredo Baliña, veinte y seis cuotas; don Gerónimo Marinkovich, seis cuotas; doctor Tulio Alfredo Estevez, diez y ocho cuotas; don Raúl Simón Baliña, ocho cuotas; don Alberto Gabino Baliña, ocho cuotas y don Jorge Mignaquy, treinta y dos cuotas o sean un total de ciento veinte y ocho cuotas, es decir ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional. Dichos socios, en el orden en que han sido nombrados, integran sus respectivas cuotas y hasta los importes que seguidamente se expresarán: con utilidades realizadas no distribuídas y créditos en cuenta corriente de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. que firmado de conformidad por todos los comparecientes se anexa a esta escritura, a saber: Don Aldo Antonio Estevez, diez y ocho mil doscientos treinta y seis pesos cuarenta y ocho centavos; doctor Alfredo Baliña, veinte y cinco mil quinientos noventa y un pesos con ochenta y siete centavos; don Gerónimo Marinkovich, seis mil pesos; doctor Tulio Alfredo Estevez, diez y ocho mil pesos; don Raúl Simón Baliña, cuatro mil setecientos veinte y tres pesos noventa centavos: don Alberto Gabino Baliña, cuatro mil trescientos diez y siete pesos cuarenta y ocho centavos, y don Jorge Mignaquy, quince mil cuatrocientos diez pesos ochenta y cuatro centavos, respectivamente, vale decir un total de noventa y dos mil doscientos ochenta pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional. Las diferencias hasta completar el monto de sus cuotas respectivas, lo verificarán en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo dentro de los noventa días contados desde la fecha. El importe a integrar en efectivo por dichos socios, en la forma que queda expresada, es el siguiente: don Aldo Antonio Estevez, once mil setecientos sesenta y tres pesos cincuenta y dos centavos; Doctor Alfredo Baliña, cuatrocientos ocho pesos trece centavos; don Raúl Simón Baliña, tres mil doscientos setenta y seis pesos diez centavos; don Alberto Gabino Baliña, tres mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos; y don Jorge Mignaquy, diez y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos con diez y seis centavos, o sean treinta y cinco mil setecientos diez y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional. b) Los socios señora Estevez de Baliña, cincuenta y seis cuotas; Señora Etchart de Estevez, ocho cuotas; Señor Maurc José Estevez, ocho cuotas; y señor Carlos Mignaquy, treinta cuotas; verifican sus aportes en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas, debiendo integrar el saldo, también dentro de los noventa días a contar desde la fecha. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que podrán ser o no socios. Desígnase Gerentes de la sociedad a los socios señores don Aldo Antonio Estevez, don Guillermo Baliña y doctor Alfredo Baliña, quienes actuando indistintamente representarán válidamente a la sociedad y tendrán el uso de la firma social para la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a su giro o en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo, se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula "tercera" de este contrato. El socio Gerente don Guillermo Baliña deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de sus negocios, y le queda fijada una asignación de setecientos pesos moneda nacional mensuales para gastos de representación con imputación a la cuenta "Gastos Generales". Para la designación y remoción de cualquiera de los Gerentes será necesario el voto favorable de no menos de cuatro socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general de todos los bienes y además un balance general, debiendo imputarse a la cuenta de ganancias y pérdidas las amortizaciones y reservas que los socios consideren necesario efectuar. Las amortizaciones no deberán ser menores que las admitidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades que el balance general arroje serán distribuidas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) La suma que sea necesaria para el pago de los intereses del capital aportado por cada socio y a las cantidades que se capitalicen en el futuro, calculados al tipo del diez por ciento anual. c): Hasta el veinte y cinco por ciento del remanente, para gratificaciones al personal de empleados y obreros, en la forma y proporción que determine la asamblea de socios, al finalizar cada ejercicio. De este fondo de gratificaciones deben deducirse, sin que puedan ser acumulados además del sueldo complementario que fija el Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos, los porcentajes de utilidades, sobresueldos, aguinaldos, etcétera, que lleguen a crearse en el futuro, por disposición de nuevas leyes, decretos, laudos, etcétera, y si por esas disposiciones legales, administrativas etcétera, los beneficios que deba percibir el personal de empleados y obreros, fueran superiores al previsto en este inciso, la diferencia deberá imputarse a "Gastos Generales". d) Deducidas las cantidades que en definitiva correspondan conforme a lo establecido en los incisos a) b) y c) de esta cláusula, el remanente se repartirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento a los socios en proporción a su capital, y el cincuenta por ciento restante a los gerentes y socios que de una u otra manera prestasen colaboración en la organización, dirección técnica o administrativa de la sociedad. La Asamblea de socios determinará al finalizar cada ejercicio, la forma y proporción en que debe ser repartido este último porcentaje. De las ganancias que correspondan al capital excluyendo los intereses al mismo y las retribuciones al trabajo, un cincuenta por ciento se destinará para reservas de capital, hasta completar la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional. En esa oportunidad, el capital de la sociedad deberá aumentarse de cuatrocientos treinta mil a seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Esas reservas se acreditarán en una cuenta especial y las sumas que así se vayan capitalizando, gozarán de un interés anual del diez por ciento además de participar en los beneficios que correspondan en concepto de capital, conforme a lo establecido en el inciso d) de este artículo. Las utilidades que los socios obtengan y que no deben ser capitalizadas, pueden ser retiradas una vez aprobado el balance anual, previo aviso a la Gerencia con anticipación de treinta días. El interés de que goza el capital, como así también el que corresponde a las sumas que se vayan capita-

lizando conforme con lo establecido en el inciso b) tendrá preferencia a cualquier otro dividendo, presente o futuro. Si el importe total de los intereses no pudiera cubrirse con las utilidades realizadas en un ejercicio, deberán serlo con las que se realicen en los subsiguientes, antes que cualquier otro dividendo. Si el balance arrojase pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Octavo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital social, con excepción de los casos previstos en este contrato para los que se establezca expresamente otra determinada mayoría, y en los casos consignados en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince y en el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas por un Gerente, debiendo las actas ser firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Noveno: Si alguno o algunos de los socios desearan vender y transferir sus cuotas de capital en la sociedad, cualquiera de ellos y en segundo término la sociedad, tendrá prioridad y preferencia para adquirirlas, por el mismo precio y en las mismas condiciones ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. Ningún socio podrá vender su participación o cuota parte de su participación en la sociedad a personas extrañas a la misma, sino en las condiciones establecidas en el primer apartado del artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del fallecido o incapacitado o bien solicitar el ingreso de éstos a la sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fueran dos o más, unificar su representación en la sociedad, en una sola persona. En caso de que éstos decidieran no ingresar en la sociedad, la determinación del haber del fallecido o incapacitado, resultarán de un balance especial que se practicará al día del fallecimiento y se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el mismo, siempre que los interesados no prefiriesen esperar el balance de fin de ejercicio anual, debiendo el representante legal comunicar a la sociedad qué balance aceptarán. El acervo que pudiera corresponderles les será liquidado una vez aprobado el balance por el que hubiesen optado. El pago se efectuará: Una cuota de veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, contadas desde dicha aprobación, con más el seis por ciento de interés anual. Queda expresamente establecido que el o los socios que se retiren de la sociedad y|o los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados no tendrán derecho a cobrar suma alguna en concepto de "llave", patentes, marcas, denominaciones ni enseñas. — Undécimo: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresaren a la sociedad de acuerdo al artículo décimo, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Duodécimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia, todo lo que deberá realizarse en un término de treinta días, y en el caso de que no se pudiese resolver, por mayoría de votos, la designación de dicho árbitro tercero se establece desde ya que el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, es quien lo deba designar, siendo el fallo de éste, o de aquéllos si laudaran de acuerdo, inapelable y considerado como la última instancia. — Décimo tercero: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. Sobre las bases que preceden, los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato obligándose al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Enrique Luaces y Don Manuel Oruna, vecinos y hábiles de que doy fe. — T. A. Estevez. — Alfredo Baliña. — Aldo A. Estevez. — J. Marinkovich. — Raúl Baliña. — Jorge Mignaquy. — G. Baliña. — Alberto G. Baliña. — Ermelinda E. de Baliña. — Beatriz Etchart de Estevez. — Mauro J. Estevez. — Carlos Mignaquy. — E. Luaces. — Manuel Oruna. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos cincuenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Seiscientos nueve mil quinientos ochenta, seiscientos nueve mil quinientos ochenta y uno, seiscientos nueve mil quinientos ochenta y tres al seiscientos nueve mil quinientos noventa. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.275-v.20 jul.

TOPISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Bruno Pinto, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado Senillosa mil seiscientos treinta y ocho; Francisco de Filippis, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado Senillosa mil seiscientos treinta y ocho; y Mario Persico, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado Paraná ciento cuarenta, oficina trece, todos italianos, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero) girará en plaza bajo el rubro de "TOPISCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Paraná ciento cuarenta, oficina trece, pudiendo establecerse en lo sucesivo en cualquier parte de la República, como así tabién de Sud América, instalando sucursales y agencias en todo el país y extranjero; Segundo) la sociedad se dedicará al comercio en general y comisiones, y durará cinco años a partir de la fecha; Tercero) el capital de la sociedad está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que se aportarán al suscribirse el presente, de la siguiente manera: a) el Señor Mario Pérsico, Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías, equivalentes a treinta y dos cuotas; b) el Señor Bruno Pinto, Dos Mil Pesos de igual moneda, en cuatro cuotas; c) y el Señor Francisco de Filippis, Dos Mil Pesos de igual moneda, en cuatro cuotas; Cuarto) Serán socios gerentes de la misma, indistintamente, los Señores Bruno Pinto y Francisco de Filippis, quienes podrán retirar la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional, mensualmente, cada uno, que se imputarán a utilidades; Quinto) los socios podrán contratar y celebrar, por cuenta de la sociedad, ya sea por sí o por intermedio de apoderado, todos los actos, negocios y operaciones sociales, ya sea con particulares, comerciantes, sociedades civiles o comerciales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios particulares, solicitar descuentos, cualquiera sea su denominación, a cuyo efecto podrán prestar dinero o tomarlo prestado con o sin garantía, y con o sin interés; tomar o dar bienes raíces o muebles en locación por cualquier término; hacer o aceptar transferencias o cesiones de derechos reales y personales y otorgar, aceptar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que para ello fuere menester. Asimismo representen a la sociedad, de igual forma, en asuntos judiciales y administrativos; Sexto) los socios-gerentes podrán ser removidos de su cargo cuando cualquiera de los socios estime que las funciones por ellos desempeñadas, no son llevadas en forma, pudiendo en tal caso nombrarse otro gerente, sea o no socio; Séptimo) anualmente se practicará un balance, el que se será suscripto por todos los socios, fijándose como fecha del mismo el treinta y uno de diciembre de cada año, el último, a la fecha del vencimiento del contrato; Octavo) las ganancias se repartirán después de efectuado cada balance y previo pago de las deudas de la sociedad, en la siguiente proporción: a) el Señor Bruno Pinto el Veinticuatro con cincuenta por ciento; el Señor Francisco de Filippis, el Veinticuatro con cincuenta por ciento, y el Señor Mario Pérsico el Cincuenta y uno por ciento, sufriéndose las pérdidas en la misma proporción anteriormente expresada para cada uno de los socios; Noveno) las normas establecidas en la ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en el Código de Comercio, suplirán el régimen de esta sociedad; Décimo) cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de éstos de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el original debidamente sellado, y dos copias, en Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. (fdo.) Bruno Pinto. — Francisco de Filippis. — Mario Pérsico.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier secretario.

e.15 jul.-Nº 54.286-v.20 jul.

AÑABEITIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1335v. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don José Benito Gago, viudo, argentino, domiciliado en la calle San José trescientos sesenta y nueve; don Tomás Añabeitia, casado en primeras nupcias, irlandés, que vive en la calle Bolivia setecientos noventa y seis; don Benito Añabeitia, también casado en primeras nupcias, español, con domicilio igual que el anterior y don José Martínez Aguirre, español, soltero, que habita en la calle Pavón mil cuatrocientos nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y los dos primeramente nombrados exponen: Que por escritura de nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano autorizante, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número noventa y cuatro, folio treinta y cuatro del Libro doscientos treinta, constituyeron la sociedad colectiva de "Añabeitia y Compañía", siendo su objeto el importar y exportar artículos en general, especialmente en la importación y compra-venta, de cafés crudos, tés y cacaos. — Que obrando de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto, transformar a la expresada sociedad en otra con carácter de Responsabilidad Limitada, incorporándose a la misma como nuevos socios, a los que en aquella colectiva, eran habilitados, los aquí comparecientes, señores Benito Añabeitia y José Martínez Aguirre y en tal forma los cuatro nombrados, unidos y de común acuerdo dijeron: Que vienen a formalizar y convienen en celebrar un contrato social que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A contarse desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dejan constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad comercial que se denominará "AÑABEITIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el fin de continuar con los negocios de la sociedad colectiva antes expresada de "Añabeitia y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, en un todo de conformidad al Inventario y Balance General que realizado el veinte y nueve de Febrero último, los comparecientes aceptan y manifiestan conocer en todos sus detalles, el que extendido en un ejemplar suscripto de conformidad, se agrega como cabeza de esta escritura, formando parte integrante de la misma en todos sus efectos y con arreglo al cual los bienes consistentes en instalaciones, mercaderías, materiales, créditos, dinero efectivo y demás bienes muebles y valores que constituyen el activo líquido de la sociedad antecesora, quedan transferidos a esta sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que medie oposición. — Segundo: La sociedad continúa teniendo su domicilio social y legal, en esta ciudad en la calle Santiago del Estero seiscientos noventa, asiento de sus operaciones comerciales. — Tercero: La sociedad seguirá teniendo como hasta el presente, por objeto principal de sus negocios y operaciones comerciales, la importación y exportación de artículos en general y su especialidad en la importación y compra - venta de cafés crudos, tés y cacaos, tanto en esta ciudad, como en cualquier punto del país y aún del extranjero. — Cuarto: Teniéndose por firmes y valederas todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy, la sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, pero el socio que deseare retirarse de la misma, transcurridos por lo menos dos años de vigencia, deberá comunicar su determinación a los otros, con una anticipación de por lo menos seis meses y ello así resuelto por los demás, se le devolverá su parte de capital y con más las utilidades, según el último balance, abonándosele en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando totalmente suscripto en este acto por los socios y aportados en la siguiente forma: don José Benito Gago, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos; don Tomás Añabeitia, ciento sesenta cuotas o sean también ciento sesenta mil pesos; don Benito Añabeitia, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y don José Martínez Aguirre, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital y en la cantidad de trescientos veinte y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, está compuesto por lo que representa el activo y pasivo antes mencionado y la suma de setenta mil doscientos sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional en dinero efectivo, de los que se aportan, mitad en este acto, o sean treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, los que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo que dispone el artículo diez de la expresada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la otra mitad de igual cantidad de treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, será integrado a la caja social, tan pronto se halle inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto. — Quedan designados gerentes de la sociedad, los mismos cuatro socios que la componen señores José Benito Gago, Tomás Añabeitia, Benito Añabeitia y José Martínez Aguirre, quienes cualquiera de ellos y en su carácter de tales gerentes la administrarán indistintamente. — Por tanto y de acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada, en todos los actos y operaciones comerciales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones y negocios, por lo que quedan ampliamente facultados para ejecutar los siguientes actos: Hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias; hacer con Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita, del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando, o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren pertinentes; efectuar depósitos de dinero, títulos o valores, en cuenta corriente, custodia o caución; extraerlos y retirarlos; girar contra depósitos o en descubierto y cobrar y percibir en todos los casos, otorgando los recibos y

demás resguardos. — Conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; reconvenir, novar, demandar, transigir, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales, fueren convenientes a los intereses sociales. — Intervenir en todo asunto de orden administrativo y representar a la sociedad ante las distintas reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales; ante la Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social y la Secretaría de Trabajo; Secretaría de Industria y Comercio; Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; Aduanas y Correos y Telégrafos; entendiéndose que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Se deja entendido que la razón o firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Será necesaria la conformidad de la mayoría de los socios, debidamente registrada en el Libro de Actas, de que se hará mención más adelante, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: Adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, todos los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Pero una vez dada la mencionada conformidad y asentada que sea en el Libro de Actas a que se refiere esta cláusula, bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes para cumplir los actos determinantes y otorgar las respectivas escrituras públicas, con las condiciones de estilo. — Octavo: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los Gerentes si se les asignare y habilitaciones de haberlas. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don José Benito Gago el treinta y cinco, setenta y ocho, por ciento; a don Tomás Añabeitia, también el treinta y cinco, setenta y ocho por ciento; a don Benito Añabeitia, el catorce, veinte y dos por ciento y al señor José Martínez Aguirre, el catorce, veinte y dos por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción, en que distribuyen las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Noveno: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la Ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio en todos los casos previstos o no en los mismos, un número de votos igual a la cantidad de cuotas integradas. — En el Libro de Actas que se ha mencionado anteriormente, se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad de los demás y en este caso, éstos tendrán derecho a adquirirlas a precio de balance. — Undécimo. — Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, recibirán el haber que les correspondiere al socio que representen, de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales, sin intereses, con vencimientos semestrales a contarse desde la fecha en que se haya practicado el balance dicho, suscribiéndose los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido tal balance y siempre que los otros socios se hicieran cargo del activo y pasivo sociales. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesta de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producida la cuestión y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Y conformes los comparecientes con los doce articulados que anteceden dejan así constituída la sociedad "Añabeitia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la Ley de la materia a los que se estará en lo no previsto. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos vecinos y hábiles don Manuel Manito y don Manuel Rodríguez, por ante mí doy fe. — J. B. Gago. — T. Añabeitia. — B. Añabeitia. — J. Martínez Aguirre. — Manuel Manito. — Manuel Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matríz que pasó por ante mí al folio mil trescientos treinta y cinco vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Añabeitia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números trescientos treinta y un mil ciento sesenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.245-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Miguel Francisco De Bonis, cede, vende y transfiere en favor de los señores José Ghiorzo, Juan Rolle, Roberto Pascual Ritta y Guillermo Segundo Romano, las doscientas diez cuotas de su propiedad que tiene suscriptas en la sociedad "IMAFE, INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 12 de junio de 1948. — Buenos Aires, julio 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 jul-Nº 54.305-v.20 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Don Julio Fabio Dubson, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1494, Don Enrique Braunschtein, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5181; Don Eduardo Emilio Ventura, soltero, domiciliado en la calle Igualdad 1150, todos los citados argentinos, y Don León Arazi, casado, domiciliado en la calle Cabildo 2792, de nacionalidad sirio, todos mayores de edad, se conviene: Primero. El señor Eduardo Emilio Ventura cede y transfiere a favor del señor Enrique Braunschtein una cuota de capital valor nominal de quinientos pesos m|n. que tiene y posee actualmente en "ELASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 12 de junio de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1945, bajo el número 960, al folio 42 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicha cesión y transferencia la realiza por la suma de cien pesos m|n. que declara haber recibido totalmente antes de este acto por cuyo motivo se desiste de todos los derechos que la citada cuota le confería en la Sociedad mencionada los que transfiere a favor del cesionario señor Enrique Braunschtein a quien subroga plenamente en ellos. — Segundo: A su vez, el señor Julio Fabio Dubson cede y transfiere: a favor del señor Enrique Braunschtein ocho cuotas de capital y a favor del señor León Arazi las restantes noventa y dos cuotas de capital valor nominal de quinientos pesos m|n. cada cuota que tiene y posee en la citada "Elasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que se desiste de todos los derechos que a las mismas le conferían en la referida sociedad, los que transfiere a favor de los señores Enrique Braunschtein y León Arazi, respectivamente, a quienes subroga plenamente en ellos. La cesión y transferencia de cuotas efectuadas a favor de los señores Braunschtein y Arazi la realiza el señor Dubson por el precio total convenido por todas ellas de Veintitrés mil seiscientos veintiún pesos con dos centavos m|n. que los citados señores deberán abonar al cedente en calidad de co-deudores solidarios en veinte y cuatro mensualidades consecutivas la primera de las cuales de seiscientos veinte y un pesos con dos centavos m|n. y las restantes de Un mil pesos m|n. cada una, por cuyos importes entregan al señor Dubson y éste recibe de conformidad veinte y cuatro pagarés firmados por los señores Enrique Braunschtein y León Arazi, el primero de los cuales vence el día treinta y uno de mayo del año en curso y los restantes el último día de cada mes subsiguiente, quedando entendido que la falta de pago de uno cualquiera de los documentos hará exigible el saldo total adeudado. El señor Enrique Braunschtein toma a su cargo personal el pago de los intereses bancarios que hubiere que abonar en caso de ser descontados dichos pagarés. — Tercero: Como consecuencia de las transferencias mencionadas queda modificada la cláusula "Quinto" del contrato constitutivo en el sentido de que la representación y administración de la sociedad queda a cargo de los actuales socios, señores Braunschtein y Arazi, indistintamente y que el uso de la firma social queda a cargo de los citados socios en forma conjunta, actuando ambos en calidad de gerentes. — Cuarto: Consecuentemente con las transferencias realizadas los señores Ventura y Dubson quedan completamente desligados de "Elasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando canceladas todas las cuentas que como deudores o acreedores pudieran tener pendientes con la misma hasta la fecha. — Quinto: Quedan facultados los cesionarios o los cedentes indistintamente para tramitar la inscripción de este contrato, corriendo todos los gastos por cuenta de los primeros. De Común Acuerdo, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. Firman: Julio Fabio Dubson. — E. E. Ventura. — E. Braunschtein. — León Arazi.

Buenos Aires, julio 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.260-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 25 de agosto de 1947, se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubo de "Rolec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará girando en esta plaza bajo la denominación de "RODYLEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y que el socio señor Jorge Arturo Zavalía, vende, cede y transfiere a su socio don José Rodríguez, noventa cuotas que tiene en la sociedad "Rolec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", equivalente a nueve mil pesos moneda nacional, y al señor Manuel Rodríguez, las restantes diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional, que también tenía en la mencionada sociedad y transfiere también a los cesionarios, y en la proporción de los capitales cedidos todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.263-v.20 jul.

DUCO Y BOLOGNESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tomás Adolfo Ducó y Francisco E. Bolognesi, con domicilios en las calles Pueyrredón 1635 y San Juan 1374, de nacionalidad argentinos, respectivamente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones que a continuación se determinan: Art. 1º — La Sociedad se denominará "DUCO Y BOLOGNESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptando como enseña o marca de comercio la expresión "Chilled Beef". — Art. 2º — La Sociedad tendrá como asiento de sus actividades todo el territorio de la República Argentina, y a los efectos legales, se fija como domicilio la calle Paseo Colón 569, Capital Federal, siendo indeterminado el tiempo de su duración. — Art. 3º — Esta Sociedad tendrá por objeto el comercio de compra y venta de carnes y anexos. — Art. 4º — El Capital será de pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en cuotas de capital de pesos Mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada y será integrado en bienes muebles según Inventario practicado que corre por separado y forma parte de este contrato. — Art. 5º — Cada uno de los socios suscribe veinticinco cuotas de capital o sea el 50 o|o del Capital Social, integrándolas con los bienes a que se refiere el art. 4º de este contrato. — Art. 6º — La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios. La firma social podrá ser usada únicamente en forma conjunta por ambos socios para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza para la Sociedad. — Art. 7º — Anualmente se practicará un Balance General, y el Beneficio líquido y realizado o Pérdida que del mismo resultare, se distribuirá por partes iguales entre los socios, previa deducción del porcentaje exigido para constituir el Fondo de Reserva Legal. Los Balances se considerarán aprobados por los socios, mediante su firma en los libros de comercio rubricados de la Sociedad. — Art. 8º — En caso de disolución por voluntad expresa o fallecimiento de uno de los socios, se procederá a realizar un Inventario y Balance General, distribuyéndose el capital líquido que de él resultare en partes iguales entre los socios o sus herederos, aplicándose las disposiciones de los artículos 12 y 22 de la Ley 11.645. — Art. 9º — Ninguno de los socios podrá realizar operaciones en beneficio propio mediante el uso de la denominación o nombre de la Sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Art. 10. — A los efectos de la disolución de la Sociedad, por retiro voluntario de uno de los socios, deberá expresarse tal decisión con una anticipación de noventa días hábiles, mediante comunicación fehaciente, entrando a partir desde ese momento la Sociedad en liquidación, aplicándose las disposiciones del Capítulo X del Título III del Libro I del Código de Comercio. — Art. 11. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación y/o partición de la Sociedad, serán decididas por jueces arbitradores, los que serán nombrados por cada una de las partes dentro de los quince días hábiles de la comunicación por telegrama colacionado por uno de los socios al otro del hecho controvertido. Las decisiones de los jueces arbitradores serán obligatorias e inapelables. En el supuesto de que los mismos no arribaran a un acuerdo en las decisiones que deban adoptar, procederán a designar un tercer juez arbitrador para que resuelva en forma definitiva la cuestión suscitada, comprometiéndose ambos socios a acatarla inapelablemente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Tomás A. Ducó y F. Bolognesi. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 15 jul.-Nº 54.264-v. 20 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Mario Isastia Henríquez, vende, cede y transfiere sus cientos cincuenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad "FOMENTO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alejandro S. Macías, según documento de fecha 9 de Junio de 1948. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.199-v.20 jul.

LUCINI, CABRAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires a veintitrés de mayo de 1948, reunidos los señores Jacobo Tartacovsky, rumano; Amadeo C. Lucini, argentino; y Alfredo Cabral, argentino, todos hábiles, mayores de edad, domiciliados en calle Fragata Presidente Sarmiento 2110, resolvieron

constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, calle Fragata Presidente Sarmiento 2110, con duración hasta el 31 de diciembre de 1951, denominada: LUCINI, CABRAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar fundición de metales, artículos plásticos, accesorios para automotores, representaciones, consignaciones, exportación, importación y compra venta de bienes en general, con un capital de quinientas cuotas de cien pesos cada una; aportando Tartacovsky, 350; Lucini, 75; y Cabral, 75; en instalaciones, maquinarias y materias primas entregadas en este acto, según inventario conformado por las partes. — La administración estará a cargo de un gerente y un subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos a los socios Tartacovsky y Cabral, respectivamente. — El socio Cabral tomará a su cargo la gestión técnica y administrativa de la fabricación, Lucini, la gestión comercial y ventas, y Tartacovsky lo concerniente a facturación, despacho y distribución de mercaderías, todo efectuado bajo la dirección y fiscalización de la gerencia. Los socios Lucini y Cabral, se comprometen a aportar a la Sociedad 275 cuotas suplementarias cada uno, a cuyo efecto se comprometen a no retirar de la Sociedad el ochenta por ciento de las utilidades que les correspondiere. — Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a los socios para informar la gestión social y tomar resoluciones. Para aceptar herederos, modificar el acto constitutivo, y toda otra resolución, bastará mayoría absoluta de votos. Para atender su gestión, cada socio tendrá un crédito de quinientos pesos mensuales a cancelarse a fin de cada ejercicio con las utilidades que les correspondiera. El 31 de diciembre de cada año, se levantará inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades por partes iguales, previa deducción del fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción de un tercio cada socio. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, o por resolución de la mayoría de los socios. En todo lo que no se haya estipulado expresamente, serán de aplicación las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A. Lucini. — J. Tartacovsky. — Manuel Alfredo Cabral.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.213-v.20 jul.

GARELIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 de Mayo de 1948, entre los señores Jacobo Perelmut, polaco, domiciliado en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2333, por una parte y don Rubén Garelik, argentino, domiciliado en la calle Trelles 2244, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones legales. — 1º) Que dejan constituída entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará y girará bajo el rubro y razón social de GARELIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Su sede será en esta Capital Federal, actualmente en la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 2327, pudiendo establecer fábricas y depósitos en cualquier lugar de la República. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional divididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una de las que corresponden sesenta al socio Perelmut y veinte al socio Garelik, que ambos socios suscriben íntegramente en este acto en maquinarias, útiles y mercaderías. — 5º) Ambos socios quedan designados como gerentes con facultades amplias, quedando convenido que la dirección técnica de la fábrica estará a cargo exclusivo del socio Garelik, mientras que la compra y venta de mercaderías a cargo de ambos. — 6º) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo los socios con la firma social realizar toda clase de operaciones comerciales, suscribir documentos y obligaciones, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los bancos privados inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial. — Podrán con la firma social otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los sociales y en fianzas o garantías a terceros. — 7º) Este contrato se celebra por tiempo indeterminado, a partir del 1 de marzo de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo después de los dos años de vigencia del mismo en cualquier momento pedir la disolución cualquiera de los socios, mediante un preaviso por telegrama colacionado de sesenta días de anticipación. — 8º) El socio Garelik no podrá dedicarse a ningún negocio fuera del social mientras que el socio Perelmut podrá dedicarse a cualquier otro negocio o actividad comercial. — 9º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — 10) Para el caso de disolución o liquidación el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — 11) Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de las resoluciones de importancia. — 12) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a estudiar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho. — J. Perelmut. — R. Garelik. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.279-v.20 jul.

PELETERIA GROENLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Samuel Kalmiker, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 922, Capital, Don Aaron Kalniker, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 922, Capital, y Don León Simonoff, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Centenera Nº 2484, Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: "PELETERIA GROENLANDIA", SOC. RESP. LTDA. — 2º) El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 967, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta capital, o en el interior o exterior de la República. — 3º) El objeto de la sociedad será la continuación de las operaciones del negocio sito en el mismo lugar de: "Peletería, Compra, Fabricación y Venta De Tapados De Pieles y Afines", pudiendo asimismo efectuar cualquier otra actividad de cualquier naturaleza. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, integrado por los socios en Muebles, Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Cuentas a Cobrar, etc., según balance que firman los socios por separado y en la siguiente proporción: Aaron Kalniker, aporta Cuarenta y Nueve (49) cuotas, o sea Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 49.000 m|n.). Don Samuel Kalmiker, aporta Cuarenta y Nueve (49) cuotas, o sea Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (49.000 m|n.) y Don León Simonoff, aporta Dos (2) cuotas, o sea Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.). — 5º) La Sociedad se constituye por el término de Diez (10) años, a partir del 1º de Marzo de 1948, a cuyo efecto se retrotraen hasta dicha fecha los efectos del presente contrato. — Pasados los primeros Tres (3) años cualquiera de los socios podrá solicitar con Tres (3) meses de anticipación su retiro de la sociedad, percibiendo el importe de sus aportes, más las ganancias acumuladas hasta el momento de su pedido de separación, en Cuatro (4) cuotas trimestrales, sin interés. — 6º) Quedan designados socios-gerentes de la sociedad, Aaron Kalniker y Samuel Kalmiker, quienes tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, como asimismo para representarla en juicios de cualquier naturaleza, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o fianzas de terceros; para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma particular a continuación de un sello con la designación social. — 7º) Todos los socios se comprometen a emplear todo su tiempo y dedicación a la atención de los negocios sociales. — Cada uno de los socios tendrá un sueldo de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 400 m|n.), que se computarán como gastos generales del negocio. — 8º) El día 1º de Abril de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier tiempo a pedido de dos socios; el mismo se pondrá a consideración de los socios durante un plazo de treinta (30) días posteriores a su terminación, y si dentro de este término no fuera manifestada cualquier disconformidad, se considerarán automáticamente aprobados. — 9º) De las utilidades anuales, se deducirá un 5 % para constituir el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645; del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites deberán proceder a efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; sus herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante; si los mismos no se pusieran de acuerdo dentro de los noventa (90) días del fallecimiento, los socios supérstites disolverán la sociedad y pagarán a los herederos la parte del extinto en cuatro (4) cuotas trimestrales, a partir de los noventa (90) días posteriores a la fecha de disolución. — De cualquier forma, los socios supérstites tendrán derecho a aceptar al representante de los herederos, o proceder directamente a la disolución. — 11º) En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. — Conformes las partes con el contenido del presente, firman a los 7 días del mes de Junio de 1948. — Firmado: A. Kalniker. — S. Kalmiker. — L. Simonoff. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.198-v.20 jul.

"TIENDA LA VICTORIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "TIENDA LA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos. — Art. 1º: Objeto: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de tienda, incluído mercería, bonetería, confecciones y ropa blanca. — Podrá la Sociedad adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles o muebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Art. 2º: Duración: La duración de la Sociedad será de 30 años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Art. 3º: Capital: El capital social queda fijado en la suma de $ 140.000.— m|n. (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), dividido en 1.400 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, y que está totalmente suscripto e integrado por mercaderías, bienes muebles, créditos a cobrar y dinero, comprendido en el activo líquido del balance al 30 de abril de 1948, que se acompaña, y que corresponde a los señores Salomón Mafud, Miguel Mafud, José María Mafud y Juan Mafud, en la siguiente forma: al Sr. Salomón Mafud, con domicilio en la calle Lácar 2632, Capital Federal, 700 cuotas que representan $ 70.000.— m|n. (Setenta mil pesos m|n.); al Sr. Miguel Mafud, con domicilio en la calle Bolivia 3671, Capital Federal, 300 cuotas, que representan $ 30.000.— m|n. (Treinta mil pesos m|n.); al Sr. José María Mafud, con domicilio en la calle Nazca 4128, Capital Federal, 300 cuotas, que representan $ 30.000.— m|n. (Treinta mil pesos m|n.); al Sr. Juan Mafud, con domicilio en la calle Lácar 2632, Capital Federal, 100 cuotas, que representan $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|n. — Art. 4º: El capital podrá ser aumentado hasta $ 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.), emitiendo hasta 600 cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Art. 5º: Administración: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Sres. Miguel Mafud y José María Mafud, quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma. La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad está interesada. b) firmar a nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las respectivas escrituras públicas. d) Representar a la Sociedad ante el Banc de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución de crédito oficial, nacional o provincial y particular. e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, incluyendo sus dependencias autárquicas, poderes públicos provinciales y municipales. — Art. 6º: Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones de la Sociedad, su documentación y libros de contabilidad. — Art. 7º: Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará al 30 de noviembre, un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Art. 8º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) El 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. — 2º) El monto necesario para cubrir las amortizaciones de los rubros que las requieran. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — 4º) Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — 5º) Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, pudiendo por resolución de la mayoría de los socios, trasladarlo a cualquier punto del interior del país, establecer sucursales o agencias. — 6º) Liquidación: La Sociedad será liquidada a la terminación de su plazo o anticipadamente por resolución unánime de sus socios, o por cualquier otra circunstancia, por la o las personas designadas por mayoría de votos. — El o los liquidadores deberán proceder en primer término a cancelar las deudas sociales, luego de reintegrarse el capital aportado por los socios y si hubiera remanente se entregará proporcionalmente a los socios de acuerdo con sus aportes. — Los señores Salomón Mafud, Miguel Mafud, José María Mafud y Juan Mafud, socios que constituyen la presente Sociedad, facultan expresamente al señor Gerardo Giotz, con domicilio en la calle Florida 671, Capital Federal, para llenar todas las formalidades a que se refiere el Art. 5º de la Ley Nº 11.645, para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, excepto el señor Salomón Mafud, que por no saber firmar inserta su impresión dígito pulgar derecho y a los efectos de su identificación se hace constar que al señor Salomón Mafud corresponde la Cédula de Identidad Nº 588.134, emitida por la Policía de la Capital Federal. — Fdo.: José María Mafud. — Miguel Mafud. — Juan Mafud. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.226-v.20 jul.

I C A

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el contrato siguiente:

"Escritura número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Rodolfo Winekker, húngaro, de cuarenta años de edad, y José Uher, rumano, de cincuenticuatro años de edad, ambos de estado casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil cuatrocientos setenticinco y con arreglo a las estipulaciones

siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "ICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", desde la fecha de su inscripción legal y subsistirá por el término de diez años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la compra - venta y fabricación de artículos en general, como asimismo a la compra - venta de propiedades. — Tercera: El domicilio social y legal de los comparecientes es en esta Capital, calle Lavalle quinientos sesenta. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo también indistintamente, de cualquiera de ellos, con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada y no podrá ser usada en fianzas, asuntos personales o ajenos al negocio. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, cuyo capital se divide en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole a cada socio veinticinco cuotas, de los cuales se integrarán en este acto, únicamente la mitad, o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, como se justifica con la boleta de depósito hecha en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento restante se integrará con las ganancias que produzca el negocio, como se dirá más adelante. — Sexta: Las ganancias que produzca el negocio, salvado todos los gastos, sueldos, y destinado el cinco por ciento, para la formación del fondo legal, deberá dejarse en la Sociedad hasta completar la totalidad del Capital suscripto. — Séptima: Cada primero de Julio deberá efectuarse un balance, sin perjuicio de los parciales. — Octava: Las ganancias como las pérdidas si las hubiere, se partirán por partes iguales. — Novena: La aprobación de balances y demás asuntos serán resueltos por los socios de común acuerdo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto doña Haydée Maidana y don Osvaldo F. Cerra, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Winekker. — José Uher. — Haydée Maidana. — Osvaldo F. Cerra. — Hay un sello ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento ochentinueve vuelto del Registro número doscientos setentidós a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números ochocientos trece mil quinientos setenticuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento".

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.229-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el rubro de: "Z. B. Mildiner e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modificó así: "Z. B. MILDINER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.214-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 24 de junio de 1948, entre los señores José Franchini y doña Teresa Ospital de Franchini, socios únicos de la sociedad "JOSE FRANCHINI, LIMITADA", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.939, al Fº 142, del Lº 14 de Contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada, convienen en reformar la cláusula octava del contrato social que quedará redactada así: Octava: Actividades Personales de los Socios: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo personal. — Habiendo plena conformidad, se firma un único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: José Franchini. — Teresa O. de Franchini. — Buenos Aires, julio 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.224-v.20 jul.

ESMERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Joaquín Hopfer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos veintiséis, piso sexto, B., y el señor Kurt Franz Zichaeus, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín setecientos sesenta y siete, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Objeto: La Sociedad tendrá como principal objeto la fabricación y comercialización de piedras, segmentos y panes esmeriles, materiales abrasivos y objetos afines, para la industria metalúrgica, marmolerías, etc. — Segunda. — Razón Social. La sociedad girará bajo la razón social de "ESMERON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Migueletes mil trescientos veintiséis, piso sexto, B., pudiendo establecer la fábrica sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta. — Duración. — La sociedad se constituye por un término de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta. — Capital Social: El capital social de la presente sociedad es de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional) distribuídos en cuatrocientos cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, aportando el señor Hopfer el importe necesario para la suscripción de cuatrocientos veinte cuotas, o sea pesos cuarenta y dos mil moneda nacional y el señor Zichaeus las restantes treinta cuotas, o sea pesos tres mil moneda nacional. — El señor Zichaeus aporta también la totalidad de su trabajo personal y conocimientos técnicos, debiendo dedicar íntegramente su actividad al mejor desarrollo de la sociedad. — El socio señor Hopfer aporta su trabajo personal en la forma que se indica en las cláusulas séptima y octava. — La integración del capital social será hecha en los siguientes plazos: el cincuenta por ciento dentro de los noventa días de su inscripción. — Sexta: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima. — Gerente: Será gerente de la sociedad el señor Juan Joaquín Hopfer quien tendrá para el cumplimiento de los fines de la sociedad las más amplias facultades. — Octava. — Administración: El señor Juan Joaquín Hopfer correrá con la administración de la sociedad y el socio señor Zichaeus solamente podrá ejercer actos de administración en ausencia del señor Hopfer o impedimento de éste, con cargo de rendición de cuentas. — En estos casos la actividad del señor Zichaeus se limitará al ejercicio de aquellos actos que no admitan demora y cuya omisión pudiere causar perjuicios a la sociedad. — Novena. — Retiros Mensuales: El señor Zichaeus podrá retirar mensualmente la suma de novecientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, y con cargo de reintegro al patrimonio social, en el caso en que las utilidades que le correspondieren no llegaren a dicha suma. — Décima. — Revisación de Libros: Los socios tendrán derecho a revisar por sí, o por persona especialmente designada al efecto, la contabilidad y los libros de la sociedad en cualquier momento. — Décima Primera. — Balances: Se realizará un balance general anual, sin perjuicio de los balances o comprobaciones parciales que puede pedir cualquiera de los socios cuando lo considere conveniente. — Décima Segunda. — Las normas para la compilación del Balance anual serán las siguientes: a) Se depurarán las cuentas corrientes, transfiriéndose a cuentas morosas las cuentas que se consideren como de dudoso o difícil cobro; b) Las mercaderías se valuarán con criterio comercial y de acuerdo a los costos de plaza; c) Se practicarán las amortizaciones sobre valores de activo fijo para reducir las inversiones al valor mínimo posible; d) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada Balance se distribuirán en la siguiente forma: Uno) Se retirará el cinco por ciento como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; Dos) Se destinará hasta un diez por ciento de las utilidades para gratificaciones voluntarias para el personal, las que adjudicarán los socios de común acuerdo. — Estas entregas tendrán siempre el carácter de gratificaciones voluntarias y no podrán considerarse, en ningún caso, como habilitación. — Tres) El saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta, debiendo cancelarse en primer término los saldos que puedan existir en contra del señor Zichaeus en virtud de lo dispuesto en cláusula novena del presente. — Décima Tercera. — Liquidación: En caso de que la sociedad deba ser liquidada por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo del señor Juan Joaquín Hopfer. — Décima Cuarta: — En todo lo que no esté expresamente estipulado en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta. — Para el caso en que se suscitare entre los socios cualquier divergencia sobre la forma de la interpretación o aplicación del presente contrato, dichas divergencias deberán ser resueltas por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que éste designe, quien actuará en carácter de único árbitro arbitrador, amigable componedor. — Décima Sexta: — Queda especialmente pactado que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante el término de vigencia de la sociedad, ésta continuará con la esposa del socio premuerto y así: en caso de que falleciera el socio Juan Joaquín Hopfer, la sociedad continuará entre su esposa doña Cristina Federica Paust, mayor de edad, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Migueletes mil trescientos veintiséis, piso sexto, B., y el otro socio señor Kurt Franz Zichaeus. — En caso de fallecimiento de éste la sociedad continuará por el plazo convenido entre su esposa Herta Julia Asmus, mayor de edad, de nacionalidad alemana, domiciliada en San Martín setecientos sesenta y siete, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y el otro socio Juan Joaquín Hopfer. — En estos casos las esposas que pasarán a ser socias, tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio a quien reemplazan. — Décima Quinta: — En caso de que para cumplir las obligaciones a cargo del socio premuerto, la socia que lo reemplace de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, tuviera necesidad de procurarse la colaboración de otra persona, el sueldo de esta persona será abonado por la socia que requiera tales servicios. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original que será objeto de la inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos número quinientos ocho mil cuarenta y seis al quinientos ocho mil cuarenta y ocho inclusive, en la fecha ut supra. — (Fdo.): Juan Joaquín Hopfer. — Kurt Franz Zichaeus. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 jul.-Nº 54.147-v.19 jul.

LAVADERO ELECTRICO MODERNO RAYO DE SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores, don Victorio Sívori, que firma "Victorio Sívori", viudo, italiano; don Juan Pablo Sívori, que firma en igual forma, casado, argentino, ambos domiciliados en esta Capital, calle Bernáldez número mil ochocientos cincuenta y don Norberto Juan Carlos Isetto, que firma "Norberto Isetto", soltero, argentino, domiciliado en esta Capital calle Lamadrid número ochocientos noventa y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una Sociedad que se denominará "LAVADERO ELECTRICO MODERNO RAYO DE SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto dedicarse a explotar los ramos vinculados al lavado, planchado y limpieza de ropa y en general, realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con los fines de esta entidad. — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Su duración queda fijada en veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: El Capital social inicial es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por los socios e integrado en un cincuenta por ciento en maquinarias muebles y útiles, según inventario y Balance realizado por los contratantes el día de hoy, el que queda agregado al folio noventa y cinco vuelto, de este Registro número veinte y tres y se pasará bajo el número uno del libro de Inventarios de la Sociedad, considerándose cuando así se requiera como parte integrante de este contrato, debiendo integrarse la otra mitad dentro de los noventa días de exigirlo la Sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, los que en carácter de Gerentes y obrando en la forma que más abajo se expresará, quedan investidos de las más amplias atribuciones para su desempeño en la función que ejercen, sin limitación alguna, en especial de los poderes pertinentes establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como para la compra-venta, locación, sub-locación y|o permuta de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo tomar y dar dinero de prestado, con o sin interés y con o sin garantías, ya sean hipotecarias, prendarias y demás, constituirse en depositario, solicitar patentes y marcas, otorgar poderes, formar parte de otras sociedades, realizar toda clase de operaciones en los Bancos, en particular en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otra institución de crédito público o privado y en general, efectuar todas las operaciones autorizadas para esta clase de Sociedades por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios Gerentes, actuando indistintamente, podrán efectuar todas las operaciones comunes de administración que no importen crédito, debiendo en las demás firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. El sueldo de los Gerentes se establecerá por la asamblea de socios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten, previa la deducción del cinco por ciento hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren conveniente y estén autorizadas por la ley, se distribuirán entre los socios en partes iguales quienes de común acuerdo determinarán la cantidad que se destine para aumento de capital. Cuando los aumentos sucesivos de capital, hayan llegado en conjunto por lo menos a Cuarenta mil pesos, se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital. — Séptima: Los balances anuales o especiales que se practiquen, se considerarán aceptados sin más trámites, si quince días después de recibida una copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Octava: La sociedad se disolverá en cualquier momento que lo resuelvan los socios que representen mayoría de capital o bien si se producen pérdidas de más del veinticinco por ciento del mismo. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o falencia del socio señor don Victorio Sívori, los contratantes sobrevivientes o capaces decidirán si continúan o se liquida la sociedad, resuelta la continuación de la Sociedad, los socios adquirirán en la proporción que convengan, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último balance general aprobado por el ex socio o anterior a su incapacidad o falencia. El pago se hará en cuotas semestrales del veinte y cinco por ciento cada una, sin interés, siempre que el o los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. Los socios sobrevivientes pueden decidir sólo por unanimidad la inclusión de todos o alguno de los sucesores del socio pre-muerto, incapaz o fallido. Resuelta la liquidación, será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevivientes por simple mayoría de capital. En caso de muerte, incapacidad o falencia de uno de los socios señores Juan Pablo Sívori o Norberto Juan Carlos Isseto, sus sucesores continuarán, si así les conviniere, formando parte de la sociedad, percibiendo ade-

más por el término de un año el cincuenta por ciento del sueldo que ganaba el socio pre-muerto, incapaz o fallido. Resuelta la liquidación será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevivientes con la intervención de un representante de los herederos del socio pre-muerto, incapaz o fallido. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación vigencia y|o aplicación, sea entre los socios entre sí o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Floro F. Díaz Arnesto, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Vittorio Sívori. — Juan Pablo Sívori. — Norberto Isetto. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: Floro F. Díaz Arnesto. — Está mi sello, ante mí: J. S. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres de mi adscripción doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados: ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro y ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco y el presente ciento sesenta y cinco mil seiscientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Escribano - Público y testigos - pudiendo ochenta - mayoría - Novena - pueden - designen - y el - Vale. Derechos $ 615 m|n. Hay un sello. — J. S. Lezica. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 jul.-Nº 54.162-v.19 jul.

M. H. MANTERO y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Mario Horacio Mantero, de nacionalidad argentino, con domicilio en la Avenida de Mayo 811, Capital, y el señor José Ippolito, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Thompson 680, Capital, ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto y funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Entre los comparecientes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo el nombre "M. H. MANTERO Y CIA." la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Sarmiento Nº 356. — 2º) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de despachos de Aduana, importaciones, exportaciones, transportes y afines, y tendrá una duración de (5) cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — 3º) Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otra clase de garantías; podrá realizar todos los actos y contratos para su mejor desenvolvimiento; operaciones civiles y comerciales que fueran convenientes sin excepción; celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios; toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. — Todas las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 27.500.— Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, representados por (55) cincuenta y cinco cuotas de $ 500.—, quinientos pesos cada una y será aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Mario Horacio Mantero, $ 22.500.—, Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho socio a los efectos de integrar su aporte, transfiere a la sociedad que se constituye la totalidad del activo y pasivo de su actual negocio de despachos de Aduana, declarando en este acto no tener pasivo alguno, y estar constituído su activo por la suma de $ 7.000.—, siete mil pesos moneda nacional, en títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % —1946— Serie D, que en la actualidad se encuentran depositados a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10, inc. a) de la Ley 13.000. La suma constituída por esta garantía quedará transferida en consecuencia a la sociedad, comprometiéndose el referido socio señor Mario Horacio Mantero, a efectuar ante la Dirección de la Aduana de la Capital, las gestiones pertinentes para que dicha transferencia se haga efectiva. El saldo de $ 15.500, quince mil quinientos pesos moneda nacional restante para integrar su cuota de veintidós mil quinientos pesos será aportado en dinero efectivo. El señor José Ippolito aporta la suma de $ 5.000.—, Cinco mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — 5º) La transferencia de cuotas podrá ser realizada entre los socios entre sí, pero no podrá efectuarse a terceros sino en las condiciones que establece el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se efectuará de acuerdo y en las condiciones de la cláusula pertinente de este contrato. El haber correspondiente al socio premuerto, se liquidará de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto. En ningún caso se fijará valor alguno como llave del negocio. — 6º) La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida por el señor Mario Horacio Mantero exclusivamente, sin perjuicio de que oportunamente se proceda a la designación de un gerente, socio o no, por acto independiente de este contrato. El administrador podrá celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos que se originen, tales como de compra-venta, cesiones, permutas, locación, etc., podrá igualmente contraer préstamos a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior, etc., hacer gestiones judiciales y administrativas, ante los Tribunales Ordinarios o Federales de cualquier jurisdicción de la República, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Municipalidades, Tribunales de Trabajo, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, y demás Reparticiones Nacionales. Las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. En ningún caso podrá usarse la firma social y|o fondos de la sociedad en operaciones y garantías ajenas al giro de la misma. — 7º) Los socios tendrán derecho amplio de fiscalizar en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad. — 8º) Anualmente se practicará un balance al 31 de Diciembre y su aprobación por parte de los socios, deberá ser personal y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 %, cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios, como asimismo las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente a sus respectivos capitales. Para el caso de que alguno de los socios dejara de retirar las ganancias que le correspondieran en cada ejercicio, esos fondos gozarán de un interés del tipo bancario a ese momento. — 9º) Todas las resoluciones, objeto de los negocios sociales, y aprobación de balances serán asentados en un Libro de Actas que en orden cronológico se llevará al efecto. — 10.) Para el caso de que correspondiera la disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, en cuyo caso la sociedad continuará únicamente su giro para finalizar los negocios pendientes. — 11.) El socio señor José Ippolito no podrá dedicarse a trabajo similar en competencia con los negocios de la sociedad, obligándose por el contrario a prestar toda su actividad exclusivamente a la misma. — 12.) Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por la vía judicial, a cuyo efecto las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, sea cual fuere el domicilio que tuviere en ese momento. — 13.) El señor Mario Horacio Mantero queda facultado para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción y registro de esta sociedad ante las autoridades competentes. — Bajo la cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Adquirir y registro enmendados, vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.039.-v.16 jul.

M. TELESON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Mansilla, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre Motel Teleson, polaco, casado de 52 años de edad y sus hijos Abraham Teleson, polaco, soltero de 24 años de edad, Julio Teleson, argentino, soltero de 20 años de edad y Cecilia Teleson, argentina, soltera, de 20 años de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "M. TELESON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación y fabricación de repuestos y accesorios de automóviles, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — 2º) La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es de quince (15) años a partir del primero de enero del año en curso, fecha a que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. — Después de transcurridos dos (2) años, cada dos años en el mes de marzo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, por telegrama colacionado, la que se producirá seis (6) meses después de notificados los otros socios. — 4º) El Capital social se fija en la suma de Seis Cientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000) dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en este acto en efectivo, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos a cobrar según balance de la siguiente manera: Motel Teleson: 550 cuotas por valor de quinientos cincuenta mil pesos; Abraham Teleson: 30 cuotas por valor de treinta mil pesos; Julio Teleson: 15 cuotas por valor de quince mil pesos y Cecilia Teleson: 5 cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional. — 5º) La administración y dirección estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Motel Teleson y Abraham Teleson con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645 y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas a terceros. — 6º) Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. Exceptúase de esta norma el socio Motel Teleson. — 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital social; b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 27,5 % al señor Motel Teleson; 35 % al señor Abraham Teleson; 25 % al señor Julio Teleson y 12,5 % a la señorita Cecilia Teleson. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — 8º) En caso de incapacitación, muerte o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad continuará funcionando debiendo los sucesores o herederos del socio incapacitado, muerto o interdicto, designar un representante con los mismos derechos y obligaciones. — 9º) En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — 11º) A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en el real de las mismas, actualmente en la calle Warnes Nº 963 de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal. — 12º) A todos los efectos legales el señor Motel Teleson emancipa a sus hijos Julio y Cecilia Teleson de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Comercio. — De común acuerdo las partes firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1948. — Sobre raspado: las siguientes cláusulas, 4. Valen. — Firmado: Motel Teleson. — A. Teleson. — Julio Teleson, y Cecilia Teleson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.003-v.16 jul.

PROVEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto

Fº 458. — Nº 163. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Félix Bellomo, casado, argentino, don Aníbal Peisci, soltero, argentino, don Alejandro Santiago Cloppet, casado, argentino, y don Francisco Delbo, casado, italiano, naturalizado argentino, y don Antonio Ramón Mathé, hijo, soltero, argentino, domiciliados en la calle Rivadavia seiscientos veinte, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por sus derechos propios y el señor Mathé en nombre y representación de la sociedad anónima con domicilio en esta Capital, denominada "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación". en formación, lo que justifica con el poder especial cuyo testimonio me exhibe, agrego a la presente, y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Manuel Tobio y don Ernesto Masse, ambos casados, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de Vicepresidente, segundo, en ejercicio y Secretario, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad, con domicilio en esta Capital, denominada "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, como lo justifican con la escritura otorgada por ante mí al folio ciento veintinueve vuelto, de este Registro, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el once de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del Libro cuarenta y siete, Tomo A. y, transcripta en lo pertinente dice así: "En Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen:... otorgan y declaran: Primero: — Queda por este acto constituída provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, la que debiendo a efectos de integrar su capital recurrir a la suscripción pública procederá para su constitución definitiva en un todo de acuerdo al artículo trescientos veinte y siguientes del Codigo de Comercio.. Tercero: Aprobar en general y particular el proyecto de Estatutos que más adelante se expresará... El primer Directorio de la Sociedad, compuesto de nueve titulares y tres suplentes, queda constituído así: Presidente: Don José Juan Peisci; Vicepresidente: Primero: Don Torino Epifanio Sica; Vicepresidente: Segundo: Don Juan Manuel Tobío; Secretario: Don Ernesto Massé; Vocal: Don Emilio Enrique García; Vocal: Don Francisco Juan Cresta; Vocal: Don Luis Francisco Ambrosetti; Vocal: Don Horacio Rómulo Stafforini; Vocal: Don Antonio Ramón Mathé, hijo. — Los Directores suplentes serán designados en el acto de celebrarse la asamblea de ratificación para la constitución definitiva de la Sociedad. Síndico titular: Don Justo Oláran Chans, Síndico suplente: Don Federico Pedro Peisci... Bajo las condiciones precedentemente consignadas los firmantes dejan provisoriamente constituída la Sociedad Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, conforme al artículo trescientos veinte y siguientes del Código de Comercio... siendo sus Estatutos los siguientes: Estatutos: nombre y término. — Artículo primero: Queda constituída por el término de cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad Anónima, cuya denominación será Navemar, Sociedad Anónima de Navegación y cuyo domicilio legal se constituye en la Ciudad de Buenos Aires... Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) las operaciones de navegación y transporte marítimo, fluvial y aéreo, por cuenta propia o de terceros; b) las actividades navales como propietaria de barcos o como armadora, fletadora, administradora y agente marítimo de los mismos; c) el establecimiento del servicio de remolques y lanchas para cargas y descargas en los puntos donde lo crea conveniente el Directorio, así como también la estiba y desestiba de barcos; d), la compra, venta, permuta o arrendamiento de terrenos y edificios o construcciones de éstos, para agencias y otros destinos sociales, así como la de muelles, almacenes, talleres, diques, varaderos y todo lo concerciente para el mejor desarrollo de las actividades a que se de-

dica la sociedad; e) la construcción, compraventa y arrendamiento de vapores, lanchas, remolcadores, pontones y cualquier otro medio de transporte marítimo, terrestre, fluvial y aéreo, como asimismo de guinches y grúas... Administración: Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y tres suplentes. — Será fiscalizada por un Síndico titular que tendrá un suplente, cuyo mandato será anual, siendo ambos reelegibles. Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán en el cargo tres años. — Todos serán reelegibles... Representación legal. — Suplencias. — Artículo sexto: El presidente es el representante de la Sociedad y en tal carácter suscribirá en representación de ésta y con acuerdo del Directorio, todos los actos, contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados que deban otorgarse a nombre de la sociedad. — La firma del Presidente irá siempre refrendada por la del Secretario. — A falta del Presidente, por cualquiera causa lo reemplazará el Vicepresidente primero y a falta de éste el Vicepresidente segundo; a falta del Síndico titular, el suplente y a falta del Secretario, el Prosecretario, en todos los casos con iguales facultades, deberes y atribuciones. — Quórum y facultades del Directorio: Artículo séptimo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de seis miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos, correspondiéndole un voto a cada miembro y teniendo el Presidente, además de su voto personal, el decisivo en caso de empate. — Todas las resoluciones se harán constar en actas, estando especialmente autorizado para comprar y vender embarcaciones de toda clase, bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos, constituir prendas e hipotecas, hacer renovaciones, fijar precios de locación... cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, acordar quitas, otorgar poderes, dictar el reglamento interno y en general resolver y llevar a cabo todas las operaciones previstas en el objeto social con amplias facultades. Bajo las condiciones y artículos precedentemente estipulados, los otorgantes dan por constituída provisoriamente la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho —Previa lectura... Hay un sello. Ante mí: "Jorge A. Beazley". — Y la autorización especial para este otorgamiento resultar de las actas de sesiones del Directorio de fechas cinco y veinte del corriente mes y año que obran a los folios veinte y veinticinco del libro de Actas del Directorio, las que en sus originales he tenido a la vista, para este otorgamiento, doy fe, una copia de las cuales agrego a la presente, las que transcriptas íntegramente dicen así: "Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecinueve horas, reunidos en el local social de Navemar, S. A. de Navegación (en formación) los señores Directores citados al margen y con asistencia del titular de la Presidencia, señor José Juan Peisci, se inicia la reunión. — El señor Director Secretario, Dr. Ernesto Masse da lectura del acta de la reunión anterior, la que es aprobada sin modificación alguna. Consideración y aprobación de la incorporación de la sociedad como socia cuotista de "Provemar", S. R. L. En uso de la palabra el Director Gerente, Sr. Emilio E. García, expone que en la reunión de Directorio llevada a cabo el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se encomendó a la Gerencia la misión de estudiar e informar sobre la conveniencia que existiría de que el proyectado taller naval de esta Sociedad Anónima se explotase directamente por la misma, o bien en unión con "Provemar", S. R. L. — Diversas consideraciones, de las que da cuenta en este acto, lo deciden a aconsejar que la explotación del mencionado taller se haga en combinación o en unión con 'Provemar", S. R. L. y en tal sentido después del estudio que la Gerencia ha efectuado al respecto, sugiere la conveniencia de que "Navemar", S. A. de Navegación, se incorpore como socia cuotista a "Provemar". S. R. L., con un aporte de capital de doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, que estaría representado: doscientos diecinueve mil pesos por maquinarias y mercaderías de propiedad de esta Sociedad Anónima y sesenta mil pesos en dinero efectivo, de los cuales treinta mil pesos moneda nacional se depositarían en el Banco de la Nación Argentina al solicitarse la inscripción el Registro Público de Comercio y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional cuando le sea requerido por los Gerentes de "Provemar", S. R. L. — Que el aporte en maquinarias y mercaderías estaría configurado por las que se detallan en el inventario del que da lectura y que con motivo de la incorporación de esta Sociedad Anónima como socia cuotista en "Provemar", S. R. L., el contrato social de dicha sociedad de responsabilidad limitada, quedaría modificado conforme al proyecto del que también da lectura y en el que se le asigna a esta Sociedad Anónima la supremacía que le corresponde como socia cuotista con mayor capital invertido en la explotación. — Hace moción para que su sugestión sea considerada y para que en el caso de que sea resuelta afirmativamente, se apruebe el monto y la forma del aporte de capital de esta Sociedad Anónima, así como que a la vez se disponga conferir un poder especial a favor de cualquiera de los Señores Directores, para que en nombrs de esta Sociedad Anónima, suscriba ante escribano público la pertinente escritura de incorporación de esta Sociedad Anónima, como socia de "Provemar", S. R. L. y dé modificación del contrato social de dicha Sociedad de responsabilidad limitada en la siguiente forma: Modificación de los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo, como sigue: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Dos mil setecientos noventa cuotas, o sean doscientos setenta y nueve mil pesos de curso legal, son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", habiendo integrado totalmente dos mil ciento noventa cuotas, o sean doscientos diecinueve mil pesos de curso legal en maquinarias y mercaderías entregadas con anterioridad a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su entera satisfacción, según detalle que obra en poder de ambas sociedades. — De las seiscientas cuotas restantes ha integrado el cincuenta por ciento, o sean treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, quedando obligada a integrar el cincuenta por ciento restante, o sea treinta mil pesos de curso legal en cualquier momento en que esta Sociedad lo resuelva, también en dinero efectivo. — Las doscientas diez cuotas restantes del capital son suscriptas por los otros cuatro socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas el señor Bellomo, las cuales doscientas diez cuotas se encuentran totalmente integradas conforme a los antecedentes que se han consignado en esta escritura. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro gerentes, los que quedan designados en este acto, siendo los señores Félix Bellomo, Ernesto Massé, Emilio E. García y Juan F. Cresta, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente para todos los actos sociales. — En tal forma: los Gerentes tendrán y contarán de hecho, con todas las facultades ordinarias y generales de representación, administración y disposición de los bienes e intereses sociales, sin limitación alguna, no pudiendo, sin embargo, usar o comprometer la firma y responsabilidad social en negocios u operaciones extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Los Gerentes durarán en sus funciones hasta que sean removidos por decisión de la junta de socios, pudiendo a la vez también ser reelectos y gozarán de la remuneración que periódicamente la Sociedad les fije. — La remoción o designación de Gerentes se hará en todos los casos por mayoría de votos de capital, a cuyo fin se contará un voto por cada cuota de capital, integrado. —Artículo sexto: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la probación de balances, cuanto en general respecto a las cuestiones y asuntos que interesen a la Sociedad, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión respectiva. — Las reuniones o asambleas de socios se realizarán toda vez que los gerentes lo estimen conveniente o cuando lo requiera cualquier socio. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de utilidades previas las reservas que la mayoría de socios resolviese efectuar, las mismas serán distribuídas proporcionalmente a los capitales de los socios, e igualmente las pérdidas, en el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cinco por ciento del capital social. — Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades, si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, Bellomo, Delbo, Peisci o Cloppet, la parte que por capital y utilidades les corresponda, será adquirida por la sociedad, la que abonará dicha parte a los herederos del fallecido de acuerdo a las normas del artículo noveno, practicando, para determinar los pertinentes valores, un balance a la fecha del fallecimiento del socio fallecido. —Puesta a consideración la moción del Señor García, luego de un detenido estudio de la misma por los Señores Directores presentes y diversos cambios de ideas, es aprobada por unanimidad, resolviéndose que por ante el Escribano de la Sociedad, se confiere por intermedio del señor Juan M. Tobío, Vicepresidente segundo por tener que ausentarse fuera del país el titular de la presidencia, señor José Juan Peisci, hasta mediados del próximo mes de junio, sucediendo lo mismo con el Vicepresidente primero, señor Torino E. Sica, el que se halla en el Brasil por asuntos relacionados con la Sociedad, el poder especial pertinente a favor del Director, Sr. Antonio R. Mathé (hijo) para que en nombre y representación de esta Sociedad Anónima, concurra a suscribir la pertinente escritura de incorporación como socio a "Provemar S. R. L." y de modificación del contrato social de dicha sosiedad en lo que concierne a raíz de la citada incorporación de esta Sociedad Anónima. — El Directorio resuelve designar por unanimidad, para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario al Director, doctor Luis Francisco Ambrosetti, en representación de los demás Señores Directores. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte y una horas. — Sobre raspado: Setenta: Vale - Entre líneas: Félix — Ernesto Emilio E. y Juan: todo vale. — Es copia fiel del original. — José Juan Peisci. — Ernesto Massé. — Luis F. Ambrosetti. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — José J. Peisci. — Presidente. — Ernesto Massé. — Secretario Luis F. Ambrosetti". — "Acta Nº 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las 19 horas, reunidos en el local social de Navemar, S. A. de Navegación, los señores Directores nombrados al margen y bajo la presidencia del Vicepresidente segundo, don Juan Manuel Tobío, debido a la ausencia del titular, don José Juan Peisci y del Vicepresidente primero, don Torino Epifanio Sica y con asistencia del señor Síndico Titular, don Justo Olarán Chans, se inicia la reunión. — El señor Director Secretario, Dr. Ernesto Massé, da lectura del acta de la reunión anterior, la que es aprobada sin modificación alguna. — En uso de la palabra el señor Director Gerente, don Emilio Enrique García, da cuenta detallada del estado de los negocios sociales, lo que es motivo de diversos comentarios y cambios de ideas entre los presentes, todos los cuales hacen uso de la palabra. — Se resuelve a continuación pasar a un breve cuarto intermedio para la redacción del acta de la presente sesión, su lectura y aprobación. Acto seguido se da lectura de la presente acta, la que es aprobada sin observaciones y resolviéndose por unanimidad, que para firmarla lo haga conjuntamente con el señor Vicepresidente segundo, don Juan Manuel Tobío y el señor Secretario, Dr. Ernesto Massé, el Director, Sr. Emilio Enrique García. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Es copia fiel. —Juan M. Tobío. — Ernesto Massé. — E. E. García. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, señor Juan Manuel Tobío, en el carácter invocado dice: Que por este acto en nombre y representación de Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, otorga poder especial a favor del señor don Antonio Ramón Mathé, hijo, para que otorgue y firme la escritura de incorporación de la misma como socia cuotista de "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y dé modificación del contrato social de esta sociedad, todo de acuerdo a las actas de sesiones del Directorio últimamente transcriptas, las que da por reproducidas en este lugar. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mi, con los testigos don Alfredo Cataldo y don José G. Villani, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Juan M. Tobío. — Ernesto Massé. — Tgo.: A. Cataldo. — Tgo.: José G. Villani. Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz número setenta y nueve, que pasó ante mí y queda al folio ciento veintisiete del Registro doscientos cincuenta, a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, seiscientos un mil doscientos veintiuno, veintidós, veintitrés y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: siendo las 19 horas — social — social. — Sobre raspado: suplente, autorización, estudiar. Valen. — Testado: Epifanio: No vale. — Hay dos sellos — Jorge A. Beazley". — Es Copia Fiel, doy fe, cuyo mandato me asegura el señor Mathé que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes, dicen: Que por escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco vuelto de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el de Comercio el diecisiete de julio siguiente bajo el número novecientos cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta y cuatro del Libro doce de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, quedó constituída la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de comerciar, en general, en todos los ramos referentes a la navegación de buques por cuenta propia o de terceros y, especialmente, como proveedora marítima, armadora, contratista, estibadora, barraquera, lanchera, corredora o agente marítima, pudiendo representar en tal carácter a compañías, sociedades o empresas de navegación marítima o fluvial, así como también explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías para la construcción y reparación de buques en general y ejecutar toda clase de operaciones de exportación e importación; por el término de treinta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y bajo las demás cláusulas y condiciones determinadas en aquella escritura. — Que con fecha veintisiete de abril próximo pasado y por escrituras que pasaron ante mí a los folios trescientos treinta vuelto y trescientos treinta y tres vuelto de este mismo Registro, a mérito de la cesión de derechos realizada por la primera de esas escrituras y de la disolución y liquidación parcial realizada por la segunda, la sociedad de referencia quedó constituida por los cuatro primeros comparecientes a este acto y su capital reducido a la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos nominales cada una, de las cuales correspondían cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos de curso legal a cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas o sean seis mil pesos de curso legal al señor Bellomo, todas cuyas cuotas se encuentran totalmente integradas. — Prosiguen diciendo los comparecientes: Que habiendo convenido los otorgantes, señores Bellomo, Peisci, Cloppet y Delbo por una parte, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Provemar, Sosiedad de Responsabilidad limitada" y por la otra la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación el ingreso de esta última a aquélla para lo cual aporta y suscribe el capital que se expresará, vienen por el presente instrumento a ejecutar tal convenio y en consecuencia, otorgan y declaran: A) A partir desde la fecha, declárase a la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, incorporada en calidad de socio a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con todos los derechos, deberes, obligaciones y atribuciones que acuerda el contrato social a sus componentes. — B) La sociedad "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, aporta a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consecuencia de su ingreso a la misma, un capital de Doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, razón por la cual el capital de la sociedad de responsabilidad queda aumentado en esta cantidad o sea hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital está dividido en tres mil cuotas de cien pesos nominales cada una, de las que dos mil setecientos noventa cuotas son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", cincuenta cuotas

son suscriptas por cada uno de los socios Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas por el socio, señor Bellomo. — Estos cuatro socios tienen sus cuotas totalmente integradas, conforme ya se ha expresado. — Del capital que suscribe "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", queda totalmente integrada la cantidad de Doscientos diecinueve mil pesos moneda nacional en maquinarias y mercaderías que ha entregado con anterioridad a este acto a "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su completa satisfacción y cuyo detalle obra en poder de ambas sociedades. — El saldo de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, queda obligada la sociedad anónima nombrada a integrarlo en dinero efectivo, habiendo procedido a depositar en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento o sea la suma de Treinta mil pesos de curso legal, conforme a las prescripciones de la ley respectiva, debiendo abonar el saldo en el momento y dentro de los plazos que resuelvan los Gerentes administradores de la sociedad de responsabilidad limitada. — Por tanto los comparecientes dejan realizado el aumento del capital de la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cantidad de Doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, como se ha expresado e incorporada a esa sociedad, a la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, consintiendo en que de todo ello se tome nota y se hagan las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio. — Prosiguen diciendo los comparecientes. Que como consecuencia de la cesión de derechos y disolución parcial antes mencionadas, así como de la incorporación y aumento de capital que se realiza por este acto, el contrato social de "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sufre de hecho diversas alteraciones y modificaciones y habiendo convenido, por otra parte, introducir otras modificaciones en su redacción, vienen por este acto, a fin de simplificar la documentación ulterior y con el objeto de evitar posibles confusiones, a establecer el nuevo texto del contrato que ha de regir el funcionamiento de la sociedad, lo que hacen en los términos siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual regía el contrato social mencionado, existe constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es comerciar en general en todos los ramos referentes a la navegación de buques por cuenta propia o de terceros y especialmente como proveedora marítima, armadora, contratista, estibadora, barraquera, lanchera, corredora o agente marítima, pudiendo representar en tal carácter a compañías, sociedades o empresas de navegación marítima o fluvial, como así también explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías, para la construcción o reparación de buques en general. — Efectuar toda clase de operaciones de exportación o importación. — Son socios de esta sociedad, los comparecientes, señores Bellomo, Peisci, Cloppet, Delbo y la Sociedad Anónima nombrada. — Artículo Segundo: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de embarcaciones y buques, bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, otorgando y firmando en su representación, los Gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras que se requieran, sean con particulares, sociedades civiles o comerciales u oficinas y Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro y sus agencias y sucursales, aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos, con el interés a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales o de otra especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncia, conferir poderes especiales o generales y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes. — Artículo Tercero: — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Rivadavia número seiscientos veinte, antes en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Girará bajo la razón social de "PROVEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de treinta años a contar desde la expresada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Dos mil setecientas noventa cuotas o sean Doscientos setenta y nueve mil pesos de curso legal, son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación" en formación, habiendo integrado totalmente Dos mil ciento noventa cuotas o sean Doscientos diez y nueve mil pesos de curso legal en maquinarias, y mercaderías entregadas con anterioridad a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su entera satisfacción según detalle que obra en poder de ambas sociedades. De las seiscientas cuotas restantes ha integrado el cincuenta por ciento o sean Treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, quedando obligada a integrar el cincuenta por ciento restante o sean Treinta mil pesos de curso legal en cualquier momento en que esta Sociedad lo resuelva, también en dinero efectivo. Las doscientas diez cuotas restantes del capital, son suscriptas por los otros cuatro socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet, y sesenta cuotas el señor Bellomo, las cuales doscientas diez cuotas se encuentran totalmente integradas conforme a los antecedentes que se han consignado en esta escritura. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro gerentes los que quedan designados en este acto, siendo los señores Félix Bellomo, Ernesto Massé, Emilio E. García y Juan F. Cresta, todos argentinos, domiciliados en Rivadavia seiscientos veinte, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente para todos los actos sociales. En tal forma: Los Gerentes tendrán y contarán de hecho, con todas las facultades ordinarias y generales de representación, administración y disposición de los bienes e intereses sociales, sin limitación alguna, no pudiendo sin embargo, usar o comprometer la firma y responsabilidad social en negocios u operaciones extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes durarán en sus funciones hasta que sean removidos por decisión de la junta de socios, pudiendo a la vez también ser reelectos y gozarán de la remuneración que periódicamente la Sociedad les fije. La remoción o designación de Gerentes se hará en todos los casos por mayoría de votos de capital, a cuyo fin se contará un voto por cada cuota de capital integrado. — Artículo Sexto: Todos los acuerdos y decisiones de los socios tanto en lo referente a la aprobación de balances cuanto en general respecto a las cuestiones y asuntos que interesen a la Sociedad, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión respectiva. Las reuniones o asambleas de socios se realizarán toda vez que los gerentes lo estimen conveniente o cuando lo requiera cualquier socio. — Artículo Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios o los Gerentes considerasen oportunos. Notificados los socios por telegrama colacionado del cierre del balance general, tendrán cinco días para revisarlo en las Oficinas de la sociedad, en dicho telegrama deberá establecerse la fecha y hora de la realización de la asamblea que deberá tratar el balance cerrado, la que deberá realizarse dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del remanente de utilidades, previas las reservas que la mayoría de socios resolviese efectuar, las mismas serán distribuidas proporcionalmente a los capitales de los socios, e igualmente las pérdidas, en el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cinco por ciento del capital social. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Bellomo, Delbo, Peisci o Cloppet, la parte que por capital y utilidades les corresponda, será adquirida por la sociedad, la que abonará dicha parte a los herederos del fallecido de acuerdo a las normas del artículo noveno, practicando, para determinar los pertinentes valores, un balance a la fecha del fallecimiento del socio fallecido. — Artículo Undécimo: No obstante el plazo de duración de la Sociedad, la asamblea de socios, por mayoría absoluta de socios, podrá resolver la disolución anticipada de la misma y proceder a su liquidación. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella proceda, será practicada por los Gerentes de acuerdo a las resoluciones de la asamblea de socios, tomadas por mayoría absoluta de votos. Los Gerentes procederán en un todo de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo quinto del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: Todas las dudas y divergencias que se susciten entre los socios durante el plazo de duración o su liquidación, serán resueltas por la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos, sin intervención judicial ni de árbitros, sin perjuicio del derecho que se concede a los socios para adquirir la cuota parte del socio disidente, la que será abonada de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno del presente contrato. — Bajo Tales Estipulaciones, los otorgantes en el carácter al principio expresado, dejan actualizado el contrato de "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Jorge N. Bratanich, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Félix Bellomo. — A. Peisci. — Alejandro S. Cloppet. — Francisco Delbo. — A. R. Mathe. — Tgo: E. Cataldo. — Tgo.: Jorge N. Bratanich. — Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número ciento sesenta y tres que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en trece sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: seiscientos un mil doscientos cincuenta y siete hasta el seiscientos un mil doscientos sesenta y ocho, correlativos, y el presente número: quinientos noventa y cinco mil doscientos treinta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: Artículo primero queda constituída por el mismo término de. - Incorporación de la - cualquier. - nombrada. Sobre raspado: suplente - esta Sociedad ejecutar - fines - Vale. Sobre raspado: siguientes, mes, mayoría, (hijo), Mathé, ejecutar, Responsabilidad, sociedad, uso, vecinos. Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.096-v.17 jul.

J. M. CARVAJAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 869. — Primera Copia: Escritura Número Doscientos Ocho: — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Juan Manuel Carvajal, casado, español, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi, número mil doscientos cincuenta; Don Eulogio Carvajal, casado, español, domiciliado en la calle Lafayete número noventa; Don Santiago Carvajal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número mil doscientos cincuenta; Doña Encarnación Carvajal de González, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres; Don Teófilo Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle Zapiola número tres mil setecientos diez y siete; Don Antonio Martínez, casado, español, hijo de Justo Martínez y Jesús Verdomas, nacido el trece de Febrero de mil novecientos siete, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos cuarenta y cinco; Don Francisco Vicente Tomasino, casado, argentino, domiciliado en la calle Tarija número tres mil quinientos setenta y dos; Don Héctor Norberto González, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres; y Don Antonio Francisco Pernich, soltero, italiano, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil noventa y cuatro, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases y estipulaciones que se expresan en los artículos siguientes y cuyo primordial objeto consiste continuar explotando los establecimientos comerciales e industriales que al solo nombre y exclusiva propiedad del compareciente señor Juan Manuel Carvajal, existen instalados en esta Capital en las calles Talcahuano número ciento veinte y tres y ciento veinte y nueve, y Santa Fe número mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete, cuyo activo y pasivo en la forma y condiciones determinadas en el artículo tercero, se transfiere a la sociedad y ésta lo toma a su cargo todo ello con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y según balance practicado a esa fecha que en copia firmada se anexa a la presente, prestando los comparecientes al mismo su expresa conformidad. — El Señor Juan Manuel Carvajal, se encuentra matriculado como comerciante con matrícula número doscientos noventa y cuatro, del libro número cuarenta, al folio número ciento veinte y cuatro del Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — La sociedad que han dispuesto constituir se regirá por los artículos siguientes: — Primero: — A contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad en los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "J. M. CARVAJAL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano número ciento veinte y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: — El objeto de la sociedad, conforme a lo expuesto en el exordio consiste en continuar las operaciones del establecimiento comercial e industrial "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y emprendiendo nuevos negocios en el ramo de instalaciones eléctricas en general, compraventa de artefactos, aparatos y materiales eléctricos y de calefacción, importación y exportación de mercaderías, consignaciones y representaciones, pudiendo realizar toda operación comercial que se relacione con su indicado objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de Responsa-

bilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y por el término de cinco años, de suerte que caducará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas tres cuotas de quinientos pesos cada una que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Carvajal, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Eulogio Carvajal, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Santiago Carvajal, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos; doña Encarnación Carvajal de González, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos; don Teófilo Sánchez, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos; don Antonio Martínez, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos; don Francisco Vicente Tomasino, tres cuotas o sean mil quinientos pesos; don Héctor Norberto González, tres cuotas o sean mil quinientos pesos; don Antonio Francisco Pernich, una cuota o sean quinientos pesos. — El aporte de capital del socio señor Juan Manuel Carvajal se halla representado por el activo y pasivo del establecimiento comercial "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", según el expresado balance al primero de Enero del corriente año anexado a la presente, que queda de este modo transferido a la presente sociedad. — El aporte de capital de los demás socios ha quedado integrado totalmente mediante la transferencia realizada de los créditos que tenían a su favor, algunos por mayor suma, contra el establecimiento comercial precitado "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", según el balance general antes referido y quedaron transferidos a sus respectivas cuentas capital. — Quinto: — Se deja constancia que la presente sociedad toma a su cargo todos los empleados y obreros del establecimiento comercial que le ha sido transferido, con todas las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes. — Los señores Eulogio Carvajal, Santiago Carvajal, Encarnación Carvajal de González, Teófilo Sánchez, Antonio Martínez, Francisco Vicente Tomasino, Héctor Norberto González y Antonio Francisco Pernich, declaran disuelta por su propia voluntad el contrato de empleo que regía sus relaciones con la firma antecesora de la presente sociedad, renunciando expresamente y sin reservas a las indemnizaciones y derechos que en su calidad de empleados les acuerdan las leyes, decretos y demás que les sean atingentes. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Manuel Carvajal, Eulogio Carvajal y Santiago Carvajal, el primero de los cuales en calidad de Director Gerente y los demás en calidad de Gerentes administradores tendrán por separado e indistintamente el uso de la firma social adoptada, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en el artículo segundo precedente, con la única excepción siguiente: que para las operaciones de compraventa, constitución y modificación de gravámenes sobre inmuebles, tanto activa, como pasivamente, se requerirá el previo asentimiento de la Asamblea de socios, la que deberá aprobar la operación con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas. — Para las relaciones entre los socios y exclusivamente con carácter interno se deja establecido: a) Que la dirección general de todos los negocios y operaciones de la sociedad estará a cargo del Director Gerente Señor Juan Manuel Carvajal; b) Que la dirección, administración y responsabilidad de las operaciones de compra y venta de artefactos eléctricos, radios, calefacción en general, que se efectúan actualmente en el Establecimiento de la calle Santa Fe número mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete, estarán a cargo del Gerente señor Eulogio Carvajal, y la dirección y responsabilidad de las operaciones de compraventa de materiales, instalaciones, sección técnica y demás operaciones que se efectúen actualmente en el Establecimiento de la calle Talcahuano número ciento veinte y tres y ciento veinte y nueve, estarán a cargo del Gerente señor Santiago Carvajal. — Séptimo: — El Director Gerente señor Juan Manuel Carvajal queda en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales pudiendo realizar cualquier operación o negocio por sí o por cuenta de terceros, inclusive de la índole o clase de los que explota la presente sociedad. — Los Gerentes señores Eulogio Carvajal y Santiago Carvajal, deberán dedicar en forma permanente todo el tiempo necesario que requiera la atención de los negocios sociales. — Los demás socios señores Teófilo Sánchez, Antonio Martínez, Francisco Vicente Tomasino, Héctor Norberto González y Antonio Francisco Pernich, deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de las operaciones sociales y aplicar todo el trabajo y atención personal que fuere requerida para el mejor desenvolvimiento de los negocios, siguiendo las directivas que indistintamente les señalen el Director Gerente o cualquiera de los Gerentes. — Con excepción del socio Juan Manuel Carvajal, ninguno de los socios podrá realizar o dedicar actividad a ningún otro negocio, por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Octavo: — En retribución de sus trabajos los Gerentes y socios percibirán mensualmente con cargo a gastos generales o a cuenta de utilidades según así lo resuelve la Asamblea, las cantidades que determine la misma Asamblea de socios. — La Asamblea de socios podrá modificar en cualquier momento el monto de dichas asignaciones o la imputación que se les hubiere dado. — Noveno: — El día treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) Cinco por ciento que se destinará al Fondo de Previsión, para posibles quebrantos. — c) El porcentaje que determine la Asamblea de socios para la formación de un Fondo de Previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veinte y nueve y otras disposiciones referentes a aquellas, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de la Asamblea de socios satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente, corresponde exclusivamente a la sociedad y quedará a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare se distribuirá entre los socios que la formen en aquella época en proporción a sus cuotas de capital integrado. — d) El resto de las utilidades después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Carvajal, veinte y cinco por ciento; don Eulogio Carvajal, veinte y cinco por ciento; don Santiago Carvajal, veinte y cinco por ciento; doña Encarnación Carvajal de González, diez por ciento; don Teófilo Sánchez, cuatro por ciento; don Antonio Martínez, cuatro por ciento; don Francisco Vicente Tomasino, dos por ciento; don Héctor Norberto González, tres por ciento y don Antonio Francisco Pernich, dos por ciento. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Décimo: El Director Gerente o los Gerentes deberán someter a la Asamblea de socios el inventario y balance general dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Dicho inventario y balance general no firmados o no observados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación a la asamblea de socios, se considerará automáticamente aprobado. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que correspondan a los socios en cada balance deberán quedar el setenta por ciento depositado en la sociedad en una cuenta que se denominará "Reserva Refuerzo Capital", y el treinta por ciento restante se acreditará en la cuenta particular de cada socio. — Duodécimo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances, nombramientos y remoción de Director Gerente o de Gerentes o introducir cualquier modificación a este contrato, inclusive la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decidan el Director Gerente o Gerentes, indistintamente, o socios que representen más de la tercera parte de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la Asamblea, así como el lugar dentro de esta Capital en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a la sociedad pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la situación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder o carta poder con la firma certificada por Escribano Público, sus decisiones serán válidas, cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital integradas, salvo los casos previstos en los artículos doce, primer apartado, quince y diez y ocho primer apartado, de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una expresa condición. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. El Director Gerente y los Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aún cuando se trate el balance o los actos de su gestión. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en un libro rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Décimo tercero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, ante los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se dispone a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por las dos terceras partes del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. b) No resolviéndose la incorporación total, o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos, o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o del representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esta parte cedida les corresponde, en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente y "Reserva Refuerzo Capital" al día del fallecimiento o de la declaratoria legal de incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas proporcionales a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad si esto ocurriera en el primer semestre del ejercicio o bien desde la aprobación del balance si ocurriera en el segundo, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota con más un interés del cuatro por ciento anual, pagaderos por semestres adelantados. La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. Si el fallecimiento o incapacidad se produjera durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de la sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondieran al socio fallecido o incapaz, se establecerán por única vez con arreglo a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. Los socios que participen en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que les corresponda por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — Décimo cuarto: Ocurrido el fallecimiento del socio Director Gerente o de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos y representantes, en caso de ser incorporados a la sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en el artículo duodécimo. — Décimo quinto: En atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen en su consocio don Juan Manuel Carvajal como fundador y propulsor de los establecimientos y negocios mencionados en el exordio, de los que se hace cargo la presente sociedad, le acuerdan el derecho de resolver en cualquier momento y oportunidad la separación de cualesquiera de los socios cuando por razones valederas a juicio de las dos terceras partes de los socios, contados por personas, con prescindencia de sus respectivos capitales, consideren que su permanencia en la sociedad no conviene a los intereses sociales. En este caso el Señor Juan Manuel Carvajal en primer término, o en segundo término socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital integradas, tendrán opción para adquirir en la proporción que determinen las cuotas de capital integradas del socio separado por su valor nominal, o sean quinientos pesos moneda nacional cada una. A esta suma se agregará el saldo que pudiere existir a su favor en su cuenta "particular" y "Reserva Refuerzo Capital", la parte proporcional en el fondo de Reserva Legal y las utilidades que le correspondan calculadas sobre el último balance general aprobado y en proporción al tiempo transcurrido, con expresa exclusión de toda participación en los fondos y cuentas de previsión o llave que corresponden exclusivamente a la sociedad, no pudiendo el socio saliente alegar ningún derecho sobre los mismos. El haber que en total resulte será abonado a opción del o de los adquirentes al contado dentro de los treinta días de resuelta la separación o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el cuatro por ciento de interés anual por los plazos correspondientes. — Décimo sexto: La cesión y transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá efectuarse. — Décimo séptimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución y|o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable, causando ejecutoria. — Décimo octavo: En caso de separación, fallecimiento o incapacidad de socios, disolución de la sociedad, cesión y transferencia de cuotas entre socios, el socio, los herederos o representante legal, no podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas ni participación en los fondos o cuentas de previsión ya que dichos valores sólo serán tenidos en cuenta en caso de liquidación de la sociedad, perteneciendo exclusivamente a ella mientras subsista. — Décimo noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ella se verificará por el socio Director Gerente señor Juan Manuel Carvajal, quien des-

de ya queda nombrado liquidador con amplias facultades, sin restricción ni limitación alguna. Si este no pudiere o no quisiere ejercer el cargo, la Asamblea de socios por resolución favorable de los dos tercios de las cuotas de capital integradas, designará la persona o personas que desempeñarán el cargo de liquidadores, confiriéndoles los poderes correspondientes. Sobre las bases que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho. En este estado los cónyuges Encarnación Carvajal de González y Héctor Norberto González, manifiestan que contrajeron matrimonio el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad, y que los bienes que aportan son propios como resulta del citado balance de fecha primero de Enero del corriente año. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Juan J. Currone y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — J. M Carvajal. — E. Carvajal. — Santiago Carvajal. — E. Carvajal de González. — Teófilo Sánchez. — Antonio Martínez. — Francisco V. Tomasino. — Héctor González. — Antonio F. Pernich. — Juan J. Currone. — M. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Seiscientos nueve mil quinientos noventa y uno a seiscientos nueve mil quinientos noventa y siete, ochocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, y seiscientos nueve mil quinientos noventa y nueve. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.132-v.17 jul.

A L T E A
PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Doctor Emilio Adolfo Soulez, que firma E. A. Soulez, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos treinta y siete y el Ingeniero Químico Carlos Clementino Zárate, que firma C. Zárate, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tacuarí setecientos sesenta y nueve, Capital, resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "ALTEA PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Fonrouge dos mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos iguales, indefinidamente, salvo que alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, su voluntad de retirarse. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración y/o venta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos químicos, industriales o medicinales de cualquier tipo y su comercialización, importación y exportación, así como cualquier otra actividad comercial e industrial, estudios, investigaciones vinculadas a la especialidad; ejercer representaciones. — Pudiendo asimismo tomar parte como socia en otras sociedades afines de cualquier naturaleza; adquirir y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos o pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, siempre y cuando lo sean con atingencia a los negocios de la Sociedad; celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital de la Sociedad, totalmente integrado, lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, el cual podrá ser aumentado por voluntad de todos los socios, todas las veces que las necesidades de la Sociedad lo requirieran, estableciéndose que en el aumento, los socios actuales o sus sucesores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieran, total o parcialmente a ese derecho, los restantes podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas. — Las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción Carlos C. Zárate, quince cuotas y Emilio A. Soulez, quince cuotas. — Sexto: La dirección, a d m i n i s t r a c i ó n y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los señores: Ingeniero Químico Carlos C. Zárate y Doctor en Bioquímica Emilio A. Soulez, quienes revestirán el carácter de Gerentes; su mandato subsistirá mientras dure la Sociedad, salvo que por incapacidad física o legal sea necesaria la revocación. — Los Gerentes gozarán de un sueldo que se fijará cada año en la oportunidad del balance general el que podrá ser aumentado pero no disminuído, salvo el caso de que la situación de la sociedad no permita mantenerlo. — En caso de ausencia prolongada o otro impedimento de alguno de los Gerentes, éste tendrá facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente en otras personas con el consentimiento del otro gerente. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto a cuyos fines cualquiera de los Gerentes indistintamente tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan aquí por expresamente reproducidas. — Podrán asimismo, con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad, salvo que se trate de girar en descubierto en cuyo caso, para sumas que en total o independientemente sean mayores de cinco mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de los dos Gerentes. —

Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios cualquiera de los Gerentes podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo y hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional; para sumas mayores y sin límite de cantidad, se requerirá la firma de ambos Gerentes, con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar, o separar de sus cargos a los empleados de la Sociedad. — Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. — Queda expresamente facultado cualquiera de los Gerentes para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. — Pudiendo sustituir esta facultad. — Las facultades enumeradas en está cláusula son enunciativas y no limitativas. — Séptimo: La firma tendrá como director técnico en cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, al Doctor Emilio Adolfo Soulez, quien recibirá en tal concepto la remuneración que se le fije de conformidad con lo estipulado en el artículo sexto. — Octavo: Queda expresamente prohibido otorgar fianzas a terceros con la firma de A. L. T. E. A. Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Anualmente al 30 de junio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general o inventario y de las utilidades que resultaren se destinarán un diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el cien por cien del capital social. — Se establecerá así mismo un fondo de reserva para sueldos, enfermedades, despidos y accidentes de acuerdo con las prescripciones legales. — Se procederá a la amortización del valor de las máquinas, muebles, útiles, etc., de acuerdo a lo prescripto por la ley de Impuestos a los Réditos, y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. — También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o pérdidas, y el remanente que resultare será considerado como una utilidad líquida y se distribuirá de acuerdo con el capital aportado. — En caso de pérdidas, ésta será soportada en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los treinta días de su realización. — Décimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente física o legal de algún socio, los herederos o derechohabientes tendrán el derecho a ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función o puesto técnico o administrativo que aquél desempeñare, ni al sueldo del mismo, y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios sobrevivientes o restantes; en este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. — Undécimo: Se estipula expresamente que podrán ser socios de esta Sociedad personas de existencia ideal, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada, las que serán representadas por las personas que designen con ese mandato. — Duodécimo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara, una multa de Tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números 408.219, 408.220, 408.221 y 408.222, habilitados el impuesto de ley. — Sobre raspado "la Sociedad" y "diez". — Vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.121-v.17 jul

"P.K.N."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 237. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de Junio de 1948, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Bernardo Nussbaum, casado, alemán, domiciliado en la calle Larrea Nº 1051, de este vecindario; don Miguel Korol, casado, polaco, con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 5545, de este vecindario; y don Rodolfo Ploder, casado, austríaco, que se domicilia en la calle Cuenca Nº 532 de la localidad de Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1ª La sociedad girará bajo la denominación de "P.K.N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo la sede de sus oficinas y administración en esta Capital, actualmente en la calle Larrea Nº 1051, 2º piso, departamento "B", y la fábrica establecida en la calle Cuenca Nº 532 de la localidad de El Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. 2ª: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 3 años a contar desde la fecha. — 3ª: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta al por mayor y|o menor de herrajes para fajas, sunchos, llaves trifásicas y toda clase de artículos metalúrgicos y eléctricos en general. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijado o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 m|n. de c|l., dividido en 300 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales y en la proporción de 100 cuotas, o sea $ 10.000 de la indicada moneda cada uno, que se encuentra totalmente integrado y representado por las mercaderías, materias primas, muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás resultante del inventario practicado de común acuerdo entre las partes. — 5ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los 3 socios don Bernardo Nussbaum, don Miguel Korol y don Rodolfo Ploder, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y el uso de la firma social estará a cargo del señor Nussbaum, conjuntamente con el señor Korol o el señor Ploder, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6ª: Los socios señores Nussbaum y Korol podrán dedicarse a otros negocios y actividades de otro género, sin limitación ni restricción alguna, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. La dirección técnica estará a cargo del socio señor Ploder, quien deberá dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma bajo pena de ser excluído de ella y de hacerse responsable por los daños y perjuicios

que de dichas operaciones y exclusión resultare. — 7a: Cada año al 31 de Mayo se practicará un inventario y balance general de los operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Los socios podrán retirar hasta el 50 % de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, quedando el otro 50 % restante para aumentar sus respectivas cuentas de capital. — 8a.: La aprobación de los balances y las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por unanimidad. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas, que llevará la sociedad debidamente rubricado. — 9a.: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — 10a.: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 10 días, un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerlo pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50 % al contado; 25 % dentro de los 12 meses de acordada legalmente la transferencia; y el 25 % restante dentro de los 24 meses a contar desde la última fecha, con más un interés del 6 % anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 11a.: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12a.: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Cosme Damián Perrotta y don Juan Oscar Haurie, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por ante mí de todo lo que doy fe. — B. Nussbaum. — M. Korol. — R. Ploder. — Tgo.: C. D. Perrotta. — Tgo.: J. O. Haurie. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin. Entre líneas del autorizante. Vale Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.141-v.17 jul.

KENNEDY RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio 524. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Simón Mudrovici, rumano, domiciliado en la calle Muñiz veintinueve de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí; y don Isaac Schussheim, polaco, domiciliado en la calle Díaz Vélez, cuatro mil sesenta, de esta Capital; ambos comparecientes son casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la Sociedad que constituyen sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "KENNEDY RADIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la explotación de la fabricación, venta de receptores, accesorios de radiotelefonía, sus anexos y afines; siendo la sede de sus actividades sociales y administración en esta Capital, Calle Lavalle Novecientos Uno. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social y obrarán en el carácter de gerentes-administradores en todos los actos; y firmarán los documentos, contratos y escrituras, pudiendo otorgar poderes y revocarlos; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, suscribir cheques, pagarés, letras, giros, avales, endosos, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y Central de la República; representarán a la Sociedad ante las reparticiones públicas; Nacionales o provinciales y en todos los juicios que se le suscitaren, de cualquier índole sin excepción. — No pudiendo ser usada la firma o denominación social para negocios extraños a la sociedad, ni emplearla en fianzas o garantías de terceros. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenticinco cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, íntegramente aportado por los asociados en las existencias generales de la fábrica, en la siguiente proporción: Por don Simón Mudrovici, treinta y ocho mil pesos nacionales, o sea treinta y ocho cuotas, y por don Isaac Schussheim, treintisiete mil pesos de idéntica moneda, o sea treintisiete cuotas. — Cuarta: Los socios deberán prestar su colaboración, y dedicar su mayor celo y perseverancia a favor del progreso y desarrollo de los negocios sociales, pudiendo atender los negocios de su pertenencia que poseen en la fecha, siéndoles prohibido iniciar otros, ni formar parte de nuevas entidades sociales. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales, a razón de cincuenta por ciento para cada uno; siendo las pérdidas soportadas en idéntica proporción. — Sexta: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales, y anualmente se practicarán los balances generales, los que serán automáticamente aprobados, transcurrido el término de treinta días de realizados. — Séptima: Al fin de cada ejercicio anual, los socios podrán retirar solamente hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades y los restantes cincuenta por ciento quedarán para aumentar el capital social. — Octava: El término de duración del presente contrato será por tres años, a partir de la fecha y quedará automáticamente prorrogado por otros tres años más, si al vencimiento del primer período, ninguno de los socios se opusiera. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse al vencimiento del término fijado en la cláusula anterior, deberá notificarlo con tres meses de anticipación al otro socio, y éste podrá si así lo deseara, hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, sin abonar llave alguna; y el pago de los haberes del socio saliente será mitad al contado, al retirarse, y el restante cincuenta por ciento, en tres cuotas mensuales las que no devengarán interés alguno, caso contrario, se practicará la liquidación de la misma y se distribuirán los haberes proporcionalmente al capital de cada uno, previo pago del pasivo social, y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que éste pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo primera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la disolución de la sociedad, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Décimo segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad. — Enterados y conformes los comparecientes, de las cláusulas que anteceden dejan formalmente constituída la entidad "Kennedy Radio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Simón Levy, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, capaces, y de mi conocimiento, doy fe. — S. Mudrovici. — I. Schussheim. — Tgo. M. Blanco. — Tgo.: Simón Levy. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinticuatro, del Registro doscientos ochenta a mi cargo doy fe. — Para la entidad social "Kennedy Radio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número seiscientos setentisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de Mayo año en curso. Sobrerraspado: uso, individuales, suma Cuarta, restantes cincuenta, respetado, inapelable, la, valen. Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios una vez vencido el término de su duración (Art. 424 del Cód. de Com.), lo estipulado en contrario de la cláusula octava del contrato acompañado carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance practíquese la inscripción solicitada previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, insertándose en los mismos esta resolución . — Rep. el papel. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel Esteves. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948.

Miguel M. Esteves, secretario.

e. 13 jul.-Nº 54113 v. 17 jul.

SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA S.P.E.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, casado, austriaco, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 430; Arturo Mallmann, casado, argentino, con domicilio en Sarmiento Nº 559; Werner Adolfo Otto Huber Bachofen Von Echt, casado, austríaco, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 430; Leopoldo (Leopold) Schöffler, casado, suizo, con domicilio en el Hotel Lafayette, calle Reconquista Nº 546; Máximo Lowinger, casado, ciudadano argentino, con domicilio en Pareja Nº 3830; y el señor Juan Soto Falcón, casado, argentino, con domicilio en Entre Ríos Nº 1680, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA — S.P.E.A.", con efecto retroactivo al día once de junio del corriente año. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, Piso II, escritorios Nos. 250| 251, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Panificación, Fabricación de Pan, Galletitas, Pan Dulce, Pastas, Masas y Artículos Alimenticios en General, adquisición y|o arrendamiento en forma directa o indirecta de marcas, patentes de invención, derechos, etc., comisiones, representaciones, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de industria o comercio, mediando conformidad de todos los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta Años, a contar del día once de junio del corriente año 1948. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 1.200.000,00 c|l.), representado por Doce Mil (12.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, suscribe Cuatro Mil Seiscientas Ochenta Cuotas que representan Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 468.000,00 c|l.); b) El señor Arturo Mallmann, suscribe Tres Mil Quinientas Diez Cuotas que representan Trescientos Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 351.000,00 c|l.); c) El señor Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen Von Echt, suscribe Dos Mil Trescientas Sesenta y Cuatro Cuotas que representan Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 236.400,00 c|l.); d) El señor Leopoldo (Leopold) Schöffler, suscribe Mil Ciento Ochenta y Dos Cuotas que representan Ciento Dieciocho Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 118.200,00 c|l.); e) El señor Máximo Lowinger, suscribe Ciento Ochenta Cuotas que representan Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.; y f) El señor Juan Soto Falcón, suscribe Ochenta y Cuatro Cuotas que representan Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 8.400,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social, será efectuada en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo, que se aportará al inscribirse la Sociedad; y b) El cincuenta por ciento (50 o|o) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran, y de acuerdo a resolución de la mayoría de los socios. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, quien con las más amplias facultades, teniendo por sí el uso de la firma social, podrá nombrar apoderado y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil. — Octava: Sin perjuicio, y no obstante la designación de Gerente que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, quien tendra a su cargo la orientación, administración, fiscalización y|o la dirección de los negocios sociales. — Novena: El día treinta (30) del mes de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse dichos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo los miembros de la Sociedad en su totalidad; c) Los gastos de constitución de la Sociedad, derechos de explotación, llave de negocios, etcétera, que se pudieran adquirir, serán amortizados en el término máximo de Cinco Años,

pudiendo modificarse el término de amortización, habiendo resolución favorable de todos los miembros de la Sociedad; d) De las utilidades líquidas, se destinará anualmente un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10 %) del capital subscripto, pudiendo constituirse otras reservas estando de acuerdo la totalidad de los socios; e) Las utilidades líquidas, o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuidas o soportadas, en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Décima: La liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o sus derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma la parte que les correspondiere, les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décimo Tercera: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto Capital Social, llenando en el caso las formalidades legales. — Décimo Cuarta: Se autoriza especialmente al señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, para que efectúe las tramitaciones para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Se extiende el presente contrato en los sellos nacionales de diez centavos Nº 1.020.386 al 1.020.388. — Se hace la salvedad que donde dice: "Arturo Mallmann", debe leerse: Arturo José Mallmann quien firma Arturo Mallmann y que donde dice: "Juan Soto Falcón" debe leerse Juan Angel Soto Falcón. — Todo vale. — Firmado: M. A. Weston; Arturo Mallmann; Werner Bachofen Echt; L. Schöffler; M. Lowinger y J. Soto Falcón. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Pedro M. Taranco, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.134-v.17 jul.

C I F Y C
COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1087 Vto. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el Señor Cristino Teodulfo Molina, de estado casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil setenta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, el que invoca el carácter de Gerente de "CIFYC, COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y en tal virtud, dice: Que a los efectos de darle fecha cierta, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo mil treinta y cinco del Código Civil, me entrega un documento suscripto por Doña Laura Malbrán de Carmona, Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, Doctor Juan David Roberto Sturla, Doctor Rodolfo Rodrigo Herrera, Don Gregorio Antonio Verde, Don Gregorio Alfredo Verde y el propio compareciente, cuyas firmas son auténticas, doy fe, extendido en un papel simple con fecha primero del mes en curso, que se halla repuesto con dos estampillas nacionales: una de sesenta pesos número diez y siete mil cincuenta y siete, de la Serie G., y otra de trescientos pesos número cuatrocientos sesenta y uno, de la Serie H., inutilizadas el dos del corriente por la Caja Expendedora número veinte y cinco de la Dirección General Impositiva, que copio literalmente y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Doña Laura Malbrán de Carmona, Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, Doctor Rodolfo Rodrigo Herrera, Doctor Juan David Roberto Sturla, Don Gregorio Antonio Verde, Don Gregorio Alfredo Verde y Don Cristino Teodulfo Molina, únicos socios de "CIFCYC, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Julio de 1948, bajo el número 884, al folio 460 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad: Primero: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de la Sociedad referida, los socios señores Juan David Roberto Sturla y Gregorio Antonio Verde, integrarán las cuotas suplementarias de capital suscripto según el referido contrato social, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta resolución, con las facilidades que fije el Gerente General y en las siguientes condiciones: a) El Doctor Juan David Roberto Sturla, integrará en efectivo las veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales. — b) El Señor Gragorio Antonio Verde integrará las cien cuotas suplementarias que representan ciel mil pesos nacionales con igual valor de parte de su fracción de campo aludida en el contrato de la mencionada Sociedad. Por lo tanto, el capital queda aumentado de la suma de trescientos mil pesos nacionales que establece el primitivo contrato a la de cuatrocientos veinte mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Doctor Juan David Roberto Sturla, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos y el Señor Gregorio Antonio Verde ciento cinco cuotas que representan ciento cinco mil pesos. — Los demás socios referidos, doscientas treinta y cinco cuotas que representan doscientos treinta y cinco mil pesos nacionales, según detalle del primtivo contrato de la Sociedad expresada. — Segundo: El Gerente General queda facultado para convenir y determinar con el Señor Gregorio Antonio Verde, la parte de la fracción de campo, su ubicación y las condiciones que considere necesarias para su transferencia a la Sociedad, en pago de las cien cuotas de capital mencionadas. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de — Julio. Vale. — Laura M. Carmona. — María Carlota C. de Malbrán. — G. A. Verde. — G. Alfredo Verde. — Rodolfo Herrera. — J. Sturla. — C. Molina". — Es copia fiel, doy fe, como de que al documento de referencia pondré nota de estilo. — Y el Señor Molina solicita del autorizante, que de la presente se expida copia para su incripción en el Registro Público de Comercio. — Así lo otorga y previa lectura, en cuyo contenido se ratifica, firma en unión de los testigos que lo fueron Doña Irma A. Mai y Don Luis Masotta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Molina. — Irma A. Mai. — Luis Masotta. — Hay un sello. — Ante mí, Juan A. Piñón. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números: ochocientos setenta y cinco mil quinientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". — Buenos Aires, Julio 7|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.124-v.17 jul.

A.M.I.C.I.
(AGROPECUARIA, MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, don Andrés Guillermo Eugenio Nottebohm, de nacionalidad belga, de estado casado, domiciliado en la calle Guido 1633, y doña Ivonne María Royer de Nottebohm, de nacionalidad francesa, de estado casada, domiciliada en la calle Guido 1633, todos mayores de edad, convienen: 1º Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645, y que regirá con el nombre de A.M.I.C.I. (AGROPECUARIA, MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, (Tucumán 141), pudiendo tener agencias, sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del país y/o en el extranjero. — 2º La Sociedad se constituye por cuarenta años. — 3º Los objetos de la Sociedad son: a) Explotación por cuenta propia o ajena de inmuebles rurales y/o urbanos. — b) Compra y venta de inmuebles, muebles, títulos, acciones y toda clase de mercaderías, materias primas y/o elaboradas y su distribución. — c) Importación y exportación de las mismas, comisiones y consignaciones en general. — d) Industrialización de materias primas, participación en sociedades comerciales y/o industriales y/o cualquiera otra clase de operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines antes citados. — 4º El capital social se fija en Cien Mil Pesos ($ 100.000) Moneda Nacional dividido en cien cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que ha sido suscripto por los socios, en efectivo, en la siguiente proporción: el Sr. Andrés Guillermo Eugenio Nottebohm, cincuenta cuotas; y la Sra. Ivonne María Royer de Nottebohm, con fondos propios, cincuenta cuotas; quienes han integrado veinte y cinco cuotas cada uno y el saldo se integrará dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, con la aprobación unánime de los socios. — 5º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Roberto Rein, mayor de edad, de nacionalidad francesa, de estado casado, domiciliado en la calle Callao 2001, y don Miguel Adriano Loevi López del Campo, mayor de edad, de nacionalidad francesa, de estado casado, domiciliado en la calle Arroyo 1012, en calidad de Gerentes, que firmarán conjuntamente, con las más amplias facultades y su actuación estará subordinada a lo que disponen los Arts. 15 y 17 de la Ley 11.645. — Tendrán el uso de la firma social conjuntamente, en todos sus actos, contratos y operaciones de la Sociedad; siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza— Sigue en el sello $ 0.10 ctvs. número 050.499, Serie H.—Sigue del sello de $ 0.10 ctvs. número 050.448, Serie H.— de terceras personas o giros ajenos a la sociedad; podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal; contratar seguros contra incendios y otros riesgos; operar en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y celebrar otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar cheques, giros, letras, vales y demás papeles de comercio y tomarlos y endosarlos; obtener dinero en préstamo con o sin garantía; comprar toda clase de bienes inmuebles, comprar y vender acciones, títulos, muebles y semovientes; intervenir en toda clase de asuntos y juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas y/o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ejercitando por sí o por medio del apoderado las acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, presentando escritos, documentos, producir todo género de pruebas, renunciar a recursos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer quitas, pedir embargos e inhibiciones, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios y conferir poderes generales y especiales; y celebrar cualquier otro acto relacionado con los objetos sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa, y con excepción de los inmuebles, venderlos. — 6º La venta de bienes raíces sólo se podrá concertar y formalizar con la conformidad de los dos socios. — 7º El balance general se practicará al 30 de junio de cada año, el primero siendo el 30 de junio de 1949. — 8º De las utilidades realizadas en el ejercicio anual se destinará el cinco por ciento (5 %) a fondo de reserva hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar en cada caso, la renumeración de los gerentes o participaciones que podrán acordar a las personas que designen. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades y si aquéllas alcanzasen el setenta y cinco (75) por ciento del capital, se procederá de inmediato a la liquidación de la sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y por la persona que los socios designen. — 9º En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará. — 10º En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los socios o sus sucesores, en proporción al aporte de cada uno de los primeros. —Sigue en el sello de $ 0.10 ctvs. número 050.459, Serie H.—Sigue del sello de $ 0.10 ctvs. número 050.499 Serie H.— 11º Toda divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y uno tercero en discordia, nombrado por los mismos árbitros, antes del laudo, debiendo éste ser inapelable y aceptado por las partes. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de terceros, ésta la hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo estos términos, ambas partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, quedando designado Don Roberto Rein, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de ley. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En la primera página: entre paréntesis: Tucumán 141. — No vale. — Entre líneas: López. Vale. — Sobre raspado: todos mayores de edad. Vale. — Firmado: A. G. E. Nottebohm. — I. M. R. Nottebohm. — Roberto Rein. — M. A. L. López del Campo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.115-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Guido Horvath ha renunciado al cargo de gerente que desempeña en la Sociedad POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública pasada ante el escribano don Héctor A. Harrington, con fecha 8 de junio ppdo., haciéndose constar que esta renuncia surtirá efecto el 25 de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.126-v.17 jul.

RIZZO Y PREITI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Domingo Rizzo, casado, italiano, domiciliado en Salvador María del Carril dos mil setecientos treinta y seis, Capital Federal, Juan Santo Preiti, casado, italiano, domiciliado en Murillo setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, y Roque Preiti, casado, italiano, domiciliado en Argerich tres mil ochocientos setenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "RIZZO Y PREITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Salvador María del Carril número dos mil setecientos treinta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de frutas al por mayor, compra y venta de quintas de frutales y toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de las mismas. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que no existiere oposición por parte de los socios sesenta días antes del vencimiento. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Domingo Rizzo, sesenta cuotas, Juan Santo Preiti, sesenta cuotas, y Roque Preiti, sesenta cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en depósitos bancarios, muebles, útiles, envases, rodados, propiedades, depósitos en garantía, deudores, documentos a cobrar y pagos adelantados, según inventario practicado al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y

ocho, que se adjunta por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, debiendo suscribir con sus firmas personales conjunta o separadamente a continuación de la fórmula Rizzo y Preiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder derechos; comprar y vender mercaderías y productos; acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento a plazo fijo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas. — Séptima: Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de las utilidades. — Octava: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad colectiva Rizzo y Preiti, la que se disuelve por este mismo acto, para constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete, de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad el respectivo libro Inventario. En caso de disolución de la sociedad, ésta se efectuará conjuntamente por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rizzo y Preiti", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley los contratantes, firmando de conformidad el presente, extendido en los sellos de diez centavos, números ciento noventa y seis mil setecientos seis y ciento noventa y seis mil setecientos siete, serie h, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — E|l.: de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.110-v.17 jul.

ORGANIZACION COMERCIAL VITENE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reforma de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. José Viqueira, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Deán Funes 428, piso primero, departamento C, mayor de edad; Don Salomón Tevelevich, argentino, casado, con domicilio en la calle España 878, mayor de edad; Don Carmelo Víctor Ynsfran, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle Belgrano 1799, mayor de edad; y Don Samuel Israel Zargon, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pichincha 23, departamento L, menor de edad, con autorización del padre, Sr. Miguel Zargon, se ha resuelto modificar el contrato de sociedad de la ORGANIZACION COMERCIAL VITENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número 582 al folio 313 del libro 10 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada según inscripción en el mismo Registro con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 271 al folio 225 del libro 11 de contratos, modificada nuevamente el tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 1234 al folio 5 del libro 3 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo lo siguiente: Primero: Se amplía el capital inicial de cincuenta mil pesos a Cien Mil Pesos moneda nacional. — Segundo: Los señores José Viqueira y Salomón Tevelevich aceptan como socios a los Sres. Ynsfran y Zargon, quienes ingresan a la sociedad aceptando las cláusulas del contrato social, arriba indicado. — Tercero: El aumento de capital social es aportado por los socios de la siguiente manera: El Sr. J. Viqueira aporta la suma de Diez mil pesos moneda nacional en mercaderías, quedando actualmente con cien cuotas de capital de quinientos pesos cada una, incluídas las ochenta cuotas anteriores; el Sr. Salomón Tevelevich aporta la suma de quince mil pesos moneda nacional en mercaderías y cuentas a cobrar, quedando con cincuenta cuotas de capital de quinientos pesos cada una, incluídas las veinte cuotas anteriormente aportadas; los Sres. Ynsfran y Zargon aportan veinticinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias e instalaciones, quedando con veinticinco cuotas de capital de quinientos pesos cada uno. — Cuarto: Previa reserva del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, las ganancias o las pérdidas se repartirán de acuerdo a la proporción de capitales aportados por los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo los socios consagrar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, quedando la firma social a cargo del Sr. Viqueira y uno de los otros socios indistintamente, no debiendo comprometer la firma social en ninguna operación ajena a la sociedad, estando prohibido darla en garantía de ninguna persona. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptimo: En caso de separación, por liquidación o fallecimiento de uno de los socios, el socio que se retirare o sus herederos, se ajustarán a las cláusulas establecidas en el contrato social. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: José Viqueira, Salomón Tevelevich, Samuel I. Zargon y Carmelo Ynsfran.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.116-v.17 jul.

"CONSORCIO LATINO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 19 de junio de 1948, entre los señores León Zadunaisky, de 41 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís 1317; Federico H. Grossmann, de 43 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson 37, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Waisberg, de 34 años, ruso, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3005; José Locatelli, de 57 años, italiano, casado, domiciliado en la calle Paseo 79; Enrique Solarz, de 37 años, polaco, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1688; Angel Roig, de 44 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar 3984, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Carlos Oton Grieben, de 58 años, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615; Francisco Ponasso, de 63 años, italiano, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 3140; Luis Alberto Dufaur, de 48 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2972; Juan Ulrich (hijo), de 32 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins 42, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Scher, de 40 años, ruso, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 3702; Moris Bekerman, de 26 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 345; Alberto Barcesat, de 43 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra 298, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Isaac Zadunaisky, de 39 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 2255, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Leonardo Zadunaisky, de 34 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos 2049; Enrique Rodríguez, de 35 años, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1258, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; Alberto Carlos Parodi, de 33 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil 343; Humberto Nasi, de 39 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 868; Elías Abrevaya, de 36 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 547 y Alberto Solsona, de 35 años, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar 3984, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y los ocho primeros nombrados entre quienes en calidad de únicos socios, por instrumento privado otorgado el 20 de mayo de 1946 en esta Capital, constituyeron la Sociedad "CONSORCIO LATINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los nombrados en la proporción de: quinientas cincuenta cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos por el señor León Zadunaisky; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos por el señor Federico H. Grossmann; doscientas cuotas que representan veinte... (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,953 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,952 G...) mil pesos por el señor Jacobo Waisberg; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Enrique Solarz; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Francisco Ponasso; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Angel Roig; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Carlos Oton Grieben y las cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor José Locatelli, siendo dichos aportes suscriptos e integrados en su totalidad por los socios en dinero efectivo, teniendo la Sociedad domicilio en esta Capital y sujeta a las cláusulas establecidas en dicho instrumento, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1946, bajo el Nº 517, al fº 296 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los ocho únicos socios precedentemente nombrados, de común acuerdo, resuelven por este acto el ingreso en calidad de socios de los señores Luis Alberto Dufaur, Juan Ulrich (hijo) y Jacobo Scher, declarando que los efectos del ingreso de estos socios se retrotraen a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete; aumentando el capital social hasta la suma de Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento de treinta y cinco mil pesos moneda legal es totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por estos tres últimos en la siguiente forma: Cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Luis Alberto Dufaur; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Juan Ulrich (hijo) y las Cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor Jacobo Scher, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato de constitución social. Por otra parte, los socios señores León Zadunaisky, Federico H. Grossmann, Jacobo Waisberg y Angel Roig, respectiva e indivualmente y con la absoluta conformidad de todos los socios, acuerdan por cada una de sus partes celebrar los convenios de cesión de cuotas siguientes: a). El señor León Zadunaisky vende, cede y transfiere de las quinientas cincuenta cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad así: Cincuenta cuotas al señor Isaac Zadunaisky; Cien cuotas al señor Leonardo Zadunaisky; Cincuenta cuotas al señor Enrique Rodríguez y Cincuenta cuotas al señor Alberto Carlos Parodi, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. En consecuencia el señor León Zadunaisky otorga a los adquirentes por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún con- (...Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,954 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,953 G...) cepto; b). El señor Federico H. Grossmann, vende, cede y transfiere de las trescientas cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad así: Cincuenta cuotas al señor Moris Bekerman; cincuenta cuotas al señor Alberto Barcesat y cincuenta cuotas al señor Alberto Carlos Parodi, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados, al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. Por tanto, el señor Federico H. Grossmann otorga a los adquirentes por este acto el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún concepto; c). El señor Jacobo Waisberg, vende, cede y transfiere de las doscientas cuotas de capital que le pertenecen, integradas en esta Sociedad. así: Cincuenta cuotas al señor Humberto Nasi y Cincuenta cuotas al señor Elías Abrevaya, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. En consecuencia, el señor Jacobo Waisberg otorga a los adquirentes por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que formular a la Sociedad por ningún concepto; d). El señor Angel Roig, vende, cede y transfiere de las cien cuotas de capital que le pertenecen, integradas en esta Sociedad, así: Cincuenta cuotas al señor Alberto Solsona, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos del nombrado al contado, pasando a ser de propiedad del adquirente de las cuotas todos los derechos que corresponden al cesionario, inclusive reservas. En consecuencia, el señor Angel Roig otorga al adquirente por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que formular a la Sociedad por ningún concepto. Por lo que llevando a cabo lo convenido en el presente, los otorgantes del mismo resuelven y declaran: Primero: Que retrotrayendo sus efectos a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Luis Alberto Dufaur, Juan Ulrich (hijo) y Jacobo Scher, y a partir del día de la fecha los señores Moris Bekerman, Alberto Barcesat, Isaac Zadunaisky, Leonardo Zadunaisky, Enrique Rodríguez, Alberto Carlos Parodi, Humberto Nasi, Elías Abrevaya y Alberto Solsona, forman parte en calidad de socios de la Sociedad "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: En virtud del aumento de capital y cesión de cuotas mencionados precedentemente, la cláusula cuarta del contrato de constitución social quedará modificada y redactada en la siguiente (...Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,955 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,954 G...) forma: El capital social queda elevado a la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en la forma siguiente: Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos por el señor León Zadunaisky; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Federico H. Grossmann; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Jacobo Waisberg; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Enrique Solarz; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Francisco Ponasso; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Angel Roig; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Carlos Oton Grieben; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor José Locatelli; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Luis Alberto Dufaur; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Juan Ulrich (hijo); cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Jacobo Scher; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Moris Bekerman; Cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Alberto Barcesat; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Alberto Carlos Parodi; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Isaac Zadunaisky; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Leonardo Zadunaisky; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Enrique Rodríguez; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Humberto Nasi; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Elías Abrevaya, y las cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor Alberto Solsona. Los aportes se integran en su totalidad por los socios en dinero efectivo. Tercero: Las cláusulas del contrato de constitución social que no han sido modificadas, subsisten en su totalidad. Y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra, consintiendo éstos su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que corresponda. Entre líneas: "37", vale. — Juan Ulrich (hijo), A. C. Parodi, C. Grieben, A. Barcesat, Leonardo Zadunaisky, F. Grossmann, Angel Roig, Alberto Solsona, L. Zadunaisky, E. Solarz, Francisco Ponasso,

J. Waisberg, Jacobo Scher, E. Rodríguez, Luis A. Dufaur, E. Abrevaya, Moris Bekerman, I. Zadunaisky, Humberto Nasi, José Locatelli. — Testado: "ciento", no vale. E|l.: "señores", "de", valen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.128.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Kremer, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros Nº 2843; Manlio Rolli, italiano, casado, domiciliado en el Pasaje Ortega Nº 926; Félix Maliniak, polaco, viudo, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1690; y Félix Fabián, polaco, casado, domiciliado en la calle México Nº 1320; todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FOTO FILM PARANA", con domicilio legal y comercial en la calle Paraná Nº 130, según contrato inscripto con fecha siete del corriente mes y año, bajo el número seiscientos noventa y dos, folio cuatrocientos diez, libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen de común acuerdo lo siguiente: — Primero: El socio señor Félix Fabián cede todos sus derechos y acciones en la sociedad a los otros tres socios, transfiriéndoles las diez y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente integradas por su valor de Un mil seiscientos pesos m|n., que recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Las dieciséis cuotas cedidas por el señor Fabián se distribuyen entre los otros socios en la siguiente proporción: seis cuotas al señor Manlio Rolli, y cinco cuotas a cada uno de los socios José Kremer y Félix Maliniak. En consecuencia el capital social de la sociedad (Veinte mil pesos m|n.), queda dividido como sigue: el señor Kremer seis mil doscientos pesos m|n. o sean sesenta y dos cuotas; el señor Rolli cuatro mil setecientos pesos m|n. o sean cuarenta y siete cuotas; y el señor Maliniak nueve mil cien pesos m|n., o sean noventa y un cuotas. — Tercero: El socio saliente señor Félix Fabián declara no tener reclamación alguna contra la sociedad, de la que queda totalmente desligado, ni contra sus socios, ni éstos contra aquél. — Cuarto: La sociedad continuará rigiéndose por el mismo contrato en todo lo que no resulte modificado por el presente. — Quinto: Los otorgantes autorizan al Dr. Alejandro Hertzriken, para correr con todos los trámites legales hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, y se obligan a concurrir a su ratificación ante la autoridad judicial competente. Conformes las partes con todo lo estipulado, se firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Kremer. — Félix Fabián. — Manlio Rolli. — Félix Maliniak.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 Jul.-Nº 53.975. v.16 Jul.

BENYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 25 de Junio de 1948, entre los señores Elías Benderman, casado, ruso, domiciliado en la calle Corrientes 2295, por una parte, y don David Isaac Garfinkel, casado, argentino naturalizado, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Se denominará BENYCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 2295, pudiendo establecerse Sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2º) El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de relojería, joyería y anexos, su fabricación, importación, exportación y venta al por mayor. — 3º) Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo después de los dos años de su vigencia, cualquiera de los socios solicitar su disolución, debiendo comunicarlos al otro socio con un preaviso fehaciente de tres meses. — 4º) Ambos socios serán Gerentes, quienes conjuntamente tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, pero el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán obligar a la sociedad, a solicitar créditos, suscribir y endosar documentos de créditos y otros papeles de comercio, operar con Bancos particulares y oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial, podrán otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos. — 5º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra en el acto cincuenta en mercadería, muebles y útiles según inventario que se adjunta. — 6º) El socio Benderman deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin poder dedicarse a otros, mientras que el socio Garfinkel, podrá continuar con sus negocios actuales y realizar otros, siempre que no sea del mismo ramo que los sociales. — 7º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá celebrar en cualquier momento, se constituirán las reservas legales, amortizándose el activo fijo con por cientos no menores de las admitidas para el pago del impuesto a los réditos, y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios con la siguiente proporción: El socio Benderman, el cincuenta y cinco por ciento, y al socio Garfinkel, el cuarenta y cinco por ciento. — 8º) En caso de disolución de la sociedad, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. — 9º) Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quientes antes de entrar a conocer en la cuestión nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones, queda formalizada la presente sociedad. — David I. Garfinkel. — Elías Benderman.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.041-v.16 jul.

"S. A. R. E. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedad Argentina Redes Eléctricas, Telefónicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguien te edicto:

Folio 1352 v. — Primer Testimonio: Número Quinientos Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don Jorge Isaac Benvenuto, que firma: "Jorge I. Benvenuto", domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos, don Mariano Valentini, que firma: "M. Valentini", domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos noventa y cuatro, y don Humberto Amadeo Mauri, que firma: "Humberto A. Mauri", domiciliado en la calle Ayacucho doscientos treinta y seis, todos los comparecientes de estado casado, argentinos, el segundo de ellos naturalizado, de esto vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que por escritura que con fecha diecisiete de junio del año próximo pasado, pasó ante mi colega don Lorenzo A. Bacigalupo, quedó constituída entre los dicentes la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "S. A. R. E. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (SOCIEDAD ARGENTINA REDES ELECTRICAS, TELEFONICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), la que en su testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos diez, y al folio cuatrocientos cincuenta del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que de mutuo y común acuerdo, han resuelto modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo tercero del contrato originario, los que en el futuro se leerán en la forma que a continuación quedan redactados. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos treinta, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración del presente contrato social queda fijado en el de diez años a partir del día diecisiete de junio del año próximo pasado, fecha de constitución de la Sociedad, transcurridos dos años del giro social, cualquiera de los socios podrá retirarse de este ente jurídico, para lo que deberá dar aviso de su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, que los enviará con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que desean dejar de pertenecer a esta Sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado en el artículo décimo tercero de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de redes centrales e instalaciones generales eléctricas, telefónicas, telegráficas, radiotelefónicas, como también la de los edificios destinados a la explotación de éstos servicios y toda otra obra inherente al funcionamiento de los mismos. A tal efecto, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo cuarto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive, la importación y exportación de maquinarias, materiales y herramientas de los ramos que explota, como también comprar y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, nombrar administradores y removerlos, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, como también todo acto de comercio lícito, pues las facultades transcriptas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas.

— Artículo Quinto: El capital social originario de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado hasta la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se divide en doscientas diez cuotas, capital de un valor cada una de un mil pesos de igual moneda. A partir de la fecha, dicho capital pertenece en partes iguales a cada uno de los socios, los que en consecuencia son titulares de setenta cuotas, capital que integran en la siguiente forma: Don Jorge Isaac Benvenuto, veinte cuotas o sean veinte mil pesos es el capital social que suscribió originariamente e integró en este ente jurídico, cubriendo su saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, en la siguiente forma: veinticinco mil pesos, en virtud de que dicho importe, como se justifica con el certificado que expedido por Contador Público Nacional, se agrega a la presente, es parte del que figura a la fecha en la mencionada Sociedad como saldo acreedor a su favor en cuenta corriente, cuenta, que por este acto se declara transferida, en dicho monto a la de su capital social como integración del nuevo aporte del citado titular, y los veinticinco mil pesos restantes los integrará cuando los socios, por mayoría de votos, lo decidan. Don Mariano Valentini tiene también integrados como aportes originarios a la sociedad, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y su aumento de capital por los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, los integrará en la misma forma que la enunciada precedentemente para el socio, señor Benvenuto; y por último, don Humberto Amadeo Mauri deja integrado totalmente su aporte con los diez mil pesos que suscribió y abonó a la Sociedad por la parte que le correspondía cubrir en el capital social de origen, integrando a su vez los sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes, en la siguiente forma: treinta mil pesos con la cuenta acreedora existente a su favor y a la fecha en la misma, la que a igual que hacen sus socios, por la presente declara transferida a la cuenta de capital social como integración de su aporte a este ente jurídico, y el saldo de treinta mil pesos, a igual que los otros socios, los integrará cuando así se disponga. Se deja constancia que los aportes originarios de los señores Benvenuto y Valentini fueron integrados totalmente también en la fecha, en virtud de que cada uno de los mismos transfirió en el día de hoy a sus respectivas cuentas capitales, la suma de diez mil pesos que adeudaban y que tenían depositados en cuenta corriente en la sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno cualesquiera de los socios. Las utilidades líquidas que el mismo arroje, previas las amortizaciones permitidas por las leyes y decretos de Impuestos a los Réditos, de la formación de reservas especiales y gratificaciones al personal que los socios por mayoría simple de capital resuelvan formar u otorgar, y de reserva del cinco por ciento a que hace referencia el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Los balances serán tenidos por buenos y aprobados si antes del treinta de septiembre de cada año alguno de los socios no lo observase en forma fehaciente. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los socios gerentes, los integrantes de esta sociedad tendrán la dirección y control de los negocios sociales, a tal efecto cada vez que el gerente general o alguno de los socios lo creyere necesario, podrá convocarse a reunión social, la que se citará mediante telegrama colacionado que se enviará a cada uno de los socios con ocho días de anticipación a la fecha en que se efectuará la reunión, en cuyo texto deberá indicarse la hora en que se realizará la misma y cuestiones a tratarse. La asamblea se constituirá válidamente: a) Con la presencia de socios que represente el sesenta por ciento de votos, cuotas capital, y sus decisiones serán válidas con la mayoría simple de votos, cuotas capital presentes, para todas las cuestiones sociales que no estén involucradas en el inciso siguiente; y b) Con la presencia de la totalidad de los socios, debiendo en tal caso, las decisiones ser tomadas por mayoría de votos, cuotas capital que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para los siguientes casos: ampliación o disminución del plazo social, reforma del contrato de este ente jurídico; aumento o disminución del capital social; fusión con otras sociedades, formación de nuevas sociedades o compra de las mismas, venta del activo principal de la presente; compraventa de propiedades, constitución de derechos reales; cambio de objeto social; retención para la formación de reservas sociales de más del cuarenta por ciento de las utilidades sociales; aceptación de nuevos socios; transferencia de cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad; nombramiento y remoción de gerentes o socios gerentes. El socio gerente llevará un libro de actas especiales, en el que constarán las decisiones sociales. — Artículo Décimo: A los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo de esta escritura. — Artículo Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sobre la marcha de los negocios sociales o interpretación de esto contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor único, que lo será el que en el momento de la cuestión ocupare la Presidencia del Banco de la Nación Argentina, o la persona en que éste delegare su mandato, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios dejare de pertenecer a esta Sociedad por su propia voluntad y de acuerdo al derecho que se le ha reconocido en el artículo tercero de este contrato. el haber que al mismo le corresponda le será fijado y abonado en la forma legislada en el artículo que precede para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Previa lectura que de esta escritura, se hace a los comparecientes al ratificarse la misma y declarar plenamente válidos y vigentes los demás artículos originarios del contrato social, la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge I. Benvenuto. Humberto A. Mauri. — M. Valentini. Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saul Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Respado: Benvenuto

otro — acreedora — involucrada — fijado — presente — Vale. — Pedro Saul Briones. — Hay un sello. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios según arancel: $ 1.092.

Buenos Aires, 5 de julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.034-v.16 jul.

R U M B O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fortunato Benítez, español, soltero, domiciliado en Tucumán mil seiscientos ochenta y seis; Blas Romanelli, argentino, casado, domiciliado en Miralla mil trescientos cuarenta y siete y Antonio José Selvaggio, italiano, casado, domiciliado en Andalgalá dos mil ciento sesenta; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUMBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día de la fecha. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, por ahora en Constitución mil doscientos setenta y ocho. — Cuarta: El objeto social lo constituye la compra y venta de artículos para el vestir y especialmente de casimires y forros, tanto de procedencia nacional como extranjeros y la explotación del ramo de sastrería de medida y confecciones en general. Para la realización del objeto social enunciado, podrá la sociedad dedicarse a toda clase de operaciones, ya fueren mobiliarias o inmobiliarias, civiles, comerciales o industriales, como también llevar a cabo cualquier explotación lícita que se relacione o sea conveniente a las finalidades propuestas. — Quinta: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos. Corresponde a los socios en la siguiente proporción: Fortunato Benítez, ciento ochenta y siete cuotas o sea diez y ocho mil setecientos pesos; Blas Romanelli, noventa y cinco cuotas o sea nueve mil quinientos pesos y Antonio José Selvaggio, ciento diez y ocho cuotas o sea once mil ochocientos pesos. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, muebles, útiles, automotor, créditos, instalaciones y llaves, todo de acuerdo al inventario que por separado firman las partes, que se trnascribirá en la contabilidad de la sociedad. — Sexta: Todos los socios serán los gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán la administración de la misma. Tendrán además, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social. Gozarán de las más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar inclusive los actos que esta requiere poderes especiales. A título enunciativo y no limitativo se expresa que podrán: Celebrar contratos de cualqiuer naturaleza: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, implementos y mercaderías; hacer depósitos a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario; girar con cheques simples y cruzados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales o de crédito; recibir mercaderías, despacharlas: otorgar poderes generales o especiales; hacer gestiones administrativas; ocurrir ante los Tribunales en representación de la sociedad, ya sea esta actora o demandada y en general practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad. Queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a la atención de los negocios sociales. El socio Antonio José Selvaggio trabajará en el renglón sastrería y los socios Benítez y Romanelli, tendrán a su cargo la venta de mercaderías. Gozarán los socios de un sueldo igual mensual que fijarán anualmente al principio de cada ejercicio. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, fecha que se considerará de cierre de ejercicio, se practicará balance general e inventario. — Novena: Las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Anualmente podrá destinarse hasta un diez por ciento de las utilidades para ser distribuído entre los empleados de la sociedad. Los socios Selvaggio y Romanelli deberán dejar anualmente el cincuenta por ciento de sus ganancias hasta igualar el capital del socio Benítez. Las pérdidas las soportarán los socios también en proporción a sus capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre continuar con el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo o bien disolver la sociedad. En el primer supuesto, deberán abonar a los herederos del socio premuerto el importe resultante de acuerdo a balance que se practicará a la fecha del deceso, en tres cuotas iguales con vencimientos trimestrales sucesivos, debiendo vencer la primera a los tres meses de ocurrido el fallecimiento, todas con un interés del seis por ciento anual. En caso de incapacidad se procederá de idéntica forma. — Décima Primera: La pérdida de un treinta por ciento del capital social, dará derecho a cualesquiera de los socios para exigir la disolución social. En caso de disolución, cualquiera fuere la causa que la motive, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación deberá ser resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados ut-supra, el presente ejemplar, que previo cumplimiento de los recaudos legales, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. Benítez. — Blas Romanelli. — Antonio Selvaggio. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 jul.Nº 53.983-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 1948, entre los Señores Erico Szamatolski y David Enrique Lucas, únicos socios de GERLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 908, al folio 105 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, —y, por la otra el Señor Pedro Máximo Szamatolski, sin nacionalidad, nacido en Alemania el 3 de Mayo de 1927, hijo del nombrado Señor Erico Szamatolski y autorizado para ejercer el comercio de acuerdo al artículo 11 del Código de Comercio, autorización inscripta bajo el Nº 38, al folio 35 del libro 2 de Convenios para ejercer el comercio—, se conviene lo siguiente: El Señor David Enrique Lucas cede y transfiere su única cuota de cien pesos m|n. y el Señor Erico Szamatolski transfiere de sus ciento setenta y nueve cuotas, veintiséis cuotas del mismo valor nominal al Señor Pedro Máximo Szamatolski, quien acepta estas transferencias. El precio de las transferencias es el valor nominal de las cuotas y la transferencia comprende todos los derechos inherentes a las cuotas transferidas, desde el 1º de Julio de 1947. Además, los Señores Erico Szamatolski y Pedro Máximo Szamatolski, ahora únicos socios de Gerlé, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en lo siguiente: El segundo inciso de la cláusula tercera dirá: "Al socio Erico Szamatolski corresponden ciento cincuenta y tres cuotas (153) y al socio Señor Pedro Máximo Szamatolski corresponden veintisiete cuotas (27)". Queda suprimido el resto de la cláusula. La cláusula quinta queda suprimida. La clásula décima dirá: "La sociedad durará hasta el 30 de Junio de 1995. Cada uno de los socios podrá pedir la disolución también con anterioridad a esa fecha al término del ejercicio comercial en curso, con una anticipación no menor de seis meses. En caso de denuncia el Señor Erico Szamatolski tendrá el derecho de designar a un tercer adquirente de las cuotas del otro socio, cuyo precio se fijará en base de un balance ad hoc". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: David Enrique Lucas. — Erico Szamatolski. — Pedro Máximo Szamatolski. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.971-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1948, entre el Señor Carlos Weidhaas, representado en este acto por el Doctor Guillermo Carlos Linck, en virtud del poder otorgado ante el Escribano Jorge H. Guerrico el 16 de Abril de 1948, según escritura número 176 —asegurando el Dr. Linck que dicho poder se halla en vigencia y que el poderdante no se encuentra afectado por inhabilidad o inhibición alguna—, y el Señor Carlos Enrique Hillekamps, por una parte, — y, por la otra, Centrum Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Señor Enrique Ullman—, todos socios de PRODUCTOS COBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 484, al folio 408 del libro 7; bajo el Nº 103, al folio 185, del libro 10 y bajo el Nº 393, al folio 281 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Weidhaas e Hillekamps ceden y transfieren, el primero sus sesenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una y el segundo sus diez cuotas de igual importe cada una, en la misma sociedad, con todos los derechos inherentes a esas cuotas, incluyéndose el derecho a la participación en las ganancias del ejercicio en curso, a Centrum S. R. Ltda. — Centrum S. R. Ltda. acepta esta transferencia, con lo que aumenta su participación en Productos Cobi, S. R. Ltda. de ciento cincuenta cuotas a doscientas veinte cuotas. — Segundo: El precio de las cuotas del Señor Weidhaas es de Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos m|n. (M$N. 31.250) y el precio de las cuotas del Señor Hillekamps es de Cinco mil doscientos ocho pesos con treinta y cinco centavos m|n. (m$n. 5.208,35); precio que los cedentes reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: G. C. Linck. — C. E. Hillekamps. — E. Ullmann. — Hay un sello: Centrum Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Edo. "Julio" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.972-v.16 jul.

MARGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Karantbeiwel, casado, ruso, domiciliado en Callao 1761, Capital Federal; Moris Taragano, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 1445, Capital Federal; Chaskiel Stein, casado, polaco, domiciliado en Asamblea 128, Villa Lynch, San Martín F.C.C.A.; y José Wienudel, soltero, polaco, domiciliado en San Lorenzo 408, San Martín, F.C.C.A., todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "MARGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de textiles, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado: por el señor Isaac Karantbeiwel, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.); por el señor Moris Taragano, doscientos noventa y nueve cuotas, o sea, doscientosnoventa y nueve mil pesos moneda nacional (pesos 299.000 m|n.); por el señor Chaskiel Stein, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); y por el señor José Wienudel, noventa y seis cuotas, o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 96.000 m|n.). El aporte se efectúa en dinero efectivo, habiéndose suscrito la totalidad de las cuotas e integrado el cincuenta por ciento de las mismas por todos los socios, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). La suma que falta integrar será aportada dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de todos los socios. Los señores Stein y Wienudel tendrán a su cargo la parte técnica de la sociedad relacionada con la fabricación propiamente dicha. Los señores Karantbeiwel y Taragano tendrán a su cargo la parte administrativa y comercial, o sea, la compraventa de materias primas y productos fabricados y la gestión comercial y financiera de la sociedad, así como todos los actos vinculados a la misma. — Quinto: La firma social la tendrán exclusivamente los señores Karantbeiwel y Taragano, la que deberán usar conjuntamente, antecediendo a sus firmas personales el rubro social. A ese efecto, tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a sus objetos sociales. Será necesario el acuerdo unánime de los socios para prestar dinero a personas ajenas a la sociedad, para la compraventa de maquinarias, terrenos e inmuebles, no pudiendo suscribir garantías, fianzas u avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Sexto: Los señores Stein y Wienudel deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de ningún otro negocio directa ni indirectamente, ni efectuar a nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios u operaciones, salvo los inmobiliarios. Los señores Karantbeiwel y Taragano deberán dedicar a la sociedad el tiempo necesario para su gestión comercial, pero podrán ocuparse también de otros negocios, incluso textiles, que ya tengan o instalen en lo sucesivo, con excepción de fabricar artículos de la misma clase de telas que fabrica la sociedad. Se deja constancia de que los señores Karantbeiwel y Taragano se ocupan de la fabricación de jersey de lana, compraventa, importación y exportación de hilados, textiles, tejidos y otros, y tendrán derecho de actuar y continuar en ese ramo, pudiendo ausentarse del país para sus propios negocios solamente uno de ellos, siempre que dejen un apoderado para reemplazarlo, el que deberá merecer la aprobación de los otros socios, a cuyo efecto desde ya se le otorga poder para delegar las funciones de gerente, menos el uso de la firma, que estará a cargo del socio que se quede con uso de ella, quien la usará al mismo tiempo en nombre propio y del ausente. — Séptimo: Los gerentes percibirán cada uno el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo, el que se cargará en Gastos Generales. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año, o cuando lo solicite cualquiera de ellos. En estas asambleas todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos, con excepción de: a) la liquidación de la sociedad; b) cambio de gerente; c) cambio del contrato social; d) préstamos de dinero; e) compraventa de maquinarias; f) compra de telares y construcción de inmuebles, para todo lo cual se requerirá la unanimidad de votos, si esas operaciones exceden de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional anuales. Por cantidades menores, bastará la voluntad de la mayoría. — Noveno: La duración del presente contrato será de cien años, a partir de la fecha, pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado, a los otros socios, con seis meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si hasta el 31 de Diciembre de 1949 las utilidades no alcanzan al diez por ciento (10 o|o) de la venta total y en cualquier momento si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. Los otros socios podrán impedir la disolución y liquidación adquiriendo cuotas de capital del saliente en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Décimo Primero: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el señor

Karantbeiwel el 21 1|3 o|o (veintiuno y un tercio por ciento); el señor Taragano el 42 2|3 o|o (cuarenta y dos dos tercios por ciento); el señor Stein el 20 o|o (veinte por ciento); y el señor Wienudel el 16 o|o (dieciséis por ciento). Cada socio deberá dejar en la sociedad el cuarenta y cinco por ciento de esta utilidad para el aumento del capital social. El pago del remanente deberá efectuarse: la mitad a la fecha del balance y la otra mitad al treinta de Mayo de cada año. Los gerentes comerciales deberán dirigir los negocios de la sociedad en forma tal que existan sumas líquidas para las fechas previstas. — Décimo Tercero: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, con excepción de las correspondientes al señor Stein, que serán por cuenta de los señores Karantbeiwel y Taragano para cada uno en proporción hasta el 31 de Diciembre de 1949. Si después de esa fecha, la sociedad continuara y el señor Stein quedara como socio, las pérdidas que le correspondan serán por cuenta exclusiva del mismo. — Décimo Cuarto: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Quinto: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios. — Décimo Sexto: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privado o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho-habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad. En caso de que los herederos o derecho-habientes se opusieran a continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieren de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días del nombramiento, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, números tres mil ochocientos cuarenta y uno H., tres mil ochocientos cuarenta y dos H., tres mil ochocientos cuarenta y tres H. y el presente, tres mil ochocientos cuarenta y cuatro H. — Isaac Karantbeiwel. — Moris Taragano. — Chaskiel Stein. — José Wienudel. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.105-v.17 jul.

B I R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Solari, de estado casado en primeras nupcias, italiano, don Enrique Víctor Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don José Juan Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Mateo Roque Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Norberto Santiago Bertone, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Agustín Francisco Solimano, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Pedro Guerra, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Miguel Emilio Ferri, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Oscar Jorge Nario, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, doña María Nélida Gamberoni de Solimano, de estado casada en primeras nupcias con don Ernesto Lorenzo Solimano, Argentina, don Federico Hierro González, viudo de sus primeras nupcias, Argentino, don Armando Parmigiani, de estado casado en primeras nupcias, Italiano, don Carlos Juan Gamberoni, de estado casado en primeras nupcias, Italiano, don Carlos Gamberoni, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Francisco Lorenzo Desimone, de estado soltero, Argentino, don Italo Casimiro Justino Massiglia, de estado soltero, Argentino, don Augusto Ireneo Bottino, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Vicente Diego Querol, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Federico Guillermo Jürgens, de estado soltero, Argentino y don Pedro Bellino, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número quinientos setenta y uno, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan por el presente el respectivo contrato que ha de regirla bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los señores ya indicados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual tiene por objeto dedicarse a la compraventa de muebles, inmuebles, semovientes, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales y de toda otra actividad industrial, comercial y financiera afín sin limitación alguna, por su exclusiva cuenta y|o terceros pudiendo desarrollar sus actividades en esta Capital y cualquier parte de la República Argentina. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "BIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos trescientos mil moneda legal. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número quinientos setenta y uno, cuarto piso, escritorios números treinta y uno y treinta y dos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una, to- (Continúa en el sello Nº 468.106 "H", valor $ 0,10 m|legal) (Continuación del sello Nº 468.105 "H", valor $ 0.10 m|legal) mando los socios señores Enrique Víctor Rabascall, José Juan Rabascall, Norberto Santiago Bertone, Agustín Francisco Solimano, Pedro Guerra, Miguel Emilio Ferri, Augusto Ireneo Bottino, Federico Guillermo Jürguens, Pedro Bellino y doña María Nélida Gamberoni de Solimano, veinte cuotas cada uno o sean también veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y los socios señores Pedro Solari, Mateo Roque Rabascall, Oscar Jorge Nario, Federico Hierro González, Armando Parmigiani, Carlos Juan Gamberoni, Carlos Gamberoni, Francisco Lorenzo Desimone, Italo Casimiro Justino Massiglia y Vicente Diego Querol, diez cuotas cada uno o sean también diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El cincuenta por ciento de ley ha sido aportado por los socios en la proporción que corresponde y el cincuenta por ciento restante, lo integrarán los socios de inmediato a que lo requieran las necesidades de los negocios. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Los señores Agustín Francisco Solimano, Federico Hierro González, Pedro Solari y Oscar Jorge Nario, desempeñarán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistinta y conjuntamente por dos de los gerentes, pero ninguno de ellos podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social indicado, ni constituirlas en garantía de las operaciones particulares de los socios extrañas a la sociedad. Los nombrados podrán hacer todas las operaciones dentro del objeto de la sociedad y operaciones afines a la misma que consideren beneficie a ella. Son facultades de los señores Gerentes: Administrar los negocios de la sociedad con amplísimas facultades como ser: comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, adquirir y enajenar en cualquier forma bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de toda especie, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos inclusive los de locación por término mayor de seis años o de sociedad; asociarse con empresas análogas, adquirir el activo y pasivo de otras firmas, establecer sucursales y agencias, cobrar, percibir, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos bancarios de establecimientos oficiales o no y particulares, en el país o en el extranjero, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, solicitar créditos bancarios en descubierto y girar sobre ellos, constituir y cancelar hipotecas y prendas, dar y renovar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes generales y especiales, representar a la sociedad en juicios, pudiendo iniciar demandas, transar, desistir, conceder quitas o esperas, o remisiones de deuda, comprometer en árbitros o arbitradores, solicitar quiebras, girar, aceptar, endosar, dar aval por letras de cambio, vales, pagarés, (Continúa en el sello número 468.107 "H" valor $ 0.10 m|legal). (Continuación del sello Nº 468.106 "H" valor $ 0.10 m|legal) girar contra depósitos o en descubierto, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad y todos los demás actos de enajenación o administración que repute convenientes, otorgar escrituras, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, etc., etc., dado que la precedente enumeración no es limitativa. — Séptimo: Todas las resoluciones que se tomen o sea de interés para los negocios sociales se hará constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital de pesos mil moneda legal equivale a un voto, salvo los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exija unanimidad. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, previa separación de la reserva del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también en la misma proporción y si ellas alcanzan al veinte por ciento del capital social la mayoría de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. Los balances serán aprobados por mayoría de socios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de practicado no merecieran observación por parte de los socios.— Noveno: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que la mayoría de socios designe. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y podrán previa conformidad de la mayoría de los socios incorporarse a la sociedad. En caso de que no hubiere conformidad de la mayoría de los socios para incorporarlo a la sociedad sus cuotas y utilidades inclusive la del ejercicio corriente a la fecha del deceso, deberán serle abonadas en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales y sucesivas trimestrales sin intereses de acuerdo al resultado del primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que de no abonarse en el tiempo y forma estipuladas se producirá de hecho la incorporación. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse durante la vigencia de este contrato al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores ami- (Continúa en el sello Nº 468.108 "H" valor $ 0.10 m|legal) (Continuación del sello Nº 468.107 "H" valor $ 0.10 m|legal) gables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero en su caso cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Queda facultado el socio-gerente señor Oscar Jorge Nario para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. De conformidad se firma el presente extendido en los sellos números cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cinco, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento seis, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento siete y cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento ocho, valor diez centavos moneda nacional, serie H cada uno con su correspondiente habilitación en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado "constituye", año, se", vale. — Pedro Solari. — E. Rabascall. — J. J. Rabascall. — Roque Rabascall. — N. Bertone. — Augusto Bottino. — P. Guerra. — Miguel E. Ferri. — O. J. Nario. — María Nélida Gamberoni de Solimano. — Federico Hierro. — Armando Parmigiani. — Carlos J. Gamberoni. — Carlos Gamberoni. — Francisco L. Desimone. — I. Massiglia. — A. F. Solimano. — V. D. Querol. — F. Jürgueas. — Pedro Bellino.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.017 v.16 jul.

TERPLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores don Ernesto Pedro Alvarez, que firma: "E. P. Alvarez", soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Charcas dos mil sesenta y siete, Capital; don Raúl Alberto Rigobon, que firma "R. A. Rigobon", casado en primeras nupcias con doña Elsa Ripoli, de veintinueve años de edad, domiciliado en José María Moreno sesenta y uno, Capital, don Alfredo Enrique Alvarez, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en esta capital, calle Charcas dos mil sesenta y siete; don Horacio José Rigobon, que firma: "H. Rigobon", casado en primeras nupcias con Doña René Monteagudo, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil cuatrocientos ocho, y don Domingo Antonio Nitti, que firma "D. A. Nitti", casado en primeras nupcias con Doña Luisa Trimarco, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Segurola dos mil doscientos treinta y cinco, de esta Capital, todos argentinos y de común acuerdo convienen en la celebración del presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Declaran los otorgantes que por escritura número cuatrocientos setenta y dos, dada con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta Capital, don Mario L. Villoldo, en el Registro doscientos treinta y cinco a su cargo, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "TERPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veinte y ocho, folio número ciento cuarenta y nueve del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el contrato de referencia quedó establecido el capital social en la suma de Trescientos Veintiun Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por trescientas veinte y una cuota de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Que dichas cuotas fueron suscriptas en la siguiente forma: Horacio José Rigobon, noventa cuotas de un mil pesos cada una; Raúl Alberto Rigobon, noventa cuotas de un mil pesos cada una; Ernesto Pedro Alvarez Sáez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Alfredo Enrique Alvarez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y Domingo Antonio Nitti, cuarenta y una cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: Los señores Raúl Alberto y Horacio José Rigobon por el presente declaran que otorgan, ceden, venden y transfieren las ciento ochenta cuotas que entre ambos tienen integradas en Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada a sus nombres, en favor de los Señores: Ernesto P. Alvarez, Alfredo E. Alvarez y Domingo Antonio Nitti, quienes las adquieren en la siguiente proporción: setenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, el Señor E. P. Alvarez; setenta y tres cuotas de un mil pesos cada una el señor Alfredo E. Alvarez, y treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, a favor del Señor Domingo A. Nitti. — Cuarto: La presente cesión de cuotas se formaliza por el precio de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los señores Horacio José y Raúl Alberto Rigobon declaran, recibir en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción en las proporciones que determina la cláusula anterior por lo que otorgan a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Como consecuencia de la cesión que motiva este convenio, los señores Raúl A. y Horacio J. Rigobon, subrogan a los cesionarios precedentemente indicados todos los derechos y acciones que le corresponden en Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada, no sólo en cuanto concierne a las cuotas de capital sino también a las utilidades que pudieran haberse devengado hasta la venta, sean en calidad de socios o en el de gerentes que desempeñaron hasta la fecha. — Sexto: Asimismo los señores Ernesto Pedro y Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti, declaran exonerados a los señores Horacio J. y Raúl A. Rigobon, de toda responsabilidad frente a terceros por los negocios de la Sociedad Terplac Sociedad

de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los firmantes otorgan su conformidad con la transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las proprcciones fijadas ut supra. — Octavo: En virtud de haberse retirado de la Sociedad Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada los Señores Rigobon, que desempeñaron hasta la fecha la gerencia social, los Señores E. P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez y Domingo A. Nitti, de común acuerdo resuelven nombrar gerente de la sociedad con uso de la firma social adoptada y demás atribuciones legales al Señor Ernesto Pedro Alvarez. — En caso caso de ausencia o incapacidad momentánea del mismo, lo reemplazarán en esas funciones los otros dos socios, quienes deberán actuar conjuntamente en la referida administración y uso de la firma social; dejándose aclarado a este efecto que los tres socios revisten el carácter de gerentes. — Noveno: Los socios Ernesto Pedro Alvarez, Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti, declaran modificada para lo sucesivo la cláusula novena del contrato a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio, estableciendo que la distribución del remanente líquido de las utilidades, será efectuada a prorrata de las respectivas cuotas de capital que tienen los integrantes, que se hará extensivo a la eventual distribución de pérdidas. — Décima: Quedan subsistentes todas las demás disposiciones del contrato de Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no se opongan a las estipulaciones de la presente convención. — Undécimo: Los contratantes autorizan a los Doctores Abel N. Cardellicchio y|o Doctor Carlos Fernández Duque para realizar las gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para su cumplimiento y demás efectos legales se extienden dos ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder de los Señores Ernesto Pedro Alvarez, Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti el que lleva los sellos números: cuatrocientos noventa y cinco mil ciento trece correlativos al cuatrocientos noventa y cinco mil ciento quince en el que termina, habilitados con el estampillado fiscal correspondiente. — Entre líneas: "del contrato". — Vale. — sobre raspado "Rigobon". Vale. — E. P. Alvarez. — D. A. Nitti. — Alfredo Enrique Alvarez. — R. A. Rigobon. — H. Rigobon. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.049 v.16 jul.

F. A. B. Y. C.

FABRICA ARGENTINA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Pampa, número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Alejandro Dagnino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales, número tres mil cuatrocientos treinta y seis, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes manifiestan: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la sociedad será "F. A. B. Y. C.", FABRICA ARGENTINA DE BLOCKS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Arenales, número tres mil cuatrocientos treinta y seis, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: El plazo de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha, con vencimiento el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de fabricación y venta de blocks para construcciones de edificios. — La sociedad se dedicará también al ramo de construcciones en general y venta de materiales para el mismo y ramos anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas en la forma siguiente: a) Por la señora Alicia Sohmidt de Frenkel Santillán, doce cuotas; b) Por el señor Alejandro Dagnino, ocho cuotas. — Los socios integran en este acto la totalidad de sus capitales correspondientes al importe de sus cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de gerentes generales. — Los gerentes quedan designados en este acto con carácter permanente y por todo el plazo de duración de la sociedad, por cuya causa no podrán ser removidos, salvo que existieran causas legales para ello. — La socia gerente, señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, está autorizada a designar bajo su responsabilidad y a su exclusivo cargo, un apoderado para que en su nombre y representación realice las funciones de gerente. — El socio, señor Alejandro Dagnino, consiente el otorgamiento de este mandato y se obliga a dar a la persona que la señora de Frenkel Santillán designe, la intervención que como gerente le corresponde en los negocios sociales. — El socio, señor Alejandro Dagnino, estará obligado a dedicar a la sociedad toda su actividad lucrativa, no pudiendo ocuparse de otros negocios en el mismo u otro ramo, sin autorización por escrito. — La socia, señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, sin perjuicio de la intervención que como gerente crea necesario tomar en la sociedad, conserva su libertad de comercio en el mismo u otros ramos, y no tendrá obligación de dedicar a estos negocios su actividad o tiempo destinado a fines lucrativos. — Sexta: Los gerentes generales podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por las firmas de uno de los socios gerentes indistintamente. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los gerentes generales podrán indistintamente resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sea por plazos mayores de seis años, conferir previa conformidad de la asamblea de socios, poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Podrán también intervenir en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o de reparticiones autónomas, formular ofertas; aceptar adjudicaciones y firmar los respectivos contratos, y constituyendo las respectivas garantías para las bases de licitación o que se crean conveniente para los fines de esos contratos. — Cada gerente tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales, lo que se hará con valor retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — La señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán tendrá derecho, además, a un "royalty" de cinco centavos moneda nacional por block de fabricación normal, de veinte por veinte, por cuarenta centímetros o su equivalente a dicha medida de esta sociedad, vendido. — Las sumas que perciba la señora de Frenkel Santillán, en virtud de este "royalty", le serán cargadas en cuenta especial. — Esa cuenta al final de cada ejercicio recibirá crédito por la parte de ganancias de la referida socia, la que sólo podrá disponer de los saldos que resulten a su favor. — En caso de saldo desfavorable, pasarán a nuevo ejercicio y serán compensados hasta su concurrencia con la ganancia del o de los ejercicios subsiguientes, siendo entendido que el arrastre de cada saldo anual no podrá exceder de diez años. Octava: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestre se destinará el diez por ciento para fondo de rerserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El excedente será distribuído en la siguiente forma: a) sesenta por ciento a la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán; b) cuarenta por ciento al socio señor Alejandro Dagnino. — Novena: Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: En el caso de venta de sus cuotas, los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo adquirir las cuotas del socio que desee salir de la sociedad por un valor equivalente al precio efectivo que el vendedor tenga ofertado por terceros, y si no hubiera oferta, podrá adquirir por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios. — Ningún socio podrá vender sus cuotas antes de haber transcurrido diez años del presente contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite será gerente único de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido continuarán en la sociedad, debiendo unificar representación de socios. — En caso de liquidación las maquinarias e instalaciones existentes en el momento en que dicha liquidación se produzca, corresponderán por partes iguales a ambos socios, ya se trate de disolución anticipada o de vencimiento del plazo establecido en este contrato. — Undécima: De todas las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Duodécima: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este estado las partes agregan, que el señor Alejandro Dagnino, Cede y Transfiere a favor de esta sociedad, el contrato que tiene celebrado por escritura pública de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, ante el Escribano General de Gobierno, don Jorge E. Garrido, con el Consejo de Reconstrucción de San Juan sobre fabricación de quince millones de blocks normales de hormigón, de acuerdo con la licitación pública número dieciséis|cuarenta y seis, efectuada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo a la resolución número veintitrés del Honorable Consejo, dictada con fecha veintiséis de noviembre del mismo año, en el Expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y tres|cuarenta y seis. — Cede también a la sociedad, todos los derechos y acciones del contrato celebrado con los señores Carlos Luis Andrés Cattáneo, Arnoldo César Victorio Cattáneo, Ismeria Angela Josefa Cattáneo, Armando Enzo Cattáneo, Haili Deili Gasparutti, María Aurelia Cattáneo de Gasparutti y Mario Zaffaroni, por escritura pública número sesenta, fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el escribano don Juan Carlos Ballester (h.), sobre préstamo de la suma de un millón de pesos moneda nacional. — El señor Alejandro Dagnino, transfiere también en este acto a favor de la sociedad, todos los derechos y obligaciones emergentes de los préstamos que tiene otorgados por el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a su favor, en el estado actual que se hallen. — Se realizan estas cesiones, como condición de la celebración del contrato de responsabilidad limitada, por el precio de Un Mil Pesos moneda nacional, que la sociedad se obliga a acreditar al señor Dagnino al hacer la contabilización de las operaciones pendientes, relativas a ambos contratos y préstamos otorgados por el Banco de la Nación Argentina. — La señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán en el carácter de socia gerente, acepta esas cesiones por estar de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran en presencia de los testigos del acto don Alberto A. Feraud y don Jorge M. Ferrari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia S. de Frenkel Santillán. — A. Dagnino. — Tgo.: Alberto A. Feraud. — Tgo.: J. M. Ferrari — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos seis del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este testimonio en cinco sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados del un millón ochocientos diecinueve mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: Juan Carlos Ballester (h.). — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Pampa, dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Alejandro Dagnino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales, tres mil cuatrocientos treinta y seis, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio seiscientos seis del protocolo a mi cargo, celebraron un contrato por el cual constituyeron una sociedad con domicilio en esta Ciudad para girar con el nombre de "F. A. B. Y. C.", Fábrica Argentina de Blocks y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al comercio en el ramo de fabricación y venta de "blocks" para construcciones de edificios y construcciones en general y venta de materiales para el mismo y ramos anexos, y bajo las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato. — Que en la redacción de la misma, se usó indebidamente la palabra "blocks" por "bloques" y, en consecuencia, vienen por este acto a hacer constar que el nombre de la sociedad es "F. A. B. Y. C.", Fábrica Argentina de Responsabilidad Limitada'', y no como por error se consignó, debiendo considerarse que queda modificada en igual sentido la palabra ''blocks'' que aparece repetidas veces en el articulado del mismo. Con la aclaración que precede, confirman en todas sus partes el referido contrato social. — En este estado, el señor Alejandro Dagnino me pide haga constar la siguiente manifestación: Que por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de la Ciudad de San Juan, don Alberto E. Frese, adquirió por el precio de treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos al contado un inmueble ubicado en la provincia de San Juan, en el Departamento Chimbas, con frente al Oeste a la calle Las Taplas, que consta de las fracciones designadas en el plano que cita su título con las letras A. y B. con una superficie de quince hectáreas, ochenta y nueve áreas, doce metros, seis decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados y con las medidas y linderos consignados en la dicha escritura que en testimonio me exhibe, inscripto en el Registro de la Propiedad de aquella Ciudad en trece de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos noventa y dos, folio noventa y dos del Departamento de Chimbas, tomo tercero; y que viene por este acto a declarar y dejar expresa constancia que se obliga a transferir a la sociedad de que forma parte con la nombrada señora de Frenkel Santillán como únicos componentes, el inmueble adquirido y a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la citada sociedad, tan pronto como se inscribe en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el contrato social de la misma. — Impuesta la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán de los términos de esta escritura, manifestó su conformidad con lo expuesto por el consocio, señor Dagnino. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y

la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Ricardo A. Dameno y don Pablo Timossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia S. de Frenkel Santillán. — A. Dagnino — Tgo.: R. A. Dameno. — Tgo.: Paolo Timossi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y tres vuelto, del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de pesos uno cincuenta cada uno, el primero número seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Carlos Ballester (h.). — Hay otro sello. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Hay un sello y una firma que dice: Juan Carlos Ballester (h.). — Escribano.

Buenos Aires, julio seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.985-v.16 jul.

INSTITUTO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Cecilio Zambrano, argentino, casado, domiciliado en Larrea Nº 94; Alejandro María Sullivan, argentino, soltero, domiciliado en Brasil Nº 1351; Julio Manuel Maiztegui, argentino, casado, domiciliado en Bolivia Nº 4911; Roberto Carlos Craviotto, argentino, casado, domiciliado en Cevallos Nº 906; Remo Hugo Stupenengo, argentino, casado, domiciliado en Isabel la Católica Nº 622; Curt Haussner, alemán, casado, domiciliado en Arévalo No 1241; Juan Lorenzo Botto, argentino, casado, domiciliado en Coronel Salvadores Nº 1282; y Maximino F. Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento Nº 2106, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Isabel la Católica Nº 622. — Podrá establecer sucursales en el interior de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la prestación de asistencia médica integral a las empresas, corporaciones, asociaciones, mutualidades, etc. que por convenio privado previo contraten la prestación de sus servicios. — Tercera: La duración de este contrato se fija en dos años, a partir del veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Este término quedará renovado automáticamente por dos años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio social seis meses antes del vencimiento del respectivo período de dos años. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, los otros socios podrán resolver: o la disolución de la sociedad, o el pago, al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula novena. — Cuarta: El capital se fija en Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Sr. Jorge Cecilio Zambrano, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; c) Sr. Julio Manuel Maiztegui, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; d) Sr. Roberto Carlos Craviotto, un mil pesos, integrados quinientos pesos moneda nacional; e) Remo Hugo Stupenengo, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; f) Curt Haussner, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; g) Sr. Juan Lorenzo Botto, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; h) Sr. Maximino F. Alvarez, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional. — Los socios mencionados se obligan a integrar la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, de sus respectivos aportes, dentro de seis meses de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Remo Hugo Stupenengo y Maximino F. Alvarez, con el carácter de Directores y tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, debiendo su firma ser refrendada por la de uno cualquiera de los otros socios para librar cheques, por la de dos socios para efectuar compras y por la mayoría de los socios para tomar dinero prestado. — Los demás socios deberán prestar su cooperación conforme al reglamento que se dictará de acuerdo a la cláusula undécima. — Sexta: Los Directores percibirán, en concepto de remuneración por sus actividades atinentes a dichas funciones, el porcentaje de utilidad que se resuelva en cada caso, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes o representados. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio—una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas—se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) hasta el diez por ciento para la adquisición o reposición del instrumental; c) hasta el cinco por ciento para remuneración a los directores; d) el remanente,—inclusive lo que no se distribuya para los objetos indicados en los dos incisos anteriores—entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Novena: Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en veinticuatro mensualidades iguales con intereses al cinco por ciento anual. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la sesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: La Sociedad dictará un reglamento al cual deberán ajustar los socios su actuación interna. — Décima Segunda: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán al liquidador que podrá ser, o no, socio. — Habiendo plena conformidad de las partes, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor de los cuales llevan el sellado de Ley los ejemplares del sello de un peso cincuenta moneda nacional, cada uno, los números trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete, trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y un millón quinientos ochenta mil cincuenta y uno. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Sobre raspado Maximino F. Alvare : Vale. — Jorge C. Zambrano. — M. F. Alvarez. — R. Stupenengo. — Haussner. — Roberto C. Craviotto. — A. Sullivan. —Julio M. Maiztegui. — Juan L. Botto. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.045-v.16 jul.

CONFECCIONES LAS FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de 1948; entre los señores Elías Héctor Cohen, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2431, Piso 1º, Departamento "E", y Santos Rodríguez, español, domiciliado en Rodríguez Peña 281, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFECCIONES LAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cuatro años, a partir de su inscripción legal. — Sin perjuicio de ello, la sociedad se disolverá a los dos años, si así lo resolviera cualquiera de los socios, quien deberá notificar su decisión en tal sentido a su consocio con tres meses de antelación al plazo mencionado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de tejidos y anexos, y especialmente la confección, como así también el ejercicio de esas operaciones en forma de comisión o representación, y fija su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2436. — Tercero: La Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Las Flores" de don Elías Héctor Cohen, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, a cuyo efecto se publicaron los edictos pertinentes en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso" de los días 19 a 24 de Mayo y 17 a 21 del mismo mes de 1948, respectivamente. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los dos socios con carácter de gerentes, quienes usarán independientemente el rubro social para todas las operaciones de la sociedad y su carácter, el que no podrá ser usado en fianzas o garantías para terceros u operaciones al giro social. — Quinto: El capital social es de pesos Ciento Cuarenta Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de pesos Mil cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aporte siguiente: Elías Héctor Cohen, totalmente, cincuenta y cuatro cuotas, o sea pesos Cincuenta y Cuatro Mil Moneda Nacional de cuyo importe contribuye la suma de pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Quince con Cuatro Centavos Moneda Nacional, en mercaderías y demás valores o créditos existentes en el activo neto de la extinguida firma Elías Héctor Cohen, propietaria del negocio que giraba en esta plaza con la denominación "Las Flores", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, conforme al balance e inventario practicado al día dos de junio del corriente año que las partes manifiestan conocer y aceptar, y pesos Quinientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional, en efectivo, suma por la que efectúa el depósito de Ley; y Santos Rodríguez, totalmente ochenta y seis cuotas o sea pesos Ochenta y Seis Mil Moneda Nacional, de cuyo importe contribuye la suma de pesos Treinta y Ocho Mil, monto del crédito que por mayor suma poseía contra la firma "Las Flores" de Elías Héctor Cohen, y que reconoce formalmente este último, cuyo equivalente existe en mercaderías y otros valores en el activo de la citada razón, —de acuerdo al mencionado balance— que pasa a la que se constituye por este acto, y Pesos Cuarenta y Ocho Mil Moneda Nacional, en efectivo contante, del que efectúa el depósito legal del cincuenta por ciento, conforme a la ley. — Sexto: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas por partes iguales por los socios. Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción, a cuyo efecto no podrá oponerse al socio que no se encuentre debidamente notificado al efecto. — Séptimo: Los socios gerentes, en la forma estatuída en la cláusula cuarta tendrán facultad para firmar los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad, y tendrán derecho para percibir, cobrar, conferir poderes generales o especiales, y administración o judiciales o revocarlos, librar o suscribir cualquiera papeles de comercio y endosarlos, solicitar créditos bancarios, y en general efectuar operaciones corrientes, inclusive respecto del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipalidades, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Secretaría de Industria y Comercio o de Trabajo y Previsión, y ante los Tribunales, en cualquier fuero o jurisdicción, en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad, y realizar todos los actos atinentes a la mejor administración de la misma. Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto y a las cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuota votos. — Noveno: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de formar Tribunal, nombrarán un tercero, para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán ser comerciantes de plaza, y resolverán los diferendos a su buen saber y entender sin forma solemne de juicio, por mayoría de votos. En caso de desacuerdo entre los árbitros el tercero será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente se practicará de inmediato un balance y la Sociedad entrará "ipso jure" en liquidación. Esta última se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, y el aludido con intervención de un representante de los herederos o del incapacitado. El socio sobreviviente tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y en caso de resolver afirmativamente tal opción, deberá liquidar a los derechohabientes del fallecido o incapacitado el haber que correspondía a éste en la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales. La opción sólo funcionará en caso que el socio sobreviviente ofreciera para el pago de las mencionadas cuotas fianza a satisfacción de los acreedores, la que no podrá ser rehusada en caso de que la garantía ofrecida fuera de persona de manifiesta solvencia, y suficiente para cubrir el saldo adeudado. En caso de divergencia, el punto se decidirá conforme a lo estatuído en la cláusula precedente. — Undécimo: El presente contrato regirá la Sociedad que constituye con efecto retroactivo al día quince de Mayo del corriente año, la que queda formalizada en las once cláusulas precedentes, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobreraspado: hace, de, la, Sociedad, "ut". Todo vale. — Sobreraspado: Héctor, facultad, administración, manifiesta. — Todo vale. — Fdo.: E. H. Cohen. — Santos Rodríguez.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.042-v.16 jul.

TERPLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Ernesto Pedro Alvarez, que firma "E. P. Alvarez", soltero de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil sesenta y siete, Capital, don Alfredo Enrique Alvarez, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil sesenta y siete, Capital, que firma "A. E. Alvarez" y don Domingo Antonio Nitti, que firma "D. A. Nitti", de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Segurola número dos mil doscientos treinta y cinco, Capital, casado en primeras nupcias con doña Luisa Trimarco, todos argentinos, y de común acuerdo convienen en la celebración del presente convenio de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran los otorgantes que por escritura número cuatrocientos setenta y dos, dada con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta Capital don Mario L. Villoldo, en el Registro doscientos treinta y cinco a su cargo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "TERPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veintiocho, Folio número ciento cuarenta y nueve, Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato quedó modificado con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por otro convenio suscripto entre los socios de Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes por unanimidad resolvieron la cesión de las cuotas correspondientes a los señores Raúl Horacio y Alfredo José Rigobon en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en favor

de los restantes socios, en los términos allí convenidos. — Segunda: Que por el contrato del once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho quedó establecido el capital social en la suma de Trescientos veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por trescientos veintiún cuotas de Un mil pesos cada una, distribuídas de la siguiente manera: don Ernesto P. Alvarez, Ciento veintitrés cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; don Alfredo E. Alvarez, Ciento veintitrés cuotas de Un mil pesos cada una, y don Domingo Antonio Nitti, Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El señor Domingo Antonio Nitti, por el presente declara y otorga que cede, vende y transfiere las setenta y cinco cuotas que tiene integradas en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su nombre, en favor de los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Ernesto P. Alvarez, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Alfredo E. Alvarez treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La presente cesión de cuotas se formaliza por el precio de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el señor Domingo Antonio Nitti declara recibir en este acto en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, por la que otorga a los cesionarios el más bastante recibo. — Quinta: Como consecuencia de la cesión que motiva este convenio, los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, subrogan al cesionario precedentemente indicado todos los derechos y acciones que le corresponden en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no sólo en cuanto concierne a las cuotas de capital, sino también a las utilidades que pudieran haberse devengado hasta la venta, y por cualquier otro concepto. — Sexto: Asimismo los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, declaran librado al señor Domingo A. Nitti, de toda responsabilidad frente a terceros por los negocios de la sociedad Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los firmantes otorgan su conformidad con la transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las proporciones fijadas ut supra. — Octavo: En virtud de retirarse de la sociedad el señor Domingo A. Nitti, que por el convenio del once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho desempeñaban la función de gerente, los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, únicos integrantes de Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan en calidad de socios gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social. — Noveno: La distribución de las utilidades se hará a prorrata de las cuotas de capital integradas por cada uno de los socios, lo que se hará extensivo a la eventual distribución de pérdidas. — Décimo: Quedan subsistentes las disposiciones de los contratos anteriores en cuanto no se opongan con el presente contrato. — Undécimo: Los contratantes autorizan a los Doctores Abel N. Cardellicchio y|o Carlos Fernández Duque para realizar las gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Para su cumplimiento y demás efectos legales se extienden dos ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder de los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez el que lleva los sellos números: un millón cuatrocientos un mil setecientos treinta y seis y cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho habilitados en el estampillado fiscal correspondiente. D. A. Nitti. Recibo la canti[illegible]ba en un cheque al portador número B ochocientos noventa y dos mil novecientos dos contra Banco de Italia y Río de la Plata, casa matriz. — D. A. Nitti. — E. P. Alvarez. — Alfredo Enrique Alvarez.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.047-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que según resulta del acta de 21 de junio de 1948, los señores Alfredo Fernández López y Osvaldo José Acerbi, únicos componentes de "COMANRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron ampliar las facultades sociales contenidas en el artículo segundo del contrato de constitución de la sociedad, él que quedará redactado así: Segundo: "La sociedad tendrá por objeto: la administración de bienes muebles o inmuebles, semovientes, y títulos, por cuenta propia y ajena; los que podrá adquirir y enajenar; y la representación de terceros ante las autoridades administrativas o judiciales de la República, ya sea como comisionista, mandataria o representante, para la colocación o venta de productos de esos terceros o la defensa de sus derechos. — Asimismo podrá ejercer la representación de terceros ya sea como actores, demandados o interesados, en el carácter de mandataria, comisionista o representante, en cualquier punto de esta República y ante las autoridades judiciales y|o administrativas de cualquier lugar de esta República y de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que ellas sean. — A tal fin podrán, en nombre de sus mandantes, promover y|o intervenir, siguiéndolos y defendiéndolos por todos sus grados o instancias, hasta su completa terminación; juicios sucesorios, testamentarios, de petición de herencia, contenciosos, contencioso-administrativos, simplemente administrativos, de desalojo, de quiebra, concursos civiles, de expropiación, y en todos aquellos que hagan al derecho de sus representados, incluso ratificar y aceptar mandatos anteriores otorgados a tales fines. — La sociedad podrá financiar las comisiones, mandatos y representaciones que se le confíen, cualquiera sea su carácter o naturaleza, y recibir dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, mercaderías, créditos o acciones y derechos de toda naturaleza, o cualquier otro valor, ya sea en pago, por compra, o por otro medio de adquisición de esos bienes o derechos". — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.111-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Guillermo Jacobs, ha renunciado al cargo de subgerente que desempeña en la firma "POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública pasada ante el escribano Héctor Harrington, con fecha 8 de Junio ppdo., haciéndose constar que esta renuncia surtirá efecto el 25 de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.127-v.17 jul.

REMATES

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Rematarán el día 21 Julio, a las 15 hs., despensa calle ADOLFO BERRO 3702, de propiedad del Sr. Ramón Antelo Freire. Reclamaciones término ley al mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.321-v.20 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que, el día 21 de Julio de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle AGUILAR 2455, por orden de Manuel A. Mariano. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.260-v.20 jul.

Antonio H. Domínguez, martillero público, rematará el día 22 de Julio, a las 14 hs., todas las existencias del negocio de tienda, calle TRIUNVIRATO 2927, de Atilio Groso. Cierre definitivo. Reclamo ley mis oficinas, Triunvirato 2922, 51-4220.

e.15 jul.-Nº 54.315-v.20 jul.

C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en la calle Bárcena 1574, Capital, avisa que, por cuenta y orden de su dueño Rafael A. Dorta, rematará el 19 de Julio de 1948, a las 15 horas, el negocio de gomería sita en la calle BULNES 2518 - 22, reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.451-v.17 jul.

Edgardo Devoto, martillero público con oficinas en esta Capital Federal, Córdoba 628, comunica por el término de cinco días, que con fecha 19, 20, 21 y 22 del corriente mes, rematará en el local de la calle VIAMONTE Nº 766 las existencias e instalaciones de la "Librería y papelería C. M. Joly", propiedad de Domingo García Hernández, con domicilio particular en la calle Sarandí 157. Reclamaciones de ley en mis oficinas. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

e.12 jul.-Nº 54.064.-v.16 jul.

Pascual A. Fernández, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, T. A. 35, Libertad 0737. Comunica que los días 19, 20 y 21 de julio, a las 14 horas, rematará el negocio de restaurant y bar denominado "Maxim", calle MAIPU Nº 116, propiedad de los señores "Max, Wüsthoff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000 m|n., domiciliados en el mismo. Comisión 10 %. Seña 30 %. Reclamaciones en mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.001.-v.16 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528 avisan: Remate casa de lunchs y banquetes "Navas", VENEZUELA 1671, el 16 de julio 1948, horas 14, orden dño. Ramón Iglesias allí dom. Reclamos n|ofs.

e.12 jul.-Nº 53.997.-v.16 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL HERNANDO ACHAVAL, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 331-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima, don BORDON EMIGDIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho, en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 325-v.3 agos.

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo como motivo del accidente de que fué víctima don, BEVERINI PEDRO REINALDO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 328-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JUAN RAMON BRUN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justifcar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 335-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ELIAS BUSTOS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 339-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima Don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don DELFINO MAXIMO CABRERA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 334-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don LUIS CANDELAS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 340-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera ulgar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ALFONSO ANDRES CHENLO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 342-v.3 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don NICOLAS FILEMON DIAZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 337-v.3 agos.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ROGELIO FERNANDEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 338-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don, JOSE GALIÑANEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 343-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 332-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.587-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL MIGUEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 341-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NOE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.
e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don PEREZ FELIX DEL CARMEN, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 327-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL PICON, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 329-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. —
e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sec. ción Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, doña ENCARNACION RIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la musma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 336-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don SOZAYA HORACIO ALBERTO, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 326-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANESCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ADELCHI TOME, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 330-v.3 agos.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JULIO ILDEFONSO VARELA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 333-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 304-v.24 jul.

SECCION BALANCES

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano Nº 894 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942.

CAPITAL

Autorizado.	m$n.	12.000.000.—
Suscripto.	”	12.000.000.—
Realizado.	”	11.998.900.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 22 de Febrero de 1946.

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo			
Inmuebles.	2.413.465.18		
Plantel Sistema Telefónico.	20.047.043.68		
Máquinas y Herramientas $ 114.352.91			
Menos: Amortizado. .. ” 101.659.09	12.693.82		
Muebles y Utiles. ...... ” 144.663.38			
Menos Amortizado. ... ” 131.046.82	13.616.56		
Medios de Transporte... ” 114.269.62			
Menos Amortizado. ... ” 99.519.11	14.750.51	22.501.569.75	
Ampliaciones del Ejercicio y Trabajos en Curso de Ejecución.		1.235.461.92	
..Inversiones en Acciones de otras Compañías a su precio de adquisición ..		90.000.—	23.827.031.67
Activo Circulante			
Títulos y Acciones.		1.—	
Almacenes.		620.567.58	620 568.58
Activo Disponible			
Caja.		2.600.—	
Bancos.		674.724.32	677.324.32
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente. .... $ 202.647.91			
Clientes. .... ” 822.613.77	1.025.261.68		
Previsión para Cuentas Incobrables.	180.519.53	844.742.15	
Accionistas.		1.100.—	845.842.15
Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios Futuros.		95.222.24	
Descuento Cuotas Deuda a Largo Plazo.		1.639.200.66	1.734.422.90
Activo Nominal			
Concesiones.		208.520.21	
Menos: Amortizado.		166.816.07	41.704.14
			27.746.893.76
Cuentas de Orden			
Acciones depositadas por el Directorio...		25.000.—	
Recibos a Cobrar por Cuenta de Terceros.		25.372.69	50.372.69
			27.797.266.45

PASIVO	$	$	$
Pasivo no Exigible			
.. Capital Suscripto:			
Acciones Preferidas 8 o/o..............	4.000.000.—		
” ” 7 o/o.	6.000.000.—		
(Las acciones preferidas tienen dividendos acumulados por los Ejercicios 1934/1935 (Parte) hasta 1941/1942, inclusive a abonarse con utilidades futuras). ..			
Acciones Ordinarias.	2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva Legal.		130.373.13	
Reserva para Renovación, amortización y Depreciación:			
Edificios.	472.819.78		
Plantel Sistema Telefónico.	5.935.419.77	6.408.239.55	18.538.612.68
.. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente.		328.174.25	
Debentures.		5.840.000.—	
Obligaciones a Pagar.		600.000.—	6.768.174.25
Pasivo Transitorio			
Reserva de Previsión Social.	55.965.80		
Incremento en el Ejercicio con Débito a Ganancias y Pérdidas.	15.101.60		
Incremento en el Ejercicio con Débito a plantel Sistema Telefónico.	2.936.99	74.004.39	
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio.		310.992.30	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Créditos a Devengar.		303.073.48	
Dividendos a Pagar.		30.472.36	718.542.53
Ganancias			
Saldo Anterior.		476.444.06	
Utilidad del Año.		1.245.120.24	1.721.564.30
			27.746.893.76
Cuentas de Orden			
Directorio por Acciones Depositadas. ..		25.000.—	
Terceros por Recibos a Cobrar.		25.372.69	50.372.69
			27.797.266.45

Angel Montes de Oca, presidente. — Enrique Otaegui, director. — G. J. Hardman, síndico, C. P. C. E., T. I, Fº. 52.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 22 de Febrero de 1946.

DEBE	m$n.	m$n.
Reserva para renovación, amortización y depreciación:		
Edificios.	37.331.46	
Plantel sistema telefónico.	786.436.54	823.768.—
Reserva de previsión social.		15.101.60
Previsión para cuentas incobrables.		76.275.29
Amortizaciones:		
Concesiones.	20.852.02	
Máquinas y herramientas.	15.892.98	
Muebles y útiles.	6.907.75	
Medios de transporte.	25.24	43.677.99
Gastos generales y de administración, honorarios, sueldos, Jornales, alquileres, seguros, propaganda, gastos de manutención, tráfico, comerciales y varios.		1.538.996.98
Intereses, comisiones y descuentos.		1.217.731.03
Descuento cuotas deuda a largo plazo, amortización 20 o/o		409.800 16
Patentes e impuestos.		75.940.56
Saldo:		
Utilidad del año.	1.245.120.24	
Más ganancia anterior.	476.444.06	1.721.564.30
		5.922.855 91

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior.		476.444.06
Productos de explotación.		5.344.561.30
Intereses, descuentos y varios.		101 850 55
		5.922.855 91

Angel Montes de Oca, presidente. — Enrique Otaegui, director. — G. J. Hardman, síndico: C. P. C. E. T. I, Fº 52.

A los señores Presidente y Directores de la

Compañía Argentina de Teléfonos, S. A.

Hemos efectuado un examen del Balance General de la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. al 31 de Octubre de 1945 y del estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año terminado en esa fecha. Con tal motivo, hemos examinado o puesto a prueba los registros de contabilidad de la Sociedad y otras constancias justificativas y hemos obtenido informaciones y explicaciones de los gerentes y empleados de la Sociedad; además, hemos efectuado una revista general de los métodos contables y de los rubros de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período, pero no hemos efectuado una revisión detallada de las transacciones.

El quebranto por descuento de cuotas progresivas de deuda con vencimientos a través de catorce ejercicios, explicado en la Memoria del Directorio, ha sido amortizado en un veinte por ciento con cargo a los resultados del presente, para su más pronta liquidación.

En nuestra opinión, fundada sobre el examen detallado arriba, el presente Balance General y el correspondiente estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen en forma equitativa, de acuerdo con normas aceptadas de contabilidad mantenidas constantemente por la Sociedad durante el período bajo estudio, la situación financiera de la Sociedad al 31 de Octubre de 1945, y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, con la salvedad hecha en el párrafo anterior referente al descuento de cuotas de deuda.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1946. — Por Price, Waterhouse, Peat & Co.: Guillermo Juan Hardman (socio), Contador Público Nacional, Con. Prof. C. Econ. Tº 1, Fº 52 - Tribunales Tº IV, Fº 135.

Inspector que visó el balance, Sr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — NOTA: La Inspección General de Justicia ha observado el rubro "Descuento cuotas deudas a largo plazo", del Activo Transitorio, como una pérdida del ejercicio, y se deberá amortizar totalmente en el ejercicio al 31 de Octubre de 1946. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul. Nº 115 s/p/p.-v.16 jul.

F. A. V. E. R. FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Sarmiento 424 — Buenos Aires

Estatutos Aprobados por el Poder Ejecutivo: 14 de Octubre de 1942, 19 de Mayo de 1945.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 22 de Diciembre de 1942, 11 de Julio de 1945.

C A P I T A L :

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 900.000.—
Realizado .... „ 900.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Septiembre de 1946.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				692.290.95
Maquinarias		888.683.49		
Menos: Amortizaciones anteriores	179.246.20			
Amortización del Ejercicio	88.868.34	268.114.54	620.568.95	
Terrenos y Edificios		76.300.—		
Menos: Amortizaciones anteriores	3.052.—			
Amortización del Ejercicio	1.526.—	4.578.—	71.722.—	
Activo Circulante:				
No existe.				
Activo Disponible				733.68
Caja			87.48	
Bancos			646.20	
Activo Exigible				30.456.22
Deudores en Cuenta Corriente			22.288.38	
Junta Reguladora de la Producción Agrícola			8.167.84	
Activo Transitorio:				
No existe.				
Activo Nominal:				
No existe.				
Pérdida				199.494.62
Saldo Anterior			99.084.26	
Del Ejercicio			100.410.36	
				922.975.47
Cuentas de Orden				38.167.84
Acciones en Garantía Directores			30.000.—	
Acciones por Terceros			8.167.84	
				961.143.31

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		900.000.—
Capital Suscripto.		
Pasivo Exigible		22.975.47
Acreedores Varios — Ctas. Ctes.		
Pasivo Transitorio:		
No existe.		
		922.975.47
Cuentas de Orden		38.167.84
Directores por Acciones en Garantía	30.000.—	
Terceros por Acciones	8.167.84	
		961.143.31

José Urbano Aguirre, Presidente. — Vicepresidente. — Aldo Cattaneo, Síndico. — Héctor F. Gregorio, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº II, Matrícula 112.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Setiembre 1946

D E B E	%	m$n.	m$n.	m$n.
A Saldo Anterior				99.084.26
A Amortizaciones				90.394.34
Terrenos y Edificios	2	76.300.—	1.526.—	
Maquinarias	10	888.683.49	88.868.34	
A Gastos Generales				33.874.80
Alquileres, Sueldos, Impresos, etc.				
A Impuestos				555.60
Impuestos Nacionales y Provinciales				
				223.909.—

H A B E R	m$n.	m$n.
Por Saldo Anterior		—
Por Explotación		24.414.38
Resultado de esta Cuenta (Arrendamiento de la Fábrica por el presente Ejercicio)		
Por Saldo		199.494.62
Pérdida del Ejercicio	100.410.36	
Más: Pérdida Anterior	99.084.26	
		223.909.—

José Urbano Aguirre, Presidente. — Vicepresidente. — Aldo Cattaneo, Síndico.

Certifico que el presente Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, Cuarto Ejercicio de la Empresa "F.A.V.E.R." Fábrica de Aceites Vegetales de Entre Ríos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, establecida en esta Capital en calle Sarmiento cuatrocientos veinticuatro, y que comprende las operaciones realizadas desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a dicha fecha, refleja, en mi opinión, en forma correcta el resultado del ejercicio, estando de acuerdo con las anotaciones registradas en los libros principales y auxiliares. — Buenos Aires, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Héctor F. Gregorio, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº II, Matrícula 112.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 121 s|p|p.-v.16 jul.

C. A. D. I. S. A.

Compañía Argentina de Intercambio Soc. Anón.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1110, 3º

Autorizada por Decreto Nº 914 de fecha 18 de Junio de 1943 del Superior Gobierno de la Nación

Inscripta en el Reg. Público de Comercio el 21|10|43.

Capital autorizado .... $ 200.000.—
„ suscripto .... „ 200.000.—
„ realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945 — 2º EJERCICIO

Aprobada por la Asamblea sin observación el 27|6|45.

A C T I V O	$	$	$
I. Máq., Equipos e Instalaciones	148.069.68		
Amortización 5 %	7.403.48	140.666.20	
Camiones y Autos	20.158.—		
Amortización 20 %	4.031.60	16.126.40	
Muebles y Utiles	10.587.79		
Amortización 10 %	1.058.77	9.529.02	
Construcciones	83.352.19		
Amortización 5 %	4.167.61	79.184.58	245.506.20
II. Activo Circulante:			
Mercaderías	113.714.40		
Semovientes	285.—		
Hacienda en pié	2.734.—		
Títulos y Acciones	33.000.—		
Combustible	3.795.—		153.528.40
III. Activo Disponible:			
Caja (Casa Central)	118.40		
„ Frigorífico	6.067.01	6.185.41	
Bancos:			
Banco Nac. Argentina	16.960.82		
Royal Bank of Canadá	37.826.25		
Banco Créd. Provincial	47.11	54.834.18	61.019.59
IV. Activo Exigible:			
Deudores Varios			19.497.61
V. Activo Transitorio			
No existe.			
VI Activo Nominal:			
Gastos de organización			1.—
			479.552.80

P A S I V O	$	$	$
I. Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		200.000.—	
Reserva Legal Ejercicio Anterior		373.65	200.373.65
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores Varios	148.237.15		
Obligaciones a Pagar	127.315.—		275.552.15
III. Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo a cuenta anterior	7.099.57		
Pérdida del Ejercicio	3.472.57		3.627.—
			479.552.80

Juan Manuel Favario, Presidente. — José María González y Harry Werber, Gerentes. — Raúl Frugoni, Síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO 1945 — SEGUNDO EJERCICIO

D E B E	$	$
Sueldos y Jornales:		
Frigorífico	21.036.87	
Buenos Aires	5.686.—	26.722.87
Gastos Generales:		
Frigorífico	37.473.19	
Buenos Aires	26.776.82	64.250.01
Comisiones:		
Frigorífico	458.05	
Buenos Aires	2.698.84	3.156.89
Intereses y Descuentos		14.106.07
Impuestos	1.585.12	
A los réditos	1.106.44	
A las ventas	570.60	33.262.16
Derechos Inspección S. A.		450.—
Caja Maternidad Ley 11.933		79.20
Instituto Nacional de Prev. Social		392.47
Hacienda Faenada		3.687.57
Saldo de la Cía. Ganancias y Pérdidas:		
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles, 10 %	1.058.77	
Máq. Equipos e Instalaciones, 5 %	7.403.48	
Camiones y Autos, 20 %	4.031.60	
Construcciones, 5 %	4.167.61	16.661.46
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad Ejercicio Anterior .... $ 7.099.57		
Menos: pérdida del Ejercicio .... „ 3.472.57		3.627.—
		136.395.70

H A B E R	$
Saldo Ejercicio Anterior	7.099.57
Escorio	2.000.—
Mercaderías	126.617.30
Diferencia de Cambio	678.83
	136.395.70

Juan Manuel Favario, Presidente. — José María González y Harry Werber, Gerentes. — Raúl Frugoni, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 123 s|p|p.-v.16 jul.

"Parque Richmond" S. A. Inmobiliaria Argentina

Calle Belgrano Nº 1315. 2º p. - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 11 de Marzo de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de Junio 1943

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital integrado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|9|46

A C T I V O			$ c/legal
Activo Fijo:			
Inmuebles			1.092.169.53
Activo Circulante:			
Acciones			80.000.—
Activo Disponible:			
Caja	$	239.70	
Bancos	„	40.389.13	40.628.83
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$	1.242.105.91	
Deudores hipotecarios	„	318.393.59	
Documentos a cobrar	„	154.876.61	1.715.376.11
Activo Transitorio:			
Partidas en suspenso. Pagos adelantados ejercicio futuro			4.114.69
Activo Nominal:			
Gastos constitutivos de la sociedad $ 6.379.95			
Amortización anterior .... „ 2.551.98	$	3.827.97	
Amortización del ejercicio actual	„	1.275.99	2.551.98
			2.934.841.14
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)			10.000.—
			2.944.841.14

P A S I V O			$ c/legal
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado	$	1.000.000.—	
Reserva Legal	„	8.261.97	
Reserva Especial	„	100.000.—	1.108.261.97
Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios	$	115.240.65	
Acreedores en cuenta corriente	„	239.648.40	
Obligaciones a pagar	„	1.262.789.41	1.617.678.46
Pasivo Transitorio:			
Cuentas en suspenso. Cuentas a pagar correspondientes a este ejercicio	$	2.656.59	
Cobros adelantados ejercicio futuro	„	37.411.35	40.067.94
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia del ejercicio	$	135.543.99	
Más saldo anterior	„	33 288.78	168.832.77
			2.934.841.14
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio			10.000.—
			2.944.841.14

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946

D E B E			$ c/legal
Amortizaciones s/gastos constitutivos de la sociedad			1.275.99
Gastos Generales. Gastos de administración, corretajes, sellos, honorarios del directorio y síndico y gastos varios			47.792.22
Intereses			96.703.62
Patentes e impuestos			13.324.60
Saldo anterior	$	33.288.78	
Ganancia del ejercicio	„	135.543.99	168.832.77
			327.929.20

H A B E R	$ c/legal
Inmuebles. Beneficio por ventas	282.761.87
Arrendamientos	3.300.—
Intereses	8.578.55
Más saldo ejercicio anterior	33.288.78
	327.929.20

Gustavo Herten, presidente. — Enrique A. Monti, síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº 3 - 192 Vº Bº
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 124 s|p|p.-v.16 jul.

Compañía Productos Qu'micos Amdyco

SOCIEDAD ANONIMA

(Ahora Destilerías Joseph E. Seagram and Sons, Limitada, Sociedad Anónima, habiéndose modificado su denominación por asamblea de fecha 19 de Diciembre de 1945)

Calle Cangallo ?28, Buenos Aires

14 de Diciembre de 1942 (Fecha de autorización por el P. E.)
12 de Febrero de 1943 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:		Acciones Ordinarias
Autorizado	$	200.000
Subscripto	„	200.000
Integrado	„	20.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 19:5
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28'5'46

A C T I V O			Pesos curso legal
I. — Activo Fijo:			
No existe.			
II. — Activo Circulante:			
No existe.			
III. — Activo Exigible:			
No existe.			
IV. — Activo Exigible:			
Deudor. Cuenta depósito del 10 % del capital subscripto durante el ejercicio (Código de Comercio, Art. 318, inc. 3)	$	16.000.—	
Deudor. Cuenta fondos depositados (Código de Comercio, Art. 318, inc. 3)	„	4.000.—	
Accionistas. Cuotas no exigidas	„	180.000.—	200.000.—
V. — Activo Transitorio:			
No existe.			
VI. — Activo Nominal:			
Marcas, no amortizado	$	260.—	
Gastos de Organización, no amortizado	„	4.012.60	4.272.60
			204.272.60
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			500.—
			204.772.60

PASIVO	Pesos curso legal
I. — Pasivo no Exigible:	
Capital subscripto:	
2.000 acciones ordinarias de $ 100 m/n cada una	200.000.—
II. — Pasivo Exigible:	
Acreedor en cuenta corriente (Cuenta constitutiva)	4.272.60
III. — Pasivo Transitorio:	
No existe.	
	204.272.60
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	500.—
	204.272.60

NOTA: Por no haber realizado operaciones comerciales en el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, no se presenta cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Jorge M. Mayer, presidente. — Rodolfo J. Clusellas, director. — Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Folio 53, Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 127 s|p|p.-v.16 jul.

BEACON, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Defensa 251 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 5.11.41 y 22.11.43, aprobando reformas

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15|12|41 bajo el Nº 405 al folio 46, libro 46 y el 8|2|44 bajo el Nº 44, al folio 450, libro 46

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 600.000.—
Realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1946

ACTIVO		$	$	$
I. Activo Fijo				
Terrenos		24.386.98		
Adquiridos en el ejercicio		15.277.88	39.664.86	
Edificios y Construcciones (no amortizado)		181.877.24		
Inversiones en el ejercicio		58.827.51	240.704.75	
Maquinarias	159.384.04			
Adquiridas en el ejercicio	68.740.51	228.124.55		
Amortización del ej. ant.	7.651.45			
Del ejercicio ..	7.690.09	15.341.54	212.783.01	
Instalaciones	111.287.80			
Adquiridas en el ejercicio	54.393.34	165.681.14		
Amortización del ej. ant.	9.836.24			
Del ejercicio ..	10.210.05	20.046.29	145.634.85	
Herramientas y Utiles	7.610.97			
Adquiridas en el ejercicio	300.—	7.910.97		
Amortización del ej. ant.	761.09			
Del ejercicio ..	684.98	1.446.07	6.464.90	
Muebles y Enseres ..	1.600.42			
Adquiridos en el ejercicio	610.—	2.210.42		
Amortización del ej. ant.	160.04			
Del ejercicio ..	184.—	344.04	1.866.38	
Laboratorio	1.808.65			
Adquiridos en el ejercicio	1.220.—	3.028.65		
Amortización del ej. ant.	180.86			
Del ejercicio ..	223.77	404.63	2.624.02	649.742.77
II. Activo Circulante				
Productos Elab. Mat. Primas, Combustibles y Envases			183.134.33	183.134.33
III. Activo Disponible				
Caja		1.158.85		
Bancos		1.257.76	2.416.61	2.416.61
IV. Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			30.379.25	30.379.25
V. Activo Transitorio				
No existe.				
VI. Activo Nominal				
Gastos Const. Sociedad	17.501.95			
Gastado en el ejercicio	1.800.—	19.301.95		
Amortización del ej. ant.	3.500.38			
Del ejercicio ..	3.160.20	6.660.58	12.641.37	
Registro de Marcas .	560.—			
Gastado en el ejercicio	25.—	585.—		
Amortización del ej. ant.	11.20			
Del ejercicio ..	114.60	125.80	459.20	13.100.57
				878.773.53
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en Garantía (del Directorio)				20.000.—

PASIVO	$	$
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	600.000.—	
Reserva legal	444.28	600.444.28
II. Pasivo Exigible		
Acreedores bancarios	157.330.29	
Acreedores en cta. cte.	52.299.59	
Acreedores hipotecarios	2.176.—	
Obligaciones a Pagar	38.912.14	250.718.02
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar	10.971.96	10.971.96
Ganancias		
Saldo ejercicio anterior	8.950.51	
Utilidad del año	7.688.76	16.639.27
		878.773.53
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (de los Directores)		20.000.—

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
Marcos Suen, presidente. — Angel S. Pisano, síndico, contador público nacional.
C. P. C. E. Tº VIII - Fº 166

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Maquinarias	7.690.09	
Instalaciones	10.210.05	
Herramientas y Utiles	684.98	
Muebles y Enseres	184.—	
Gastos Constitución Sociedad	3.160.20	
Laboratorio	223.77	
Registro Marcas	114.60	22.267.69
Gastos Generales		
Gastos de elaboración, sueldos, aporte por leyes de previsión social, jornales, acarreos, conservación maquinarias		31.529.47
Intereses y Corretajes		7.222.45
Impuestos		4.534.—
Saldo		
Saldo al 30 de Junio de 1945	8.950.51	
Utilidad del año	7.688.76	16.639.27
		82.192.88

HABER	$
Saldo al 30 de Junio de 1945	8.950.51
Productos Elaborados	58.618.05
Mercaderías	14.624.32
	82.192.88

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
Marcos Suen, presidente. — Angel S. Pisano, síndico, contador público nacional.
C. P. C. E. Tº VIII - Fº 166

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 129 s|p.p.-v.16 jul.

HILANDERIAS Y FABRICA DE TEJIDOS UGOLINO Y JUAN GIARDINO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 1746 — Bs. As.

Autorizada por el Superior Gobierno por decreto del 16 de Agosto de 1941
Fecha de Inscripción Registro Público de Comercio
2 de Octubre de 1941, bajo el Nº 295
Capital Autorizado .... $ 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 12.001.500.—
„ Realizado .... „ 12.001.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

(Quinto Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea del 10 de Agosto de 1946 sin modificación

ACTIVO	$	$	$
I. — Activo Fijo:			
Bienes Raíces	2.147.519.54		
Menos:			
Amortizaciones anteriores $ 141.535.86			
Amortización del ejercicio „ 42.950.39	184.486.25	1.963.033.29	
Maquinarias	1.815.895.39		
Menos:			
Amortizaciones anteriores $ 313.439.59			
Amortización del ejercicio „ 90.794.77	404.234.36	1.411.661.03	
Muebles y Utiles	38.801.10		
Menos:			
Amortizaciones anteriores $ 10.487.05			
Amortización del ejercicio „ 3.880.11	14.367.16	24.433.94	
Rodados	64.027.49		
Menos:			
Amortizaciones anteriores „ 31.846.99			
Amortización del ejercicio „ 12.805.50	44.652.49	19.375.—	
Participaciones en otras empresas		450.000.—	3.868.503.26
II. — Activo Circulante			
Mercaderías y Materias Primas, según inventario			
Accesorios y Repuestos, según inventario		4.406.189.86	
Títulos y Acciones		24.246.75	
Menos: Diferencia valor de compra ...	1.214.200.—		
	124.126.58	1.090.073.42	
Banco de la Nación Argentina (Avellaneda):			
Cuenta Títulos en depósito		97.400.—	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (C. C.):			
Cuenta Títulos en depósito		3.850.—	
Banco Español del Río de la Plata (Agencia 14):			
Cuenta Títulos en depósito		130.100.—	
Banco de Italia y Río de la Plata (V. Alsina):			
Cuenta Títulos en depósito		541.800.—	6.293.660.03
III. — Activo Disponible:			
Caja			
Bancos — Cuentas Corrientes		137.806.86	
Banco de Italia y Río de la Plata (V. Alsina):		3.440.691.50	
Plazo Fijo		1.067.121.95	4.645.620.31
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			
Efectos a cobrar		7.062.083.80	
Depósitos para Licitaciones		26.412.19	
		462.617.50	7.551.113.49
V. — Activo Transitorio:			
Seguros próximo ejercicio		21.865.02	21.865.02
VI. — Activo Nominal:			22.380.762.11
No existe			
Cuentas de Orden:			
Acciones en depósito, Directores		80.000.—	80.000.—
			22.460.762.11

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	12.001.500.—	
Fondo de Reserva Legal	550.000.—	
Fondo General de Previsión Social para el personal ..	600.000.—	
Fondo General de Reserva	1.100.000.—	14.251.500.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	150.581.01	
Instituto Nacional de Previsión Social	16.063.80	166.644.31
III. — Pasivo Transitorio:		
Sueldos y Jornales próximo ejercicio	156.172.90	156.172.90
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	42.640.47	
Ganancias del ejercicio actual	7.763.803.93	7.806.444.40
		22.380.762.11
IV. — Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones directorio	80.000.—	80.000.—
		22.460.762.11

Ugolino Giardino, Presidente. — Domingo Micono, Secretario. — Alejandro Giono, Prosecretario. — Dr. Eugenio A. Blanco, Síndico, Matrícula: Tomo I, Folio III, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Bienes Raíces	42.950.39	
Maquinarias	90.794.77	
Muebles y Utiles	3.880.11	
Rodados	12.805.50	150.430.77
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, luz, fuerza motriz, rodados, aguas corrientes	4.960.584.19	
Reparaciones de maquinarias	25.116.13	4.985.700.32
Patentes e Impuestos		507.426.35
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc.:		
Comisiones	194.731.83	194.731.83
Varios:		
Accesorios y Repuestos	419.861.34	
Ganancias y Pérdidas, malos créditos del ejercicio	336.55	
Leyes de Previsión	13.455.50	433.653.39
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	42.640.47	
Del ejercicio actual	7.763.803.93	7.806.444.40
		14.078.387.06

HABER	$	$
Saldo anterior		42.640.47
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Mercaderías y Ventas		13.702.226.43
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc.:		
Intereses	123.561.06	
de Títulos y Acciones .... $ 92.323.12		
Descuentos	2.187.62	125.748.68
Varios:		
Resultados de participaciones en otras empresas ..		207.771.48
		14.078.387.06

Ugolino Giardino, Presidente. — Domingo Micono, Secretario. — Alejandro Giono, Prosecretario. — Dr. Eugenio A. Blanco, Síndico, Matrícula: Tomo I, Folio III, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-N: 130 s|p|p.-v.16 jul.

EDUARDO RESTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CORDOBA 1118 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 3 de Diciembre de 1940
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Febrero de 1941

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... „ 1.260.000.—
Realizado .... „ 1.260.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 22 de Junio de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
Inmuebles: Propiedades	340.000.—		
Amortizaciones:			
anteriores .... 3.000.—			
del ejercicio .... 3.000.—	6.000.—	334.000.—	
Maquinarias	22.506.55		
Amortizaciones ejerc. anteriores	22.505.55	1.—	
Herramientas	5.142.14		
Amortizaciones ejerc. anteriores	5.141.14	1.—	
Instalaciones	2.957.85		
Amortizaciones ejerc. anteriores	2.956.85	1.—	
Muebles y Utiles	22.453.21		
Amortizaciones ejerc. anteriores	22.452.21	1.—	
Mejoras edificios alquilados	31.236.15		
Amortizaciones:			
anteriores 47.076.40			
del ejercicio 11.769.10	58.845.50	22.390.65	356.394.65
II. — Activo Circulante			
Existencia de mercaderías y obras en ejecución por cuenta de terceros		75.014.31	
Títulos y Acciones (m$n. 285.500.— nom.)		306.799.—	381.813.31

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
III. — Activo Disponible			
Caja: en efectivo		11.990.79	
Bancos		71.407.52	83.398.31
IV. — Activo Exigible			
Cuentas corrientes:			
Comerciales		335.956.17	
Fábrica de EE. UU.		87.737.75	
Especiales		3.006.13	
Pagarés a cobrar		400.—	
Hipotecas a cobrar		500.000.—	927.100.05
V. — Activo Transitorio			
No existe.			
VI. — Activo Nominal			
No existe.			
			1.748.706.32
Cuentas de Orden			
Bancos: Caja de Seguridad (Títulos varios)		285.500.—	
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		20.000.—	
Depósitos en garantía		1.000.—	306.500.—
			2.055.206.32

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.260.000.—	
Reserva legal	47.550.—	
Reservas Facultativas:		
Reserva Especial	266.738.50	
Previsión Ley 11.729	37.088.70	1.611.377.20
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		4.345.08
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	10.160.71	
Previsión seguros accidentes obreros	6.373.09	16.533.80
IV. Ganancias		
Utilidad líquida del ejerc.	113.571.65	
Más: saldo del ejerc. anterior	2.878.59	116.450.24
		1.748.706.32
Cuentas de Orden		
Depósitos en custodia	285.500.—	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	20.000.—	
Depósitos en garantía	1.000.—	306.500.—
		2.055.206.32

Eduardo Resta, Director General. — Vicente Baselice, Contador. — Roque Isaac García, Síndico. — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 65, Tomo I.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones Sobre Activo Fijo		
Propiedades	3.000.—	
Mejoras edificios alquilados	11.769.10	14.769.10
Gastos Generales		
Sueldos, Honorarios, Seguros, Alquileres, etc.		51.278.19
Patentes e Impuestos		300.—
Previsión seguros accidentes obreros		1.863.08
Utilidad		
Saldo Ejercicio Anterior	2.878.59	
Utilidad del Ejercicio actual	113.571.65	116.450.24
		184.660.61

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior		2.878.59
Mercaderías y Otros Rubros de Explotación:		
Mercaderías	54.626.07	
Servicio de Taller	40.531.85	95.157.92
Intereses, Comisiones, etc:		
Intereses	40.806.52	
Venta de Títulos	6.083.58	
Alquileres propios	24.000.—	70.890.10
Cuentas Corrientes:		
Recuperación de saldos considerados incobrables		6.892.45
Enseres y Maquinarias:		
Venta de maquinarias e instalaciones fuera de uso de la Ex Sección Montaje		8.841.55
		184.660.61

Eduardo Resta, Director General. — Vicente Baselice, Contador. — Roque Isaac García, Síndico

Certifico que las cifras de los estados del Activo, Pasivo y Cuentas de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. En la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional. Matrícula Nº 65. — Tomo 1.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 131 s|p|p.-v.16 jul.

GENELECTRIC RAYOS X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Juncal 735 — Ciudad de Buenos Aires

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Noviembre de 1940.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de Febrero 1941.

CAPITAL

Autorizado	m$n.	300.000.—
Suscripto	,,	300.000.—
Realizado	,,	300.000.—

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1945

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el 23 de Abril de 1946, sin modificaciones.

ACTIVO			Parciales mon|nacional	Totales por Capítulos mon|nacional
I. Activo Fijo				
a) Maquinarias		2.237.17		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	1.680.86			
Ejercicio actual	362.39	2.043.25	193.92	
b) Herramientas		797.19		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	269.44			
Ejercicio actual	527.75	797.19		
c) Muebles y útiles		105.931.78		
Menos: Amortización				
Ejercicios anteriores	83.880.27			
Ejercicio actual	22.051.51	105.931.78	.—.	193.92
II. Activo Circulante				
a) Mercaderías			872.954.61	
b) Materias Primas			68.330.49	941.285.10
III. Activo Disponible				
a) Caja			2.600.—	
b) Bancos			54.734.45	57.334.45
IV. Activo Exigible.				
a) Deudores en cuenta corriente		800.300.51		
b) Deudores varios		40.572.20		
c) Deudores morosos		17.707.93		
d) Depósitos en garantía		16.675.60		
e) Documentos a cobrar		423.865.59	1.299.121.83	
Menos: Previsión para posibles quebrantos			183.555.53	1.115.566.30
V. Activo Transitorio				
a) Adelantos para ejercicios futuros				21.589.27
VI. Activo Nominal				
a) No existe				
VII. Pérdidas				
Pérdidas del ejercicio actual			156.324.29	
Menos: Utilidad, saldo del ejercicio anterior			38.733.06	117.591.23
Total del Activo				2.253.560.27
Cuentas de Orden				
a) Cuentas en consignación			85.060.91	
b) Contratos de cambio			100.287.75	
c) Títulos de terceros depositados en garantía de licitaciones			131.600.—	
d) Aparatos en nuestra consignación			100.—	317.048.66
				2.570.608.93

PASIVO	Parciales m$n nacional	Totales por Capítulos m$n nacional
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto.	300.000.—	
b) Reserva legal.	1.376.96	301.376.96
II. Pasivo Exigib:		
a) Acreedores en cuenta corriente General Electric Medical Products Cº 706.006.63		
Otros acreedores varios. 72.362.30	778.368.93	
b) Documentos a pagar.	650.000.—	1.428.368.93
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.	115.264.87	
b) Cobranzas a cuenta de contratos.	45.474.41	
c) Intereses en suspenso.	54.154.21	
d) Utilidades para realizar sobre ventas.	248.520.89	
e) Reserva para bienes no asegurados.	13.000.—	
f) Reserva para indemnizaciones de empleados, Ley 11.729	47.400.—	523.814.38
Total del Pasivo.		2.253.560.27
Cuentas de Orden		
a) Mercaderías en consignación.	85.060.91	
b) Contratos de cambio.	100.287.75	
c) Terceros por títulos depositados en garantía de licitaciones.	131.600.—	
d) Comitentes de efectos en consignación	100.—	317.048.66
		2.570.608.93

F. O. Reid, Vicepresidente 2º (en ejercicio). — C. H. Jensen, vocal. — Luis Helman, síndico. — Alberto T. López, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Nº 249, T. III.

DEMOSTRACION ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio del período Diciembre 1º, 1944 al Noviembre 30, 1945

DEBE	Parciales m$n nacional	Totales por Capítulos m$n nacional
Amortizaciones		
Muebles, útiles e instalaciones.	22.051.51	
Maquinarias (contra).	286.14	
Herramientas.	527.75	22.293.12
Reservas		
Provisión sobre bienes no asegurados.	3.000.—	
Reserva para indemnizaciones, Ley 11.729	8.867.—	
Provisiones para posibles quebrantos.	53.555.53	65.422.53
Gastos Generales		
Sueldos y jornales; honorarios; alquileres; seguros; propaganda; gastos legales; transportes; gastos de viaje; teléfonos; telégrafo; correo; papelería; donaciones, varios.		605.678.59
Intereses, Comisiones, Descuentos y Cambios.		144.536.04
Patentes e Impuestos.		31.997.58
Total del Debe.		869.927.86

HABER	Parciales m$n nacional	Totales por Capítulos m$n nacional
Saldo Anterior.		38.733.06
Mercaderías.		692.075.18
Intereses, Descuentos, e Ingresos Varios		
Intereses.	15.879.93	
Descuentos.	4.913.53	
Ingresos varios.	734.93	21.528.39
Saldo		
Pérdida del ejercicio actual.	156.324.29	
Menos: Saldo del ejercicio anterior.	38.733.06	117.591.23
Total del Haber.		869.927.86

F. O. Reid, Vicepresidente 2º (en ejercicio). — C. H. Jensen, vocal. — Luis Helman, síndico. — Alberto T. López, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Nº 249, T. III.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 132 s|p|p.-v.16 jul.

Van Waveren Argentina S. A. Comercial e Industrial

Domicilio: 25 de Mayo 480

Fecha de Autorización por el P. E. 9 de Noviembre de 1940

Inscripción en el R. P. de Comercio 23 de Diciembre de 1940

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.— m|n. c|l.
Suscripto .... „ 4.800.000.— „ „
Realizado .... „ 4.710.000.— „ „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1946

A C T I V O		Parciales	Totales por Capítulos
Activo Fijo			
Materiales, maquinarias y útiles de embarque	659.558.76		
Menos: Amortizaciones	659.557.76	1.—	
Elementos de Transporte	116.918.50		
Menos: Amortizaciones	116.917.50	1.—	
Muebles y Utiles	39.284.54		
Menos: Amortizaciones	39.283.54	1.—	
Contrucciones	63.254.30		
Menos: Amortizaciones	33.888.29	29.366.01	
Participaciones en otras empresas	145.000.—		
Menos: Amortizaciones	75.000.—	70.000.—	
Acciones en otras empresas		1.171.000.—	1.270.369.01
Activo Circulante			
Mercaderías		2.963.036.41	
Acciones y Títulos		1.532.001.55	4.495.037.96
Activo Disponible			
Caja		10.904.38	
Bancos		2.187.843.36	2.198.747.74
Activo Exigible			
Accionistas		90.000.—	
Deudores en Cuenta Corriente		4.380.334.06	
Documentos a Cobrar		481.362.48	
Depósitos en garantía		300.—	4.951.996.54
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		4.213.52	
Entregas de mercaderías a liquidar		7.178.65	11.392.17
Activo Nominal (no existe)			
			12.927.543.42
Cuentas de Orden			
Acciones en garantía (del Directorio)			30.000.—
			12.957.543.42

P A S I V O	Parciales	Totales por Capítulos
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	4.800.000.—	
Reserva Legal	72.187.09	
Reserva para futuros dividendos	300.000.—	
Fondo de Previsión	400.000.—	5.572.187.09
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		3.556.061.24
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar, correspond. al ejercicio	48.505.95	
Cobros adelantados	1.146.770.15	
Previsión Ley 11.729	306.105.77	1.501.381.87
Ganancias y Pérdidas		
Saldo Anterior	193.891.01	
Previsiones del año anterior por impuesto a los Réditos, no utilizadas	14.535.21	
	208.426.22	
Utilidades de este ejercicio	2.089.487.—	2.297.913.22
		12.927.543.42
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones (los Directores)		30.000.—
		12.957.543.42

G. E. van Waveren, Presidente. — E. Savelski, Síndico. — Raúl A. Negrete, Contador Público Nacional, Cap.: T. V-F: 855. La Plata: L. VI-F: 264.

Decreto 5103|45, Tomo IV F: 32

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1945

D E B E	$	m$n.
Amortizaciones:		
Materiales, maquinarias y útiles de embarque	149.—	
Elementos de transporte	1.400.—	
Muebles y útiles	2.957.74	

DEBE	m$n.	m$n.
Construcciones	6.325.43	10.832.17
Sueldos, leyes sociales, gratificaciones al personal, alquileres, gastos judiciales, cables, donaciones, etc.		516.679.93
Patentes e impuestos		622.447.76
Previsión Ley 11.729		25.998.25
Saldo:		
Del ejercicio anterior 193.891.01		
Previsiones del año anterior por impuesto a los Réditos, no utilizadas 14.535.21	208.426.22	
Utilidad de este ejercicio	2.089.487.—	2.297.913.22
		3 473.871.33

HABEP	m$n.	m$n.
Saldo anterior	193.891.01	
Previsiones del año anterior por impuesto a los Réditos, no utilizadas	14.535.21	208.426.22
Mercaderías		3.165.793.68
Intereses, dividendos, descuentos, cambios		48.291.28
Ventas material de embarque		51.360.15
		3.473.871.33

G. E. van Waveren, Presidente. — E. Savelski, Síndico. — Raúl A. Negrete, Contador Público Nacional, Cap.: T. V-F: 855. La Plata: L. VI-F: 264.
Decreto 5103|45, Tomo IV F: 32
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 133 s|p|p.-v.16 jul.

"ACONCAGUA"

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES

Reconquista 314 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 20 de Agosto de 1940
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Octubre de 1940 y 9 de Mayo de 1945

CAPITAL:
Autorizado .... $ 3.510.000 c/l.
Suscripto .... „ 3.510.000 „
Integrado .... „ 3.510.000 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Setiembre de 1946

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:		
Acciones (al costo)		3.685.500.—
Activo circulante:		
(No existe)		——
Activo disponible:		
Banco Francés del Río de la Plata		497.50
Activo exigible:		
Dividendos Devengados a Cobrar		386.100.—
Activo transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros		10.530.—
Activo nominal:		
(No existe)		——
		4.082.627.50
Cuentas de orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		25.000.—
		4.107.627.50

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto:		
3.510 acciones de $ 1.000.— c|l. c|una	3.510.000.—	
Reserva Legal	7.011.03	3.517.011.03
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		176.697.58
Pasivo transitorio:		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	6.370.—	
Previsión para Impuesto a los Réditos	2.154.38	8.524.38
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	2.640.61	
Ganancia neta por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946	377.753.90	380.394.51
		4.082.627.50
Cuentas de orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		25.000.—
		4.107.627.50

E. O. Roberts, Presidente. — C. G. Roberts, Síndico
Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional,
C. P. de C. E., C. F. Tomo III, Folio 12

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Gastos generales:		
Honorarios, publicaciones, sellados, papelería, etc.		7.064.50
Intereses		383.10
Patentes e impuestos		898.50
Saldo.		
Ganancia neta por el ejercicio	377.753.90	
Más saldo del ejercicio anterior	2.640.61	380.394.51
		388.740.61

HABER	Parciales c$l.	Totales c$l.
Saldo del ejercicio anterior		2.640.61
Dividendos sobre acciones		386.100.—
		388.740.61

E. O. Roberts, Presidente. — C. G. Roberts, Síndico
Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional,
C. P. de C. E., C. F. Tomo III, Folio 12
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 134 s|p|p.-v.16 jul.

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima

Tucumán 348 — Buenos Aires

24 de Setiembre de 1938 y 24 de Enero de 1941: (Fechas de Autorización por el P. E.)

12 de Diciembre de 1938 y 14 de Abril de 1941: (Fechas de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado .... $ 5.200.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 5.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1946 — OCTAVO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Agosto de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Muebles y Utiles	25.425.50	
Menos: Amortización - Anterior 12.231.18		
Del Ejercicio . 2.804.20	15.035.38	10.390.12
Suscripción a Acciones de otra Sociedad		353.143.37
		363.533.49

ACTIVO		m$n.	m$n.
II. Activo Circulante:			
Títulos Nacionales (Valor Bursátil al 31|5|46, pesos 476.557.—)			472.793.83
III. Activo Disponible:			
Caja		2.000.—	
Bancos		461.462.99	463.462.99
IV. Activo Exigible:			
Documentos a Cobrar	3.398.488.35		
Préstamos Hipotecarios	3.642.485.29		
Deudores en Cuenta Corriente	144.859.94		
Obligaciones a Cobrar	20.468.65	7.206.302.23	
Menos: Previsión para Créditos Morosos		70.409.74	
		7.135.892.49	
Intereses Devengados sobre Títulos		2.375.—	7.138.267.49
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			8.738.46
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			8.446.796.26
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		7.000.—	
Valores a Cobrar por Cuenta de Terceros		11.299.90	
Depósito de Documentos en Garantía		10.000.—	28.299.90
			8.475.096.16

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	5.200.000.—	
Reserva Legal	48.898.54	
Reserva Especial	800.000.—	6.048.898.54
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	64.188.45	
Saldos a Pagar s/Edificaciones en construcción afectadas en garantía de préstamos hipotecarios otorgados	113.981.01	
Fondos de Concesionarios en Garantía	16.611.23	194.780.69
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	104.535.86	
Gastos de Cobranza a Liquidar	15.550.—	
Dividendos a Pagar	2.250.—	
Comisiones a Pagar no vencidas	192.010.96	
Intereses no devengados	985.924.28	
Servicios de Financiación no Devengados	442.777.86	
Previsión para Indemnización Empleados Ley 11.729	29.953.45	
Previsión para Seguros propios	16.934.57	1.789.936.98
Ganancias:		
Saldo al 31 de Mayo de 1945	75.271.23	
Utilidad del Ejercicio	337.908.82	413.180.05
		8.446.796.26
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	7.000.—	
Terceros por valores a Cobrar por su cuenta	11.299.90	
Depositantes de Documentos en Garantía	10.000.—	28.299.90
		8.475.096.16

(Luis Fiore), Presidente. — (E. C. Richardson), Síndico. (C. P. C. E. - Tº 1 - Fº 4).

A los Señores Presidente y Directores de FIVAP, Financiación de Ventas a Plazo, S. A.:

Hemos cotejado el Balance General que antecede, fechado el 31 de Mayo de 1946, con los libros de la Compañía, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio dicho Balance está redactado en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Compañía, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones, y lo que consta por los libros de la Compañía.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Deloitte, Plender, Griffiths & Cº, Revisores de Contabilidad.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MAYO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Agosto de 1946

DEBE	m$n	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		2.804.20
Gastos Generales:		
Sueldos, gastos de viaje, alquiler, papelería, aporte patronal jubilaciones y gastos de administración		286.905.16
Impuestos		51.458.89
Previsión para indemnización empleados Ley 11.729		4.717.60
Previsión para Seguros propios		2.429.08
Ganancias:		
Saldo al 31 de Mayo de 1945	75.271.23	
Más: Utilidad del Ejercicio	337.908.82	413.180.05
		761.494.98

HABER	m$n.
Saldo anterior	75.271.23
Intereses devengados s/ventas a plazo	248.737.93
Servicios de financiación devengados s/ventas a plazo	171.907.13
Intereses devengados s/préstamos hipotecarios	153.261.92
Servicios de financiación devengados s/préstamos hipotecarios	68.883.46
Intereses s/inversiones	23.598.83
Retorno de previsión para Créditos Morosos	6.289.85
Retorno de Amortización s/Automóviles	8.217.—
Venta de automóvil	2.782.—
Diferencias de cambio	1.000.—
Comisiones	1.009.66
Varios	535.92
	761.494.98

(Luis Fiore), Presidente. — (E. C. Richardson), Síndico. (C. P. C. E. - Tº 1 - Fº 4).

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 135 s|p|p.-v.16 jul.

LA VICTORIA

Sociedad Anónima Agropecuaria

Reconquista 281

Autorizada por el P. E.: 20 de Agosto de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 15 de Febrero de 1939

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	1.703.900.—
Realizado	„	1.703.900.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 6\|8\|946

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles:				
Campos y Terrenos			481.692.14	
Poblaciones		59.457.06		
Amort. anterior	8.220.20			
Amort. en el ejercicio	1.783.71	10.003.91	49.453.15	
Alambrados		24.614.23		
Amort. anterior	3.036.39			
Amort. en el ejercicio	738.42	3.774.81	20.839.42	
Molinos y Aguadas		11.612.25		
Amort. anterior	1.486.61			
Amort. en el ejercicio	580.61	2.067.22	9.545.03	
Muebles y Utiles		175.—		
Amort. anterior	70.—			
Amort. en el ejercicio	70.—	87.50	87.50	561.617.24
II. Activo Circulante				
Acciones de otras Sociedades			1.591.583.30	
Frutos del País			8.567.80	1.600.151.10
III. Activo Disponible				
Caja			385.—	
Bancos			44.998.95	45.383.95
IV. Activo Exigible				
Deudores Hipotecarios			320.150.90	
Deudores en Cuenta Corriente			151.386.92	
Cuentas a Cobrar			244.58	471.782.40

ACTIVO	m$n.	m$n.
V. Activo Transitorio		
Adelantos para Ejercicios Futuros		7.283.52
VI Activo Nominal		
"No existe"		——
		2.686.218.21
Cuentas de Orden		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		3.000.—
		2.689.218.21

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto.	1.703.900.—	
Fondo de Reserva Legal.	25.674.02	
Fondo de Reserva Especial.	106.166.89	
Fondo de Reserva Capital.	246.059.69	
Fondo de Reserva Obra Social	20.000.—	2.101.800.60
II. Pasivo Exigible		
"No existe".		—.—
III. Pasivo Transitorio		
Cuotas Hipotecarias por ventas de Terrenos a liquidar.	179.195.88	
Intereses a Vencer.	1.282.65	
Arrendamientos a Vencer.	10.094.59	
Cuentas a pagar del Ejercicio.	425.12	190.998.24
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio.		393.419.37
		2.686.218.21
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)		3.000.—
		2.689.218.21

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Poblaciones y Edificios.	1.783.71	
Alambrados	738.42	
Molinos y Aguadas.	580.61	
Muebles y Utiles.	17.50	3.120.24
Gastos Generales		
Sueldos, Alquileres y Varios.		18.943.80
Contribuciones e Impuestos.		4.994.56
Saldo		
Utilidad del Ejercicio.		393.419.37
		420.477.97

HABER	m$n.	m$n.
Intereses, Dividendos.	96.927.82	
Venta Títulos y Acciones	157.924.91	254.852.73
Ventas de Tierras.		118.115.19
Alquileres y Arrendamientos.		41.845.86
Frutos del País.		5.664.19
		420.477.97

Leonardo Herrera Vegas, presidente. — Martín Herrera Vegas, director. — José Pereyra Yraola, síndico, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., T. V., Fº 107.
Inspector que visó el balance, Sr. Gondra.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 136 s|p|p.-v.16 jul.

ARFINCO

Cía. Financiera y Comercial Argentina - S. A.

San Martín 201 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 14 de Abril de 1937.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Septiembre 1937.

CAPITAL:

Autorizado	$ 100.000.—
Suscripto	„ 100.000.—
Realizado	„ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 — 9º EJERCICIO
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Abril de 1946

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo Fijo:			
Bienes Raíces		2.111.90	
(Sin amortiz. en el ejercicio)			
Propiedad Rural		76.800.—	
(Sin amortiz. en el ejercicio)			
Mobiliario y Material	$ 3.844.30		
Amortiz. anteriores	„ 3.124.84		
	$ 719.46		
Amortiz. del Ejerc.	„ 135.37	584.09	79.495.99
II. Activo Circulante:			
Acciones de Soc. Tít. Nac. al costo			23.239.25
(Valor nominal $ 24.000).			
III. Activo Disponible:			
Caja		210.35	
Banco de Avellaneda		456.99	667.34
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Imp. a los Réditos			190.15
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (Direct.)		3.000.—	
Deudores por Mandato		39.962.20	42.962.20
			146.554.93

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	100.000.—	
Fondo de Reserva Legal	55.13	
Reserva para Gastos Pendientes	150.—	
Reserva para fluctuación de valores	3.028.15	103.233.28
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia del Ejercicio	2.274.13	
Pérdida anterior	1.914.68	
Ganancia al P. ejercicio		359.45
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones (Direct.)	3.000.—	
Acreedores por mandato	39.962.20	42.962.20
		146.554.93

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 9º EJERCICIO

DEBE		$ m|n.
Saldo anterior		1.914.68
Amortizaciones Sobre Mobiliario y Material, 10 %		135.37
Gastos Generales:		
Alquileres	$ 1.200.—	
Honorarios	„ 800.—	
Otros Gastos	„ 1.376.75	3.376.75
Impuestos y Contribuciones		300.—
Ganancia:		
Ganancia del Ejercicio	$ 2.274.13	
Pérdida anterior	„ 1.914.68	359.45
		6.086.25

HABER	$ m|n.
Mandatos y Comisiones	6.060.—
Intereses y Descuentos	26.25
	6.086.25

Francisco Venturino, Presidente. — Eduardo García Falco, Director. — Adolfo Canovi, Director. — Raúl Larralde, Síndico. — Vº Bº Germán A. Seoane, Contador Público Nacional. Dec. Ley 5103|45, T. Vº, Nº 178
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Enero 8 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 137 s|p|p.-v.16 jul.

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)

Comercial e Industrial

Victoria Nº 2666 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 20 de Febrero de 1937
Inscripta en el R. P. de C.: 22 de Abril de 1937

CAPITAL.

Autorizado	$ 15.000.—
Subscripto	„ 15.000.—
Realizado	„ 15.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 28|3|46

ACTIVO			$ c|legal	$ c|legal
Activo Fijo:				
Secadero Eldorado (Afectado con gravamen hipotecario)		78.386.05		
Amortización anterior	23.832.28			
Amortización actual ejercicio	1.000.—	24.832.28	53.553.77	

ACTIVO			$ c|legal	$ c|legal
Casa Administrador		13.209.92		
Amortización anterior	330.24			
Amortización actual ejercicio	330.24	660.48	12.549.44	
Secadero Piray-Guazú		47.938.85		
Amortización anterior	5.100.—			
Amortización actual ejercicio	1.000.—	6.100.—	41.838.85	
Muebles y Utiles		3.020.90		
Amortización anterior	654.59			
Amortización actual ejercicio	302.09	956.68	2.064.22	
Terreno Lote 43			7.158.50	117.164.78
Activo Circulante:				
Existencia de Yerba y materiales varios a su costo..			22.356.03	
Títulos a su costo			500.—	22.856.03
Activo Disponible:				
Caja				382.26
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				17.174.06
Activo Transitorio:				
No Existe.				
Activo Nominal:				
No Existe.				
				157.577.13
Cuentas de Orden:				
Acciones del Directorio Depositadas en Garantía ...				5.000.—
				162.577.13

PASIVO	$ c|legal	$ c|legal
Pasivo no Exigible:		
Capital subscripto y realizado	15.000.—	
Reserva Legal	197.35	15.197.35
Pasivo Exigible:		
Acreedores Hipotecarios	49.500.—	
Acreedores Especiales	30.000.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	28.442.03	
Acreedores Varios	5.802.60	
Acreedores por Intereses	25.419.78	139.164.41
Pasivo Transitorio:		
Varios gastos a pagar		2.968.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del anterior ejercicio	28.22	
Ganancia actual ejercicio	219.15	247.37
		157.577.13
Cuentas de Orden:		
El Directorio por Acciones Depositadas en Garantía		5.000.—
		162.577.13

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946.

Federico G. Moratorio, Presidente. — Raúl Hoch, Síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1945

DEBE		$ c|legal
Amortizaciones:		
Secadero Eldorado	1.000.—	
Secadero Piray Guazú	1.000.—	
Casa Administrador	330.24	
Muebles y Utiles	302.09	2.632.33
Gastos Generales:		
Sueldos, papelería, útiles, etc.		21.803.77
Patentes e Impuestos		646.95
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	28.22	
Ganancia ejercicio actual	219.15	247.37
		25.330.42

HABER	$ c|legal
Saldo del Ejercicio Anterior	28.22
Ganancia de Explotación por secanza de yerba mate	9.504.74
Contribución por mayor costo de la secanza 1945	13.000.—
Indemnización cobrada por secanza de terceros a clientes de nuestra Sociedad	1.562.46
Arrendamientos	1.200.—
Intereses sobre Títulos	35.—
	25.330.42

Federico G. Moratorio, Presidente. — Raúl Hoch, Síndico

Buenos Aires, 27 Febrero de 1946.

A los señores Presidente y Directores de Sociedad Anónima, Secaderos de Yerba Mate Comercial e Industrial

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Secaderos de Yerba Mate Comercial e Industrial al 30 de Noviembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

Sujeto a la suficiencia de las amortizaciones acumuladas sobre rubros del Activo Fijo y el establecimiento de una previsión para las contingencias de la Ley N° 11.729, en nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Secaderos de Yerba Mate Comercial e Industrial al 30 de Noviembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Price, Waterhouse, Peat & Cía.

por G. J. Hardman (socio), Contador Público Nacional
Con. Prof. C. Econ. T° I, F° 52 - Tribunales T° IV, F° 185

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-N° 138 s|p|p.-v.16 jul.

"CANNING" S. A. DE INVERSIONES

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 15 de Enero de 1937 y 20 de Abril de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Febrero de 1937 y 14 de Junio de 1939

CAPITAL:

Autorizado	$	3.000.000 c|l.
Suscripto	„	3.000.000 c|l.
Integrado	„	3.000.000 c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. celebrada el 25\|4\|46

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
Títulos y Acciones (a su costo)	4.770.907.25	
Menos: Previsión para Fluctuación de Valores ..	1.433.747.75	3.337.159.50
(Valor según cotizaciones bursátiles o estimación del Directorio) ... $ 5.305.706.71		
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Caja	4.538.58	
Bancos	31.960.47	36.499.05
Activo Exigible:		
Adelantos para Financiaciones Varias $ 71.787.97		
Menos: Previsión para Deudores Morosos .... „ 20.000.—	51.787.97	
Deudores en Cuenta Corriente	3.538.16	
Letras Descontadas	112.000.—	
Intereses Devengados a Cobrar	5.004.74	172.330.87
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	7.839.52	
Impuesto a los Réditos a Recuperar de los Accionistas sobre Dividendos aún no Pagados	4.800.—	12.639.52
Activo Nominal:		
(No existe).		
		3.558.628.94
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		2.500.—
		3.561.128.94

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto:		
30.000 acciones de $ 100.— c|legal cada una ...	3.000.000.—	
Reserva Legal	30.011.31	
Reserva General	250.000.—	3.280.011.31
Pasivo Exigible:		
(No existe).		
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	1.709.58	
Dividendos a Pagar	24.000.—	
Intereses Cobrados Adelantados	4.766.67	
Intereses y Comisiones Dudosos de Cobro	627.96	31.104.21
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	1.304.57	
Ganancia neta por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945	246.208.85	247.513.42
		3.558.628.94

P A S I V O	Parciales c$l.	Totales c$l.
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		2.500.—
		3.561.128.94

R. E. Roberts, vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — G. J. Hardman, síndico

A los Sres. Presidente y Directores de Cánning, Sociedad Anónima de Inversiones:

Hemos efectuado un examen del balance general de "Cánning", Sociedad Anónima de Inversiones al 31 de Diciembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria. En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de "Cánning", S. A. de Inversiones al 31 de Diciembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1946.

Price, Waterhouse, Peat & Co. (socio) Guillermo Juan Hardman, Contador Público Nacional Con. Prof. C. Econ. Tº I, Fº 52 Tribunales Tº IV, Fº 185

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Noveno Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945

D E B E	Parciales c$l.	Totales c$l.
Gastos Generales:		
Gastos de administración, gastos sobre compras y ventas de valores y cobranza de dividendos, sellos, publicaciones, franqueo, telegramas, donaciones, etc.		15.162.77
Patentes e Impuestos.		300.—
Previsión para Fluctuación de Títulos y Acciones ..		372.079.95
Saldo:		
Ganancia neta por el ejercicio	246.208.85	
Más saldo del ejercicio anterior	1.304.57	247.513.42
		635.056.14

H A B E R	Parciales c$l.	Totales c$l.
Saldo Anterior		1.304.57
Intereses y Dividendos sobre Inversiones y Comisiones Varias		261.588.45
Diferencia de Cambio		83.17
Ganancia Sobre Venta de Títulos y Acciones		372.079.95
		635.056.14

R. E. Roberts, vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — G. J. Hardman, síndico Contador Público Nacional Con. Prof. C. Econ. Tº 1 Fº 52 Tribunales Tº IV, Fº 185

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 139 s|p|p.-v.16 jul.

S. A. Gauchos Agrícola Ganadera

Escritorio: Avda. Corrientes 378 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación el 20 de Octubre de 1936
Inscripta en el R. P. de Comercio el 21 de Diciembre 1936

C A P I T A L

Autorizado .... $ 6.000.000
Suscripto .... „ 4.540.000
Realizado .... „ 4.540.000

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 10 de Octubre de 1946

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo Fijo:	m$n.		
La Delia c/Campo		774.985.35	
La Delia c/Mejoras	294.409.79		
Amortizaciones	97.569.22	196.840.57	
La Delia c/Implementos	13.334.95		
Amortizaciones	11.329.12	2.005.83	
La Delia c/Alfalfares	29.059.65		
Amortizaciones	17.310.97	11.748.68	985.580.43
La Concepción c/Campo		1.700.974.45	
La Concepción c/Mejoras	402.761.34		
Amortizaciones	116.753.87	286.007.47	
La Concepción c/Inplementos	10.479.80		
Amortizaciones	7.279.37	3.200.43	
La Concepción c/Alfalfares	68.876.—		
Amortizaciones	48.357.67	20.518.33	2.010.700.68
Manantiales c/Campo		164.263.55	
Manantiales c/Mejoras	58.041.81		
Amortizaciones	6.672.42	51.369.39	
Manantiales c/Implementos	1.856.18		
Amortizaciones	1.482.51	373.67	
Manantiales c/Alfalfares	28.849.86		
Amortizaciones	17.530.—	11.319.86	227.326.47
Edificio Gauchos:			
Terreno - Costo		390.023.98	
Edificio - Costo	835.191.—		
Amortizaciones	125.395.30	709.795.70	1.099.819.68
Acciones Aportes Ley 11.747			32.879.29
			4.356.306.55
Activo Circulante:			
La Delia c/Haciendas	491.599.85		
La Delia c/Agricultura	15.556.22		
La Delia c/Colonias	7.159.—	514.315.07	
La Concepción c/Haciendas	1.252.403.—		
La Concepción c/Semilla de Alfalfa ...	3.356.20		
La Concepción c/Agricultura	43.430.20		
La Concepción c/Colonias	2.139.—	1.301.334.40	
Manantiales c/Haciendas	351.944.—		
Manantiales c/Agricultura	21.532.51	373.476.51	
Acciones		500.—	2.189.625.98
Activo Disponible:			
Caja		4.965.18	
Bancos		2.729.10	7.694.28
Activo Exigible:			
La Delia c/Adelantos a Colonos		96.667.40	
Cuentas Corrientes		45.106.17	141.773.57
Activo Transitorio:			
La Delia c/Impuestos	16.274.30		
La Delia c/Pastoreos	100.—		
La Delia c/Impuesto de Abasto	70.000.—	86.374.30	
La Concepción c/Arrendamientos	6.600.—		
La Concepción c/Pastoreos	11.028.13	17.628.13	
Manantiales c/Pastoreos		12.787.29	
Intereses y Descuentos	17.733.55		
Alquileres	3.443.—	21.176.55	137.966.27
Activo Nominal:			
Obras de Carácter Social			2.373.52
			6.835.740.17
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (Directores)		40.000.—	
Haciendas de Terceros a Pastoreo		72.000.—	112.000.—
			6.947.740.17

P A S I V O		m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:	m$n.		
Capital suscripto y realizado:			
4.540 acciones ordinarias		4.540.000.—	
Fondo de Reserva Legal	42.744.63		
Fondo de Reserva Especial	190.280.81	233.025.44	
Fondo Fluctuación Acciones Ley 11.747		32.879.29	4.805.904.73
Pasivo Exigible:			
Banco Hipotecario Nacional		732.700.82	
Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Hipoteca		275.220.33	
Bancos		220.006.48	
Cuentas Corrientes		31.592.24	
Obligaciones a Pagar		400.000.—	1.659.519.87
Pasivo Transitorio:			
No existe			—.—
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidades del Ejercicio		303.486.35	
Saldo Utilidad del Ejercicio Anterior		66.829.22	370.315.57
			6.835.740.17
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores) ...		40.000.—	
Terceros por Haciendas a Pastoreo		72.000.—	112.000.—
			6.947.740.17

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

D E B E		m$n.	m$n.
Amortizaciones:	m$n.		
La Delia c/Mejoras	11.080,64		
La Delia c/Implementos	3.153,—		
La Delia c/Alfalfares	7.023,49	21.257.13	
La Concepción c/Mejoras	16.777,90		
La Concepción c/Implementos	2.412,46		
La Concepción c/Alfalfares	17.218,98	36.409.34	
Manantiales c/Mejoras	2.168,97		
Manantiales c/Implementos	334,59		
Manantiales c/Alfalfares	7.212,46	9.716.02	
Edificio "Gauchos"	16.700,03		
Fondo Fluctuación Acciones Ley 11.747	8.173,84	24.873.87	92.256.36
La Delia c/Explotación		137.265.26	
La Delia c/Adelantos a Colonos		4.740.53	
La Delia c/Agricultura		10.511.61	
La Delia c/Impuestos		46.268.53	
La Delia c/Almacén		1.668.30	
La Delia c/Pastoreos		5.604.40	
La Delia c/Colonias		1.378.75	207.437.38
La Concepción c/Arrendtos. Pagados		38.340.29	
La Concepción c/Pastoreos		26.332.75	
La Concepción c/Explotación		154.075.03	
La Concepción c/Impuestos		59.209.70	277.957.77
Manantiales c/Explotación		35.917.54	
Manantiales c/Arrendtos. Pagados		56.208.—	
Manantiales c/Impuestos		4.454.46	
Manantiales c/Pastoreos		2.210.30	98.790.30
Gastos Generales, Alquileres, Sueldos y Gastos		31.349.01	
Intereses y Descuentos		92.157.03	
Impuesto a los Réditos		9.253.36	132.759.40
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio		303.486.35	
Saldo del Ejercicio anterior		66.829.22	370.315.57
			1.179.516.78

H A B E R	m$n.	m$n.
Saldo Utilidad del Ejercicio anterior		66.829.22
La Delia c/Haciendas	217.323.93	
La Delia c/Arrendamientos	11.469.04	
La Delia c/Implementos	2.571.96	
La Delia c/Semilla de Alfalfa	25.—	231.389.93
La Concepción c/Haciendas	546.326.34	
La Concepción c/Agricultura	25.875.60	
La Concepción c/Colonias	6.572.25	
La Concepción c/Semilla de Alfalfa	12.206.70	
La Concepción c/Arrendtos. Cobrados	13.898.—	
La Concepción c/Implementos	1.315.—	606.193.89
Manantiales c/Haciendas	137.219.22	
Manantiales c/Agricultura	50.154.29	
Manantiales c/Arrendtos. Cobrados	1.800.—	189.173.51
Alquileres		85.605.99
Títulos y Acciones		324.24
		1.179.516.78

Leonardo Herrera Vegas, Presidente.—Carlos Gómez Alzaga, Director.—Roberto A. Cupolo, Contador.—Pedro J. Baiocco, Síndico, Contador Público Nacional, Matr. C.P.C.E., T° I, F° 27

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciendose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-N° 140 s|p|p.-v.16 jul.

J. B. MARTIN & Cía.

MANUFACTURA DE TERCIOPELOS Y FELPAS S. A.

Domicilio legal en Buenos Aires, calle Alsina 1168

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 2 de Junio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Octubre de 1936

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 300.000.—
Suscripto y realizado .... „ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 - 10° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Setiembre de 1946

A C T I V O			m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Maquinarias	51.694.91			
Amortizaciones anteriores	51.693.91		1.	
Muebles y Utiles	13.939.60			
Adquirido en el ejercicio	798.—	14.737.60		
Amortización anterior	13.938.60			
Amortización actual	798.—	14.736.60	1.—	2.—
Activo Circulante:				
Mercaderías			95.462.46	
Crédito Argentino Interno			263.227.39	358.689.85
Activo Disponible:				
Caja			6.848.22	
Bancos			355.660.45	362.508.67
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			58.868.69	
Obligaciones a Cobrar			2.806.83	61.675.52
Activo Transitorio:				
Anticipos, Impuestos a los Réditos				6.839.79
Activo Nominal:				
No existe.				—
				789.715.83
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Custodia				299.400.—
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)				600.—
				1.089.715.83

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	300.000.—	
Reserva Legal	9.697.98	
Fondo de Previsión	50.000.—	359.697.98
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		88.351.27
Pasivo Transitorio:		
Cuentas e Impuestos a Pagar		55.281.31
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	143.041.96	
Utilidad del ejercicio actual	143.343.31	286.385.27
		789.715.83
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Custodia		299.400.—
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)		600.—
		1.089.715.83

Juan Tresca, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia
Antonio L. Audrás, Secretario. — Antonio Becquerel, Síndico
Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional, C. P. C. E., T I, F° 187.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1946, 10° Ejercicio

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		798.—
Gastos Generales:		
Sueldos y Salarios, Comisiones, Honorarios, Alquiler, Conservación de Maquinarias		127.908.81
Descuentos y Rebajas:		
Saldo de esta cuenta		10.055.84
Intereses:		
Saldo de esta cuenta		412.38
Patentes e Impuestos:		
Contribuciones pagadas		43.468.55
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	143.041.96	
Utilidad del ejercicio actual	143.343.31	286.385.27
		469.028.85

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		143.041.96
Mercaderías		313.907.56
Intereses s|Títulos		11.000.—
Descuentos		1.079.33
		469.028.85

Juan Tresca, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia
Antonio L. András, Secretario. — Antonio Becquerel, Síndico
Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional, C. P. C. E., T I, Fº 187.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 141 s|p|p.-v.16 jul.

LA TRANSATLANTICA

Soc. An. de Inmuebles y Finanzas

Av. 9 de Julio 863 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en 1º de Abril de 1936.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en 16 de Julio de 1936.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Abril de 194[illegible]

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. Activo Fijo:		
a) Muebles y Utiles	1.—	
b) Explotación campo "Llamuco", en soc. con Busader Hnos. y Cía.	90.000.—	90.001.—
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones		421.615.—
III. Activo Disponible:		
a) Caja	1.316.50	
b) Bancos	50.902.03	52.218.53
IV. Activo Exigible. (V. Activo Transitorio. (No existen. VI. Activo Nominal. (		
		563.834.53
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones Directorio	3.000.—	
Depósito de títulos en custodia	50.000.—	53.000.—
		616.834.53

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto, totalmente realizado	500.000.—	
b). Fondo de reserva legal	3.298.22	503.298.22
II. Pasivo Exigible. (No existen. III. Pasivo Transitorio. (		
Ganancias del ejercicio anterior	1.611.40	
„ „ „ 1945	58.924.91	60.536.31
		563.834.53
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones, Directorio	3.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	50.000.—	53.000.—
		616.834.53

[illegible]uenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

Elian J. Azize, Presidente. — Camilo J. Azize, Secretario. — Angel Azize, Síndico. — Vº Bº Túbal C. García, Contador Público Nacional, Consejo Prof. de C. Económicas de la Cap. Federal Nº 237 - Tomo II

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

9º EJERCICIO

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
1. Saldo anterior	——	
2. Amortizaciones	——	
3. Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, jubilaciones, publicación de balances, etc.		7.261.47
4. Intereses y Descuentos	——	
5. Patentes e Impuestos		309.45
		7.570.92
Saldo: Utilidad del año	58.924.91	
Más: ganancia anterior	1.611.40	60.536.31
		68.107.23

HABER	$ c|l.	$ c|l.
1. Saldo anterior	1.611.40	
2. Explotación campo "Llamuco" en soc. c/Busader Hnos. y Cía.	30.481.93	
3. Intereses, descuentos, comisiones, dividendos, etc.	34.697.93	
4. Reintegro de Impuesto Réditos	805.97	
5. Títulos y acciones	510.—	
		68.107.23

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

Elian J. Azize, Presidente. — Camilo J. Azize, Secretario. — Angel Azize, Síndico. — Vº Bº Túbal C. García, Contador Público Nacional, Consejo Prof. de C. Económicas de la Cap. Federal Nº 237 - Tomo II.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 142 s|p|p.-v.16 jul.

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 26 de Setiembre de 1932

Inscripta en el R. P. de Comercio: 3 de Enero de 1933

CAPITAL:

Autorizado. ....
Suscripto. .... m$n. 100.000.—
Realizado. ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Octubre de 1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Acciones de otras Sociedades		2.754.261.50		
Amortización		30.000.—	2.724.261.50	
Propiedades		8.045.—		
Amort. Anteriores	338.66			
Amort. del Ejercicio	155.45	494.11	7.550.89	2.731.812.39
Activo Circulante:				
No existe.				——
Activo Disponible				
Caja			551.59	
Bancos			10.386.94	10.938.53
Activo Exigible.				
Deudores Prendarios.			1.009.969.94	
Deudores Hipotecarios.			1.504.804.10	
Deudores en Cuenta Corriente.			248.839.22	
Documentos a Cobrar.			101.401.60	2.865.014.86
Activo Transitorio.				
Adelantos para Ejercicios futuros.			10.184.74	
Intereses para Ejercicios futuros.			32.570.96	42.755.70
Activo Nominal				
No existe.				—
				5.650.521.48

ACTIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio).	6.000.—	
Garantías Recibidas.	4.308.02	10.308.02
		5.660.829.50

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto.	100.00.—	
Reserva Legal.	6.262.33	
Reserva Extraordinaria.	290.000.—	396.262.33
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente.	387.630.13	
Acreedores, Varios.	480.—	
Obligaciones a Pagar	4.510.000.—	4.898.110.13
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio próximo	23.245.46	
Intereses para Ejercicios futuros.	21.995.80	45.241.26
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio anterior.	7.206.37	
Beneficio del Ejercicio.	303.701.39	310.907.76
		5.650.521.48
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	6.000.—	
Firmantes de Garantías.	4.308.02	10.308.02
		5.660.829.50

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones sobre propiedades.		155.45
Gastos Generales, sueldos, papelería, etc.		9.661.82
Impuestos.		42.720.76
Intereses.		298.347.08
Saldo del Ejercicio anterior.	7.206.37	
Beneficio del Ejercicio.	303.701.39	310.907.76
		661.792.87

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior.	7.206.37
Dividendos.	316.121.02
Intereses.	193.203.01
Títulos.	144.000.—
Réditos Diversos.	1.262.47
	661.792.87

Rafael Plinio, presidente. — Rafael Galdi, director.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 361 y 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimocuarto Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946, por lo que os aconsejo que prestéis vuestra aprobación. Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — José E. Groba, síndico. — Cecilio L. A. Jack, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº 7, Folio 106.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 145 s|p|p.-v.16 jul.

SEDAS GÜTERMANN SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: Juan M. Gutiérrez 3968-70

Autorizada por Decreto del P. E. del 13 de Junio de 1931

Inscripta en el R. P. de C. el 5 de Mayo de 1933

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 600.000.—

Suscripto .... „ 400.000.—

Integrado .... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. celebrada el 29|4|46

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
Inmuebles	88.053.20		
Amortiz. anteriores 33.053.20			
Amortiz. del ejercicio .... 1.800.—	34.853.20	53.200.—	
Máquinas	85.056.65		
Adquiridas durante el ejercicio	11.000.—		
	96.056.65		
Amortiz. anteriores 73.056.65			
Amortiz. del ejercicio .... 4.800.—	77.856.65	18.200.—	
Muebles y Utiles	13.398.60		
Salidas	32.50		
	13.366.10		
Amortiz. anteriores	13.365.10	1.—	
Instalaciones	10.444.77		
Amortiz. anteriores	10.443.77	1.—	
Automóviles	15.473.30		
Salidas	3.915.—		
	11.558.30		
Amortiz. anteriores	11.557.30	1.—	71.403.—
II. Activo Circulante			
Mercaderías		424.059.50	
Envases		38.623.50	462.683.—
III. Activo Disponible			
Caja		3.150.61	
Bancos		39.395.77	42.546.38
IV. Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		132.295.69	
Pagarés en cartera		2.775.68	135.071.37
V. Activo Transitorio			
Pagos que corresponden al próximo ejercicio			3.714.57
VI. Activo Nominal			
No existe.			
			720.418.32
Cuentas de Orden			
Deudores por consignaciones		13.419.95	
Acciones del Directorio		3.000.—	16.419.95
			736.838.27

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto e integrado	400.000.—	
Reserva Legal	20.000.—	
Reserva para quebrantos	3.000.—	
Fondo de renovación de máquinas	18.000.—	441.000.—
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		64.296.76
III. Pasivo Transitorio		
Fondo de Previsión, Ley 11.729	22.000.—	
Dividendos a pagar	29.800.—	
Pagos a efectuar que corresponden al presente ejercicio	5.900.69	57.700.69
Ganancia		
Saldo del ejercicio anterior	96.898.80	
Ganancia del presente ejercicio	60.522.13	157.420.93
		720.418.32
Cuentas de Orden		
Mercaderías consignadas	13.419.95	
Depósito de Acciones	3.000.—	16.419.95
		736.838.27

Leo S. J. Müller, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Mario Mattioni, síndico suplente. — Vº Bº Iván F. Bavio. Tomo IV - Fº 594

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945

	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	1.800.—	
Máquinas	4.800.—	6.600.—
Gastos Generales:		
Gastos de Reparto, Propaganda, Gastos de Viaje, Gastos de Fábrica, Sueldos, Jornales, Gratificaciones, Jubilaciones y Varios		203.568.15
Créditos Perdidos		373.89
Comisiones		21.458.91
Intereses y Descuentos		8.949.06
Patentes e Impuestos		6.597.—
Ganancia		
Saldo del ejercicio anterior	96.898.80	
Ganancia del presente ejercicio	60.522.13	157.420.93
		404.967.94

	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	96.898.80
Mercaderías	306.239.14
Otras Utilidades	1.830.—
	404.967.94

Leo S. J. Müller, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Mario Mattioni, síndico suplente. — Vº Bº Iván F. Bavio. Tomo IV - Fº 594

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 147 s|p|p.-v.16 jul.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

25 de Mayo Nº 11 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 26|11|1929 y Reformas de Estatutos aprobadas el 24|3|1945. Inscripta en el R. P. de C. el 27|3|1930 y 29|7|1945.

CAPITAL

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	”	550.000.—
Realizado	”	550.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 — DECIMOSEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30|9|46

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles (Hás. 1276, As. 94, Cs. 15)			117.014.49	
Obras de Drenaje y Caminos		120.361.57		
Amort. anteriores	$ 41.104.17			
„ del Ejerc.	„ 12.035.51	53.139.68	67.221.89	
Poblaciones		19.092.25		
Amort. Anteriores	$ 10.869.—			
„ del Ejerc.	„ 1.909.22	12.778.22	6.314.03	
Plantaciones			233.083.93	
Embarcaciones		11.447.39		
Amort. anteriores	$ 6.544.42			
„ del Ejerc.	„ 1.144.73	7.689.15	3.758.24	
Maquinarias e Implementos Agrícolas		4.760.—		
Amort. anteriores	$ 521.83			
„ del Ejerc.	„ 476.—	997.83	3.762.17	
Muebles y Utiles		933.80		
Amort. anteriores		932.80	1.—	
Usina Desfibradora “Río Ceibo”: Casas y Galpones, Maquinarias e Instalaciones, Secaderos, Material Decauville, Herramientas y Utiles, Muelles, Muebles y Enseres, etc.		224.978.61		
Amort. anteriores	$ 55.391.75			
„ del Ejerc.	” 11.999.65	67.391.40	157.587.21	588.742.96

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Circulante			
Títulos y Acciones (Cr. Arg. Int. 4 o|o - Valor nominal $ 10.000 m|n.)		9.360.—	
Existencia Productos		29.420.52	38.780.52
Activo Disponible			
Bancos		18.963.37	
Caja		3.492.72	22.456.09
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			209.466.82
Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios futuros			4.186.16
Activo Nominal			
No existe.			
			863.632.55
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones del Directorio			7.000.—
			870.632.55

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		550.000.—	
Fondo de Reserva Legal		12.262.70	
Fondo de Reserva Especial		110.000.—	
Fondo de Seguro Obreros (Ley 9 688)		10.000.—	
Fondo para Futuros Dividendos	55.313.39		
Menos: Dividendo complementario distribuído en Abril de 1946	55.000.—	313.39	682.576.09
Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			9.548.72
Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar del Ejercicio		6.576 55	
Dividendos a Pagar		495.50	7.072.05
Ganancias			
Utilidad del Ejercicio			164.435.69
			863.632.55
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía			7.000.—
			870.632.55

Alejandro Braun Menéndez, presidente. — Marzio Maraviglia, director-gerente. Dr. Oscar Braun Menéndez, síndico. — Alberto T. López, Contador Público Nacional, Exc. Cám. Civ. Fº 109, T. VI, Cons. Prof. Nº 249, T. III.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946 DECIMOSEPTIMO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Obras de Drenaje y Caminos	12.035.51	
Poblaciones	1.909.22	
Embarcaciones	1.144.73	
Maquinarias e Implementos Agrícolas	476.—	
Usina Desfibradora “Río Ceibo”	11.999.65	27.565.11
Gastos Generales:		
Sueldo, Alquileres, Gastos de Administración, Conservación Propiedades y Materiales, Gratificaciones, Aportes Jubilación, etc.		52.850.82
Impuestos y Contribuciones:		
Pagados en el año		19.790.44
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	164.435.69	
		264.642.06

HABER	m$n.
Resultado de la Explotación	258.598.79
Intereses y Descuentos	6.043.27
	264.642.06

Alejandro Braun Menéndez, presidente. — Marzio Maraviglia, director-gerente. Dr. Oscar Braun Menéndez, síndico. — Alberto T. López, Contador Público Nacional Exc. Cám. Civ. Fº 109, T. VI, Cons. Prof. Nº 249, T. III.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 jul.-Nº 150 s|p|p.-v.16 jul.